ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Jesus M.a y Joseph

Hon.l 8 de Hen.o

En la Ciud.d de Mal.ga en ocho de Hen.o de mil Setec.os Cinq.ta y Seis años: Hallandose congregados en la Sala Capitular de Cabildo los Señores Dean, Arcedianos, Canonigos, Racioneros, y Medios Racioneros de la Sta Yglesia Cathedral de esta Ciud.d, Celebrando Cabildo ordinario de Entre semana de Espíritu Sto por ante mi el Escrib.o de Cam.ra y Juntas de Gob.no de él, y de Diputados de Pobres, que lo son los Señores Dr. D.n Diego de Herrera y Saavedra Arcediano de Antequera, Dr. D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alfaro Arcediano de Ronda, y Dr. D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Rector Decano de esta Sta Yglesia, Dr. D.n Luis Antonio Bravo, Dr. D.n Pedro Rodriguez Henriquez, Dr. D.n Fran.co Nieto de Tapia, Dr. D.n Juan Rodriguez Amador, Dr. D.n Juan Joachin Bravo, Dr. D.n Ramon Ruiz Bravo, Dr. D.n Pedro Joseph Rexa, Lic.do D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa, Lic.do D.n Juan fran.co de Guiros, Br.o D.n Gaspar Sparral Salgado, y Br.o D.n Pedro Joseph Rexa Canonigos, y Lic.do D.n Juan Antonio de Alcantara Correo Mayor de Antequera Racionero, y Lic.do D.n Diego de Herrera Saavedra Racionero, y Rector de Ronda Medio Racionero de esta Sta Yglesia, y Superintendente de Rentas de Su Mag.d en esta Ciud.d = Los Porteros del Numerario de esta Sta Yglesia, y Mag.d Acudieron a su Cam.ra Rect.l y Capitular, de la Salida de Prima, y llamados por el Mag.co Sr. Dean, segun lo acostumbran a Cabildo ordinario de Entre semana, y Celebrar Numerario, y ordinario para la Eleccion, y nombramiento de Alcaldes de Corte, y Rl Audiencia de esta Ciud.d, y Partido de Ronda que deue hazerse respecto a cumplirse el que actualm.te lo es en Conformidad de la Real Provision de S. Mag.d (que Dios g.de) y Sup.mo Consejo de Castilla obtenida por esta Sta Yglesia, y demas Cabildos de esta Ciud.d, que se celebran en Virtud de Real Cedula de S. Mag.d que el Cam.co Sr. Dean de esta Sta Yglesia, y Mag.d Cabildo, no hazga Cabildo de Cera en el Medio ô Tumbo de la Cam.ra hallandose en ella presente, aunque no Concurra, como lo hizo, y executo el Mag.co Sr. Dean, y demas Capitulares, de que certifico, y lo que se Resuelva por la Cam.ra pasara ante mi el Escrib.o de Cam.ra, y Juntas de Gob.no de él, y de Diputados de Pobres, que lo son los Señores Dr. D.n Diego de Herrera Saavedra Arcediano de Antequera, Dr. D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Rector Decano de esta Sta Yglesia, Dr. D.n Luis Antonio Bravo, Dr. D.n Pedro Rodriguez Henriquez, Dr. D.n Fran.co Nieto de Tapia, Dr. D.n Juan Rodriguez Amador, Dr. D.n Juan Joachin Bravo, Dr. D.n Ramon Ruiz Bravo, Dr. D.n Pedro Joseph Rexa, Lic.do D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa, Lic.do D.n Juan fran.co de Guiros, Br.o D.n Gaspar Sparral Salgado, y Br.o D.n Pedro Joseph Rexa Canonigos, y Lic.do D.n Juan Antonio de Alcantara Correo Mayor de Antequera Racionero, y Lic.do D.n Diego de Herrera Saavedra Racionero, y Rector de Ronda Medio Racionero de esta Sta Yglesia, y Superintendente de Rentas de Su Mag.d en esta Ciud.d =

Llamados los Porteros del Numerario de esta Sta Yglesia, y Mag.d acudieron a su Cam.ra Rect.l y Capitular, de la Salida de Prima, y llamados por el Mag.co Sr. Dean, segun lo acostumbran a Cabildo ordinario de Entre semana, y Celebrar Numerario, y ordinario para la Eleccion, y nombramiento de Alcaldes de Corte, y Rl Audiencia de esta Ciud.d, y Partido de Ronda que deue hazerse respecto a cumplirse el que actualm.te lo es en Conformidad de la Real Provision de S. Mag.d (que Dios g.de) y Sup.mo Consejo de Castilla obtenida por esta Sta Yglesia, y demas Cabildos de esta Ciud.d, que se celebran en Virtud de Real Cedula de S. Mag.d que el Cam.co Sr. Dean de esta Sta Yglesia, y Mag.d Cabildo, no hazga Cabildo de Cera en el Medio ô Tumbo de la Cam.ra hallandose en ella presente, aunque no Concurra, como lo hizo, y executo el Mag.co Sr. Dean, y demas Capitulares, de que certifico, y lo que se Resuelva por la Cam.ra pasara ante mi el Escrib.o de Cam.ra, y Juntas de Gob.no de él, y de Diputados de Pobres, que lo son los Señores Dr. D.n Diego de Herrera Saavedra Arcediano de Antequera, Dr. D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Rector Decano de esta Sta Yglesia, Dr. D.n Luis Antonio Bravo, Dr. D.n Pedro Rodriguez Henriquez, Dr. D.n Fran.co Nieto de Tapia, Dr. D.n Juan Rodriguez Amador, Dr. D.n Juan Joachin Bravo, Dr. D.n Ramon Ruiz Bravo, Dr. D.n Pedro Joseph Rexa, Lic.do D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa, Lic.do D.n Juan fran.co de Guiros, Br.o D.n Gaspar Sparral Salgado, y Br.o D.n Pedro Joseph Rexa Canonigos, y Lic.do D.n Juan Antonio de Alcantara Correo Mayor de Antequera Racionero, y Lic.do D.n Diego de Herrera Saavedra Racionero, y Rector de Ronda Medio Racionero de esta Sta Yglesia, y Superintendente de Rentas de Su Mag.d en esta Ciud.d =

Llamados los Porteros del Numerario de esta Sta Yglesia, y Mag.d acudieron a su Cam.ra Rect.l y Capitular, de la Salida de Prima, y llamados por el Mag.co Sr. Dean, segun lo acostumbran a Cabildo ordinario de Entre semana, y Celebrar Numerario, y ordinario para la Eleccion, y nombramiento de Alcaldes de Corte, y Rl Audiencia de esta Ciud.d, y Partido de Ronda que deue hazerse respecto a cumplirse el que actualm.te lo es en Conformidad de la Real Provision de S. Mag.d (que Dios g.de) y Sup.mo Consejo de Castilla obtenida por esta Sta Yglesia, y demas Cabildos de esta Ciud.d, que se celebran en Virtud de Real Cedula de S. Mag.d que el Cam.co Sr. Dean de esta Sta Yglesia, y Mag.d Cabildo, no hazga Cabildo de Cera en el Medio ô Tumbo de la Cam.ra hallandose en ella presente, aunque no Concurra, como lo hizo, y executo el Mag.co Sr. Dean, y demas Capitulares, de que certifico, y lo que se Resuelva por la Cam.ra pasara ante mi el Escrib.o de Cam.ra, y Juntas de Gob.no de él, y de Diputados de Pobres, que lo son los Señores Dr. D.n Diego de Herrera Saavedra Arcediano de Antequera, Dr. D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Rector Decano de esta Sta Yglesia, Dr. D.n Luis Antonio Bravo, Dr. D.n Pedro Rodriguez Henriquez, Dr. D.n Fran.co Nieto de Tapia, Dr. D.n Juan Rodriguez Amador, Dr. D.n Juan Joachin Bravo, Dr. D.n Ramon Ruiz Bravo, Dr. D.n Pedro Joseph Rexa, Lic.do D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa, Lic.do D.n Juan fran.co de Guiros, Br.o D.n Gaspar Sparral Salgado, y Br.o D.n Pedro Joseph Rexa Canonigos, y Lic.do D.n Juan Antonio de Alcantara Correo Mayor de Antequera Racionero, y Lic.do D.n Diego de Herrera Saavedra Racionero, y Rector de Ronda Medio Racionero de esta Sta Yglesia, y Superintendente de Rentas de Su Mag.d en esta Ciud.d =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que a Tiempo se Nombre de los Comisionados que Nos
dernias y Govierno de las Seis Villas de Sarm.a en Virtud de lo mand
dado por la Real Provision obedecida por dho M. N. Lid.o y Regidor
en su Nombre y demas de Causa ordinario y hon.a se cumplan
que Ais lo oyo y mandaron del.o Corr.o Lic.do Alto Cid Plat.o Alfer
Reos de dho Sener. Corr.o Alg.l Sen = Andres Gomez Sevillano
Llamado dado fe. Franco Marcos Barquer Casado de Nte
Antonio Lorenzo de Barcas en persa = 1. @ or dn Franco Nieto de Le
peda en persa = 1. @ or dn Alonso fernz del Barco en persa = 1. @ or dn Ramon
de Arauso en persa = 1. @ or dn Alg.to Spazta en persa = Casado de Nte
fran.co Marcos Barquer
Declarnos Llamado dado fe Armo fran.co Marcos Barquer Casado de Nte
or dn Luis Alphonso Brazeros en persa = 1. @ or dn P.o Honzes en persa =
1. or dn Manuel Brazeros en persona = 1. or dn Jul.o Rz. Honadero
en persa = 1. @ or dn Juan Ant.o de Monrroy Sora en persa = 1. @ or dn Blas
Rz. Caballero ausente = 1. or dn Juan de Juncos en persona = 1.
dn Pedro de Vega en persona = Casado de Nte = fran.co Marcos Bar
quer
Requiere de Nte N. La Cid Corregd.r al Llamado presentese y tenga
Cargo: Requeremos de los numerarios sean exercitados
y cumpliendo la Ciud. con la obligacion en que esta Corresponde
de nombrar en persa. que sirva el Cargo de Alg.l de Rent.a
estos Cid.s Y Su Paxando por ella. que ha de cumplir el dho
y no hay. conferencia dado en 19 de Corrnte. nombrar como
bra a Balthasar Larreda Leal y Abascades dha Cid para
quez de Rent.a Rl y exprez.tps a Seguidos la Cid de que
cumplira con su obligacion. Dando Dios
entraren en Cabildo en el Ayuntam.to de la Corr.a dia
de Su Mag.d en el tps que con Arreglo a las Ordenes
mandado y se le haga saber este Nombram.to para
no Hagan Falta Sup.ca a la Ciud. al Corr.o Secretario
apremiarle para lo ofrezco y mando a fe
La Ciud. en fuerza del Llamam.to premisso
Caballeros Capitulares de dha Corr.a en
Costumbre Executar Anualm.te
tuvo Sen Vecs de Samaya como Cap.s Juezes p.a tomar
la Residencia en las mismas Sen Vecs de las Cap.s
tps porque deven tomarse Correspondientes a lo mandado p.r
Su Mag.d que Dios G.e y Sen.s de su Real y Supremo Consejo
observando los Reales y Soberanos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Sn. Gravamenes impers. Sepr. Se Cumpra en la Real Sno
Diron Exhibicion practicada por los Cau.os Comisos en
virtud de Sn. Real Provision de tres de Abril de este año
sobre que se informe lo que se ofrezca, y parezca en
Razon de tomar las Providencias convenientes
Celebrado en Madrid en el Ayuntamiento de Veinte y quatro
de Diez y siete de Mayo de mil setecientos y quarenta y quatro;
Dada en Madrid en el Ayuntamiento de Veinte y quatro
de la Villa de Diez y siete de Mayo de mil setecientos y quarenta y quatro;
Se acordó que se cumpla y guarde lo mandado por la Real Provision
de tres de Abril de este año, y que para su Cumplimiento
se libre Despacho con el tenor siguiente

En la forma Sig.te

Dn Manuel Joachin Bradi y Dn Pedro Joseph de Rega Caualleros Comisarios de la Mesta de los Reynos de Leon, Castilla la Vieja, Estremadura, Andalucia, Reyno de Toledo, Reyno de Murcia, Reyno de Aragon, Principado de Cataluña, Reyno de Valencia, Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera, Reyno de Navarra, Señorio de Vizcaya, Provincias de Alava, Guipuzcoa, Alcaldes de Casa y Corte, Alcaldes de Hijosdalgo de la Mesta, Alcaldes de Hijosdalgo de la Villa de Madrid, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Toledo, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Murcia, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Cuenca, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Soria, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Segovia, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Avila, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Salamanca, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Zamora, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Toro, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Valladolid, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Palencia, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Leon, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Burgos, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Logroño, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Calahorra, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Santander, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Guadalajara, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Madrid, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Sevilla, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Granada, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Cordoba, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Jaen, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Ecija, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Antequera, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Ronda, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Malaga, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Cadiz, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Xeres de la Frontera, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Puerto de Santa Maria, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Tarifa, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Algeciras, Alcaldes de Hijosdalgo de la Ciudad de Gibraltar

Fabrica de Caños — Cau.os Comis.os de la fabrica de Caños los Sres Dn Juan Ro. Ama-
dor y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Comis.os de Caxas — Caualleros Comis.os de Caxas los Sres Dn Manuel Joachin
Brauo y Dn Ramon Iid Ytturs

Alcaldes 3.os y 4to — Cau.os Comis.os de Alcaldes y Fieles los Sres Dn Luis de
Juris Brauo y Dn Pedro Joseph de Vega

Comis.os de Alcoyas — Cau.os Comis.os de Alcoyas los Sres Dn Luis Alfonso Brauo y
Dn Pedro Joseph de Vega

Comis.os de Guerra — Cau.os Comis.os de Guerra los Sres Dn Luis Alfonso Brauo y
Dn Pedro Joseph de Vega

Comis.os de Sanidad — Caualleros Comis.os de Sanidad los Sres Dn Luis Alfonso Brauo y
Dn Pedro Joseph de Vega

Comis.os de Pescados — Cau.os Comis.os de Alcabalas de Pescados los Sres Dn Juan
Amadory Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Comis.os de Baldios — Cau.os Comis.os de Baldios los Sres Dn Manuel Joachin Brauo
y Dn Franc.o Nieto de Acepeda

Comis.os de Alcaldes R.s — Cau.os comisarios de Alcaldes R.s el Sr Dn Juan Antonio de
Aguirre y Sosa

Gouernos

Ronda, Alhaxadara y Calayuela — Fisco el Gou.or de la Plaza de Ronda Co. de Sn Juan Dn Juan Antonio Maldonado

Loxa y Robledillo — Fisco el Gou.or de las Villas de Loxa y Robledillo a los Sres Dn Ramon Iid Ytturs y Escuiar

Dn Pedro Joseph de Vega

Cauezuela — Fisco el Gouerno de la Vª de Cauezuela a los Sres Dn Pedro Joseph de Vega

Exos y Ayuntamiento — En la Ciud. Jaen a [illegible] de [illegible] de 1771 años ante los Sres de la Exma Comision que se hallan en esta Ciudad y Sala Capitular de ella Pareció presente el Sr Dn Luis Alfonso Brauo Caballero Regidor de la misma Ciudad y Diputado de Millones de ella y dijo que en el Ayuntamiento celebrado en dicho dia por los Sres que componen el Cuerpo de Regimiento de esta Ciudad para la Eleccion de Alcaldes y demas Oficios de Republica que se acostumbran nombrar en el mes de Enero de cada un año segun Disposicion de Leyes y Pragmaticas de estos Reynos y Privilegios de esta Ciudad, y en el Capitulo que se trata de la Eleccion de Alcaldes Ordinarios de ella, se hallaron presentes los Sres Dn Pedro Joseph de Vega y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa Caballeros Regidores de dicha Ciudad, y Dn Manuel Joachin Brauo y Dn Francisco Nieto de Acepeda Alcaldes Ordinarios de ella, y Dn Juan Rodriguez Amador y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa Caballeros Diputados del Comun de dicha Ciudad, y Dn Juan Ramon Iid Ytturs y Escuiar Caballero Regidor de ella, y Dn Pedro Joseph de Vega y Dn Manuel Joachin Brauo Caballeros Diputados de Millones de dicha Ciudad, y Dn Francisco Nieto de Acepeda Alcalde Ordinario de ella, y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa Caballero Regidor de dicha Ciudad, y Dn Juan Rodriguez Amador y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Veinte mrs en sello.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Xerez de la Frontera en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta y seis años ante el Sr. D. Juan de Zuñiga y Escamilla Regidor Perpetuo de esta dicha Ciudad y Alcalde Mayor por su Magd. en ella y su Tierra y Jurisdicion y los testigos de yuso escritos parecio presente Dn Juan Antonio Salgado vecino de esta dicha Ciudad y Regidor de Sacramento de la Parroquial de Sn Dionisio de ella y dixo que por quanto Dn Juan Francisco Aguirre vecino de esta dicha Ciudad y Regidor de Sacramento de la Parroquial de Sn Miguel de ella en virtud de Poder que para ello le tiene dado y otorgado por ante el Escribano de Provincia de Sevilla Residente en esta dicha Ciudad en veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos cincuenta y cinco, y que se halla ausente en la Ciudad de Sevilla y Reynos de Castilla, le tiene dado y otorgado Poder cumplido, bastante, segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a Dn Juan Antonio Salgado para que en nombre de dicho Dn Juan Francisco Aguirre y como su Apoderado parezca ante el Sr. Dn Juan de Zuñiga y Escamilla Regidor Perpetuo de esta dicha Ciudad y Alcalde Mayor por su Magd. en ella y su Tierra y Jurisdicion y los testigos de yuso escritos y haga presentacion de dicho Poder y pida y suplique a su Merced mande hacer y haga Remate de la Hacienda de Campo que dicho Dn Juan Francisco Aguirre tiene en esta dicha Ciudad y su Termino en el Sitio de Pozo Dulce, que Linda por una parte con Tierras de Dn Juan Antonio Salgado, por otra con Tierras de Dn Juan Geronimo de Aguirre, por otra con Tierras de Dn Pedro Ignacio de Aguirre y por otra con Tierras de Dn Luis Alfonso de Bracho, que quien acepte y diga mejor postura en dicha Hacienda de Campo, mediante haverlo hecho ante el presente Escribano de Provincia y testigos de yuso escritos, ante el Sr. Dn Juan Francisco Aguirre, ante Escribano de Provincia y testigos de yuso escritos, ante el Sr. Dn Juan Geronimo de Aguirre y ante el Sr. Dn Pedro Ignacio de Aguirre, ante Escribano de Provincia y testigos de yuso escritos, ante el Sr. Dn Juan Francisco de

vanes, con arreglo a sus ordenanças; y confirmo todo lo q.e decon firmo reto.
que otro sí mando por ord.a q.e de ene.o de cada un año para
lo que pueda ofrecerse; y reparo q.e el presente s.r Alcaldem.
para la aprovacion que deua darse en el asumpto que incluy.
y se responda por los cau.s con decencia de q.e conste acuerdo cau.s con
la mayor atta
haviendose dado por referidas las ord.s que van anotadas referentes
a juntam.to y lo firm.o dijo. conforme a la acordada
Dr. Diego de Herrera

Dr. Dn. Rodrigo
Amador

Dn Juan Ygnacio Saenz

Dn Manuel de Rivera

En la Ciud.d de Mont.o en quinze de Enero de mil setec.tos
Ynoventa y seis haviendose celebrado misa de Espíritu S.to
Junta.da en esta Casa Consistorial a celebrar Ayuntam.to ord.o
nario como lo han de uso y costumbre los Jueves a Hac.da
Pub.ca y Seg.l
Presidio el S.r Lic.do Dn Antonio Ordoñez Hidalgo Alc.de ord.o mas ant.o y
Dn Pedro de Lorredo Regidor Diputado del S.r Procurador
Dn Pedro Horcasitas Henning
Dn Rafael Antonio Valdonado
Dn Ygn.o Esparsal Salgado
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Ramon Ld Araujo

El S.r Dn Ramon Ld Araujo Alg.l por turno tocó el uso de la voz
Ynovando para la Next.a de Mar.o del Lorar y Nobleda Ilsta
Echo pres.te la Ld. haver concordado con el S.r Dn Pedro Joseph
de Vega y Ayala pasarse á essar y Abit.e Dn Ramon a la visita
del Pharadar y Talayuela q.e tocavan tambien á Guard
adhos. Dn Pedro siempre que la Ld se cubra e abier
y Conferenciado S.s Ellos Hay.do conformd Aprovando Conor
dha Representacion de dhos. y Jente Next.a dhos separasen
esp.a. se despachen los Despachos que p.a tomar dha. Pe

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y VEINTE Y SEIS.

En Granada á veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos y veinte y seis años. Estando en Audiencia Publica de Mañana, los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancilleria que en ella residen, Mandaron se lea la Carta Executoria de Hidalguia, que se ha dado de parte de Antonio Cordova Hydalgo, vecino de la Villa de Alhaurin, y Juraron en forma de Derecho de Conformarse con ella, y Guardarla, y Cumplirla, y Executarla, segun en ella se contiene, y Mandaron se le entregue, para que use de ella, como y quando le convenga, y Assi lo Proveyeron, Mandaron, y Firmaron.

Don Antonio Cordova Hydalgo

Ante mi

Andres Gomez Portillan

Escrivano de Camara

En la Ciudad de Granada en veinte y seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y seis años, Ante los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancilleria que en ella residen, parecio Don Antonio Cordova Hydalgo, vecino de la Villa de Alhaurin, y presento esta Carta Executoria de Hidalguia, y Pidio se cumpla, segun en ella se contiene, y Juro en forma de Derecho de Conformarse con ella, y Guardarla, y Cumplirla, y Executarla, segun en ella se contiene, y Mandaron se le entregue, para que use de ella, como y quando le convenga, y Assi lo Proveyeron, Mandaron, y Firmaron.

Don Antonio Cordova Hydalgo

Ante mi

Andres Gomez Portillan

Escrivano de Camara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Esta acon.to los Sres Alcaldes ordinarios y Regidores
Sr. Lic.do D.n Antonio de Sondoval Regidor Mayor de los Sres Alcaldes Ordinarios y Regidores
Dn Luis Alphonso Barreros
Dn Pedro Ponce Herrera
Dr Franco Nuñez de Alcedo
Dn Juan Antt.o de Aguirre y Sora
Dn Sulpran.o de Juros
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Sal.or Sparcal Salcedo.

Llamanse los Señores del Ayuntam.to para que mañana Viernes, dia q.e seran del Corr.te a las diez horas desta tarde se Junten en sus Casas Consistor.les a Celebrar Ayuntam.to ord.o en el qual combocan Cav.os Comm.os que acudiran a la Nov.a que hara el Sr. Alcalde Mayor y demas que quisieren asistir, y lo firmaron.

Llamanse los Señores del Ayuntam.to para que mañana Viernes, dia q.e seran del Corr.te a las diez horas desta tarde se Junten en sus Casas Consistor.les a Celebrar Ayuntam.to ord.o en el qual combocan Cav.os Comm.os que acudiran a la Nov.a que hara el Sr. Alcalde Mayor y demas que quisieren asistir, y lo firmaron.

Llamado dado por el Sr. Alcalde Mayor. Sirviendo de Escrivano el Sr. Dn Manl. Gomez Sevillano

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cinquenta y seis años. Estando en las Casas Consistoriales de ella, y en Cabildo ordinario, que en ellas celebran los Señores Don Joachin Ignacio de Ulloa y Sosa, Don Pedro Joseph de Vega y Ayala, Don Juan Antonio de Mendoza y Ramirez de Arellano, Don Juan Antonio de Mendoza y Ramirez de Arellano, Don Juan Rodriguez Amador, Don Thomas Gomez Flores y Sandoval, Alcaldes Ordinarios

a Celebrar Thenoramd. cõ esta ssa. los Sres Just.es y Comr.o de
Lig.es =
S.r Lic.do Dn Antonio de Cordova Hydalgo Abog.do de los R.les Cons.os de
mad. y Thend.e de Corte de Su Mag.d en Sus Reales Cons.os =
Dn Jph Antonio de Aguirre y Lora
Dn Juan fran.co de Juara
Dn Pedro Joseph de Rega
Alcaldes ord.os de esta M.l N.le y L.l Ciud.d en cumplim.to de lo mand.do
por el Sup.or Gob.no de estas Armas, y Prov.as de que doy fee, Dixeron:
Que haviendo llegado a noticia de esta M.l N.le y L.l Ciud.d, que el Sup.or
Gob.no de estas Armas, y Prov.as Mariscal de Campo Dn Thomas Gomez Flores
Cav.o del Orden de Santiago, y Comend.r de Peñausende en la Horden de
Alcantara, del Consejo de S.M. su Capitan General de los Reales Exercitos,
Presidente, Gov.or y Capitan General de la Provincia de Chiloe, y Real
Isla de la Mocha, Governador Intendente de la Provincia de Concepcion,
Presidente de la Real Audiencia de Chile, y Superintendente Subdelegado
de Real Hacienda de ella, se hallava en esta Ciudad de Paso para la de
Santiago, con el motivo de haver sido promovido a la Presidencia de
aquella Real Audiencia, y Capitania General de aquel Reyno, por Real
Despacho de Su Mag.d, que se le entregó en la Ciudad de Mendoza, y
deseando esta M.l N.le y L.l Ciud.d manifestar el Amor, y Respeto que
profesa a tan Benemerito Gefe, y Superior, y que en todo tiempo ha
acreditado a la Real Corona de Su Mag.d, y a sus Reales Ministros, y
Vasallos, y que en la ocasion presente, en que se ausenta de esta Ciudad,
para pasar a la de Santiago, a tomar posesion de su nuevo Empleo, no
quede sin la debida demostracion, que corresponde a tan Benemerito
Gefe, y Superior, que tanto ha trabajado en beneficio de esta Ciudad,
y Provincia, y que la Ciud.d ansia de hallarse en Cab.o para manifestar
su Respeto, y Amor, que la tiene de Antemano, y que la Ciud.d desea
saber, si el Sup.or Gob.no de estas Armas, y Prov.as, se halla con
Salud, y Robustez, para poder Salir a Campaña, a recibir a tan
Benemerito Gefe, y Superior, y que en caso de no hallarse con Salud,
y Robustez, para poder Salir a Campaña, a recibir a tan Benemerito
Gefe, y Superior, que la Ciud.d desea saber, si el Sup.or Gob.no de estas
Armas, y Prov.as, se halla con Salud, y Robustez, para poder Salir a
Campaña, a recibir a tan Benemerito Gefe, y Superior, que la Ciud.d
desea saber, si el Sup.or Gob.no de estas Armas, y Prov.as, se halla con
Salud, y Robustez, para poder Salir a Campaña, a recibir a tan
Benemerito Gefe, y Superior, que la Ciud.d desea saber, si el Sup.or
Gob.no de estas Armas, y Prov.as, se halla con Salud, y Robustez, para
poder Salir a Campaña, a recibir a tan Benemerito Gefe, y Superior,
que la Ciud.d desea saber, si el Sup.or Gob.no de estas Armas, y Prov.as,
se halla con Salud, y Robustez, para poder Salir a Campaña, a recibir
a tan Benemerito Gefe, y Superior, que la Ciud.d desea saber, si el
Sup.or Gob.no de estas Armas, y Prov.as, se halla con Salud, y Robustez,
para

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO : VEINTE MARAVEDIS : AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Xerez de la Frontera en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta y seis años Estando en Cabildo Ordinario los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad que lo hacen y celebran en las Casas Consistoriales de costumbre a son de Campana tañida segun lo han de uso y costumbre Estando en dicho Cabildo los Señores Don Antonio de Sotomayor y Zurita Caballero del Orden de Santiago Alferez Mayor por su Magestad de esta dicha Ciudad Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Juan Ruiz de Arana Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Regidores y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Diputados de la Santa Hermandad Vieja y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Diputados de la Santa Hermandad Nueva y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Alferez y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Regidores y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Procuradores Generales y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Diputados del Comun y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Personeros del Comun y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Diputados del Numero y Don Juan Ruiz de Arana Don Antonio Lorenzo de Barrionuevo Don Luis Alfonso de Bruna Don Pedro Ponce de Leon Don Juan Nuñez de Prado Don Juan Antonio de Aguirregoitia Don Juan Francisco de Tapia Don Joseph Sanchez Dalp.do Don Pedro Joseph de Vega Diputados

Et de Barquer.

Et de elmismo

Et de Vell

S. Vell

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Denzra. de los Pueblos de la Comprehension, como también los Comis.os p.a deslindar los Montes y Valdios. Y para q.e en la Reelección de Jueces de los Ter.os de la Ciud.d y Tierra, y demas comisiones, que ô cualesquier. motivos Suprad.o Guardando Estado la Igualdad que deue nominando alternativ.te entre los Regid.es de Voto y la Referida de Med.o pedrá ala ser una de dhas Comis.es y la Referida de Med.o pedrá ala Ciud.d seguirse en turno seguido y como practica en la demas Conferencia de Montes segun en turno los Comis.os Regid.es toco alos Sres. Dr. Dn. Luis Hoyos Bracamonte y Dn. Pedro Joseph de Vega, y alos Sres. Dn. Pedro Moreno Herrera y Dn. Ramon de Mena Montes Caualleros Comis.os en esta facultad que Comprehende el Mayordomo Celebrado en el Ayuntam.to ordinario de diez y seis del que rige los Sres. Dn. Thomas Sanchez Regidor Alferez mayor de esta Ciud.d siendo aora posesionada de Sele Nuevo Regidor en Virtud de Real Prouision dada en la Ciud.d que ha de ser uno de los Cauall.os Caps.es al Acompañam.to de Sala obseruandose todas las demas Circunstancias que se practican con los Alcaldes de Corte en quanto al termino efectuo hasta entrar en dha posesion y dhos Cauall.os Comis.os Regidores Alferez mayor y Depositario general no ha Concurrido dho Sr. Dn. Ramon de Mena Montes a excepcion de Sr. Dn. Juan Nz. Alcalde mayor en dho dia para q.e se haga saber la Ciud.d lo executen. Y Dn. Pedro Joseph de Vega sus Cauall.os Comis.os Regidores Alferez mayor y Depositario general se les sobre en su Passo los dhos Sres. Comis.os de Cauall.os que deuen hauer y deuen hauer

de Prof en la Sª que deuen dar en Cargo los otros dos Mrs

Thamén dose decreado diferentes cópromisos Sumarios de Testigos y dichos
con Autos para ellos y los firmó dn Thom Ley conforme a la Costumbre

Dn Dd Antonio
Cordova Hydalgo

Dn Dd Rodrigo
Amador

Andres Gomez
Escribano

Hoy 29 de Henº

En la Ciud de Mal en 1 de Henº de mil Seiscientos
Cinqta y Seis Años precedido Llamam to de Cabildo y Regimiento
de esta Ciud en Sus Casas Consistoriales de Junta de Propios
à Celebrar Ayuntamiento ordinº como à costumbre a Sonido
Campana tañidos à Justicia y Regimiento en Sala de Cabildo
Sor Licdo Dn Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde Mor
y Theniente de Corregidor Asistente Dn Indiposicion del Sor Prof
Dn Antonio Lopez de Parga y Alferez mayor y Dn Dr Decano

Dn Luis Alphonso Lobato
Dn Pedro Martin Alemany
Dn Franco Nuñez de Tapia
Dn Juan Mexia de Aguilera y Sora
Dn Juan Franco de Lugo
Dn Tomas Sarmiento Salgado
Dn Pedro Joseph de Rojas

Dn Juan Nº Amador
Dn Thamel Joachin Lobato

Llamam to

La Ciud Hoy Dia Sen Señalan los Llamam tos que son del Thenor siguiente
Los Porteros del Ayuntam to Alcaldes Nuevos y Nº Leal Ciud Digan que
mañana en pena de Cada uno de Cien Mrs para los Propios de esta
Ciud en que desde luego los Condenan Executen y Sentencien
Vendrán que se Juntaren en Cabildo de Cada dia a las nueve de la
mañana del, se Juntaren en sus Casas Consistoriales à Celebrar
Ayuntam to ordinarios en que ademas de lo à Nos cometido se ha
de ver el mem do que da Balthasar Gil de Texeda Ver de esta Ciud para
entenderse le exonere del Cargo de Mayor Nº de ella y en Su
caso hasta que haia sido nombrado; y Mandose le de libre se de nuevo
bara Uno, con el Apercibim to que el Caso no Cumpla que faltare Dos
De Diez de, no hacer Cosa de Cabildo, ò Cabildos Juntos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SEIECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

De Camara hallase Enfermo lo paraà el mismo pedaço que no Consuena, como lo Atribuie pues de lo que se Reciuio de Llamar. p.te dellos Cauos Capitulares, que asistieron y dieron su Voto en lo cumplan, que ai en la Acordada q.e ora y mandaron se Real Cedula Hered.e de Corre.a de Ata cui. Rl.s y Reales ord.es y Theor de essa Secret.a Diez Seis= Andres Gomez de Sotomayor

Vano

Llamar.do dado p.r Fran.co Marcos Barquer Casado de Rl.s= Dn Antonio Lorenzo de Nais en pers.a= y Dn Fran.co Nieto de Sep.a en pers.a= y Dn Alonso Fernandez del Barco ausente= Dn Sanz.to Expaval Salgado en persona= y Dn Ramon de Mendoza en persona= Casado de Rl.s= Fran.co Marcos Barquer

Llamar.to dado p.r Fran.co Marcos Barquer Casado de Rl.s= Dn Luis Alfonso Henriquez en pers.a= y Dn Juan Rodriguez Amador en pers.a= Dn Pedro Nozier Dn Manuel Bravo en pers.a= y Dn Pedro Rodriguez Canalejo en pers.a= Dn Juan de Soraya Aguirre en pers.a= y Dn Juan de Suiros en pers.a= y Dn Pedro de la Vega en pers.a= Casado de Rl.s

Fran.co Marcos Barquer

Cuio dia se hallaron en la Sala la Real orden que se la dirije por el Ex.mo Sr. Dn Senarnan de Olaza que Ntro Sr. guarde muchos años y su Theor et el Lic.do de libros y su Theor et el Lic.do

Rl. Resolucion con Auxm con Ind. Rs dirije a los Gastos de Vedundos

Enterado el Rey de la respuesta q.e V.S. dirije al Ins pectos General de Milicias concordando el recurso de Ind. Rodrigo ese q.e se cumpla ese por V.S. los puntos q.e acordo por ese Tr.al con el Ayuntam.to de aquella asi en orden a la aguada en de Pueblos, a una y otra Capital, numero de Soldados con que deuen Concurrir Ambas proporcion.s de empleos

como à cerca de los Gastos que se ocasionar
an en el Reparo deel rexo.mto, y Vandexas
ha resuelto su Mag.d, q.e sin embargo de las
Excepziones q.e V.S. ha deducido contra la
validaz.on de la expresada escriptura, pre
tendiendo, q.e sus capitulares Diputados
para la formaz.on, se habian excedido de l
poder conferido, cumpla en todo y por todo
con los Autos de su aprovaz.on lo capitu
lado en ella: Reservando a V.S. su derecho
para q.e si sobre los puntos q.e ha expuesto
tubiere q.e deduzir en Justizia, lo haga
en el Consejo de Guerra, pero sin, que
por este recurso se suspenda la ejecuz.on
de lo combenido en la citada escriptura
hasta q.e en Vista de la definitiba deter
minazion en Juicio contencioso resulta
su Mag.d con mayor conocim.to de causa
lo que sea mas de su agrado: y de su ord.n
lo participo à V.S. para su cumpli
miento en inteligencia de haverse co
municado esta Resolucion à Cu.l hoi dia
Dios Guarde à V.S. m.s a.s Madrid Diez
y seis de Henero de mil Setezientos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Ynq.ta y Sen.a = Dn. Sebastian de Colaba = M. R. y L. Ciu.d de Plasencia

En la Ciu.d de Plasencia hau.do conferenciado Nos de conformidad sobre esta en la Sup.te que la tro.ca fin que la per Jud.l que á su Dho cerrada y que por los Cau.os Comun. de Sanctas se Responda la Corresponde.te á su Ex.a

Inquiro.

Q.t

En todos los Cabildos de este mismo año, y por el mismo no hubo Cabildo alguno de Propios con el Sr. Corregidor Dn. Polonio con asistencia de dho Sr. Corregidor ni de otro alguno de los Capitulares que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico

Cuedrá Scharrino en la Ciu.d de Arnay-gue pregun.do Dn Balthasar Gra Zerezeda Sobrestando se le Exonere de Cargo de Alguazil de Rentas Rs. de esta Ciu.d y su Partido por que ha ido notorio de hallarse de edad de Setenta y Tres años padeciendo que le anoxe en su Salud y. Varon de Salud de Robusta que Esperimenta Dema que le pone Dado de libre de dho Cargo para la Ciu.d á nombrar Alguazil en Conform.d de la Ley 20. Tit.o 20. Lib.o 7.o de la Nov.a Recop.on y que echa á voto de los Cau.os Cap.es y que Haviendo precedido el Clamor.o preb.to y Concejo á que fueron convocados los Cau.os Cap.es y que Haviendo conferido sobre el Contenido de dho Memorial, y Conferido Dn. Polonio Contador mayor de Rentas Rs. de esta Ciu.d y su Partido por Su Mag.d que Dios guarde, y Dn. Balthasar Cuedra Scharrino Alguazil de Rentas Rs. de esta Ciu.d y su Partido por Su Mag.d que Dios guarde, y Dn. Ramon Flores y Sanchez Alcaldes ordinarios de esta Ciu.d por Su Mag.d que Dios guarde, y Dn. Thomas Flores y Sanchez Alcalde ordinario de esta Ciu.d por Su Mag.d que Dios guarde, y Dn. Pedro Sanchez Regidor Alferez mayor

que fue de la Ziud. à tomar la Resid. de los Caus. Corregs. y del
ma que devián darla con motivo de salir se padezia de
Iguis bocas de la Ziud. de San. no han cumplido el trijo
dicha Hoja. le Responda à dho S. Dn Thomas de la Cuesta
antes Sanza Escripto à de Ynformarse no tratando lo
Verdad y se Suspendio à alegunas Sublegada à Corpo del
Rus. contar de mas Exposiciones Corregs. que Hasian entes
dos los Caus. Commi. de Cuentas
La Ziud corrida de Lna. à la Mre Abadesa del Conto de Nhoio
sa Capacitarse de la Ziud. que el Anzol caydo en la Villa
le à probeche su Comun daño
Corrida El Sr. Dn Juan de Juros à Echo pres. de la Ciud de
cion de dho Caus. Corregs. para que el Corpo que se halla
Sepultado en su Alhon. procedido de Nos Terrazgos
del Coto de Nauazebraza Ledos en Rid de la facultad
Real obtenida p la Restregnar. de los Deslindres
de la Encorporacion de Alhon. Se le depreno; Confesando
Acordo de Confor. dar como de hecho la fac. de Echo
los terrazgos el dho Corregr. temiendo pres. de Ser dho
sidente e Aque oy se Sende
Ciudad hacer manifestado a la Ziud. El Sr. Dn Luis Alphonso
Brazero mo Caus. Capr. Juro de los Comis. de Nhoio
y Prazes hau. puesto en impedir Uno de los Guardas
deles papeleta notorian do Sauer apresendido en la
Dara que Goza El Colegio de la Compa. de Jesus de la Ciud
Junto a la Barca por razon de Ganado cierto año de
de la Jurid. en q para la provid. que dexa tomase por
semejante Juro de Cuer. y Confesando. Hoy dia de
forma. se Salga en Jurid. ante mo Caus. Corregr. for
malizando se Denuncia p la Ziud la que para aquel
el Hoy dia de Cam. con aviso à Sus Ordenanzas y Leyes
Jhum. p. proseguiendo el Pros. y Hacerse en fun
za de los pdores que le Sean dados y cercados
nuevo Sus limites.
Contendo la Ziud. de Sau separado la Jurid de la Va. de Sti-
sanel Sin su Excelencia à practicar nuevo deslinde para
Jorna. de una Dehesa Boyal inmediata a la Venta
de la Barca que se le concedio p Ac Hum. de su
Sauan ante dho Sus Titulos. por los Valdios que la con
finan, hau. Confesando, Hoy dia de conformidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se Salpa de su Puerto y Hyo. en Junta. antes más Con.do Corres.do
que dilatandose dha Nave fuera Junta. por lo mesmo ésta
y demas que Corresp.da en fuerza de los poderes que le stan
dados y siendo necesario le le Comete de nuevo
Leyd.a de Armas febrero
Fecho el Cargo se pide Sentencia definitiva en Razon de febrero pro
alor Dr Juan Ro.z Amador y Dr Thanuel Joachim Bra
zero Su Con.to Cap.an y la Ciud. Comenzó el Corregidor
a todas las Causas Instruyda, Convictos, quedaran
este otro mes Vengan.a. Apelacion a Sus estrados y Ju.d
Substanciada y determinada acompañando y
Ofrecida Junta Gra. Real de la Ciud. todo en conform.d de la Real
Cassa ordenanza que consserua en su Archivo de pap.s este
y costumbre no concurrand. observada y Guardada y
Jueces y Hacendados Junta. en esta forma ordin.
Thaniendose decretado diferente. espidiendose que quedaron
se feneció y disolvió se Hunta.
Con Rubrica
Dr Dn Antonio de
Cordova Hydalgo
Dr Dn Rodrigo
de Amador
Ante mi
Andres Gomez
Escribano
Cor.o 5 de febrero.
En Cabildo de Jun.a en seis dias del mes de febrero año de mill se
tecientos cincuenta y seis hauiendose celebrado misa de espiritu S.to segun acos
tumbran a
zon de cargo para tarde de Comunicar con los Caualleros
Celebrar Ayuntamiento ord.a los Jueces de Justicia y Caualleros
Dn Diego de Herrera Caiserueda caualleros
Regidores de Granada y dha Ciud.
Dn Luis Alphonso Bracero Vey.
Dn Pedro Lopez henriquez
Dn Fran.co Nieto de Leyba
Dn Juan francisco Aguayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diendo a la Ciudad deste fuero y Cotos unos Diezmos que pagauan los ve-
cinos de Cuenca de sus heredades, como a tpo de su Recolecion
Ayo. de dicha Ciudad, y sus Aldeas, y Alquerias, segun mrs acada q. deuian
pagar de diezmo. dos cornados de cada Maravedi, y a este respecto
vendian dhos. diezmos, Siendo la Ciudad y Sus Aldeas
Publicas, y
mimoria=
Real Persona mandar se pregone para q. acudan con todo lo suyo y mando
alli= dha Ciudad en la Plaza publica q. acuerda dho. Ayuntam.to de Do-
licha Ciudad en la Plaza publica q. acuerda dho. Ayuntam.to de Do-
seph Diego de Salcar mro. del estado de Co.s mo Conde Duque de
Olivares Benauente y Gandia, Sobstituyendo su Exa. y Poderio de Alcayde de Alcazar
nos. para la construccion de nueua barca y Pequeño Puente de
Enero Rio tajo, y conforme. Ayo. quedando como el Interesado sufra
conceder como concede supermiso y Pue. la Alcayde de dos de Pino
con tal q. en cada pie, se posten unos en conformidad de lo man
dado
tar y. ordenes, dandose la Zeda. q. en dha Ciudad de
Thauiendose Votado de Comun q. quanto ocurrido se refiere y dho
este Ayuntam.to y lo firmaron dos de conforme a la costa
Dn Diego de Heredia Dn Jph Rodrigz
Amador

Dn
Juan Lopez Pazuelo

Cor.o 12 de febrero
En dha Ciudad de Valencia en dho dia mes de febrero de dho año
se congrego este Ayuntam.to y hauiendose celebrado misa de Espiritu S. y
cedido llamar a Cabildo, se juntaron a son de campana tañida en su
Casa Consistorial como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bulla de la
santa Cruz-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Viendo previene la Ciu. la Notuuon dada por S.M. que Dios en la instancia emprendida por la de Ciu. Rodrigo para que esta Ciudad contribuia en los gastos demedios vernos cada dos a. de arrendos Casas y Tambos, y demas quintos que ser Imbariable no perder derecho dependa. de arrendo de vsenada, hau. confirmado dha. confirm. se incluia en dho llamam.to citte Punto, para Nobar lo enuiemos y por lo que toca dha Ciu. ante el Corregr. y pus. lo oyeno y mandado haviendose dado de referidos Capitulos que ha ocurrido referidos y de-solus citte guntam.to y lo firmaron dhos S. con forme a la costa

Dr. Diego de Herrera

Dn Ju Rodrigz Amador

Dn Juan Francisco Saruedo

Es. a hoja. 13 de febrero:

En la Ciu. de Jaen en trece dias del mes de febrero ano de mill setecientos cinquenta y seis hau. precedido llamam.to ante dhem se sento en dha Casa de campana tarde de Cabildo Justicia y Regimiento que se celebra en dha Ciudad por ante mi el Escriuano de Ayuntam.to de q. doy fee. Estan dhos Sres. Dn Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corrig. Impresinaen te Regor. y dura. Para

Dn Luis Alphonso Bracamo.

Dn Pedro ortz henriquez

Dn Franco Nuñez de Cast.

Dn Juan franco Aguirre

Dn Pauno Sparsal salo

Dn Juan Rodrig Amador

La Ciudad q. Aquarda seniuxan los llamam.tos q. Este libro y juram.to

Llaman. tos Los Regnos de Aquinam.to dura M. N. q M. Cau. den llaman.

casidos sur Caualleros Nos. empresona, para quinzena

corr.te a las tres horas della, se Juraen en su casa Comisarios a

Febrer Aguinam.to Regor. Nombrar Regr y Corregr

Regor con el aduenimiento de la Bulla de la santa Cruzada q. la presente ano

con el aduertamento que si cau.do Regor. que faltare despues de Juado

no hacendo constar por Escrito. On Regor Medico o Ciruxano, hallarse en

fermo Reparara el mismo dia. aunque concurra como si estuviere pres.te

Loque Resulta q. llamam. parte de los cau.dos Regores que asistieren. Y si

mismo sera Sacar y Poner en sobre cerrado a la consideracion que

parezca la cau.da Ciudad Podrigo, y firmada esta cau.da por los mas

Regores y demas que solicita del Ayuntamiento dentro y dos d. Regores

plan por lo que sentencia el Sr. Senneco, y estar al Acordado

por Mandado del Sr. Corrig.r a Juan febrero Doze de mill Sets

Dn Marq. Empuesta q. fue = Juan franco Garnido Juado de Os = Dn

Llamam.to dado por franco Marcos Parquez Juado de Os = Dn Dn Juan Nuñez de Leyba

Antonio Lorenco Dauarga enpersona = Dn Dn Juan Nuñez de Leyba

a

per.a = Dn Dn Alonso Ruiz de Varco aussi = Dn Dn Pauno Sparsal enpers.a

Dn Dn Ramon Brauo enpers.a = Juado de Os = Juan Marcos Parquez

Dn Dn Luis Alphonso Bracamo enpers.a = Dn Dn Pedro ortz enpersona =

Dn Dn Juan Rodrig amador enpers.a = Dn Dn Juan Bracamo enpers.a = Dn

Dn Bracamo.te aussi = Dn Dn Juan de Avila enpers.a = Dn Dn Juan de Aguirre enpers.a

Pedro vega enpers.a = Juado de Os = Juan Marcos Parquez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CI
QVENTA Y SEIS.

Recoj de Bullas.

La Cu. enconeq. de Alamam. prunciero. Haga formaur p.
nombrar como nombra por Recoj Corregidor de Bullar. p.
lo Corresp. a esta au. para el año que a de empezar Domingo de
Septuagesima quinze del corr. mes y acabar otro tal dia que vuen
de mill setecientos Cincuenta siete, a de Valeriano Goncalez del
Alamo vecino dicha au. dando fianca en la forma acostumbrada, ante
viendo ante Diego lo. Caballero Alcalde Regidores Diputados
Don Diego Juan francisco de quiros: y de Pedro Sparsal Alg.
nombran en su lugar a Don Gaspar Cabrero vecino de dicha
La Cu. que cumpla lo acordado y mediante no
Don Diego haver hecho constar los cau. caps. que echallan Curados, padecer en
del Alcalde Fermin alguna, quedan Incluios en este nombram.
Este dia Don Diego presentose en Regim. de la parte del Alcalde Alcaldem. se a hecho pres
a la cau. estandose debiendo los ocho mill mrs de salario que tie
ne asignado anualm. y por el que cumplio en fin de cor
mes, se demandase despachar el libram. corresp. a. que el mayor
de Propios satisfaciese y hacer. en cuenta de los
se despache al Alcaldem. el libram. que pueda ser los ocho
mill mrs devengados, adeudado hasta Pedro
Carta La Cau. en vista de la suplica que hace el pres. Alcalde
de saver quenda que los Caballeros Comisarios, se Conmo el
Co. D. Marques de Zenalbo, a fin de que asistiese
para que Diego Man. Garrido pro. haga alguna

Las Leyes, y ordenanças Reales, que tratan de Alcaldes, Alguaziles, Fieles executores, y demas Ministros de Justicia, que residen, y tienen Casa de morada en esta Villa, y Corte, y los Escribanos de Provincia, Procuradores, y Agentes de Negocios, que siguen los Pleytos, y Causas ante los Tribunales, y Juzgados de ella, mandan, que ninguno de los referidos, ni otra persona alguna, de qualquier estado, calidad, y condicion que sea, pueda traer, ni traiga Espada, ni Daga, ni otra Arma ofensiva, ni defensiva, debajo de las penas contenidas en dichas Leyes, y ordenanças, y demas que sea del Real agrado de S. M. (que Dios guarde) y para que en esta Villa, y Corte se observen, y cumplan, como en ellas se dispone, y mande, he acordado hacer esta mi Carta, por la qual ordeno, y mando, que ninguna persona

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Sapiensola Esta Ciudad ponsi solo contos Pueblos de
Jusdicion, ydemas Comprehensos En el como en la Ciu.
de Coria, y Lugares de Su Jur.ª inmediatos a esta Cap.
con el partido de la V.ª de Bexar, g.ª cam.º son comprehen
didos en este. Y para ello Saviendo Conferenciado lo
de Conformidad se acuerda á S. M. portada reverente
Suplica Soliciando se la separacion. Expresada, Como
se hallo este Consistorio la Real Permision, para sor-
mar por sí, y los Pueblos mencionados el mismo Regim.to
de Milicias vaso de sus murmuraciones, y Representaciones
Sobre dha Estableciendo: Por cuios motivos
y haver Servido esta Ciudad á S. M. con los esfuerzos
que la han sido posible, manifestando lo entodas ocasiones
sionen la suspension las urgencias en esta pretensa, y
presente Guerra, Como lo testifican los Socorros vo-
luntarios, Donativo, Leuvas, y Vna comp.ª de Caval-
los equipada que en demostracion de su zelo hizo pre
sente su lealtad, acreditando lo Asi mismo en todos
los Reparos de vigilancia con q.e ha Concurrido en los
años q.e dieron, p.r Vltimo, y como q.e hasta oy sea han
Cargado, Soportando con agradable Su Leal Silen
cio Hon. dispension para fiel Desempeño de su Obed.

Y siendo estas acciones merito para perpuasir
sus servicios; Suplica con el mag. obsequioso reconoci
miento à S M. Se sirva Conzeder la gracia q. pre
tende p. nuevo servicio. Y reconocerà en sus leales
Corazones el mas immutable reconocim. para hacer
ficarse gustosa, en su R. servicio, haziendose la
prevenzion, Correspons. y reverenzia con que
se fauor atodos los Ministros, y demas que para
la conservacion, y Estandarte pretenzion fueren nece
sarios. Y resp. Que el S. R. Pedro ortiz de Zeballos
guez Sa Caballero Capitular, y Theniente Coronel
del mismo Regimiento hàsempeñado su obligacion
en quanto se le hà encargado p. esta Ciu. y sia de
su selo y buena Conducta su logro, le concede to-
das sus facultades para q. sirviendose para ata corte
Solicite lo referido, dandole Testim. de Acuerdo
que Sirva de Poder en forma
La ciudad conformandose à lo resuelto en el antezed.
Señala el Salario al R. C. Pedro ortiz de Eguatro su
cessor en caso de ausencia de este, o estando en ella, por
ser de que se hà de uso à otros Caballeros Capitulares
que han sido à la Corte à Semejantes Encargos,
Cuio importe Cobre en sus Propios, y p. ahora reser-
vache el corresp. ämt y quinientos x. R. cada, y ha-
biendo S. Se le aprovechado ämt. Mayordomo en la q.
quedare en fin de su Cargo Y p. el año, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Veinte maravedis.

Corresponde a que hanse tenido consigo el Or. Pedro de Nieva y Or. Juan franco. Nieto de Zepeda y Or. Juan franco Nieto de Zepeda y Or. Juan franco Aguirre y Or. Pedro Diego de Nieva y Or. Juan franco Aguirre y Or. Juan Rodrigz Amador

Hr. 13 de febrero. En la Villa de Alcalá de Henares en trece días del mes de febrero año de mill setecientos cincuenta y seis, haviendose celebrado Misa de Espíritu Santo, se juntaron al son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a celebrar Ayuntam. en los días

Los Sres. Dn. Diego de Nieva Castañeda Caballero de la Orden de Alcantara Corregidor Superintendente de Rentas y dicha Villa y Dn. Juan Rodrigz Amador

Dn. Francisco Nieto de Zepeda

Dn. Juan Francisco Aguirre

Dn. Pedro Diego de Nieva

Y Dn. Juan Francisco Aguirre hecho presente a esta Cau. los Sres. de Ayuntam. el Sr. Dn. Diego de Nieva Castañeda Caballero de la Orden de Alcantara Corregidor Superintendente de Rentas y dicha Villa y Dn. Juan Rodrigz Amador de la tabla de Hr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AMO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

para Reintegracion de la cau. dho. en laquese pide p.r el mo que corre

en ella

Y de Dn Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orn de Alcantara Regidor perpetuo de esta Villa y Corregidor de Ntra Sra de Guadalupe y su Partido por Su Mag.d que Dios Guarde &a

Certifico Yo el Infrascripto Escrivano de Su Mag.d y del Numero de esta Villa de Llerena y su Partido como en el Libro de Acuerdos que Oy dia de la fecha tiene el Ayuntamiento de esta dha Villa a fojas ciento y quarenta y quatro buelta se halla un Acuerdo del tenor siguiente

En la Villa de Llerena a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos y cinquenta y seis años estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de ella los Señores Justicia y Regimiento de que yo el Escrivano doy fee Se trato y acordo lo siguiente

Primeramente se leyo una Carta del Señor Don Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara Regidor perpetuo de esta Villa y Corregidor de Ntra Señora de Guadalupe y su Partido por Su Mag.d que Dios Guarde &a en que participa a este Ayuntamiento como por Su Mag.d se le ha conferido el Empleo de Corregidor de esta Villa y su Partido y que para tomar posesion de el se ha de servir de pasar a ella y que para el dia que llegue a ella se le tenga prevenido Alojamiento y demas que combiene para su Comodidad y la de su familia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Dezenueue. dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y treinta y dos años se juntaron en el Ayuntamiento desta Villa de Madrid los señores Alcaldes y Regidores que abajo firmaron y se leyeron las cartas que su Magestad escriue a esta Villa en que manda se le embie relacion de las personas que en ella ay aptas para ser Regidores y de las que an seruido los oficios de Alcaldes ordinarios y de la Hermandad y Alguaziles mayores y de las que an sido Regidores y de las que an sido Procuradores generales y de las que an sido Diputados del Comun y de las que an sido Mayordomos de Propios y de las que an sido Fieles executores y de las que an sido Fieles de fuentes y de las que an sido Fieles de Alholies y de las que an sido Fieles de Pesos y Medidas y de las que an sido Alcaldes de Casa y Corte y de las que an sido Alcaldes de Aposentamiento y de las que an sido Alcaldes de Sacas y de las que an sido Alcaldes de Barrios y de las que an sido Alcaldes de Rondas y de las que an sido Alcaldes de Hijosdalgo y de las que an sido Alcaldes de Alzadas y de las que an sido Alcaldes de Ausencias y de las que an sido Alcaldes de Ronda y de las que an sido Alcaldes de Mesta y de las que an sido Alcaldes de Entregadores y de las que an sido Alcaldes de Mostrencos y de las que an sido Alcaldes de Aguas y de las que an sido Alcaldes de Minas y de las que an sido Alcaldes de Montes y de las que an sido Alcaldes de Bosques y de las que an sido Alcaldes de Caminos y de las que an sido Alcaldes de Puentes y de las que an sido Alcaldes de Barcas y de las que an sido Alcaldes de Portazgos y de las que an sido Alcaldes de Peajes y de las que an sido Alcaldes de Alcabalas y de las que an sido Alcaldes de Tercias y de las que an sido Alcaldes de Millones y de las que an sido Alcaldes de Servicios y de las que an sido Alcaldes de Quintos y de las que an sido Alcaldes de Diezmos y de las que an sido Alcaldes de Primicias y de las que an sido Alcaldes de Ofrendas y de las que an sido Alcaldes de Entierros y de las que an sido Alcaldes de Bautismos y de las que an sido Alcaldes de Casamientos y de las que an sido Alcaldes de Confesiones y de las que an sido Alcaldes de Comuniones y de las que an sido Alcaldes de Viaticos y de las que an sido Alcaldes de Extremauncion y de las que an sido Alcaldes de Entierros y de las que an sido Alcaldes de Sepulturas y de las que an sido Alcaldes de Capillas y de las que an sido Alcaldes de Altares y de las que an sido Alcaldes de Imagenes y de las que an sido Alcaldes de Cruces y de las que an sido Alcaldes de Campanas y de las que an sido Alcaldes de Relojes y de las que an sido Alcaldes de Campanarios y de las que an sido Alcaldes de Torres y de las que an sido Alcaldes de Iglesias y de las que an sido Alcaldes de Ermitas y de las que an sido Alcaldes de Conventos y de las que an sido Alcaldes de Monasterios y de las que an sido Alcaldes de Hospitales y de las que an sido Alcaldes de Colegios y de las que an sido Alcaldes de Universidades y de las que an sido Alcaldes de Escuelas y de las que an sido Alcaldes de Cofradias y de las que an sido Alcaldes de Hermandades y de las que an sido Alcaldes de Gremios y de las que an sido Alcaldes de Oficios y de las que an sido Alcaldes de Artes y de las que an sido Alcaldes de Ciencias y de las que an sido Alcaldes de Letras y de las que an sido Alcaldes de Humanidades y de las que an sido Alcaldes de Filosofia y de las que an sido Alcaldes de Teologia y de las que an sido Alcaldes de Derecho y de las que an sido Alcaldes de Medicina y de las que an sido Alcaldes de Cirugia y de las que an sido Alcaldes de Boticas y de las que an sido Alcaldes de Herbolarios y de las que an sido Alcaldes de Droguerias y de las que an sido Alcaldes de Especierias y de las que an sido Alcaldes de Confiterias y de las que an sido Alcaldes de Pasteleros y de las que an sido Alcaldes de Reposteros y de las que an sido Alcaldes de Cocineros y de las que an sido Alcaldes de Panaderos y de las que an sido Alcaldes de Molineros y de las que an sido Alcaldes de Aguadores y de las que an sido Alcaldes de Vinateros y de las que an sido Alcaldes de Taberneros y de las que an sido Alcaldes de Mesoneros y de las que an sido Alcaldes de Posaderos y de las que an sido Alcaldes de Hosteleros y de las que an sido Alcaldes de Ventas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Carta de
Leo 1 da
Com. con Leon
y

cia, y le haga saber al Sr. [illegible] su cumplimiento

Hauiendose leydo el Auto de remate q. antecede se leyeron y dixeron

Los Sres. Dn. Diego de Herrera Dn. Juan Ramos Coronado

Dn. Pedro de Marcos.

En la ciudad de Jaen a nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete, hauiendose celebrado misa del Espiritu Santo, se juntaron en la sala de Ayuntamiento, segun lo acostumbran, a

Los Sres. Dn. Diego de Herrera Caballero Regidor Decano

Dn. Pedro de Marcos Caballero Regidor

Dn. Juan Ramos Coronado Caballero Regidor

Dn. Luis Antonio Bracero de Leyva

Dn. Francisco Nicolas de Leyva

Dn. Juan Ana de Aguirre y Rojas

Dn. Juan Francisco Aguilera

Dn. Antonio Ignacio de Leyva

Dn. Pedro Pinto de Lugo

Dn. Diego de Herrera Castañeda Caballero Regidor Alferez Mayor

Dn. Juan Ramos Coronado Caballero Regidor Alguacil Mayor

Dn. Pedro de Marcos Caballero Regidor Alferez Real

Dn. Juan Antonio Bracero Caballero Regidor Alcalde Mayor

Dn. Manuel Joachin Bracero Caballero Regidor

Y estando asi juntos en la sala de Ayuntamiento de esta Ciudad, Leyeron una Carta del Ilmo. Sr. Obispo, de fecha de ayer, dirigida a esta Ciudad, y a la Villa de Alcala la Real, en que participa a ambas el fallecimiento del Ilmo. Sr. Dn. Pedro Martinez de Tejada, Obispo que fue de esta Ciudad, y Diocesis, y que se hallaba sepultado en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, y que deseando promouerle a la Yglesia de esa Santa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

QVENTA Y SEIS.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

[illegible] Con [illegible] Alcaldes ordinarios de esta Ciudad de Asunción. por haver
se Vencido la orden acordada. y que en ella se contenia y [illegible]
no haverse pagado cosa alguna. y que en ella se mandase que en el
Cabildo que se le acaba de despachar como está acordado. juntamente
en el Sitio de Cabildo. pareciendo sobre lo contenido en dicha orden
Sabuta el Capitular Don Juan Dn. de Aguirre, y esta Ciudad
como Apoderado que es. Don Juan Dn. de Aguirre, y esta Ciudad
en el Ayuntam. ordinario de Sra veinte y siete de Febrero proxs
mo pasado determinó
se pasado determinó
Se
S. que no se corra
de la tierra de
los vagos y siem
brar
Y haviendo presente lo acu. Y haviendo que Vistos
comun determinó y juzgando. las Ordenanzas hechas de
tierra de labrantio y Estancias entre vagos, y para
pitar consideraciones Hago Suspender como suspende la exa
cta y concerniente hecha. hasta ahora y que en adelante no se cum
plan mediante tal y ordene que lo proximo acordado
se dan mediante Y Su Excelencia ante Caballero Corregidor
de Y haviendo Juzgado determinado Y. que en obedecido referido y dud.
haviendo determinado Y. conforme a la costumbre
lo firmaron dho S. Y.

Ante mi Fernando de Herrera

Fernando Rodriguez
Amador

Ante mi
Juan Francisco Pasiudo

Hoy dho 18 de Marzo de 1756
En la Ciudad de Asunción en dicho. veinte y ocho de dicho mes
de Marzo de mil Setecientos Cincuenta y seis: Yo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En la Ciud.d de Plasencia, en Veinte y seis de Mayo de mill Setez.os y Cinq.ta y seis, Habiendo precedido Llamamiento, ante Diem, y Celebrado Misa de Espíritu Santo, Los Señores de Ayuntam.to de esta Ciud.d Juntos, y Congregados en sus Casas Consistoriales como lo han de Uso y Costumbre, al Son de Campana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tanda à Celebrar Ayuntam.to hordinario los
Señores Justizia, y Cavalleros Regidores sio.tes
8
Sor. D. Luis Alfonso Brazeros Regor. perp.o dexa M. S. Ciu.
y ahem.te de corregidor della por yndispos.on del Sr. Propietario =

Dn. Fran.co Nieto de Lepeda Dn. Juan Rodrio. Zamudio
Dn. Juan fran.co de Luzes Dn. Ramon Sid de Arauso

Este Dia se ha hecho Sonozio à la Ciu.d Yn auto
del Sr. Corregidor por el q.e se la confiere traslado de
la quenta y liquidaz.on q.e se ha formado por Dn.
Antonio de Guzman, y Cardenas Veino y Regor.
perp.o de la Villa de Baldezia de Alcantara poseh
dor del Mayorazgo q.e el comisario q.e fue del Sr. Juan
de Ribera fundo de la posesion prehenzia, q.e como
de los Valdios de esta Ziu.d y su tierra para hazerse
pago de las Decimas de los Aeditos Vencidos y
que Vinzieren del Tiempo q.e sobre dhos Valdios esta
ympuesto, y pertenezer à dho Mayorazgo, y la
Ciu.d en su Nombre, Aquexda, de Conformidad que la
Citada quenta con los Abecados q.e justifican su
Cargo y Data se lleve al Sor. Juan Fran.co de Luzes
su Caballero Capitular, aquien desde luego nom-
bra para su Reconozim.to y Inspecion, y ebaquado
pase, à el Abog.do de su Camara, para q.e en su Vist.a
pida lo q.e à el Drho de la Ciu.d combenga

Caballeros fie-
les presidentes
del Mes de Abril

Coco el tuano de fieles Presidentes del mes de
Abril prox.mo Venidero à los señores Dn. Luis Alfonso
Brazeros, y Dn. Juan fran.co de Guzes sus Cap.res
Capitulares, àquienes la Ciu.d Comettio el conozim.to
de todas las Causas y pretenzias Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

que duxante dhos mes benian por Apelazion à sus Sas
tuxados substanziandolas y determinandolas con
yntexbenzion de la Justizia de dho todo ên conformidad
de la Rl Carta Executoria, q se conserba ên su Archivo
de papeles, y del êstilo, y costumbre, qn concurran tte
obserbado, y guardado, y dhos Señores Azeptaron
y juraron ên la forma à costumbrada, âpresentia
de la Ciu.d =

Y Hauiendose Decretado diferente Expidiente q se diesen
se fenezio, y Dirôlbio, ente Apuntam.to y lo firmaron dhos SS.
con forme à la Costumbre =

Dn Rd Rodrigz Amador

Antte mi

Andres Gomez Castellano

Hon.l Vc de Hbr.

Esta Ciud de Plas ê primero de Abr. dem.l Señor Corregidor
Se hauiendose Celebrado mia de Cpiznos. se hauian
ên esta Casa Consistor. à Celebrar Nuncupat.o ordinario
lo han de Rio y Costumbre a son de Campana tañida los q
Suelen à Semejantes Actos Rs.s y Siguiendo =

Dn Luis Alphonso de Braneas Rcb.or perpetuo desta Ciud y Su

Yo el Escno. de Rl. Provisión q. infrascribo certifico y doy fee q. en el Libro de Acuerdos de este Ilustre Cabildo q. queda en mi poder y oficio, al folio ciento y veinte y quatro vuelto se halla un Acuerdo del tenor siguiente = En la Ciudad de Sn. Phelipe de Leon en veinte y quatro de Abril de mil setecientos y ochenta y quatro años estando en Cabildo Justicia y Regimiento q. lo celebra en la Sala de sus Acuerdos los Señores Dn. Juan Fran.co de Leon Dn. Pedro Joseph de Vega Dn. Juan Nz. Amador Dn. Juan Joachin Brazon Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto Regidores y Procurador General de esta Ciudad que al fin firman = Por ante mi el Escno. de Rl. Provisión se leyó un Oficio del Sor. Dn. Manuel Navarro Governador y Capitan General de esta Provincia de fecha de oy dia de la data en que pide se le nombren dos Guardas de Costas y Fronteras de estas Valdivias para el Resguardo de los Efectos de Comercio que se introducen en ellas, y que se le remitan los Despachos de Alferes y Sargento de Milicias q. se le tienen ofrecidos para los Sujetos q. se le nombren = Y enterados los Señores de dho. Oficio dijeron q. respecto a q. en esta Ciudad no hay Sujetos q. puedan servir dhos. empleos por no tener Caballos ni Armas, y q. los q. se hallan en los Valdivias son los mas a propósito para dhos. empleos, q. se le nombren dos Guardas de Costas y Fronteras de estos Valdivias, y q. se le remitan los Despachos de Alferes y Sargento de Milicias q. se le tienen ofrecidos para los Sujetos q. se le nombren = Y por este su Acuerdo asi lo proveyeron mandaron y firmaron = Dn. Juan Fran.co de Leon = Dn. Pedro Joseph de Vega = Dn. Juan Nz. Amador = Dn. Juan Joachin Brazon = Ante mi Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador Escno. de Rl. Provisión = Concuerda con el Acuerdo de su Razon q. queda en mi poder y oficio, a que me remito = Y para q. conste en virtud de lo mandado por el Sor. Governador y Capitan General de esta Provincia, doy el presente en esta Ciudad de Sn. Phelipe de Leon en veinte y quatro de Abril de mil setecientos y ochenta y quatro años = En testimonio de verdad = Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador Escno. de Rl. Provisión =

Dn. Juan Fran.co de Leon
Dn. Pedro Joseph de Vega
Dn. Juan Nz. Amador
Dn. Juan Joachin Brazon

Los Dos guardas en los Valdivias

Por quanto la Ciudad que los Guardas de Costas y Fronteras de estos Valdivias deben ser Vno de Baca, y otro de Yegua, en los Valdivias esta Ciudad ha nombrado para dhos. empleos a Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador Escno. de Rl. Provisión, y a Dn. Pedro Joseph de Vega Sargento de Milicias de esta Ciudad, y respecto a q. dhos. Sujetos son los mas a propósito para dhos. empleos, por tanto en virtud de lo mandado por el Sor. Governador y Capitan General de esta Provincia, y de la facultad q. a mi Cabildo le concede el Rey nuestro Señor, nombro a dhos. Sujetos para dhos. empleos, y mando se les libren los Despachos necesarios, y se les remitan a la Ciudad de Valdivia para q. usen de ellos en la forma q. se les tiene ordenado, y para q. conste lo firmo en esta Ciudad de Sn. Phelipe de Leon en veinte y quatro de Abril de mil setecientos y ochenta y quatro años = Dn. Juan Fran.co de Leon = Ante mi Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador Escno. de Rl. Provisión =

Dn. Pedro Joseph de Vega Sargento de Milicias de esta Ciudad

Por quanto la Ciudad que los Guardas de Costas y Fronteras de estos Valdivias deben ser Vno de Baca, y otro de Yegua, en los Valdivias esta Ciudad ha nombrado para dhos. empleos a Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador Escno. de Rl. Provisión, y a Dn. Pedro Joseph de Vega Sargento de Milicias de esta Ciudad, y respecto a q. dhos. Sujetos son los mas a propósito para dhos. empleos, por tanto en virtud de lo mandado por el Sor. Governador y Capitan General de esta Provincia, y de la facultad q. a mi Cabildo le concede el Rey nuestro Señor, nombro a dhos. Sujetos para dhos. empleos, y mando se les libren los Despachos necesarios, y se les remitan a la Ciudad de Valdivia para q. usen de ellos en la forma q. se les tiene ordenado, y para q. conste lo firmo en esta Ciudad de Sn. Phelipe de Leon en veinte y quatro de Abril de mil setecientos y ochenta y quatro años = Dn. Juan Fran.co de Leon = Ante mi Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador Escno. de Rl. Provisión =

Dn. Phelipe Tomas Rodriguez Amador

Se le entregue el Despacho q. pide

Se le entregue el Despacho q. pide y se le entregue a la mayor brevedad q. pueda ser = Y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Dn Salvador de Zurzo.
Dn Ant.o Sparral Salgado.
Dn Joseph de Vega.

En la Abana en Veinte y Cinco dias del mes de Marzo de mil setecientos y Cinquenta y seis años estando dentro en su Sala Capitular, y Casa de Ayuntamiento, los Señores Dn Ramon Ruiz de Arana, Dn Luis Bravo de Laguna Caballero del Orden de Calatrava, Dn Alonso del Barco y Cabrera, Dn Antonio Sparral Salgado, y Dn Joseph de Vega, Regidores todos de esta dha Ciudad, y Cavalleros Capitulares de ella, que hacen, y Representan la mayor parte de dho Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento, juntos, y congregados en la forma ordinaria, y acostumbrada, para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes al Govierno, Vtilidad, y Vien Comun de esta dha Ciudad, y sus Vecinos, y havitadores, haviendo precedido para ello el Combite, y Llamamiento, que se acostumbra, y siendo presente el Señor Dn Ramon Ruiz de Arana, Cavallero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor, y Capitan a Guerra de esta dha Ciudad, por Su Mag.d (que Dios Guarde) y en su Real nombre, y Govierno, Corregidor, y Justicia Mayor de ella, por Ausencia, y Vacante del Señor Dn Luis Bravo de Laguna Caballero del Orden de Calatrava, Regidor Perpetuo de esta dha Ciudad, y Alcalde Ordinario de ella, por el Estado Noble, que Vsa, y exerce en el Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento de esta dha Ciudad, por Su Mag.d (que Dios Guarde) en Vista de la Carta Orden, que Su Mag.d (que Dios Guarde) se ha servido de dirigir a esta dha Ciudad, para que en Ella se Celebren las Cortes, que Su Mag.d (que Dios Guarde) ha resuelto convocar en la Villa de Madrid, para el dia Veinte y Cinco del Corriente mes de Marzo, en que se ha de dar principio a ellas, segun, y como mas largamente se contiene en dha Carta Orden, que se Leyó, y Publicó en este dho Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento, en el dho dia Veinte y Cinco del Corriente mes de Marzo, en la forma ordinaria, y acostumbrada, por ante mi el Escrivano de Rentas, y Propios, y Secretario de dho Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento, de que Doy Fee, Conozco a los Señores que lo Firman, y Signan, y Rubrican, y Vno de ellos, que lo es el Señor Dn Joseph de Vega, Regidor Decano, que Firma por todos los demas Señores Capitulares, que Asisten, y Componen dho Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento, por Ausencia, y Vacante de los demas Señores Capitulares, que Componen dho Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento, que no Asisten, ni Firman, por Ausencia, y Vacante, de que Doy Fee, Dixeron: Que haviendo Visto, y Reconocido

Hon.l S.or Alcalde

En la Ciu.d de Ttaxa. en ocho diaz del mes de Abril de mil Setez.os y Zinq.ta y Seis hauiendo precedido Hamam.to antes de ahora, y celebrado se Misa del Espiritu Santo se Juntaron en sus Casas Con sistoriales, a celebrar Ajuntam.to hor.l como a costumbran a son de Campana tañida los Sr.es Just.a y Caualleros Regidores y Diputados el hon.r Alcan S.or D.n Diego de Heaxepa Carrtañeda Cav.ro del hon.r de ttaxa Corregidor Capitan Aguexxa y Sup.te de R.s Al.s de esta dha Ciudad =

D.r Luis Alfonso Bracamon
D.n Juan fran.co de Luzon
D.n Jacinto Espartal Salo.do
D.n Pedro Jph de Vega

D.r Juan Rodrig.z Amador
D.n Manuel Joachin Bracam.os
D.n Ramon Zid Ttamayo

La Ciu.d Aguexxa q.e no uino los Hamam.tos q.e son del thenor Sig.te

Hamam.tos / Los Porttazgos del Ayuntam.to de esta Ill.e y Ill.
Leal Ciu.d den Hamam.to a todos sus Cav.ros Rex.es
para q.e mañana Jueues ocho del Corr.te a las nueue q
oyan della se Juntten en sus Casas Consistoriales
les a celebrar Ayuntam.to ordinario en q.e ademas
delo a el tocante, ay q.e ver Vna Carta con dellos Sr.es
de la Ill.e Camara de Castilla para q.e se informen en
la q.e uenga de D.n Diego Joachin del Campo y
Oliua sobre obtener el titulo de su Mag.d que
Dios Gu.de para Semilla de oficio de Nor.s de esta Ciu.d
q.e solizita, Pidio se le cumplan por Ser assi
y Ttrasllado del S.or Corregidor desta Ciudad
Ppal.a en Veinte Siette de Abril de mill Setezientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

d ynte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Cinquenta y Seis = Andres Gomez Sevillano

Nº de Pexes / Llamam.to dado, por Gaspar Pexes Criado de V.S. = S.or Dn Antonio Lorenzo de Rivero de Zepeda, en Sexmo = S.or Dn Alonso Fernandez de Nabarco, Ausente = S.or Dn Ramon de Azauso, en Cava = Gaspar Pexes

Nº de Vazquez / Llamam.to dado, por Fran.co Blanco Vazquez Criado de VS = S.or Dn Luis Alfonso Brazero, en persona = S.or Dn Pedro Horruiz, Ausente = S.or Dn Manuel Brazero, en Cava = S.or Dn Juan de Silva Ausente = S.or Dn Juan Cav.o Ausente = S.or Dn Juan de Luxon en Cava = S.or Dn Pedro de Vega, en Cava = Criado de N.S.: Fran.co Blanco Vazquez

Este Dia en consequencia de los Llamam.tos mandados dar, por no Cav.o Corregidor se ha Visto, y Leydo en este Ayuntam.to Una Carta con de su Mag.d y Supremo Consejo de la Camara, Dirigida, al S.or Dn Diego de Herrera Camarada no Cav.o Corregidor, q.e Aquesta la Ciud.d se y nsiera en este libro, y su thenor es el Sig.te

Carta de Infame / Por parte de Dn Bernardo Joaquin de Campo, y Oliva se han presentado diferentes Papeles en la Camara pretendiendo q.e en su Virt.d se le despache titulo para Regir en oficio de Regidor desta Ciudad en lugar de Dn Joseph de Campo y Oliva. Y por q.e esta Revelado q.e antes de Executarse y nformo esta Ciud.d dicho Dn Bern.do Joaquin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Campo, y Oliva, es Persona de buena Vida y Costumbres
si Casase en el la Suficiencia y habilidad q.e se Requi-
ere si en ese Ayuntam.to se halla con su Padre ó Abo
Hijo viudo ejerciendo Oficio, si tiene Oficio y no compati-
ble Salario ó Comercio en los Abastos publicos ó otras
semejantes ó Administraciones de ella ó Dirección, ó y indirec-
tamente, ó tiene alguna Validad q.e le incapacite
Sexia el Oficio q.e pretende. Lo qual pongo a Vm. todo lo
Expresado para q.e comboxando el Ayuntam.to de esta
Ciud. por Cédula ante diem, y Expresion del Sugeto
para q.e en Informe sus Capitulares en Razon
de lo Referido con toda Experialidad. Y en virtud
Jurama Confec q.e de todo hade daa el Escno. de Ayun-
tam.to remitira Vm. con la mayor brevedad, ante
mano el citado Informe Cerrado y Sellado
para dar quenta ala Camara. Dios Gue. a Vmd
m.s a.s Madrid Diez y ocho de Marzo de Mill Sete
zientos Long.ta Sier.= Dn Joquin de Montiano
y Luyando.= Sor Dn Diego de Herrera Carrañeda.

Dn Alteruno

Y en virtud de la Rl. Carta prin.cexta Haviendo con
sexenziado la Ciud. en su Ayuntam.to obedeziendo el
precepto q.e por ella se le impone Aquexida de Con-
midad ponex, como pone en la Alta y Superior con-
prehencion de su Tenor. y q.e Dios Gue y Rs. Pas de su R.l
y Supremo Consejo de la Camara q.e en la persona
de Dn Bernardo Joachin de Campo y Oliva Natural
de esta Ciud. concurran todos los Requisitos, partes
y Calidades necesarias para ejercer el Oficio de Re
gidor q.e Solizita, y no se le ofrece, ala Ciud. Reparo
alguno, q.e para ello pueda Obstarle, y deba Representar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO & VENTA Y SEIS.

Su Mag.d, y Sres. de su R.l Camara, aquien Sup.te con Cit.d con la mas profunda âtencion, se Dione mandar ve expida âfavor, del Refferido, Dn. Bernardo Joachin de Campo, y oliva el R.l Titulo, para la obtencion de el oficio de Repidor, q.e pretende, y el presente Su S.rio Teniim.te de lo Cripuesto, en este y nforme, q. ponga en Manos del S.r Corregidor, para q.e se obtenga lo manda do, en dha R.l Carta con

Este dia se ha expedido en este Apuntam.to el finiquito del Bullar, dado âfavor de Dn Valeriano Sonz del Alamo como Depositario Expedicionario, q.e fue en el Nav en esta Cit.d, q.e Alguarda se prmitta, en este Libro, y su thenor es el Sig.te

(Finiquito de Bullas) Dexa pasadas en esta Thes.ria Dn Valeriano Sonz. del Alamo las Bullas q.e comsumo en esta Cit.d de las q.e vele encargaron, en virtd. del Testam.to de la buelta, y reci bio q.e le Subrrogue para la predicacion, y Expedicion, q.e cum plio en el Domingo quinze del anter.te Mes de febrero del Corriente año. Tambien hizo Entrega de las q.e sobraron por Cuya Razon no Resulta Diferencia, de parte, á parte, y para q.e Conste, Doy la presente q.e sella de finiquito, en forma; Nav.a quinze de Enero, de mill Setez.tos Ving.ty Seis = Lucas de la Concha Carranedo

Rta Cit.d en su Virta Haviendo Conferenciado la

se Vuelba Oxio. á la parte para su Resguardo
y se note en el nombram.to para q.e siempre
Conste

Q.e
S. que se burq.e
los Años q.e
q.e S. el Dor. q.e la
Cud tiene en el
ocurso Voto -

La Cui. Aguarda se burquen los Autos seguidos
en razon del Dho q.e la pertenece al ofizio de Mayordomo
Voto, y hallados q.e sean se traigan para en su
Vista thomara la probidencia combeniente

Y Haviendose Declarado diferentes expidientes q.e ocurren=
cion se refiere y Divolbio este Ayuntam.to y lo firmaron
dhos Señores conforme á la costumbre=

[illegible]

Antonio
Andres Romero
y Bustamante

Hay Dom.o de Ramos 11 de Hbre.

En la Ziud de Plat.a en onze de Hbre de mil Setec.os Sesenta y quatro
Haviendose Celebrado la Audiencia de Mañana de este Dia y juntos
en ella los Sr.es Dor Justo Hart.o Regidor Alferez Real
el Sr. Dr. Diego de Herrera Caballero del Horden de Santiago
Theniente Gen.l de Mar y Tierra y Corregidor de esta Ciud=
Don Antonio Lorenzo de Sorg. Alferez Real y Regidor Decano -
Don Luis Hypolito de Brard.
Don Fran.co Nuño de Zepeda
Don Isidro de Aguirre y Sosa
Don Juan fran.co de Tarros.
Don Fran.co Pascual Salgado
Don Pedro Joseph de Riga -
Don Juan Rodrig.z Arnador
Don Juan Ignacio Brard.
Don Ramon Ziud Ramirez -

Gran.a en Mesa. Este dia ha Echo presente el Alcalde de 1.er Voto Don Fran.co Nuño de
pedir su Cau.la Caff.a de Rec.to de Alcabalas de esta Ziud lo
Diego Saenz Cortes de Cor.el Socorro de los Soldados de la Dot.
tar.a del Cargo de esta Ciud. En la Asamblea á que eran fund.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

Concuerda con el Original que para el Rey nro Señor ha dado en mi Real Audiencia de Granada Don Antonio Nuñez de Castro Alcalde de Corte mas antiguo, y Don Antonio Nuñez de Castro Alcalde de Corte mas moderno, Comisarios nombrados por dicha Real Audiencia, para la Visita de Tribunales, Audiencias, Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos de Castilla, y de Leon, que de orden de su Magestad (que Dios guarde) se está haciendo por los Señores Don Joseph Antonio de Villarroel, y Don Manuel de Salcedo, Caballeros del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y Oydores en la Real Audiencia de Valladolid, Visitadores nombrados por su Magestad para dicha Visita, y Reformacion

Hoy Sauado 1.to de Abr.

En la Sala de Plas. en drán y Sevé de Abr. Sem.l Secret.a Conf.ta y Seré Despues de Concluida la Lectura de Mesas en una de estas Sala Cap.l à Celebrar Audiencia ordin.a los Sr.es Just.es Asistentes =

Sr. Dr. Diego de Herrera Camarera de Castro Alcalde de Mano.a Corregidor
Hora Diputado de Mesta Alcalde =
Dr. Antonio Lorenzo de Parga Alferez mayor
Dr. Luis Alphonso Bravo Vel
Dr. Pedro Homen Henriquez
Dr. Franco Nieto de Tejeda
Dr. Jph Anto. de Aparicio Lora
Dr. Juan franco de Guimos.
Dr. Ito Ignacio Salgado
Dr. Jph. Joseph de Vega.

Dr. Juan Dias Tenorio Decano =
Dr. Juan Dr. Atnador
Dr. Franco Joachin Bravo
Dr. Ramon Dr. Aranda.

Para q. Gan.as las Gallinas / Hauiendose fixado Tabla de Mesas delos Prop.os de la Ciud en los dias señalados por sus Ordenanzas Concejo en esta Sala a hora Cap.l a Celebrar en Dias de Just.a y Hauiendo Comparecido Muchos Prop.os de la Ciud. Sauer Ganado las Gallinas todos los que San asistido el dho dia a Mesta y los demas de Tabla y Termino el Sr. Dr. Franco Nieto que no asistio en el dho dia q.do se hizo Cierta del Medico de Cam.a Cirujano Apadeziendo una Enfermedad Vheumatica y Sanorado dos dezir por Escrito q.e no podia asistir al Hauisamo. Dando asimismo por Ganadas al Sr. Dr. Jph Homen Henriq.z Cinco dos dias de Dom.s de Quaresma y Domingo de Ramos q.e hauia Estado Empleado de Seruicio de la Ciud. todos en conformid. del Real prior del Conque Ciud se halla y Capitulo Ordenanzas y no hauer Ganado las Gallinas el Dr. Pedro Cam.o Dr. Alonso del Barco q.e no hauia asistido en ningun dho dia declarando asimismo las Gallinas Ganadas de Dn Andres Gomez villano y del Mayo de Prop.os que asistio todos los dias dhos Dn Franco Nieto q.e hauia Ganado los dos dias de Pascua de Resurrez.on y no hauia asistido en ninguno de los dhos dias de Cuaresma

Pasa a Cam.a

Hauiendo pasado Despacho a la Horca de Cuaresma q.e dicha Abbadesa Cumunidad Secular de la Ciud de Avila en adelante no Embargo de las Cumunidades dho q.e q.e hayan practicado por lo

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS.

Dom.l de Pasqua de Resurrecc.on 8 de Abril de 1703 años

Se leyó el Decreto de Su Mag.d de 8 de Febrero de este año, por el qual manda se le remitan los Autos, y Diligencias, que se hubieren practicado sobre la Muerte violenta, que executaron en la Persona de Don Juan Manuel, Alcayde de la Fortaleza de Carmona, y Capitan de Caballos Corazas, y se le remitieron por el Marq.s de Villadarias, Capitan General de este Exercito, y Provincia, con Carta de 25 de Marzo de este año, y Papel de Consulta de 29 del mismo mes, y año, que se leyó en Consejo de 31 de dho mes, y año, en que Consulta el Consejo, que Su Mag.d se sirva mandar, que se remitan los Autos, y Diligencias, que se hubieren practicado sobre la Muerte violenta, que executaron en la Persona de Don Juan Manuel, Alcayde de la Fortaleza de Carmona, y Capitan de Caballos Corazas, y que

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y GINQVENTA Y SEIS.

Dicha Confirmación = y lo firmó dn. Thos. Lopez

Es copia conforme á su original y dicho Testimonio de Confirmación.

Dan.ª Sr.ª Cavallero Corregd.ª Asistente

Jer.ª 4.ª conforme Señalado y Resolvio se Juramentase y Cofirmado Dho. Jeronimo conforme
ala Costumbre=

Sdo. Dn. Antonio
Tordoya Hydalgo

Antonio
Andres Gomez
Santillana

Hoy 22 de Abr.l

En la Ciud.d de Mal.ga en Diez de Abr.l de Mil Setec.tos Sesenta y Tres Años
y Estando Haviendose Celebrado Misa de Espiritu Sto. en la Santa
Yglesia Cathedral de esta Ciud.d a Celebrar Juramento de Hoy como lo Sean
Vso y Costumbre de los Sres. Just.a y Cav.os Regidores
Sr. Dn. Diego de Herrera Sarmiento Cav.o del Horn de Alcantara Corregd.or Capitan
Hegerman y Superintendente de Ntra. Real Atarazana
Dn. Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Regidor Decano
Dn. Luis Stephano Bravo
Dn. Pedro Roman Henriquez
Dn. Fran.co Nuñez de Tepeda
Dn. Sal.or de Aguirre y Sora
Dn. Sal.or Fran.co de Suros
Dn. Ig.to Espanal Salcedo
Dn. Pedro Joseph de Rega.

Fiel Roman. Dor. La Ciud.d en vista de Mem.l presentado por el Sr. Dn. Luis Ber.do Gra Lechuga Regor
Solicitando el nombram.to de Fiel Romanador de Sarmientos
y que la nueva Carga de la Curtiduria de la Plaza de Sn. Pedro
Remitido Hoy. nombrar Como nombra al Suso mencionado por Fiel Romanador de la Esplanada Sarmientos hasta
Sacado S.to de la que Tiene de Setec.tos Treinta y Dos Reales
Salario que le Sta Señalado y q.e la mas ocupacion que se ofrezca
se declaren con la Clave diferente de la Tercera Parte Real
Con la entrada de los Carros Se le Encargo
Cuenta R.l q.e Se mas ocupacion Ocurran

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Para evitar los fraudes que en los Contratos podran experimentarse

Bacante del Convento de Portugalete

En la Villa de Portugalete a veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos y cincuenta y seis años ante mi el Escribano y testigos parecieron presentes de una parte el Rmo. Padre Fray Pedro de Vega Comendador del Convento de Nuestra Señora de la Merced Redencion de Cautivos de esta Villa y su Vicario y de la otra Fray Marcos Barquin Religioso Lego de dicho Convento y dijeron que por quanto el dicho Padre Fray Marcos Barquin ha servido a dicho Convento en el oficio de Bacante de esta Villa y Puerto de Portugalete por tiempo de quatro años poco mas o menos en cuyo tiempo ha cumplido con todas las obligaciones de dicho oficio y para que conste a los Padres Superiores que le sucedieren en dicho oficio y a todos los demas que combenga pidio y requirio a mi el dicho Escribano le diese testimonio en publica forma y manera que haga fe en juicio y fuera de el de como ha cumplido con todas las obligaciones de dicho oficio de Bacante y que no ha faltado en cosa alguna a ellas y que en todo ha procedido con toda fidelidad y buena conducta y para que asi

el Sustituto de Sevilla dar los Caños de Barquillos que deben de
se componer cada Año de tres Docenas, Sesquatro como
antes se hà contenido y deuerse dar à dos mil Hgg. de con
formidad. Se le haga saber Cumpla con lo Referido ==
La Ciud. en Virtud de lo expuesto por el Sr. Dn Pedro Horozco Ver
le
libranza de Sueldo. arriquez su Caud. Corr. que de el Dia 2. de Febrero de
Pº Horozco de lo este año Corre que Sale à la Corte à Cobrar el Encargo que se
Salario de Dos le hizo Sobre Sevilla y Reyno de Granada
Sald. de Cauª para la del Conde de Aguilar, en que hizo su Regreso à esta Ciud. y Importaron sus
Corre = Salarios segun la Liquidacion echa de que resulta Deuda
à dicha Diputacion de Propios de Sevilla de descuento en la Pª. de esta
vera Data el Sesenta y ocho Rs. Vellon que Rebaxados
los mil y quinientos Rs. Vellon dos aq. Gratificacion que se le
quinientos Sesenta y dos Rs. Vn. los quales pedia à la Ciud se
le Despache el Libram. de Corre. y se le Cobre y Conferencia de lo
Hgg. que en fuerza de lo que ha Resuelto anteriormente se le
expida el dho Libram. de que el Thes. de Prov. los satisfaga
que con el y Rub. de dho Thes. mande la Ciud. se le Abonen Rrs.
vany Pasen à dho Thes. en la Cta. que debe dar de su Cargo
La Ciud en atencion à la enferm. que padece el Sr. Dn Sus
Rodr Amador como lo ha hecho Contador de Cauª. que ha dado
el Medico de Cam. to de el Cargo de fiel Pred. de los Pos
de Mayo à los Sres. Dn Mar. Joachin Briones y Dn Ramon
Jo. Araujo Dips. Caus. Caps. à quienes la Ciud Comete lo
nombrado Substancien. y determinen. de todas las Cau
sas Criminales y Comisos que durante dhos mes tengan
de Apelacion à sus Estrados acompañandose con la Just
Real Ata Ciud. todo en Conform. de la Real Cedula que
sobre lo que la Ciudad Consulta en su Archivo de Papeles y
el Estilo y Costumbre inconcusamente observados y
guardados. Y Rspcto no hallarse dhos Sres. presentes en
Sauer Consultando à Su Alteza Real. de Gracia Dios les
Sala Sauer o Sus Sres. para que Hagan en
diligencia
Thaurén dos de Diciembre de Mil Setecientos y Sesenta y Nueve
à los Sres. de los Cau. Caps. y Subsistencia de los Sres. dan el poder à los
Libra de Salme dentro dho Poder à Cerrada el Sr. Corre
y à los Sres. de los Cau. Caps. de Sauer se Rematados los Negocios, Cau
Se Remitido en Se à Cumplido Hgg. dan como da Pª. à Dn el
pres à cada Libra de dha Especie de menos quatros Sueldos

se Saue esta aprouada. a Sta Tornaden de Cas 30
nuenas y al ôfr. de la toza p.a Su mtra clig.a y cumplimiento=
Jeronima conforme se offeresen y dichos este Auto aud.a y lo firmaron dhos
y Cas conforme a la costumbre=

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Dn Xtoual Hara

Otro.s 2 de Mayo.

En la ciu.d de Lna en dos dias del mes de Mayo año de mill
y Seis.tos y Cinquenta y seis, despues de la hora acostumbrada en el Ayuntam.to de dar
Cabildo.s, se juntaron en la Sala de Cabildo de Cas Comissarios
como acostumbran a Celebrar Ayuntam.to los Cauall.os
Regidores, para tratar y conferir las cosas tocantes
al Seru.o de Dios y Bien de esta Rep.ca
El S.r D. Diego de Herrera Cauallero del Orden de Stiago
Corrig.or y Just.a mr. desta ciu.d y Capitan de Infantr.a
D. Antonio de Vargas Camacho Alferez mayor
Dr Luis Alphonso Bazan
Dn Fran.co Nuño de Tapia
Dn Sebt.an de Sosa
Dn Pedro de Vega

Regidores

Y estando assi juntados la Justicia y Regimiento en esta Sala Capitular
al llamam.to mandado dar por el Sr Corrig.or para tratar y conferir
las cosas tocantes al Seru.o de Dios y Bien desta Rep.ca, se leyo
la Carta que el Ex.mo Sr Conde Duque de Olivares
Gouernador destos Reynos escriuio a esta Ciu.d
en 28 de Abril deste año, en que auisa auer
muerto en Madrid el Ser.mo Rey Don Felipe
quarto nuestro Señor, y que Dios tiene en su
Gloria, y que Su Mag.d que Dios guarde
Reyna Nuestra Señora y Madre, queda
por Gouernadora destos Reynos, y Tutora
del Rey Don Carlos segundo su hijo
natural, que Dios guarde muchos años
para Consuelo destos Reynos, y Vasallos
de Su Mag.d y que para el Gouierno
de estos Reynos, y Tutela de su hijo
natural, Su Mag.d ha nombrado por
Consejeros de Estado, y Gouernadores
de la Monarquia, al Ex.mo Sr Don
Juan de Austria, Hijo natural de
Su Mag.d y Hermano de la Reyna
Nuestra Señora, y Tio del Rey
Don Carlos segundo su hijo natural
Ex.mo Sr Arzobispo de Toledo
Ex.mo Sr Duque de Medina de las Torres
Ex.mo Sr Marques de Leganes
Ex.mo Sr Conde de Castrillo
Ex.mo Sr Conde de Monterrey
Ex.mo Sr Conde de Peñaranda
Ex.mo Sr Conde de Oropesa
Ex.mo Sr Conde de Castellar
Ex.mo Sr Conde de Aguilar
Ex.mo Sr Conde de Pinto
Ex.mo Sr Conde de Ayala
Ex.mo Sr Conde de Fuensalida
Ex.mo Sr Conde de Salazar
Ex.mo Sr Conde de Villamediana
Ex.mo Sr Conde de Lemos
Ex.mo Sr Conde de Altamira
Ex.mo Sr Conde de Alba de Liste
Ex.mo Sr Conde de Ayamonte
Ex.mo Sr Conde de Monterrey
Ex.mo Sr Conde de Peñaranda
Ex.mo Sr Conde de Oropesa
Ex.mo Sr Conde de Castellar
Ex.mo Sr Conde de Aguilar
Ex.mo Sr Conde de Pinto
Ex.mo Sr Conde de Ayala
Ex.mo Sr Conde de Fuensalida
Ex.mo Sr Conde de Salazar
Ex.mo Sr Conde de Villamediana
Ex.mo Sr Conde de Lemos
Ex.mo Sr Conde de Altamira
Ex.mo Sr Conde de Alba de Liste
Ex.mo Sr Conde de Ayamonte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

[illegible] dho en 8bre 1ro Nbr. delpresente año de la fha los doze que prepresenta viene la ordenanza no obstante que se gun ésta deue seguir el Seruicio y trauerse Cauildo Ordinario. como ántes lo practicaua la Ciudad y por auer del Nauio que la Compete. Y ofreciendose algunas dudas en assumptos à diferentes moços ni dexarán ó no entrar en la quinta como tambien la nota que de ótros mozos se ha dado y no saber Concurrido a Suprecientar. y deseando Sre Humanam.te se baque la expresada quinta con la mayor legalidad y quietud a el Real Seruicio Suma prompta y cada que ésto alcance ésta Ciud y los Cau.os de que la Componen, Sau.e Conferenciado Hoy. Suspender como Suspende la continuacion dezca en Aprez.do Hoy. señalando p.a su Conclusion mañana tres del Corr.te ála dréz ótras dezca en este mismo Cabildo y para ese supli cando como Suplica al S.or Corrd.or Seruia mandar se prorroga en los Bandos p.a quetodos los mozos que no se hayan presentado lo hagan, como los que se hallen establecidos en esta Ciudad forasteros y residentes de seis meses á ésta parte Juzgando esper jonal.te de los que se han ausentado para que no tengan la escusa cion ó impedim.to personal se practique en todos con los q quedan en sus Cedulas dentro del partido en el artículo sorteo la referida quinta y sus.da lo ofrezco y prometo ésta Ciud y que se obe.do se forme Plones y Guerra se baque la diligz.a Conducente a este efecto con arreglo a las ordenanzas

Basa de ocho m.s de la obra de fuera. La Ciud. deseando el alivio que sobre apetece al comun de sus Vezinos y que no pueda la Hacienda Real del Abasto de carnes tener otra escasez de que se no sauer hauido postor Corre a su cargo dado y rematado en la a 8 q.s oferta. Justas Considerac.s que ha Reflexionado dho Sr. que de lleue de ála de la obra de fuera. á dos quartos y la de macho á ocho y sesenta y Vaca para esta Semana de Nro.s gobierno Consumido q.a. Sobre lo qual deseando el mejor Combenimiento en el precio haziendose Saber al fiel Mayordomo y ófizial de la obra para su cumplimiento

Es Vista Conformidad de Gobierno y Diputados Sire Humanam.te

erno y lo firmaron dhos señores conforme a la costumbre

Dn Diego de Herrera

Andres Gomez Portillano

Estraord.a 3 de Mayo

En la Ciud.d de Plas.a en tres dhas del mes de Mayo de mil Sos
ochenta y siete años, estando dho dia en la Sala de Ayuntam.to
de dha Ciud.d, en Sesion Capitular, q.e celebran los Sres. Corregid.r
Estraord.a los Sres. Dn Diego de Herrera Castañeda Caball.o del Orden de Alcantara
Alferez Mayor y Regidor perpetuo de esta Ciud.d
Dn Antonio Lorenzo de Borga Alferez mayor y Regidor Decano.

Dn Franco Nieto de Olepeda
Dn Juan Antonio de Sosa
Dn Pedro Joseph de Vega

La Ciud. correspondiente al Llamam.to mandado dar por mio
Cau.to Corregid.r y Continuando el Acto principiado en el dia
de ayer dos del Corr.te Despues de haver Conferido varios
motivos que Vnos y otros no tienen la hedad y firmeza q.e se requiere
para ser Regidores q.e no tengan la hedad de Setenta años y otros por
la Real ordenanza sales declarados hombres de enteras en los pres
entes y solo alos veinte y cinco años que queda dho alistados
en el expresado dia de ayer se aumento vno Cumpliendo
en esta Ciud llamado Agustin Manuel de Benquerenna cria
do de Lorenzo Marcobra dor previniendose alos mozos que se
hallaran a la Vista declaracion q.e Saliesen de dho alguno que
no hubiese Comparecido y Deuia manifestarse Como interesados
en manifestaren y expresando Sus no hazian mas me
mora que los que Salian dho, Teniendo la Ciud presentes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Los Alcaldes Echos por mão Cau.ª Corregr. y Regidores Diputados que han publicado p.ª quatro dos los mayos naturales y es-
tablecidos en esta Ciud.d forasteros y Viuientes en Ella de
Seis meses à esta p.te Siguiendo el mesmo de esta antezesor
quenta y hallarse Presentes el Procu.r Sindico gral del Comun
y algunas personas de esta p.te de Capsera y Leydos en Alta Voz. de Guarda
las Listas de los mozos que quedaron Senalados p.ª incluirse
en esta quenta y escripto. las Boletas de ellos hasta el nu-
mero de los Veinte y dos Referidos se entregaron en Una
de las Jaxas de Bronze medianas que la Ciud tiene p.ª Votar
Secreto ô Cappo quando Combiene y Ser ôtra Igual se en-
tregaron Vna Cedula Blanca y otra el Cappo
con el nombre de Soldado Sen.r la orn del S.r Inspector gral
del Reyno. con declarac.n que aq.n tocque la Suerte en esta
primera quenta es en Luga.r de Alonso Gomez hijo de Lorenzo
Difunto y aus.te Chaguado se llamo à cuio arbitrio de edad de
diez à ocho a.s llamado Antonio Alen. hijo de Juan Juá-
nano se dio principio à la quenta y en la Red.a hauer
dos de Vara y quarto Vna y ôtra Jaxa saco Vna Cedula de cada
Vna y como es una el cappo en Vna y ôtra lo siguiente—

1.a Blanca — Alen.z Hern.z hijo de Fran.co — — — Blanca —
Prosiguiendo en la misma conformid. se fueron sacando las que
Siguen — — — — — — — — — — — — — — — — — —
2 Blanca — Fran.co Cordero hijo de Antonio — — — Blanca —
3 Blanca — Fran.co Antonio hijo de Antonio — — — Blanca —
4 Blanca — Juan Gonzalez hijo de — — — Blanca —
5 Blanca — Felix Isachio Perez hijo de Miguel — — Blanca —
6 Blanca — Joseph de Benquesenna Criado de — — Blanca —
7 Blanca — Fran.co Castellano hijo de Ygnes — — Blanca —
8 Blanca — Alonso Blanco hijo de Antonio — — Blanca —
9 Blanca — Fran.co Veneroso hijo del Sueco — — Blanca —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

10. Domingo Tamargo hijo de Bernardo — 32 — Blanca —
11. Diego Lorenzo hijo dl mismo — — Blanca —
12. Nicolas de Oliva hijo de Franco — — Blanca —
13. Franco Diez hijo de Domingo — — Blanca —
14 Franco Xavier Sanchez hijo de Joachin — — Blanca —
15. Geronimo Alonso hijo de Franco — — Soldado —
16. Julian Santiago hijo de Joseph — — Blanca —
17. Melchor Gradin hijo de Domingo — — Blanca —
18. Hipolito Sanchez hijo de Miguel — — Blanca —
19. Franco del Villar hijo de Sebastian — — Blanca —
20. Geronimo Amado hijo de Joseph — — Blanca —
21 Joseph Gradin hijo de Santiago — — Blanca —
22. Alonso Gradin hijo de Thomas — — Blanca —

Thauiendo sido reconocido Vno a Vno a Jasta no quedo en ellas Cedula alguna q̃ thauiese ley do cro dar la verdad como ya espresado q̃da quinta quedo la exõnacion de echa perfeccion de Conclusa: y por lo pertenece. a Reemplazo de Thauer hijo de Antonio natural de esta Ciud. en virtud de Real Orden de S. M. Conforme a lo mandado por Vno de los Capitulos de Real Ordenanza, hizo el Alcalde del Nauio que deue hazerse a q̃ concurriese en el y viendo que de clase y no se hallaua el Real Senado se leyeron las veintey vna Volletas que quedaron dentro de Vna Jarra de Vna y otra de Vna de las referidas Jarras de ellas la otra para las veintey dos Cedulas la Vna escrita con el nombre de Soldado y la veinte Blancas q̃ en ellas Vna Cedula de cada Vna y Cinco en Blanco y para lo hizo el Alcalde del Nauio Conforme a lo mandado por Vno de los Capitulos de Real Ordenanza, hizo el Alcalde del Nauio que deue hazerse a q̃ concurriese en el y viendo que de clase y no se hallaua el Real Senado se leyeron las veintey vna Volletas que quedaron dentro de Vna de las referidas Jarras de ellas la otra para las veintey dos Cedulas la Vna escrita con el nombre de Soldado y la veinte Blancas q̃ en ellas Vna Cedula de cada Vna y Cinco en Blanco y para lo hizo el Alcalde del Nauio

1º Thamuel Castellano hijo de Ignes — — Blanca —
Continuando en esta forma se fueron sacando las quinze
2 Bartolome Gradin hijo de Juan — — Blanca —
3 Melchor Gradin hijo de Domingo — — Blanca —
4º Domingo Tamargo hijo de Bernardo — — Blanca —
5º Felix Sanchez Perez hijo de Miguel — — Blanca —
6º Juan Antonio hijo de mismo — — Blanca —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

7. Franco Xavier Sanchez hijo de Joachin — Blanca
8. Juan Corrales hijo de ——— ——— Blanca
9. Diego Lorenzo hijo del mismo ——— Blanca
10. Franco Perez hijo de Domingo ——— Blanca
11. Alonso Gomez hijo de Thomas ——— Blanca
12. Hypolito Sanchez hijo del Mtro. ——— Blanca
13. Joseph Gomez hijo de Santiago ——— Blanca
14. Alonso Marcos hijo del mismo ——— Blanca
15. Antonio Amado hijo de Joseph ——— Blanca
16. Franco del Pelar hijo de Sebastian — Blanca
17. Nicolas de Silva hijo de Franco ——— Blanca
18. Franco Cordero hijo del mismo ——— Blanca
19. Antonio Alcon hijo de Franco ——— Soldado
20. Franco Ventura hijo del Sueco ——— Blanca
21. Agustin Marcual de Benquerencia Criado de Lorenzo Sanz ——— Blanca

Hauiendose reconocido vna y otra Carta no quedo en ellas Cedula alguna por hauerse leydo todas las veces vna como va expresado cuia diligencia quedo testimoniada y perfeccionada Concluia el Septico la Ciudad a nuestro Caballero Corregidor Seruida su señoria mandar los Referidos Juhan Sanchez Antonio Alcon aquienes sacados la suerte de soldados comparezcan ante el Ayuntamiento mayor a reseñarse y que se a hallen en el Libro Thesorero del Regimiento Suspiliazion y bajo de la pena nombrado que si no lo hizieren seran responsables conforme a lo mandado por las Rs. ordenes y sus Ha mando asi

Jen Vta Conformidad se firmo este Ayuntamiento y acto y lo firmo

mason dhos señores Conforme ala Costumbre

Diego de Herrera

Hor.l 6 de Thay.o

En la Ciud.d de Mal.ca en 6 de Thay.o de mil Seteç.tos Ing.ta y
Seis, Juntándose Celebrado Misa de Espíritu.o se Juntaron
en sus Casas Consistor.s a Celebrar Audiencia ord.a
como lo Dan de Uso y Costumbre a Son de Campana Tañida
los Sr.es de Junta de Cau.l Rey.no de Sig.a
Sr.es Dn.s Diego de Herrera Caball.o de Alcantara Corregid.r
Cap.n Justicia y Superintend.te de Real Hac.da
Dn.s Luis Ygnacio Brand.z
Dn.s Pedro Horacio Herring
Dn.s Fran.co Nuñez de Tapia
Dn.s Juan fran.co de Lugo
Dn.s Juan Andr.s de Aguirre prior
Dn.s Pedro Joseph de Vega
Dn.s Ten.te Esparza Salgado

Dn.s Ramon de Arauz.

Thesorr.o

Estando Juntos en la Sala Consistorial dado de Miguel Serrano
Ver.l Petición que Hizo en Nombre y en Nombre del Sig.r
Th.te Cor.l: Señor: Miguel Serrano Ciudadano de Sta. Catalina
presentándose con el mayor Rendim.to dice: Que hallandose Primer
Cabo de la Guarda de Thar.a del Barco y no Pudiendo Asistir en Persona
a Dar a Vs. Sa. Parte de Su Ynocencia por Hallarse Enfermo en la Cama
Grave por cuia Causa Quedo la Plaza Vacante y Desamparada
en lo que Resulta en Perjuicio de Vs. que deseando Dar Satisfacion
pidiendo a Dios Guarde a Vs. los muchos años que hamenester

Sello quarto, veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Hizpuru y Juzo ante el Sr Corregr y respdio lo que el tiene=

Lorenzo

Conferenciado en este Ayuntamto de oy dia de la fha con los Sres Dn Pedro Ygnacio de Arteaga Alcalde mayor y Dn Diego de Herrera Regidor Decano de esta Villa y Corregimto por ante mi el Escrivano de Su Mag.d y testigos de Asistencia dixeron que haviendo llegado a noticia de Su Mag.d que en esta Villa y Corregimto se hallan algunos Pobres Mendigos sin el abrigo y amparo que necesitan, y que por esta causa se hallan expuestos a cometer muchos delitos, y que para evitar estos inconvenientes, y dar providencia a que los Pobres de esta Villa y Corregimto sean socorridos, y mantenidos en la Casa de Misericordia de esta Villa, y que los Pobres Mendigos forasteros sean socorridos con la limosna correspondiente, y se les obligue a salir de esta Villa, y Corregimto, y que para el mejor logro de estas piadosas intenciones de Su Mag.d se ha servido mandar se erija en esta Villa una Junta de Caridad, compuesta de Personas de distinguida Nobleza, y Christiandad, que celen, y cuiden de todo lo referido

En 7 de Sen. se hauiendose Celebrado misa de Espiritu Sto se juntaron en esta Casa Consistorial a Celebrar Ayuntam.to ordinario como acostumbra a Son de Campana tañida los Sres que Abajo firman

Sres

El Cor Dn Diego de Herrera Castañeda Caz.o del Orn de Alcantara Corregr. Capn Gen.l Superintend.te de Rentas R.s de Sta Fee

Dn Antonio Lozano de Barg. Alferez Real y Regidor Decano

Dn Luis Alphonso Bracamonte

Dn Pedro Ramon Hermoso

Dn Fran.co Nicolas de Zepeda

Dn Juan Andres de Aguirre y Sosa

Dn Ig.to Espinosa y Salcedo

Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Manuel Isidro Lozano

Dn Ramon Ld Blanco

Leyose la Carta del Sr Dn Juan de Sosa y Aguirre manifestando ala Ciud. el Voto que hauia suspendido dar en la preuencion que se hizo en Cab.o de Sesion Ord.a de 31 de Agosto proximo pasado sobre q.e continuase en dho empleo de Alcalde Ord.o de 1.a Ber. Dn Luis Lachima Pinto Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta Ciudad y Theniente de Alguacil Mayor de ella por el Sr Dn Pedro de Vega Coronel de Milicias Regladas de Infantr.a de esta Plaza y Governador de las Armas de este Reyno y Provincias de su Mando

Y Vista por el Ayuntam.to la Carta del Sr Dn Juan de Sosa y Aguirre en que manifiesta los motiuos q.e tuuo para suspender el dar su Voto en la preuencion q.e se hizo en Cab.o de Sesion de 31 de Agosto proximo pasado sobre q.e continuase en dho empleo de Alcalde Ord.o de 1.a Ber. Dn Luis Lachima Pinto Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta Ciudad y Theniente de Alguacil Mayor de ella por el Sr Dn Pedro de Vega Coronel de Milicias Regladas de Infantr.a de esta Plaza y Governador de las Armas de este Reyno y Provincias de su Mando y Vista asimismo la Representacion q.e hizo el Alcalde Ord.o de 1.a Ber. Dn Luis Lachima Pinto en 7 de Sen. proximo pasado sobre q.e se le aumentase el Salario que antes tenia asignado en Atencion a hallarse Casado y tener q.e mantener Familia y Considerando el Ayuntam.to q.e el Referido Dn Luis Lachima Pinto Continua en servir dho Empleo de Alcalde Ord.o de 1.a Ber. de q.e se le hizo Gracia por el Ayuntam.to de 31 de Agosto proximo pasado en atencion a hallarse Casado y tener q.e mantener Familia y q.e el Salario que antes tenia asignado no le alcanza para mantenerse con el decoro correspondiente a dho Empleo de Alcalde Ord.o de 1.a Ber. Dn Luis Lachima Pinto Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta Ciudad y Theniente de Alguacil Mayor de ella por el Sr Dn Pedro de Vega Coronel de Milicias Regladas de Infantr.a de esta Plaza y Governador de las Armas de este Reyno y Provincias de su Mando y q.e el Referido Dn Luis Lachima Pinto Continua en servir dho Empleo de Alcalde Ord.o de 1.a Ber. de q.e se le hizo Gracia por el Ayuntam.to de 31 de Agosto proximo pasado en atencion a hallarse Casado y tener q.e mantener Familia y q.e el Salario que antes tenia asignado no le alcanza para mantenerse con el decoro correspondiente a dho Empleo de Alcalde Ord.o de 1.a Ber. Dn Luis Lachima Pinto Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta Ciudad y Theniente de Alguacil Mayor de ella por el Sr Dn Pedro de Vega Coronel de Milicias Regladas de Infantr.a de esta Plaza y Governador de las Armas de este Reyno y Provincias de su Mando y Vista asimismo la Representacion q.e hizo el Alcalde Ord.o de 1.a Ber. Dn Luis Lachima Pinto en 7 de Sen. proximo pasado sobre q.e se le aumentase el Salario que antes tenia asignado en Atencion a hallarse Casado y tener q.e mantener Familia y Considerando el Ayuntam.to

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Rodrigo Cozuille

La Ciudad que cumpla lo Acordado

Reduzido a pregon

Considerando la Ciud. que al precio de diez q.s aque se ha Vendido el carnero se ha regulado la libra de carnes el baxo que Vale el q.e queda almenudeo en la Ventaja q.e hacen los Pesos mayores aque los Pesos de seguan los precios aque se les pusieron, deseando aque el comun consumo de esta Mat.a en Ap.te la mas conveniencia y Veneficio hagan los Pesos de Provincia de conformidad que por ahora y hasta q.e se Provea de Basa con basa en Real en cada menudo de Carnero dando a publicare el Bando Corres da el precio a cada libra de los Referidos menudos a proporcion del menudeo Cruzera a seis quartos; Cada par de Tripas a seis q.s cada Cauesa y pies a quatro quartos y derecha a tres; cada mano aquatro mrs, y la Asadura a ocho q.s dando la Cruzera a los que la pidieren lo mismo la Cauesa haciendo de Sauana la Cauesa menuda. Y supca la Ciud. al Sr. Corregd.r se sirua mandar que se obligue el Bando p.a que a uno de Corte Asadura d.a y se hallen mui inteligenciados del precio dado a dhos menudos y ma.a mencionados y mui.s hallando a bien=

Oyendo el Sr. Dr Luis Alphonso Brand. ha expuesto a la Ciud. como fran.co Paniagua ofr. del Abasto de la Casa Real de esta Corte. que Hauiendo de Sa Mag.d este Numero de Reses de Mar Cauar Sta Entendido ofrecia poner en mes.a que p.r el peso de las Carnes de Sta Mag.d de Abasto que se le Vendio p.r el precio de Tarifa a la Segun.da del Sup.te que es una en Sup.o prec.o de Sanfranz.co Paniagua de Valor de Mar y libra, y que no hauiendo lo Echo Asi una Sup.ca a la Ciud. se sirua tomar la prouid.a Correspon-diente hasta que tenga efecto la Asentada Pues de lo Contra.o resultara no Leue de quenta de su Mag.d Joseph de Pega como Comis.o de Abastos de dha Casa mas que el Lucro q.e se cogen menos, no dando la mitad de Carn.e Dn Luis de Varon de la Ill.re que como Casa de ella Sta a Cargo de la Ciud en esta Razon Mag.d de haga Saber al Referido Franco Paniagua que luego incontinenti de la fianza q.e diere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con Suspension de que no se Escriuando tomará la Ley la Re
solucion Con.te=

Los S.res Dn Juan Antonio de Aguirre Secretario Dn Sto Spiritual
Salgado y Dn Ramon Ld Arauso. Diputados se Juntaron en
la Comun.da que tuvie. a los que se Rezan al Sho fueron
Juntas a pesar las Cartas y Respecto ser Precisas a dhas
juntas a aquella noticia no Pudieron Ellas pasar
en dicho Cargo se Aprobar. ó Reprobacion
La Ley que se cumpla lo. Acordado y que las juntas Generales
se celebren dando el Clamor. para su Reconocim.to
a que fue suplicado por. ante
Lo q. se ofrecio por. ante

Y el Dho. Diputado de Generales mes y Esc.no que han ocurrido se ponen y Resuelue
en este Ayuntam.to y lo firmaron dhos. conforme a la cosa

Dn Diego de Herrera

Dn Juan Franco Garrido

Con. lo de Mayo
Cita ala

En la Villa de Alcantara en diez de Mayo de mil Sete Cos
quenta y seis, haviendose celebrado mia Audiencia. Se juntaron
a celebrar Ayuntam.to ordin.o los S.res Dn Diego de Herrera Castañeda Alcalde
Mayor y Dn Pedro Alcantara Correg.or
capitan a guerra Juez de Montes y delta de esta Villa y su Tierra y Dn Antonio Lorenco Mendez Regidores

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Manuel Joachin Bracero

Pedro ortiz henriquez

Juan Antonio de Aguirre

Juan francisco de aguirre

Dn Ignacio Sparsal Salz

Dn Bernardo Joachin de Olavide y Celis

Dn Pedro ortiz de Aguirre

Dn Juan francisco de Olavide

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO .- VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUIN-
CVENTA Y SEIS.

Publicose

En Mayo años de mill setts cincuenta y seis haviendo precedido
llamam.to se juntaron a son de campana tañida en su Casa consistorial
los como acostumbran a celebrar ayuntam.to Lo. Sor.es Dn. Luis Nz.
Xuriza y caballero Alcaldes ord.s
Dn. Diego de Heredia Castañeda caballero Alcalde mor.
Dn. Antonio de Alcantara
Dn. Pedro Ruiz Enriquez
Dn. Francisco Nuñez de Tepeda
Dn. Juan Antonio de Aguirre
Dn. Antonio Ortiz de Pastrana
Dn. Juan Antonio de Pastrana
Dn. Diego de Heredia
Dn. Manuel Joachin de Bracamonte
Dn. Francisco Nuñez de Tepeda
Dn. Juan Antonio de Aguirre
Dn. Antonio Ortiz de Pastrana
Dn. Juan Antonio de Pastrana
Dn. Manuel Joachin de Bracamonte
Dn. Pedro Ruiz Enriquez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y

do
apreñ. el sinteniado vnteniam formado por el mismo scriuano
quevirgo 1aeñ. de la para. 2da haciendo que por el libro
de mineria contra ser propia de Sorenes Gra Juan Baso
de Menjuar francisco Gonçalez de Juan, francisco Gonçalez
de francisco francisco de Pe/ tadores y aforadores) Simpreque
el valor Real, que de Sus Se precedm. certamine
cança, parece en el dicho total de los veneficiados por
los fiadores, incluso en ella como dos los dichos aforadores, aun vaja
dos la carga que refiere, Con cada Sefiantem alacama. de
los dichos quarenta ducados, que hoy pueden importar
para que en vista relacion Vesbes, hoy que fueren cargados y
sera tomar acuerdo Real Mano ocurrey ante Dn Diego Zinquenta
Jues= Dn francisco Nuñez de Vq ya
Y teniendose presente lo apuntado en. obligado por Dn Juan
ysidro, Diego 11 de Leon y la Dezmo ysidro
rano vecino de Dn Carlos de Ecay de ygual cam ya dela au. demon
comun Inotidem= consta auno que en la Capua, y aprouada
por Lorenco Garcia Alcalde ordin por su quenta de estado noble
y fecha en dha villa en dcho dia presente mes y año de la fecha
ante Joseph fz de Reynal. pu. de numero y Ayunta
miento de la misma v. hauiendo conferenciado la au. Ord. de
conform. aprouar como aprueua dha ya declaro y fianza poniendo
le aug. con dho informe y el testimonio que en el se cita en Archivo
de papeles para los efectos que pueden ofrecerse
para mañana mañana consequenco de cuenta de lo proveydo
de Reb. que ofrecia y para que en ella conste
y fha la dha au. al pr. Corregr. se mande dar de llamam. en
la forma acostumbrada; y ygual. lo ofrecio y mando asi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Doy fee que Corre la obra de Damasquina que esta con forme referencia y dibuxo que exhibieron. y lo firmo hoi dho en conformidad de la costumbre

Diego de Herrera

Pedro Rosas

Juan Ramirez de Arellano

En Madrid a 25 de Mayo de 1656 años. Ante mi Escrivano de Camara y testigos que se hallaron presentes Don Diego de Herrera Caballero del Abito de Santiago y Don Pedro Rosas Caballero del Abito de Alcantara vecinos de esta Villa de Madrid a los quales doy fee conozco y dixeron que por quanto por parte de Juan Ramirez de Arellano Platero de Oro vecino de esta Villa se ha presentado memorial en el Consejo de Hacienda en razon de que haviendo precedido Mandamiento de los Señores del dicho Consejo para que se le diesse licencia para poner en la puerta de su casa una Campana para llamar a los Caballeros que se juntan en ella a tratar de sus negocios y para que se le diesse licencia para poner en la dicha puerta de su casa un Escudo de Armas de su Apellido

[illegible] veinte y cinco Rean.te a las diez horas 3º Allaronse juntos en
su casa consistorial a celebrar Ayuntam.to los Sres. en
que cadeno el [illegible] titulo de 3ª que Dvigº despachado
en causa de D. Bern.do Joachin de Campo y Pluta p.r sesmo
de Sres de Reg.r de este Reyno p.r ante mi Escrib.no de Ayunt.to
en que dho Sr. Regidor, mediante hallarse aprovada la
Postura que dho Sr. hizo de quatro mill ducados, que deuen anteceder y dho.
Sr. Regidor dexe libre el Lugar a Dn Manuel Vento y quatro mill rs.
Pidio lo cumplan que asi lo tiene acordado y ser mandado por los Sres.
Comisarios de esta causa ——— Y por Dn Juan Pasquo Canedo ———
Inquisidor de este Reyno fue dho Auto dado y pronunciado
Lorenzo de Arga Escrib.no de Ayunt.to ———
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Juan Nuñez de Zepeda
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Juan Nuñez de Zepeda
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio Ortiz
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores, y Dn Juan
Antonio de Ortega Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Luis Alfonso Bracamonte
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Manuel Bracamonte
en su persona, siendo testigos Dn Juan de Silva
y Dn Juan Antonio de Ortega Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Juan Rodrigo Amador y Andrade
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Luis Alfonso Bracamonte
en su persona, siendo testigos Dn Juan de Silva
y Dn Juan Antonio de Ortega Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Pedro Ortiz de Zarate
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Juan de Silva
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio de Ortega
y Dn Juan Antonio Ortiz Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Pedro Ortiz de Zarate
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Pedro Ortiz de Zarate
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio de Ortega
y Dn Juan Antonio Ortiz Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Juan de Aguilera
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Juan Antonio de Ortega
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio Ortiz
y Dn Juan de Silva Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Pedro Ortiz de Zarate
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Pedro Ortiz de Zarate
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio de Ortega
y Dn Juan Antonio Ortiz Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Juan Nuñez de Prado
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Juan Antonio de Ortega
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio Ortiz
y Dn Juan de Silva Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Pedro Ortiz de Zarate
Vezino de esta Villa de Madrid, y natural de la Villa de Alcala de Henares
Mandan se le notifique que dentro de tres dias primeros siguientes
parezca ante sus Mrds a hacer y otorgar su confesion, y declarar
la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y le conbiene
para descargo de su conciencia, y no lo haciendo se procederá contra el
como convenga a derecho, y a su costa, y mandaron se le notifique
este Auto en su persona, o en la de su Procurador, y no teniendo
ninguno se le notifique en los estrados de este Sto Oficio, y
que se le notifique en la Carzel de Corte donde al presente
se halla preso, y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron
Dn Juan Pasquo Canedo ——— Dn Juan Nuñez de Prado ———
Dn Pedro Ortiz de Zarate ——— Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara ——— Y por mi Dn Juan Antonio de Ortega
Escrib.no de Camara de los Sres. Inquisidores ——— Y luego
incontinente yo el Escrib.no notifique el Auto de Llamam.to
de la otra parte contenido a Dn Pedro Ortiz de Zarate
en su persona, siendo testigos Dn Juan Antonio de Ortega
y Dn Juan Antonio Ortiz Escrib.nos de Camara de los Sres. Inquisidores
Auto Llamam.to dado por los Sres. Comisarios de este Sto Oficio
de la Inquisicion contra Dn Juan de Aguilera

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Selure interior

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VENTA Y SEIS

antigüedad y preheminencia de todos dichos y lugares trae y traer
en dicho ayuntam.to con dichas armas escudo y diga yerer y as
sentar en el concejo en la forma que arriba se declara y lo oyeren
con voz en todo lo del concernyente y por guarden hagan guardar
todas las honras gracias mrds franquezas libertades exempciones
preheminencias prerrogativas y comunidades y todas las cosas
cosas que por dicho fecho oficio deben haber y gozar y usar
ser guardadas y por razon y hayan razon como los otros
dichos otros y semejantes al dho oficio anexos y concernientes y lo
serán quardo y razon en todo acontecer como acaddano de los
otros dichos regidores y en todo la dhacer todo bien y cumplidamente
sin faltar cosa alg.a y en ello ni en parte dello no consentir ni dar lugar
que cosa alg.a se innove ni contrabenga antes lo defender y
razon y hacer
Mando al dho oficio y alcaldes y escribano del y por dicho fuero
para llevar y haber en la calidades arriba declaradas y
por los defendidos o alguno dellos, antes sean admitidos. Y por los
mismos dichos y facultad poder y valor. para que los
poseedores que fueren de dho oficio cadauno en su tpo perpetuamente
siempre jamas podais y puedan nombrar de entre quien cadudos cedulas
una capaz y suficiente de dichos nombrados los dichos concejo de
la Villa y por dicha manera elijan con las mismas preheminencias
que en ella gozan sin limitacion alg.a no contraviniendo ambos en tpo
en fuero y razon y costumbre y preheminencia concedida, y poner y nombrar
otras en su lugar. para aquellas tengan, vieng y ejerzan todo ello
con calidad que no sea dicho oficio vendible ni renunciable
en ninguna persona alg.a y que no pueda perder ni consumir dicha
oficio como tiene dicho mayorazgo sino que sea y en ningun tpo
perpetuamente para siempre jamas y pueda perder ni perder
por falta de renunciacion ni ninguno de los otros negocios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS.

aquellas sucesores hijos ofiçios renunciables derechos mayorazgo conforme a la
leyes dellos, y que usando qualesquier subcesor de dho Mayorazgo dho
tapoir dha, se despache título dello dho ofiçio sin que para ello
que antecesor sea llamado y renunciando aunque no sea vuelto
dias ni horas algunas, despues de la renunz. primera luego alguno
que la haga, siendo menor omiz. aquel a quien pertenece dho ofiçio
quiere tenga facultad de nombrar persona que tenga, en el interin que el menor es de edad a
ota hija o muger sea llamado al sucesor y
despache título dicho ofiçio en favor de aquel o aquellos que fueren dho
Mayorazgo, constando que lo es, y presentado por. de conforme
a lo que esta referido siendo de las calidades que previene se requieren
para suceder en dho ofiçio y Mayorazgo. Y estando no lo hago
constando en el
conque tengan otro
mar ta y con en la acon. gen. deudores de mi hag. aquella asegu.
ta de la media annata do que hayan de hacer pagado y quedar asegurados
te Dro. con declar. de lo que importare mi cuenta finalidad, m. rica de nuevo va
lor y procedimto que tengo a cumplim to Cámara. en los tribun. dentro y fuera de ta
Corte, Dada en Aranjuez a veinte y nueve de Abril de mill sete
cientos = Yo El Rey = Y Don Augustin de Montano y Luyando
Por mdo. de Rey nro. s. lo hice escrivir = Gumersindo de Rubricado = Leon = Leonardo
Marques = Por el chanciller mr. Leonardo Marques = Diego obpo de
Caravaca = Don Pedro colon = Don Francisco de Rep. do
Thomas de Yacon = Thomas Dr. Alcalde de S M. lic.do en las quatro foxas

Conesta, en la cona. ssen. de Valores de la R.l hacienda
en la q.l cantidad hauesse satisfho al dho de la media annata, onces
mill y cinquenta mrs. den. por la razon q.e en el se expresa: como pa
rece a pliego 1.o cuenta de la commissaria de la cam.a de Castilla
del Mar.do mill seiscientos y cinq.ta y tres = Don Salv.or de Guer

---

Y visto por la d.ha R.l hacula hemos ensu nombre oido y oyemos, de Sucar
ca y poniendo con el respecto debido a Carta y R.l Ord.e de S.M y co
nuniquesa mandado, le de la posesion de dho oficio de Rec.or de trece
ros y quinze voz y voto fixo perpetuam.te y antiguedad, al Capitan D.n
Bernardo de Campo y Olea antecediendo el juramento y solemni
dad acostumbrado y saledo p.r este efecto, porque assi lo hallamos
dicta la ley 1.a tit.o 1.o lib.o 8.o de la nov.a recop.on y haviendo ley
Hecho y hecho juramento por Dios nro Señor y una cruz, de jurar que usa
tara bien y fielmente, el dho oficio de Rec.or de trece ros y quinze
ros y voz y voto fixo perpetuam.te y antiguedad, en el cabildo de esta
dha ciudad, segun y como, y en la forma que lo han usado y exercido
los demas Regidores de ella, y le guarden y hagan guardar todas las
honras, gracias, franquezas, libertades, preheminencias, prerrogativas,
inmunidades, y demas cosas que por razon de dho oficio de Rec.or de
trece ros y quinze voz y voto fixo perpetuam.te y antiguedad, en el
cabildo de esta dha ciudad, segun y como, y en la forma que lo han
gozado y exercido los demas Regidores de ella, y le guarden y hagan
guardar todas las honras, gracias, franquezas, libertades, preheminen
cias, prerrogativas, inmunidades, y demas cosas que por razon de dho
oficio de Rec.or de trece ros y quinze voz y voto fixo perpetuam.te y
antiguedad, en el cabildo de esta dha ciudad, segun y como, y en la
forma que lo han gozado y exercido los demas Regidores de ella, y le
guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquezas, liber
tades, preheminencias, prerrogativas, inmunidades, y demas cosas que
por razon de dho oficio de Rec.or de trece ros y quinze voz y voto fixo
perpetuam.te y antiguedad, en el cabildo de esta dha ciudad, segun y
como, y en la forma que lo han gozado y exercido los demas Regidores
de ella, y le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, fran
quezas, libertades, preheminencias, prerrogativas, inmunidades, y de
mas cosas que por razon de dho oficio de Rec.or de trece ros y quinze
voz y voto fixo perpetuam.te y antiguedad, en el cabildo de esta dha
ciudad, segun y como, y en la forma que lo han gozado y exercido los
demas Regidores de ella, y le guarden y hagan guardar todas las hon
ras, gracias, franquezas, libertades, preheminencias, prerrogativas, in
mun

CAROLVS · IIII · D · G · HISPANIARVM · ET · INDIARVM · REX

ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SEIS.

Testimonio de Diego de Herrera Escribano de Cámara mas antiguo de los que residen en esta Corte, y de Gobierno por S. M. (que Dios guarde) de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, que en virtud de Real Provision de su Alteza, dada en favor de Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Casa y Corte, para que pueda usar, y use el Oficio de Escribano de Cámara, que sirvió su Padre Don Diego de Herrera, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Casa y Corte, que fue de esta Sala, y Escribano de Cámara mas antiguo de los que residen en ella, que Dios haya, en la forma, y con las calidades, que en dicha Real Provision se contienen, y por Auto proveido en su virtud por los Señores Don Antonio Lorenzo Angel de Medrano, Don Pedro Ortiz Zamarripa, Don Francisco Nuñez de Haro, Don Juan Antonio de Iturriaga y Rosa, Don Juan Francisco de Aguirre, Don Vicente Sparsat y Lasala, Don Pedro Joseph de Urquijo, y Don Ignacio de Arana, Caballeros del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. (que Dios guarde) su Alcalde de Casa y Corte, mas antiguo, y Gobernador de dicha Sala, Don Manuel Joachin de Arango, Don Pedro Joachin de Bracho, y Don Manuel Joachin de Bracho

ocasion de hauerse podido hacer ayer fª la solemnidad de la Asscen.
de S. y ha hecho presente este ayuntamiento el r. Dn Francisco
Nieto de Leyseda su secretario. capp. de la guerra que se le adeuda
por Dª Francisco de la Roca de Mosquera, supplico, en los plazos
los y instancias, que cesando dicho este pago asignado como tan
ofrece soltando se le satisfagan los mill que ascuenta, nori
sette r. diez y ocho mrs. Pido de la que hacer hauia Vmerdo, restado
de dicho mill setecientos y quarenta y quatro, y conferenciadose este
Libram.to Da. agg. de conform. libren como libra a favor de los mismos mill quatro
cientos nouenta y siete r. y diez y ocho mrs. que pide. Pido se le
Libram.to Ald. Sedeuene, y el may. despache los Mandamientos que pide
satisfaccion para que los conduzga a donde, Resuelto mientras
trae el Reino acompañando al libram.to que se le pide los dos
de aquesta, mandandose al may. en la que deue dos de Diciembre.
Libramto Dn Diego de Sotomayor, alcalde de la Sala de el mem. que presentaron los com
Requm. Dn algtos de Reino de Granada, manifestando la suma de caudales que
al presente se Cooperan, en esta ciud. y la cuenta Cooperanca que
tienen de que en la presente cosecha fuere de consideracion, y los oficiales
los dieron al tenor, pidiendo se les aumentase el precio de este genero
al que pretende por quanto, ofreciendo no pedir mas alca, con respec
to a la presente cosecha; y conferenciado dcho. ayuntamiento a lo
cuerdo de lo que se propone, y firmandose de todos los cosecheros
nos, y no estando mas que dueños de los cam.os de Granada, luego que
se acaben y no pidiendo mas alca. se trate al presente de cosecha
Grando de la cuenta, Negativa que alcanz. compete se les
Respuesta aumente quatro m.s en cada quintal dellos, haciendose
descender al precio Durante y quatro mrs. siendo de calidad
Y ca
Juzg. a Dn. Corneb. se sirua mandar respuesta Justo.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y SEIS.

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y seis años ante el señor Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte por su Magd y su Escribano de Camara y Gobierno de la Sala de Alcaldes que por ante mi lo es parecieron presentes Juan de Arroyal Vecino de esta villa y Pedro Joseph de Arce Vecino de la villa de Alcala de Henares Estante en esta Corte de la una parte y de la otra Don Juan Francisco de Aguirre Vecino de esta villa y Don Pedro Joseph de Arce Vecino de la villa de Alcala de Henares Estante en esta Corte Dijeron que por quanto ellos tienen entre si pleito pendiente en esta Sala de Alcaldes sobre razon de la Compra de una Casa que el dicho Juan de Arroyal hizo a Don Pedro Joseph de Arce en la villa de Alcala de Henares en cuyo pleito se han hecho varias Escripturas con fianza de Saneamiento y Obligacion de Pagar los Reales Plazos que se le estan debiendo del precio de dicha Casa y otras Escripturas de

en sus Casas Consistor.s a Celebrar Ayuntam.to ordinario como
lo han de Uso y Costumbre a Son de Campana tañida lo q.e Se hizo
y Cau.o Rec.o y Sig.te =

El S.or D.n Diego de Herrera Castañeda Cau.o de Alcan.a de Alcan.a Corr.al
Cap.n Hyzna y Sup.no Alcay.de de Ntra S.ra de la Luz =

D.n Luis Hypolito de Brand.s
D.n Pedro Alonso Henriq.z
D.n Juan Bau.ta de Aguirre
D.n Fran.co Nuñez de Sig.a

D.n Ber.do de Campos y Silva
D.n Juan Ro.z Arnedo
D.n Juan Joachin Briseño

La Cau.a Sup.te de D.n Juan Fran.co Garrido ynocente
Nag.a se Negaban las Cartas q.e a favor de D.n Diego Sharr
Garrido pre.n tan.s Sta Mordado le Citasen a los Sig.tes
Regidores de la Camara a q.e se ha echo ynocente
de todo lo q.e de las precauciones q.e aquel echaba en la Corte
y Mandaron Decretado diferencia expidiesen q.e se ferenc.a
de Citar de Ynocente y lo firm.on los Sr.s de Cor.to conforme a la Costumbre

El Sig.o de Herrera

Amaren
Andres Gomez
Perdomo

Hoy 15 de Junio

En la Ciud.d de Plas. en dez de Junio de mil Sets Sazientos y Sesenta y Sinco
Sers Sazientos y Celebrado mia de Cabildo se Junto
en sus Casas Consist.s a Celebrar Ayuntam.to ordinario de
de Campana tañida como lo han de Uso y Costumbre los
Sas.s y Cau.o Rec.o y Sig.es
El S.or D.n Diego de Herrera Castañeda Cau.o de Alcan.a Corr.al Capitan
Hyzna y Sup.no Alcay.de de Ntra S.ra de la Luz =

D.n Luis Hypolito de Brand.s
D.n Pedro Alonso Henriquez

D.n Bernardo Joachin de Campos
y Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Dn Franco Nuñez de Tapia
Dn Juan Andres de Aguirre
Dn Juan Franco de Larrea
Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Ramon de Arauso

Escribano de Rl Provision

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y cincuenta y seis años ante los Señores Dn Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto la Ciudad de Plasencia en Consequencia de Aprovacion que en su favor obtuvo en el Consejo de Castilla, en virtud de Provision de su Real y Supremo Consejo de Castilla de veinte y quatro de Febrero de este año, que se halla inserta en el libro de Acuerdos de dicho Consejo, celebrado en veinte y tres del mismo mes, y que original queda en mi poder, y Escribano infrascripto, presentó en el Consejo Real de Castilla, y en el Tribunal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad, que reside en esta Villa de Madrid, Pleito con el Abasto de Carnes de la misma Ciudad, sobre que se le diesen de Arrendamiento, y por el precio de Quinientos y Cincuenta Ducados cada año, por tiempo de seis años, que empezaron a correr desde primero de Enero de este año,

mes y año de la fha Vltimo, en que a Vrie. dr los Sres Justa. y Caualle
ros Regr que Contan del libro Caps. de su Hoja. Celebro el del
Thenor sigte

Hoja 88

Cite dra ausentose Concluido el Acto de Honduras de Mrdo
les Sor Pres. Vltima Sn. N. Lid. y estando Junta en dha Sala Capitu
lar se leyo por el Sr. D. Luis Brauo su Caus. Cap. como en el
Ayuntam. ordinario que se auia Celebrado en dho dia vtimo de
Febrero del año pasado Vltimo Secret. Iriq. Jaz Ynes en Vir
tud de Repetidas conferencias, que los Caus. Comis. de dha Caus
zera auian tenido con el Sr. Corregr. y Capn a Guerra para
buscar Caudales q. proueer de Carnes dhas Carnizeras y de
Abasto de la Carne que Administraua lo que motiuaua a
dhos Sres la mayor aflicion Cuydado, y oydo Cresido
propusieron dho Sr. D. Alonso del Barco su Caus. Capitu
lar en dho Ayuntam. to como Vno de los expresados Comisarios
de dha Carnizera, le auia nombrado la Lid. y Comisaria
Hon. de ella, por la Razon y Lesiones, que auia dado en Vir
tud de Repetidas conferencias, que los Caus. Comis. de dha Caus
zera auian tenido con el Sr. Corregr. y Capn a Guerra para
buscar Caudales q. proueer de Carnes dhas Carnizeras y de
Abasto de la Carne que Administraua lo que motiuaua a
dhos Sres la mayor aflicion Cuydado, y oydo Cresido
propusieron dho Sr. D. Alonso del Barco su Caus. Capitu
lar en dho Ayuntam. to como Vno de los expresados Comisarios
de dha Carnizera, le auia nombrado la Lid. y Comisaria
Hon. de ella, por la Razon y Lesiones, que auia dado en Vir
tud de Repetidas conferencias, que los Caus. Comis. de dha Caus
zera auian tenido con el Sr. Corregr. y Capn a Guerra para
buscar Caudales q. proueer de Carnes dhas Carnizeras y de
dole el Sitio de Sienso y Inq.ta Ducados por el trauajo y
Cuydado de su Hon. y llenar la Razon referida, a que
tpo como tambien por la antiguedad de Morr. y Seruicios
como mas Sr. menor Constaua del Jnforme de Su Mag. q. Dios
me Gde y de su Real y Supremo Consejo de Castilla y que
mediante estando Sr. Cumplir lo expresado ano lo podia
esta Consideracion de la Lid. para que tomase Suprou dencia
Respecto no podia Continuar por el Sumo trauajo, que auia
experimentado y gastos que se le ocasionaban, como tam-
bien necesitaua para Hacer tener dha Carnizera de Ganados
mas Lucrativos el Sr. Segun su Calidad, como son Carneros, Baca, y
de hazer Bueyes Especies Hachos como lo ha hecho en el pred. ano pa el mejor Surtimto
del pbo. y Ves. pobres, pues ademas del Carnero y Baca, se han
Consumido mas de quinientos y Inq.ta Hachos, habiendose
Criado en Vn ano tan Calamitoso p.a la falta de Ganados
el Surtimto de las mejores Carnes Cuio exceso de Caudal, y tra baxo
no tubo pred. en el Anteced. ano, Causa de atencion a la Lid.
tubiese Sr. Atendible añadirle algun mas premio se aplicara

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Sevilla, a Cobta de la mayor parte, Reconociendo los muchos Caudales, que en la Ciudad existen, para poderlo hacer, cumpliendo con la obligacion de buen Capitular de esta Ciudad, de la referida proposicion, y tratando como hasta hoy dia de la fecha se ha practicado, en las proveidas, y providencias, que se han dado, y dan para el mejor govierno de esta Ciudad, y que aunque se ha propuesto, y tratado de algunos años a esta parte, no haviendo persona alguna, que haya dado a las expresadas obligaciones, por cuia razon, y atendiendo a que el preb.o año ha de cumplir el Sanado S.or Dn Luis Brabo, y que en esta Ciudad le continuara en el preb.o año que ha de esperar esta Ciudad lo mismo de el S.or Dn Pedro Sorez, Cumplir Sanado S.or de Setor Inq.or de esta Hh.a de conformidad aumentarle, como le aumentaron, y declararon de el Inq.or de Ducados mil, y ochocientos reales de vellon cada uno de los que le contemplaron en el Setor de Inq.or de esta Hh.a de conformid

Hagg. dando como dàpoder àmplio y bastante à Dn Fran.co de la
Hora Pastor Sr Alpense en la Corte de Roma del Sñor
Conde Duque pla Solicitud hecha Confirmar los Hagg.os
toa y parte del Iurado Libro Capt. de Hagg.os y concuy
ò Sr Fiscal Concuerdan los dhos Capt. de Hagg.os y que
en el Caso de la Pesa Capt. àquien Remito y de que doy fe
jér Virtud del mandato que le me Impone lo hice y
firmé en Mad.d àveinte y ocho de Abril de mil Seis
cientos y Sesenta y Seis años: En Virtud de Real Comis.n
Sevillano = Iuicio y los del mro Consl. con lo que sobre
ello se dijo por el mro Fiscal fue Decretado y proveieron en
primero de este mes Se Mandò espedir Carta Acordada
Por la qual Aprobamos los Hagg.os celebrados por la espre-
sada Ciudad de Mad.d los Diputados diputados y Procu-
radores del Reyno en Cortes, y Mandamos que se guarden
y cumplan los Capitulos que en ellos se contienen, y
sobre que el mencionado Dn Luis Mathonio Brauo
Corregidor de esta Villa de Madrid y de su Ayuda
vsò de pretensiones y de su Ayuda de Costa, dando de
Salario a que antes estaua señalados que eran de Son Dozientos
Ducados cada vno para que sea como
Tiempo y Cinquenta
mandado Guardados, Cumplidos, y Executados, en todo
y por todo, Segun y Como en ellos se contiene, Con la Ca
lidad de que el expresado Dn Luis Corra con el Abasto
por este año, y que al tiempo Corresponda entregar por
Menudo Edictos àfin de que se hagan posturas en el, los
años siguientes, que ahi es mra Voluntad: De lo qual mandamos
dar y dimos esta mra Carta Sellada con mro
Real Sello, y librada de los del mro Consejo en Madrid
à quatro de Junio año de mil Seiscientos y Sesenta y
Seis = Diego de Sopo de Saauedra = Dn Andres Balcabuel =
Dn Pedro de Santos = Dn Thomas Pinto Ynquel = El Marques
de Paredes Nuevo = Ts Dn Joseph Antonio de Zarate y
del Rio mro Sr. que es.no de Camara la Reyna Nra Señora
mandado con Hagg.os de los dhos Consejo = Rubricado = Dn
Dn Leonardo Marques = Por el chanz.r mro = Dn Leonardo
Marques

Concuerda con Hagg.os de que se hace mencion
Fecha en Madrid a veinte y ocho de Abril de mil
Seiscientos y Sesenta y Seis años

Tercera marca de oro.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Para q̃ qualquiera persona q̃ pretenda la haga en Castilla, y para q̃ en la Carta de dicta que se despache para ello se ponga como

Don Iaque

Por quanto por parte de Don Iaque

en nombre de

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Hor.no de Iusticia En la Ciud. de Antequera a diez y seis dias del mes de Junio de mil setecientos y cincuenta y seis haviendose celebrado misa de Espiritu S.to y precedido Hamam.to antecedente se juntaron a son de campana tañida en su Casa Consistorial segun como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordin.o los S.res Justicia y Regim.to que al margen se expresan, y estando presentes los S.res Don Diego de Herr.a Castañeda Caval.o del Orn. de Alcantara Corregid.or Superint.te de Rentas y Diputac.n y Don Luis Esteban de Bracamonte Don Pedro Ortiz de Zarate Don Francisco Nuñez de Vaena Don Juan Ant.o de Soria Don Juan Francisco de Aguilar Don Nicolas Spinola Maldonado Don Pedro Ign.o de Arteaga Don Bernardo Joachin de Campo Don Manuel Joachin de Bracamonte Don Ramon Leid Arauso Alcaldes ord.os y Diputados del Comun Don Pedro Ign.o de Arteaga Alferez Mayor Don Juan Ant.o de Arteaga Alguazil Mayor todos Regidores de dicha Ciudad, por ante mi el Escrib.no de Camara y Ayuntam.to de ella, por el Sr. Corregid.or se dixo que haviendo llegado a su noticia que en el Campo de Gibraltar se hallan algunos Caballos de Regimientos de Milicias de esta Ciudad, y que por no haver Pastos en el Campo de Antequera, y ser preciso el que tengan para su manutencion, combendria que los Dueños de dichos Caballos los mandasen retirar a sus Casas, para que no se consuman los Pastos que tanta falta hacen en el Campo de esta Ciudad, y para que se execute lo referido, combendria que se mandase publicar Vando, para que dentro de tres dias primeros siguientes, los Dueños de dichos Caballos los retiren a sus Casas, con apercivimiento que pasado dicho termino, se les quitaran, y aplicaran para el Comun de esta Ciudad, y que para que llegue a noticia de todos, se publique en la forma ordinaria, y se fixe en los parages acostumbrados, y que para su mayor observancia, se nombren dos Diputados del Comun, que celen su cumplimiento, y que para el mismo efecto se nombre un Alguazil, que con el Escrib.no de Camara y Ayuntam.to pase a hacer saber dicho Vando a los Dueños de dichos Caballos, y que de lo que executare, de razon para que conste, y que se le pague lo que justo sea

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

del Barco, ausente = Sor Dn Jacinto espantal Salgado en perss = Sor Dn Ramon Azanza, en persona = Criado de Sus = Dn Antonio Dutrey =

Z de Barg- / Chamarro. Dasa po. franco. Marcos Barguez, criado de Sus = Sor Dn Dn Juan Alfonso Brañeros, ausente = Sor Dn Pedro Ortiz, en perss = Sor Dn Juan Pdo. Arm: en persona = Sor Dn Manuel Brañeros: en persona = Sor Dn Juan Dehesa, en persona = Sor Dn Juan de Guano, en persona = Sor Dn Pedro de la Vega, en persona = Criado de Sus = Po. Marcos Barg- de S. Langosta / Dn Dia ha echo prevente ala Cun. el Sor Dn Juan Po. de Quiros su Cun. capitular q. hallandose en la porcion de Correjidor sedo la notoria po. algunos de los labradores q. tienen sus sembrados en la dehesa de los Caballos ha venido aponiendo en ella, yendo inmediatt. mucha ponta. de Langosta, lo q. segun se reconoscia se yba aumentando: por lo que el Sor Corregr. proviendo para remedio al Po. Guardn. de cott. de dicha dehesa afin de q. mandase a sus Religiosos fuesen a celebrar Misa al Glorioso S. Greg. en la Hermita de Sta Theresa, y vista consultada, como con efecto se hauia echo vno, y otro, y despues de Sto. entendido de lo referido a una Palabra enq. se resolvio pasasen algunos de los Religiosos de dho. Coll. y llevasen en Arca al mismo Santo q. se mantiene en la Capilla de la Sala Capitular, a la Expresada Hermita, en donde

Sele dijese otra Mirar y concluisa se conferare estas pla
ca, à lumbrarse à la sazon comun Achar quatro caualleros
Capitulares, como lo practicaron (p.r hauer prestado su
Lic.a el S.r Procurr ag.r Virrey, con el S.r Dn Pedro de Vega) en
perimentarse hauerse aumentado, no solo de la enuidia
da Ydera, sino en Dctoda su inmediac.n y demas parages
en que se hauia Enterado, y enq.to se ocasionaron Tiempo
y tiene à bien Dcomponer la efigie del S.r Ydera, y deseando
dclos Religiosos, sin incluir log.r p.r Lic.a Sele contemplase
à ambos p.r su asistencia, como p.r la lim.a dclos dos Mirar, y
hauian Celebrado, para que la Cau.d prouidenciase en su
satisfaccion lo conbeniente; y conferidas Ag.s dcon
formidad aprobar, como aprueba lo echo en este asumpto,
y Ynstruido mediante hallarse Existente en poder del S.r
Dn Pedro Joseph de Vega su Cau.do capitular documentos que
acreditan proceder Dsu Puesto Causado p.r al
gunas reales mayores enfermedades en los dos Regidores
y enque consiste el S.r hauia ajustado cesando, despedidos de
ellos los guardias.q. se conducian al rex.to q.de
su aprehension, los dos.r Pr. los aplica la Cau.d para la capa
dclos dos Gastadores y lim.a dclos dos Mirar, y asistencia
dclos dos Religiosos ==
En la Cau.d en vista dcl.o q.e expone el S.r Alcalden.e en el
Entrado q.e entrego à la p.r.te S.r con motivo dll mem.to pre
sentado p.r Mig.l Garcia, y otros, pretendiendo el nombra
miento de Guardas dcolos y salario, suponiendo hauer
sele recogido los q.e tenian, y ser ageno de verdad q.e
en el ajercicio, y ser Cierto hauerse les proseguido
p.r la falta alcumplim.to dcsu obligac.n, y conferen

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Plaso enru asumpto Sr. Alcalden como despues de
De ãora en ãdelante para no bolber a ser quanssas
de shor. cotor y valor ãlos shor Mg Grã. y demas com
preensor en el Mem. haziéndoseles saber, para su
Cumplim.to y intelligenc. nombra la Cau. por ãora e
á Fernando Barasur, y á Manuel Serrano para q.
Zelen y Cuiden delos cotor, y valor, juram.to q. estan nom
brados p.r el S.r Alcalden. por Guardas de dcha Casa con
forme á la razon echa, paranose lecado p.r el pres.te
S.or ãsho. S.r Alcalden. ãfin de q.e se halle enterado
de la suspensa de shor Guardas
Sa cau. enfuerza de la notoria q. antecedencia. Seño
por el S.r Alcalden. y exprelò de su ôfo. D Antonio Go.
mez Seu. no hauerle tocado Tiento. S.r Dpante en una pe-
na echa de Thesro Ganado estraño, ãpresentado. en los
Valor, Aq.da que el pres.te este con sho v.r y Sau. lapen
sona enq.e existan se aquen y pong.e en el depositario
de las penas enqueda sentenciada pl.te Su entrega
Nombram.to de la capp. de los tol.os
Lectura ãcreditos
Se ha visto en la Cau. el Informe practica
do p.r los Cau.res con vis.ta de la Mem. de los S.res tasador con
dictamen de la Cam.ra ã Mem. presentado p.r
Carlos Xavier Gorra. y toledo en me de Antonio Jph

Gonz. toledo Su hijo, Solicitando Sele nombre p. capp.
dela que fundaron los S. Pedro y Salvador de toledo
Catalina del Bueno Su herm, como Patrono q.
la Ciu. en ella, p. estar Vacante, p. muerte de
Alonso Mercer Thesorero. Presentado q. fue enesta
Santa Yglesia Su Ultimo poseedor, y conferendado
el confesor. nombrar como nombra por tal capp. al
presbo Antonio Joseph Gonz. Toledo, natural de dha Ciu.
mayor de Catorze años, y Cursando Artes en el estudio
S. Yzente oxo. de Yzencao. della, y teng. concurren las
Calidades, y circunstancias necesarias, para q. sirva
dha Capellania, cumpla sus cargas, y obligac. que
anexo todo la institux. y fundac. della, Sxe. q. sele
encarga la conciencia. y por ello aga, y sobre sus hs.
como la han obtenido, y poseido, y poseado los antecesores,
y pida al S. Provisor dte obispado mande hacer y
haga enel dho Antº. Joseph Gonz. y toledo Provision
Collacion, y Canonica institux. de dha Capellania
Yzente, q. en dellos dhos fundac. y dauer cumplido sus
deseos, expidiendose el nombram. correspondte con hs.
demas clausulas, y circunstancias, q. para Su mayor
Validac. se requieran
Este dia se ha echo notorio a la Ciu. en auto proveido
por el S. Corregr. que Sq. Se inscriua eneste libro, y
Su thenor es el siguiente
En la Ciudad de Plasencia Enguarte del Mes de
Junio ano de mill Setez. Dn Diego de Herrera Castañeda, Cau. de la oxd. de A
cantara, Corregr. y Superintend. de Rtas R. de hacha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte ma anexo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA, Y SEIS.

Cusas, Supantes, Thesorera, y Agrec. p. se ll. por ante mí el esc. dho. Que sin embargo de las Diligencias practicadas con los años Señores Corregidores antecesores pdo, sèr la víspera del Dom. de la Ssma. Trinidad de Casarn año el señalado de Stabtay y costumbre cerrada combocando al com. para la elecion de Subrogurador Síndico, y Concurrido con los Caualleros fieles Regidores de Mer en rre. de la M. N. y M. L. C. En cuia cauza Conbiene dar Poder a Procuradores para ante Sus ex. de Aguntarse acreditando la Expecion nov zia no hauia concurrido Ner. alguno y Poderon en la que se hallaua de Semejante nombram. y Perpetuo el año p. que fue nombrado Franz. Prado Galindo, y sèr preciso aya persona q. sepa el cargo de tal Procurador del com. para los casos ocurrentes en prosecuc. de lo secretado anteriormente. En Vsanso esta M. N. y M. L. C. de la facultad, y Regalia q. en si Se ha referido p. el Acto Vltimo, y demas anteriores Repetidos y letra conforme dho. y presente Dicho el Recado Retro. Se le haga saber nombre persona q. sirua dho Cargo, y aceptando y Juramto Sele admita à Sumo, y Exercicio en la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acostumbrada. Luego por este Su auto ai lo mando
firmo Sui.ª = Herrera = Antemi = Juan Go Gaxx.
Y Concluida, y del dho. y Regalia que se ha Refirio
Cneste Ayuntam.to para nombrar Procur. Sindico
del comun de Vecinos p.r el año q. hade Cumplir
Domingo dia 11 de Enero de este año q. viene de mill
Setecientos Treinta y Siete en cuio dia q. cneste caso facom
pete hau.r conferencia se Ag. de conform.to nombrar, como
nombra por Procur. Sindico del com.n de Vec.s dha Villa
por el Expresado año a D.n Josep.h Gaxiola Pro.r mu.r
merario, a que se alla cneste Consistorio desempeñara Su obli
gacion cneste Cargo, haciendosele Saber para q. a ello
Y Jure, y selebe la Por. en la forma acostumbrada
lo que asi lo hizo, y prometio
Y Luego dho dia, con motivo de la Concurrencia a
las Vesperas enta Sta Yglesia
Y Cneste dho dia q. el num.o de Caualleros
Capitulares que la componen, ê dho Catorse, de
los que se hallan dos aueriguo ê imperio, y sèa pres.te
so para las varas del Palio ocho Caualleros Capitula
res que las lleven cntar Prosesiones de corpus Xpto y
octava inmediatos, por q. hay Cuerpo de Cu.ª con el
Corregidor Dque se hace ver no quedan num.o compe
tente para ocupar los Seis varas q. deuen llevar
otros Seis Caualleros Capitulares p.r el Gov.or dha
Prosesiones, los dos p.r nombram.to de V. Corregr otros
dos los Cau.s tres Prior.s de Mex, y los otros dos
los q. estos nombren en fuerza de la Regalia y

Posicion eng.to esta ante Aguntam.to sin cosa en
contrario Sep.to fa.h.te Executoria Ganada en con
tra dicho Tuzio, y para q.e en lo Subzesibo no se
perjudique a Suzo. en no ocupar los Seis Vastones
en el Gobierno de dha Posesion protesta dnos
dor, y tres Vezes, y las demas q.e sobre. necesitagg.
no le pare perjud.l alguno, ante Supr.te S. y pide se le
de p.te testim. para Subsidiarlo: Log. ofrezi de
que dor fee

S. plantios. La ciu.d en fuerzia de lo preceptibo de las Ps.
ordenes comunicadas, sobre conservac.n de
Montes, y plantios. de las Plantios, en atencion
a hallarse aportado en la Yerba Puerto, y sitio
Pl.a, y en el sitio de la Sareja, y Suertes igual num.o
y por paso de la Canada de S.n Bernabe ter
mino desta Ciudad el Apodo demarcando el
Pinar de Roble, ese p.r el proximo Sur. Festi
monio relativo dho Ag.do y se entregue al C. con
para el fin, y efecto q.e sa.e. la expuesto

Y de hauer. dado dicho Corr.tel que an ocurrido referido y dicho es en el
tem. y lo firm.o con dicho Corr.tel conforme a la costa

Diego de Herrera

Ante mi
Juan Ram.o Yarrudo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Actador. 16. de Junio.

Esta Ciud. de Talavera a dado y dá de Junio Año de mil Setecientos Zincuenta y Seis: ante Sr. de Salón esta M. N. y M. L. C. ãtar ruperar que se celebran en Sus Stas Yglesia presidiendo el S. Dr. Dn. Diego de Herrera Catta. nesa, Cau. del Ord. de Alcantara Corregr. y Superin. tendente de R. R. Alcabala Ciud. y Sup.do subió ãver la ãlta Capitular en conform.to de lo que quedó resuelto Acordado en el Ayuntam.to ordinario celebrado, y aux.to juram.to entrado con su lic.a y permiso en esta sala D. Joseph Garrido ag.te de Rl. hacienda nombrado por Procur. Sindico general del com.n de vecinos, por el año q. hace Cplir Dom.o de la Rs. Fuensanta del g.l tiene dho Ma tercientos Zincuenta y Siete, ãprevenida de la Ciud. prac tico el Juramento, y solemn. acostumbrado. Jen suplica, y del Mem.l que antecedió aceptando este Cargo de la ãmisió ãl rro, y ofreciendo dhe empleo, pidió la posesion del, que mandó q.e se le diese, y dada zificamente, ofreciendo desempeñar la obligacion con todo ãfanes de esta Ciudad, y su comun Como lo ãcostumbra la Experiencia

En esta Conformidad se tiene

Dio por concluido este Acto, y lo firmaron dhos. Sres. conforme ãla costt.

Diego Herrera

Juan Crang Garrido

Hoy 23 de Junio

En la Ciudad de Mon. en veinte y tres de Junio de mil Crang Garrido
Cong.e de Sacerdotes presidida de Diego Herrera celebra
Junta de Cabildo. Abierta en forma ordinario a son de campa
tañida a Cabildo en Diego Herrera en su Casa Consistorial
Alcalde ordinario Diego Herrera Cabañeda Caballero de Mon. Regidores
Alferez Real Diego de Mena Cabañeda Caballero de Mon. Regidores
Alferez Real Diego de Mena y Regidor Decano
Alferez Real Diego de Mena y Regidor Decano
Alferez Real Diego de Mena y Regidor Decano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Estando en la Sala de Acuerdos de esta Real Audiencia Pretorial de la Ciudad de Santiago de Guatemala a veinte y seis de Septiembre de mil setecientos noventa y seis años, estando en Audiencia Pública ordinaria los Señores Presidente Regente y Oidores de ella, que lo son el Señor Don Luis Hyginio Barahona y Soriso, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Ayagüe en el Reyno de Leon, Teniente Coronel de los Reales Exércitos, Intendente de Provincia, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Asesor General de Guerra y Marina, Subdelegado de Correos y Postas, Juez Conservador de Tabacos, Alcohol y Naipes, Real Protector de Indios, Juez Privativo de Tributos, Vice Patrono Real, Vicario General Castrense de este Reyno, Presidente de la Real Audiencia de Nueva Galicia, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nicaragua y Costa Rica, Presidente de la Real Audiencia de Panamá, Gobernador y Capitan General de las Islas Filipinas, Presidente de la Real Audiencia de Manila, Virrey, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Perú, Presidente de la Real Audiencia de Lima, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Chile, Presidente de la Real Audiencia de Santiago de Chile, Virrey, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, Presidente de la Real Audiencia de Buenos Ayres, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Cuba, Presidente de la Real Audiencia de la Havana, Virrey, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nueva España, Presidente de la Real Audiencia de Mexico, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Yucatan, Presidente de la Real Audiencia de Merida, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Guatemala, Presidente de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nueva Navarra, Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nueva Vizcaya, Presidente de la Real Audiencia de Durango, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nuevo Leon, Presidente de la Real Audiencia de Monterrey, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nuevo Santander, Presidente de la Real Audiencia de Santander, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nuevo Reyno de Granada, Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Venezuela, Presidente de la Real Audiencia de Caracas, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Quito, Presidente de la Real Audiencia de Quito

Diez mrs

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Hoy 1º de Julio

En la Ciud. de Mal. en 1º de Julio de mil Setecs. y Sesenta y Seis Años: prevenida la Clamor. antecedente y celebrada la Junta de Capitulares de Regim. en esta Casa Consistor. a Tenor de la Carta Circular de S. M. (que Dios Guarde) de 30 de Mayo de este año, y Real Provisión de los Señores del Supremo Consejo de Castilla de 5 de este mes, para que en cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real Cedula de 5 de Febrero de este año, se Congregasen los Ciudadanos de esta Ciudad, y Tierra, que tienen voto en Ayuntamiento, para tratar, y conferir lo que se les ofreciese, y pareciese, sobre el Extrañamiento de los Regulares de la Compañía de todos los Dominios de España, y Providencias tomadas, y que se tomasen en su Razon, y para que informasen a S. M. (que Dios Guarde)

Se pasara el mismo pente. que se anotó en la que
se Resuelva p los Señores Cap.es Capitulares q. existian en
Cortes p Zaragoza, de Mandado à Pedimento del Sor. Fiscal
Sr. Conde de Atarés Pres.te y lo Cumplan que ante Mi y testigos
Secret.o Zarag.a Leis = Andres Gomez Sevillano

Llamando dado en Monzon de Campos à 11 de Mayo de 1626 años
Sr. Dn Luis Alphonso de Bracamonte, Sr. Dn Juan Antonio Cañada de Sotomayor
Sr. Dn Juan Pardo de Tavera, Sr. Dn Pedro Alonso de Bracamonte
Sr. Dn Juan Manuel de Acuña, Sr. Dn Juan de Ulloa Cañada de Sotomayor
Sr. Dn Juan Bautista Spinola, Sr. Dn Juan Marco Briano
Sr. Dn Juan Antonio Briano

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Rem.ª de los d.os Alcaldes como Alcaldes de los S.tos Toledos dando la Cl fianza
de los S.tos Toledos — de acostumbrada con la asignacion de salarios que se ha
dho Concejo hecho y.ª ella juramento y cobranca de sus Rentas
y efectos hecha diligencia. El poder que se dio se Reg.do en
virtud de lo qual hacen dejacion. y que en todo cumpla sin omision —
Y los d.os Alcaldes dijeron que lo oyan y obedecian
y.ª que en todo cumplirian lo mandado
Rem.ª de la
fabrica de canos — vecino desta cau.ª y.ª la adm.ª de la fabrica de canos, que acepte
dia de Juan de quince de mill setecientos y quarenta y siete con la
asignacion y premio que tiene hecho. otorgando fianc.ª de Rl.ª y la otra adm.ª
dando el poder y facultad que por dho se Reg.do y
Rem.ª de la
Cruz — vecino desta cau.ª y.ª la adm.ª de la fabrica de canos, que acepte
la Cruz y la correspondencia de Mayordoma de espital de
suspende y aura cau.ª nombram.to y de Antonio Sanchez vezinos
dhos Reos en que la atendido hasta Juan deste año, de saquea de archivo
deun mes: y retranca — Y para el primer Ayuntam.to se saque de archivo
el Reconocim.to y retranca el primer Ayuntam.to

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Plasencia a diez de Julio de mil y seiscientos y cincuenta y seis años estando juntos y congregados en las Casas de Cabildo de esta dicha Ciudad los Señores Justicia y Regimiento de ella, como lo han acostumbrado de hacer y celebrar Ayuntamientos para tratar y conferir las cosas tocantes al Bien y Utilidad de la República de esta dicha Ciudad, y estando en ella el Señor Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago Corregidor de esta dicha Ciudad y su Tierra por su Magestad, y el Señor Don Bernardo de Campo y Dueña Caballero del Orden de Alcantara Alcalde Mayor de esta dicha Ciudad y su Tierra por el Excelentísimo Señor Duque de Alba Conde de Alba y Aliste, y el Señor Don Juan Tamayo Salazar Regidor Alférez Mayor de esta dicha Ciudad, y el Señor Don Pedro Joseph de Vega Regidor Alguacil Mayor de esta dicha Ciudad, y el Señor Don Luis Alphonso Bravo Regidor Alcalde Mayor de esta dicha Ciudad, y el Señor Don Pedro Horacio Herrero Regidor Alcalde de la Santa Hermandad de esta dicha Ciudad, y el Señor Don Juan Nuño de Aspa Regidor Alcalde de la Santa Hermandad de esta dicha Ciudad, y el Señor Don Juan Isidro de Luzon Regidor, y el Señor Don Juan Isidro Barrero Regidor, y el Señor Don Bernardo de Campo y Dueña Regidor, y el Señor Don Joachin de Campo y Dueña Regidor, y el Señor Don Juan Isidro Barrero Regidor, estando todos los Señores juntos y congregados en las Casas de Cabildo de esta dicha Ciudad

Señor Por Teniente Prior y Cónsules de N.ª de la Ciudad y la Diputación del Comercio de la Misma

Del Sobrestante Dn Blas Gomez Sotelo

Dn Manuel Dn Dn Antonio Dn Dn Blas Dn Dn Antonio Dn Dn Ramon Dn Dn Francisco Dn Dn Manuel Dn Dn Luis Dn Dn Jph Dn Dn Juan Dn Dn Pedro Dn Dn Juan Dn Dn Pedro

Del Sobrestante Dn Juan Barquero

Dn Manuel Dn Dn Francisco Dn Dn Manuel Dn Dn Luis Dn Dn Jph Dn Dn Juan Dn Dn Pedro

Barquero

Como Diputado de N.ª Comunidad ha Comparecido en esta Sala Gabriel Gonzalez Thoma en Nombre de su Hijo Dn Felipe que en Virtud de Poder que Exhibe en Gloria del Sr

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Jorge Corvean de Zaneda &. en dho Real y Supremo Cons.o sobre Carta de la Audiencia de Sevilla de Pedro Hurtado de Mendoza para que en el término de Veinte días primeros siguientes informe lo que se le ofreciere sobre la Provisión de S.M. que se le acompaña dada en favor de Don Pedro Alonso Henriquez de Guzman sobre que se le mande restituir el Oficio de Regidor de la Ciudad de Sevilla que obtuvo en Propiedad por fallecimiento de Don Pedro Alonso Henriquez de Guzman su padre, y que se le mande dar posesión de dho Oficio, y que se le guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, prerrogativas, preeminencias, y prerrogativas que por razon de dho Oficio debe gozar, y que se le guardaron todos los usos, costumbres, y buenas costumbres que tuvo en tiempo de dho Don Pedro Alonso Henriquez de Guzman su padre, y que se le guardaron

Entrada

Abriéndose el Archivo de Pap.s hallándose presente
p.a la inspección y reconocim.to de los Capitulares
zes y pasaron Pap.s que pendan cobrarán al interesado-
Volvió a entrar el S.r D.n Bernardo Joachín del Cam-
po y Ulloa, lo que no hizo el S.r D.n Pedro Horacio Herre-
ra por causa de hallarse empleado el Porrero asis-
tiendo Nombrado dho S.r

Comis.s a las partes

Hecha esta conferencia del Nombram.to premiando se hallaron
D.n Antonio Lucas y
Sanchez a entrar a la Diputación de Propios de Mes.s en
conformidad del Real Decreto despachado a Su favor que
existe, y salido de la Sala los Cau.s Cap.s que obtuvieron
oficio de la Casa del S.r Marques de Manuel Sec.s los pasa-
ron de la Real Secretaría, pasada a ser.s dho Sala
como también la Cau.s de Sevilla que previenen y demandan
ceder a la posesion y siguiendo la practica que observada
Cab.d haviendo Conferenciado dho Nombram.to
bra por Cau.s Comisarios a los D.n Manuel Joachín Bra-
ros y D.n Juan Antonio de Aguirre y dora su Capitula-
cion para que tomando la espresada razon informen
a la Cab.d lo que se les ofrezca y dho.s y respuesto en los
ra acostumbrada

Haviéndose mandado salir a la Cab.d a su Porrero dejé dicho a
los Cau.s Cap.s y que saliendo dho Sala volviesen dicen
en esta manera ella Respondió que dho.s y se hallan Nombrados a
sus Casas

Haviéndose Colocado diferentes Capitulares y Oficiales de la Comisión
sobre lo Nombrado y lo firmaron dho.s de que Conste doy

Diego de Herrera

Don Bernardo del Campo
y Ulloa

Antonio
Andres Gonzalez
Bustillos

Hon.s 8 de Subs.s

Esta cuenta de Real derecho de Subs.s de mil seis.s y Cinq.s

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

En la Ciud.d de Plas.a de Alcantara a diez y seis dias del mes de Enero de mil setecientos y cinquenta y seis años: estando en la Sala de Audiencia de Su Alcaldia Mayor de esta Ciud.d y Partido por ante mi el Escriv.no de Su Mag.d y Testigos Abajo escritos, se juntaron los Señores Alcalde Mayor Don Diego de Ulloa Castañeda Caballero del Orden de Alcantara, Corregidor de esta Ciud.d y Partido por Su Mag.d Alcalde Ord.o mas antiguo de ella, Don Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Regidor Decano de dicho Ayuntamiento, Don Luis Alfonso Duarte, Don Pedro Nolasco Herrero, Don Francisco Nuñez de Tapia, Don Juan Ruiz de Apodaca y Losa, Don Joseph Francisco de Quiros, Don Joseph de Esparsa Caballeros Regidores de dicho Ayuntamiento, Don Andres Gomez Sevillano Procurador General de dicho Ayuntamiento, Don Antonio Lorenzo de Vargas Diputado de Pleb.os y Don Antonio de Salazar Diputado de Comercio de dicho Ayuntamiento, que estando juntos en dicha Sala de Audiencia de Su Alcaldia Mayor, segun lo han de uso y costumbre para celebrar Ayuntamiento, y Cavildo, en el que se han de tratar, y conferir los Negocios tocantes al Pro, Vtilidad, y Vien Comun de esta Ciud.d y Partido, y para el que estan convocados, y llamados por Mandado de Su Alcaldia Mayor, que para el efecto se ha dado, y publicado en dicha Ciud.d, y Partido, segun lo han de uso y costumbre, y estando en dicho Ayuntamiento, y Cavildo, se mandaron llamar los Señores de Su Alcaldia Mayor, Regidores, Procurador General, y Diputados de Pleb.os, y Comercio de dicho Ayuntamiento, que se hallan en esta Ciud.d, y Partido, para que concurran a dicho Ayuntamiento, y Cavildo, que se ha de celebrar en esta Sala de Audiencia de Su Alcaldia Mayor, a que fueron llamados, y convocados por Mandado de Su Alcaldia Mayor, que para el efecto se ha dado, y publicado en esta

El de fran.co Barquer } Llamand.o dados D.n fran.co Marcos Barquera Cria
do de S.S.= 1 cr. D.n Luis Brand.s en Casa= 1 cr. D.n Pedro Houm.e en
persona= 1 cr. D.n Juan Amador en Casa= 1 cr. D.n Manuel Brand.s
en persona= 1 cr. D.n Juan de Sora en pers.a= 1 cr. D.n Juan de Dur.o
en Casa= 1 cr. D.n Pedro de Vega en Casa= Criados de S.S.= fran.co
Marcos Barquero

De los Mozos que Viue ha Cobs.r de la Ciud.d D.n Luis Alfonso Brand
mueros. en su Cas.a Cap.n haver Corrido en Su Casa Cinco años,
dho Marcos Guardara Mar Dehesa del Cab.do mara
fernando de Salá Moronido hallarse en la Dehesa de
Balconcheso hasta quarenta y Tres Cabs. Poco mas ó menos
Cerca el de Dozientos y quarenta Pesos que ha aprovechado en
to a la Cassa de Pos.s Sr.a Vez. de la Ciud.d que estos
Hubieran Sto. Nicolas la que aun bien se ha conser.do
y este Rebaño de Carneros de Sta Cruz la Real
mnda de Aprovar como Aprueva la Ciud.d con los
de la Corm.on que dio la Ciud.d a dos Cab.os con el dicho
que despues de Aprovechados de la Carca de los quar.ta
y Tres Cabs. que ademas de Ser Hembras Empreñados se han
de Nacidos Cinco, los demas Cabs. de nuevos
Vendido con Cargo de poner en la Cuenta del Comprador lo
provid.o Corriendo este la Mesta de Canos dad
en poder del Thes.o de Prop.s ag.s de haga cargo de ella en
la Cg.a que debe dar de su cargo Comprehendiendo
en el Alm.n de Salones de dhos propios

Gastos en el Pleito del Hosp.l con Pe Ursa

El Sor. D.n Fran.co Nuño de Haro y Peralta Cav.o del Orden de Calatrava Alcalde de Casa y Corte por S.M. Juez Conservador de la Ciud.d Cabeza de Partido de Soria y su Tierra por Comision del Real y Supremo Consejo de Castilla &.a

Por quanto por parte de la Ciud.d Cabeza de Partido de Soria y su Tierra se me ha Representado que Pedro de Ursa Vezino de la Villa de Almazan Como Patron que se dize ser del Hosp.l de Peregrinos de la Villa de Almazan Pretende Cobrar de la Ciud.d Cabeza de Partido de Soria y su Tierra Cierta Cantidad de Mrs. que dize se le Restan debiendo de Cierta Cuenta que con la Ciud.d tiene Tomada de Gastos causados en el Pleito que en aquella Real Chancilleria ha tenido con la Ciud.d sobre la Administracion del dho Hosp.l Como Patron que dize ser del mismo Hosp.l de la qual Cuenta Pretende Cobrar la Ciud.d la Cantidad de Mrs. que se le Restan debiendo Como Parece de la Cuenta que Presento ante mi Juez Conservador de la Ciud.d Cabeza de Partido de Soria y su Tierra Apercibiendose a Nra Ciud.d Justicia de dho Hosp.l que si el dia de Nuestra Señora de Noviembre que Vendra de este presente Año de la fecha de la Cuenta que se le Despache Libram.to de lo que Pareciere ser Restado debiendo en la dha

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AMO DE
MIL SETECIENTOS Y [illegible]
QVENTA Y SEIS.

Vsg.da se Desp.e Con efecto a lo Lebrun to. apuntes del Nro. Fiscal
Vsg.de y la Cand.a los nueve Nros. quarenta y cinco
Dren y mueue mrs. contra el Vlmo. de las Nueue y ocho
de dho Hosp.l que con el pleyto de Vagos que entrega en la
Cam.a de ellos acompañandole dha Memoria mandada citar
de la Hoja Nueue y pasen en la Sala que deue dar cuen-
ta

Compra

Le Compra de Nro Esclavo D.n Luis Hyacinto Brandichada q.e fue ala Cam.a que con
tinuando los dilig.as Eficaces p.a Aprouecharse de Nro mo
ptes p.a El Marco de la toma de Cuentas Seculares Sehauia propues
nado o cassen de Mjuram.to q.e Nro Bastara con el D.r
D.n Antonio Lorenzo de Vargas Aprueue cada Vno de
quantos Nros y quando Sup.a Sala Sea Seruido q.e
fuese dela Aprouac.on de la Cam.a para q.e Entrando de
dcho Vlmo. de conformid. que dho D.r D.n Luis perfeccionase la
Compra q.e hallase entendido ser ganado de buena fe
Edad hasta aqui

Salio el D.r D.n Juan Fran.co de Sarzosa

Salida

El Sr. Corrdo. hauiendo pasado a la Cam.a hallase con
Causa que a tuu.a Cleuue con Expreso el D.r D.n Fernando
de Mendoza de q.e la de tuuo. Sobreuiendo se retiro el
Con este Mumoran.to a fin de que dcho Corrdo. dio
de la Breua Su Medico de Camara p.a que pasase a ver a la
ra. hija dela Condesa de Chelar que se halla Casada con
lo vino q.e Estan embarazadas Vna y otra Nuera a causa de
la enfermd. que padecen y pedido la retirada con Ante
y deseando la Cam.a Complazer a tuu.a dio de luego no hauer
enfermos dispuesto y despues el Referido D.r Manuel fue
cargado al Medico del Cam.a Su asistencia en lo que pueda
offrecerse dcho Corrdo. dio q.e El tiempo preciso
de seis dias inclusa la Salida y buelta pueda pasar a ver

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ala Referida enferma S.r Decano se mande q.e
que el que leva conmigo. proceso ni causa se
plicando como Sup.ca la Aud.a del S.r Conseb.o de Yndias se sirva pre
venir se le pase a su mrcho. y cumplim.to de lo que ofrezio ha
zer sho.r en el Memorial q.e dio las Gracias Correspondientes a la fa
vor que se le franqueaba ——— ——— ———

Llegado el caso de Embarcarse el Puntor que Comprehende
el Memorial de el S.r Dn Ant.o Nuño de Neyra se dispuso pres
tuasa y protestos lo pasase pers.o la Sala de Alcaldes q.e no debia hacerlo a causa de hallarse el of.l de Nob.d que obtie
ne el Empleo en su Casa donde se
Prof.r pertenece al Corrado y Marques de Monte Real el
que espera Corta Aprovar.on Real y los p.s de Nuestro Señor
ad.s Conseb.os y Tri.s selebrando dar en cuya Virtud y
Caso de dha protesta salió dha Sala y los demas Cau
Capitulares que obtenian oficios de dho Estado y Marque
sado en conformidad de la Real Cartta exh.a en los Capitula
ciones q.e hoy se observan. y Haviendose visto los
Informes echos por el Sr Dn Manuel Joachin Blanco
y Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa sus Caxr. en virtud
de Su Comis.on en el Numerario. exhorto y requisitoria
ser en contra.d de la Comis.on en el Numerario y su Thenor es El Sig.te
procedente que fue dho. se mirasen y su Thenor es El Sig.te
Obedeziendo el Acuerdo Decreto de S.d he Resuelto lo
la fianza que prop.ne Dn Antonio Lucero y Sanctos para
tomar Posesion del Numerario que le toca en Suerte
por Real Turno de Su Mag.d de la que consta Importar
el Valor de sus Hipotecas, los Seis mil Ducados y mas q.e
ser de Cosecha Suya dir.a por lo que no se remite Papel
sobre este punto deseo mirar a S.d lo que sea de su mas
agrado Real a Julio Sobre de mil Seiscientos Ynformes
Dn Manuel Joachin Blanco Rub.d ———

Cumpliendo con el precepto que V.S. me impone he visto
y reconozido la fianza que presenta Dn Antonio Lucero
y Sanctos p.a Cosas a ofrecer el oficio de Nob.d de la
Casa y Mayorazgo del Marques de Monte Real. Hallar
dose acreedor, asi con el Ramo de los seis mil Ducados
que se previenen por ser fuera de la Jurisdicion

Otro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

[illegible] de Sª: Solo encuentro el Reparo de ser labradores, ni hacendados pues aunque no Conste en los testimonios ni declaraciones q. Cito y informado de que lo son: Tambien Encuentro el Reparo de no poner en el testimonio que forma el Libro de Hechuría y minuta, los Valores de las heredades que se justan en dha. Franca, por los primeros, ni sus Abonadores, que es lo que tiene que informar a Vs. p.a su Consumo. Slan. a 5 de Xbre. de 1756 Años. Sor Alcalde Mayor Corregidor Dn. Juan Antonio de Aguirre

Yguarza

En cumplimiento de lo prevenido en el Auto de Vista, acompañado por Dn. Juan Mar. Ruiz de Loaisa, Juan Martin de Juan, y Juan Ruiz de Juan Ruiz de Loaisa, Vecinos de esta Villa de Peralda en dha. y de la Juan de Bernardo Vecino de la Villa de Lezaun en el mismo dia, mes de Abril de este presente año ante mi Escribano y testigos parecio dho. Juan Ruiz de Loaisa, y dijo que en virtud de dho. Auto de Vista, y para el cumplimiento de el, se ha trasladado a la Casa de Ayuntamiento de esta Villa de Peralda: y no hallandose con el Comprehendido la Tierra de dha Peralda: y no hallandose con el Corregidor de esta Provincia, ni con el Alcalde Mayor de ella, ni con el Escribano de Numero de esta Villa, por ante quien se actuan las Diligencias de Reparos, que se ofrecen a dhas. Franquezas, y Libertades, para informar a Su Señoria Ilustrisima, como se afirma en su Informe, y no ofrecerse Reparo alguno que poner a la dha franca en su Voto Aprobandola como la Aprueba en todo, y por todo, segun, y como se contiene en dho. Auto de Vista, que es con lo que dho. Juan Ruiz de Loaisa, dijo que se conformaba, y se conformo en su informe en virtud de dho. Auto de Vista, y no hallandose con el Corregidor, ni con el Alcalde Mayor, ni con el Escribano de Numero

cuia Rúa Hyja. la Cud. se forgen con los mismos
ors. en el Archivo de esta Sr. y los efectos que
en adelante puedan conducirse p.a mañana Rúa nue
ve del Corr.te a las diez ora de ella se le dr.o á Dn Antonio Lu
zero y Santos la Posesion en estos Sres de Rey que solicita p.a
que tenga efecto se cita la Ciud. al Sr Corr.te se Sirua mani-
dar se le llame en esta forma acostumbrada ya u.a
Dor=
Lo mismo=
Haviendose el Sonero cumplimentado q.e fue el Sr. Dn Antonio
en esta Sala Capitular se Rumbó los q.e que Saian salido
y no fuesen dhos Sres y
lo firmaron dhos Sres
conforme a la costumbre=

Diego Herrera

Antonio Lorenzo

Castillano

Contrasd.o de Salas

En la Ciud. de Stafe en nueve dias del mes de Julio de mil
ocho cientos Treinta y seis Años: Estando en las Casas Consis-
toriales de esta Ciud. a Tocar Rumbo los Sres que
abajo firman Capitulares de ella y Caballeros Diputados
del Comun de la misma Ciud. por ante mi Escno de Rl
Nombramiento y testigos de Asistencia se hallaron presentes
El Sr. Dn Diego de Herrera Alcalde de la Rl Casa de Moneda
Juez Diputado y Superintendente de la Rl Casa de Moneda
Dn Antonio Lorenzo de Salas Alferez mayor y Regidor Decano=
Dn Luis Alphonso Bracamonte
Dn Pedro Nolasco Herrera
Dn Fran.co Nuño de Arze
Dn Jul.n Ant.o de Aguirre
Dn Jul.n de Zurbano
Dn Ign.o Zaratal.
Dn Juan B.ta Amador
Dn Juan Joachin Prado
Dn Ramon de Arauso.

La Ziud. Aquenda se ynstruian los Llamam.tos y von del thenor siguiente

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. Rey y M. L. Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Llamam.to dado por Anto.o Tuero Cuádo de V.S. = S.or D.n
Antonio de Balboa en persona = S.or D.n Bern.do del Campo
Ausente = S.or D.n Fran.co Nuño en persona = S.or D.n Alonso
del Barco Ausente = S.or D.n Jazinto Cpantal en casa =
S.or D.n Ramon de Arauso en persona = Cuádo de V.S. =
Antonio Tuero

Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquez Cuado de V.S. =
S.or D.n Luis Brazeros en persona = S.or D.n Pedro Horuiz en
persona = S.or D.n Juan Amados en casa = S.or D.n Manuel
Brazeros en persona = S.or D.n Juan de Sosa en casa = S.or
D.n Juan de Luzes en casa = S.or D.n Pedro de Bega en
persona = Cuado de V.S. = fran.co Marcos Barquez

Exue.ria se ha leydo y preuenido en el tit.o de
su Mag.d q.e Dios g.de de Nu.or pexp.o despachado en cabeza
de D.n Antonio Lucero y Sanuos, propio de la Cava y
Mayorazgo de este Cuado y Marquesado de Murabel
para la posesion q.e le está mandado dar el qual Acuerdo
se yncluya en este Libro, y su thenor es el sig.te

El tit.o de
S.or en cabeza de
D.n Lucero

D.n Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

De Leon de Aragon, delas dos Sicilias de Jerusalen de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen, delos Algarves de Algezira de Gibraltar delas Islas de Canaria delas Indias Orientales y occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occeano, Archi Duque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante y Milan Conde de Aspurg de Flandes, Tirol, y Barzelona, señor de Vizcaya y de Molina &a = Por quanto el Rey mi Padre y señor que s.ta Gloria haya, por Despacho de nueve de Julio de mill Setez.s Veinte hizo mrd, à D.n Thomas de Villanueba Luoas de D.n Nicolas Domingz y por nombram.to del Thesorero de Hazienda de Madrid en cuya Casa, y Mayorazgo está yncorporado perp.te por Juro de Heredad y con otras Calidades y condiziones, en el dho Titulo declaradas segun mas Largo en el, aque me refiero, se contiene y haora por parte de Vos D.n Antonio Lucero, y Santos, me à sido hecha Relazion, que habiendo fallecido el dho D.n Thomas de Villanueba, D.n Joseph Fran.co de Silveira Marq.s de Malpica y Manzera, como Padre y Lex.mo Admor de la persona y Bienes de su Hijo segundo D.n Serafin Agustin de Zuñiga Marq.s de Sabel, y poseedor de dha Casa y Mayorazgo, os ha nombrado para q.e usaseis el dho oficio, como consta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el nombram.to q. con otros Papeles en mi consejo
de la Camara ha sido presentado: suplicandome
q. en su conform.d, sea servido de darle Título del
dho ofizio ó como la mi merzed fuese. Y habiendose
dado en el dho mi Consejo de la Camara Junta
mente con él y informe que sobre ello se pidio é hizo
la Espresada Ciu.d por Decreto de Diez y nueve del
corr.te se le concedio como lo pedia con la calidad
de q. no gozase de Santos no siendo dezino de la mis-
ma Ciu.d y viviendo en ella la mayor parte del año
y conformandome lo he tenido por bien, y por la
presente mi voluntad es q. aora y de aquí adelante
sea el dho D.n Antonio Luzeño y Santos regidor
de la dha Ciu.d de Plaz.a en lugar del citado D.n
thomas de Villanueba, y con la Espresada calidad
de q. no goze de Santos no siendo dezino de la mis-
ma Ciudad, y viviendo la mayor parte del año en
ella, y que tenga este ofizio como el le tiene, por
bienes de la Casa y Mayorazgo de Mixavel, y por sus
herederos, perpetuam.te para siempre jamas, y con
las demas onrras, calidades y preheminenzias
contenidas y declaradas en una Cedula del S.or
Rey D.n Phelipe Tercero q. animo esta en oloxia/ de
treinta de Julio de mil seizientos y Diez y seis.s
donde hizo esta merzed al Marq.s de Mixavel, la qual
mando se entienda con ellos y con las demas per
sonas q. adelante subzedieren en el dho ofizio por
nombram.to de los dhos Marqueses. Y al Conzejo
Justi.a Regim.to, Cavalleros Escuderos, ofiziales y
hombres buenos de la dha Ciu.d q. luego q. con esta
mi Carta fueren requeridos sean en su Ayun
tam.to reciban de dos en persona el Juramento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Y solemnidad acostumbrado el qual assi hecho y
no de otra manera ni den la posesion del dho ofizio
y os recivan, hayan y tengan, por mi rey. de la dha
Ciu. lo Ver con vos en todo lo a el concernyente
y os guarden, y hagan guardar todas las honrras
graçias mes, franquezas, libertades, exemçio-
nes prehemynencias, prerrogativas e ynmunida-
des, y todas las otras Cosas, que por razon del
dho ofizio deuen haver y gozar, y os deuen ser guar-
dadas, y os recudan y hagan recudir con todos los
Dros y salarios, a el anexos y pertenez. segun se
uso y acostumbro y recudio assi a buestro antezesor como
a cada vno de los otros mis rey. q. han sido y son
de la dha Ciu. todo bien y cumplidam. sin faltta ni
Cosa alguna; y q. en ello ni en parte dello y mpedi-
mento alguno, no os pongan ni consientan poner
que yo desde agora os e por recivido al dho ofizio
y os doy facultad para le vsar y exerzer cuyo q.
por los referido, o alguno dellos a el no sea admitido
y con que no tengan otro ofizio de regim. to en mi ciu.
dad y declaro, que renta mia no deue el Dro
de la media annata por ser este ofizio antiguo exer-
cido, antes de su Imposizion: Dada en Buen
Retiro, a veinte y tres de febrero, de mill seteç.
Zinquenta y zinco= Yo el Rey= Yo D. Agustin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Montiano y Luyando S.ro del Rey n.ro S.r le
hize escrivir por su mandado = Rex.do = Diego
de la fuente = Por el Chanzillex.m.a = Diego de
la fuente = Diego obispo de Cartagena = D.n Fran.co
del Rayo y Calderon = D.n Pedro Colon

Y Visto por la Ciu.d dho R.l titulo le tomo en
sus manos Beso y puso sobre su cabeza y obe-
dezio con el respeto debido á carta y R.l titulo
de su Mag.d y en su execucion y cumplim.to se
le dio la posesion del dho oficio de Regid.or á la nomi-
nacion de D.n Antonio Luzero y Santos anttezedien do
el Juram.to y solemnidad acostumbrado y sa-
lido para este efecto los quatro Cap.nes Capitu-
lares mas modernos desta sala entro en Ma
con su asistencia el suso dho y habiendole re
cibido y hecho Juram.to por Dios mio S.r y á una
Cruz de Plata, que estaba con un mal sobre el
Estrado de dha Ciu.d puesta la mano derecha en
Forma de la Cruz y la Santa en los Santos quat-
tro Evangelios de defender la Purisima de la Inma
culada Concepcion de la Virgen Maria n.ra S.ra
defendex y procurar el aumento y conservacion
de los Prop.s y Rent.s desta Ciu.d guardar á todos
menos sus Estatutos, Leyes municipales pri-
vilegios y Priviles.os seg.n uso y costumbre y lo mismo la fun
dacion de Alh.ia y demas obras pias seg.n dha Ciu.d
en dho Pasion guardar sigilo en los Casos y
Cosas q.e se requiere y procurar en los de Gobierno
el bien Comun, Defensa y Conservacion de la
Republica, y en todo lo demas anexo, y perte-
neciente al dho oficio cumplia enteramente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Con lo que fuere de su cargo y obligazion le mando Dar y Dio, la Posesion R.l actual, Corporal, Natural del Guarí del dho Oficio con todas las Exemp.ziones preheminenzias y prerrogativas q. en el dho Real Titulo y Zedula se contienen como Su Mag.d es Servido mandar, y el suso dho la tomo quieta y pacíficam.te sin contradizion alguna, y en señal della por juramento fino que le fue señalado y hade tener en dho Ayuntam.to el inmediato al Cap.n Nic.o Mar.no mas moderno en el Vanco de la mano siniestra y se como así la tomaba, y tomo en dha conform.d lo pidió por testim.o y la Ciu.d se le mando

Dar

Yo Esta conform.d se fenezio, y Devolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme á la Costumbre

Diego [illegible]

Juan [illegible] Escrivano.

Pasó ante mí

En [illegible] de Julio de [illegible]

Sereno y Cinquenta y seis, hauiendo precedido Mandam.to cauze dem,
para el efecto que se contendra, se juntaron en su de Campana
tenida en su Casa Consistorial a celebrar Ayuntamiento Ord.o
ordinario como acostumbran los 1.os y 15.os de cada mes. Y estando
juntos los S.res Diego de Heri. Alcalde Ord.o de Granada Cab.o
Corr.or y Juez de Residencia. Don Fran.co y Ruiz de Castañeda Cab.o
Regr. Don Fran.co de Mesa y Ruiz de Castañeda Cab.o Regr. Don Fran.co y Ruiz de Castañeda Cab.o
Alf.z m.or y Juez de Alcabalas y Rentas. Don Fran.co y Ruiz de Castañeda Cab.o
Alferez m.or Don Antonio Lorenco Dezarga Cauallero del Abito de Santiago
Procurador General. Dn Pedro Moran Herrera
Dn Juan Nuñez de Tepeda
Dn Jph Fran.co de Aguilera
Dn Juan Fran.co de Sumoza
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Juan Ruiz de Amador
Dn Fran.co Joachin Briones.

Que dada cuenta de vna Carta y Prouision Real de su Mag.d
dada en el Pardo a veinte y quatro de Enero de este año
refrendada de Don Lorenzo de Arriaga su Secretario del Despacho
vniuersal de Estado y Guerra, por la qual manda se guarde y cumpla
la Bula de la Santidad de Clemente Papa Duodecimo de este nombre
expedida en Roma a veinte y quatro de Diziembre del año proximo
pasado de mil setecientos y treinta y vno, en que concede a su Mag.d
y a sus Reales Sucesores el Patronato de todas las Yglesias Catedrales
Parroquiales y demas Beneficios Eclesiasticos seculares y regulares
de los Reynos de Castilla y de Leon, Aragon, Valencia, Galizia, Mallorca,
Sicilia, Cerdeña, Cordova, Corcega, Murcia, Jaen, los Algarues, Algezira,
Gibraltar, Islas de Canaria, las Indias Orientales y Occidentales y
Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, Brabante y Milan, Conde de Abspurg, Flandes,
Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y Molina, con la Clausula
de que en la Vacante de qualquiera Yglesia Catedral y Metropolitana
de estos Reynos, se ha de presentar por su Mag.d y sus Reales Sucesores
vna Persona Eclesiastica secular o regular de la Dignidad Episcopal
para que sea promouido a la Yglesia que vacare, y que la Bula
confirmada en Roma en Consistorio secreto ante Nuestro Santissimo
Padre por Joseph Blanes Secretario de Su Santidad y Monseñor
Thesorero de la Camara Apostolica, se guarde y cumpla en todo
y por todo segun y como en ella se contiene, y que para su
cumplimiento se nombre vna Persona de Dignidad Episcopal
de cada vno de los Arzobispados y Obispados de estos Reynos
que se hallare vacante, y que para la Yglesia Arzobispal de Granada
se nombre la Persona que fuere del agrado de su Mag.d, y
hauiendo sido presentada a su Mag.d la Bula confirmada en Roma
en la forma referida, y la Cedula de su Mag.d de veinte y quatro
de Enero de este año, refrendada de Don Lorenzo de Arriaga
su Secretario del Despacho vniuersal de Estado y Guerra, por la
qual manda se guarde y cumpla la Bula de la Santidad de Clemente
Papa Duodecimo de este nombre expedida en Roma a veinte y quatro
de Diziembre del año proximo pasado de mil setecientos y treinta y vno,
en que concede a su Mag.d y a sus Reales Sucesores el Patronato
de todas las Yglesias Catedrales Parroquiales y demas Beneficios
Eclesiasticos seculares y regulares de los Reynos de Castilla y de Leon,
Aragon, Valencia, Galizia, Mallorca, Sicilia, Cerdeña, Cordova, Corcega,
Murcia, Jaen, los Algarues, Algezira, Gibraltar, Islas de Canaria,
las Indias Orientales y Occidentales y Tierra firme del Mar Occeano,
Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brabante y Milan,
Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya
y Molina, con la Clausula de que en la Vacante de qualquiera
Yglesia Catedral y Metropolitana de estos Reynos, se ha de presentar
por su Mag.d y sus Reales Sucesores vna Persona Eclesiastica secular
o regular de la Dignidad Episcopal para que sea promouido a la
Yglesia que vacare, y que la Bula confirmada en Roma en Consistorio
secreto ante Nuestro Santissimo Padre por Joseph Blanes Secretario
de Su Santidad y Monseñor Thesorero de la Camara Apostolica,
se guarde y cumpla en todo y por todo segun y como en ella se
contiene, y que para su cumplimiento se nombre vna Persona
de Dignidad Episcopal de cada vno de los Arzobispados y Obispados
de estos Reynos que se hallare vacante, y que para la Yglesia
Arzobispal de Granada se nombre la Persona que fuere del agrado
de su Mag.d, y hauiendo sido presentada a su Mag.d la Bula
confirmada en Roma en la forma referida, y la Cedula de su Mag.d
de veinte y quatro de Enero de este año, refrendada de Don Lorenzo
de Arriaga su Secretario del Despacho vniuersal de Estado y Guerra,
por la qual manda se guarde y cumpla la Bula de la Santidad
de Clemente Papa Duodecimo de este nombre expedida en Roma
a veinte y quatro de Diziembre del año proximo pasado de mil
setecientos y treinta y vno, en que concede a su Mag.d y a sus
Reales Sucesores el Patronato de todas las Yglesias Catedrales
Parroquiales y demas Beneficios Eclesiasticos seculares y regulares
de los Reynos de Castilla y de Leon, Aragon, Valencia, Galizia,
Mallorca, Sicilia, Cerdeña, Cordova, Corcega, Murcia, Jaen,
los Algarues, Algezira, Gibraltar, Islas de Canaria, las Indias

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Don Fernando VI. por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano: Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte del Venerable Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Plasencia, Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la dicha Ciudad, y de todos los Lugares, Villas, y Lugares de su Tierra, y Jurisdicion, me ha sido hecha relacion, que en algunas Ciudades, Villas, y Lugares de mis Reynos, por ocasion de las guerras pasadas, y de la ocupacion, que en ellas tuvieron los Enemigos de mi Corona, se han ocupado, y usurpado algunas Alcabalas, Tercias, Rentas, Propios, Penas de Cámara, y otras cosas pertenecientes a mi Real Hacienda, y Patrimonio, y que de algunos años a esta parte

mi carta Executorial para los Provisores Vicarios y Oficiales deese dho obispado o como tam mrd fuere y hauendo visto las Copiadas Bullas en el mandado con. de la Camara mande dar esta mi carta para Vos otros en la dha con. la qual os mando veais las dhas Bullas que por parte del Copiado Pedro Gomez de Carone os fueren presentadas y al thenor y conforme a ellas dey y hagais dar esta persona o personas que en su poder tuviere las por dhas Bullas y cada vna dellas y obligado y fecha la dha Relacion y hauiendo hecho y cumplido todo lo en ellas acordado y mandado, y haciendole acudir con los quos Reales a mi Real Camara y Fisco con los frutos y rentas dellas, segun y como se contiene en las dhas Bullas, que para ello os doy y concedo facultad cumplida por la presente, y os mando que siendo requeridos por parte del dho Pedro Gomez de Carone o de quien su poder vuiere, hagais y fagan sobre la dha razon todos los autos y diligencias que convengan y segun y como por las dhas Bullas se os manda, que para todo lo que dho es y cada cosa y parte dello os doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades, y para que podais vsar y vseis de todo lo en esta mi carta contenido, segun y como en ella se contiene, y para que el dho Pedro Gomez de Carone alcance y consiga todo lo que por las dhas Bullas se le concede y manda, y para que las dhas Bullas sean executadas, mando dar esta mi carta Executoria para los dhos Provisores Vicarios y Oficiales de dho obispado en la forma y manera que dho es

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Don Carlos &c. Por quanto Don Pedro Gomez de Tarsis Vezino de la Villa de Madrid, en nombre de Don Pedro Gomez de Tarsis su padre,

Ecca
Eccles. Sypolus vacantes Em cargo, pruuiendue eius
per el Pruenrado al Obispado que Coguia Sehor
Salustio veinte y uno mill quatrocientos y ochenta y
un quiete Regulares Enesta pruenncion Se impone Ss
una mesada Madrid Dez y uno Sesmo de mill iett.
Fuqueta y seis = Dr Miguel Medina ——

Bulla Benedictus episcopus Servus Servorum Dei dilectis filijs Populo Civitatis & Diœcesis Placentinæ Salutem & Apcam benedictionem. hodie Venerabilem fratrem nostrum Petrum episcopum Placentinum Sacrotiem Vineæ Compostellanæ nuper episcopum Civitatensem à Vinculo, quo ecclesiæ Civitatensi, cui tunc præerat tenebatur de fratrum nostrorum consilio & Apostolicæ potestatis plenitudine absolvimus & ad ecclesiam Placentinam Provinciæ predictæ tunc per obitum bonæ memoriæ Josephi episcopi Placentini dictæ Provinciæ extra Romanam Curiam defuncti Pastoris solatio destitutam de simili consilio apostolica authoritate transtulimus ipsumq. dictæ ecclesiæ Placentinæ Provinciæ in episcopum prefecimus & Pastorem curam, & administrationem ipsius ecclesiæ Placentinæ Provinciæ predictæ, & in spiritualibus & temporalibus plenarie committendo prout in nostris inde confectis literis plenius continetur, quo circa Vniversitatem vestram monemus, & hortamur attente vobis per Apostolica Scripta mandamus, quatenus eundem Petrum episcopum tàm quam Patrem, & Pas-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Totidem animarum Vestrarum Devote Susceptiones, Et debitum honorificentia per tractantes eius monitus, Et mandata Salubriter humiliter intensatis, ita quod pro Tempore existentes in vobis devotionis filios, Et vos in eo per consequens Patrem benebolum in cuius gaudetis. Datum Rome apud Sanctam Mariam anno Incarnationis dominice Millesimo Septingentesimo Quinquagesimo Sexto nono Kalendas Junij Pontificatus nostri anno Sexto decimo = Hoc presens transumptum fideliter in omnibus concordat cum originali Bulla Plumbea mihi inspecto, No tario publico Et Majoris numeris, Et Audientia Episcopalis hujus Civitatis, Et Diocesis Placentine Curiositate, Et parti Illmi. Domini mei Episcopi ejus rogatu in cuius fidem hanc manu propria Subscripsi Et Signavi, Et solei Placentie die 9n decima Julij Anno Millesimo Septingentesimo quinquagesimo Sexto: In testimonium Veritatis:

Josephus Blanco Peña. Montero

Vendita della R.le Tesula que la Cità. tornò
cruciar Manoel bera, y puso sobre su cabeza
y reverencio con el respeto, y vacatam.te debido, co-
mo carta, y R.l precepto de S. M. y Rg.da
conformidad se guarde Cumpla y execute en
todo, y por todo, como S. M. en servido mandar,
y en virtud obediencia, y de la Bulla Ap.ca pre-
senta la Cità. esta pronta Aconcurrir ag.to
sea de su obligaz.n. Como lo ha executado en
semejantes casos, y ag.to dha R.l Tesula, y Bulla
Apostolica originales se debuelban, y los tras-
sados authorizados por el Notario que los con-cor
de, y entrego para la Cità. Se pongan en su Ar-
chivo de Capelen, y por el presente S.to se den alap.te
del Ill.mo S.r Dr Pedro Gomez de la Flores el
Testimonio necesario de ag.to y vrs.ma.
de dha R.l Tesula, y Bulla Ap.ca p. el Off.co
que combenga

Sobre lo qual la Cità. emitida dha proposicion hecha por mro
Sr.r reb.o como comprendida en el Mand.to que presedio,
en cumplim.to de lo mandado por el S.r Dn Fernando de Mendoza
presidente de esta Aud.a de los reales Dom.os por que se con-
cede la Lic.a al medico de camara Dn Manuel Nuñez
la Breña, para que pasase a curar a dho Sr.

de marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Certifico que hallandome enferma, y Reconociendo este Sumario
miento los mis enfermos que despues de visitados en casa
Encarna, Sin los que antes lo quedauan, Ita Sitacongra
re de calores que Experimentan, como que D.ª Diego
Salgado que queda sobstituyendo su persona, no puede asistir
cho, por estar obligado primera que como Medico de Cau-
esta constituido, y que el pueblo Carece de la falta de su
dho, Agg.º que dar como queda mencionada no poder cum-
ender a la Sup.ª dho. por lo que cesa dho
puesto auzo de ser. esta conferencia que ante
Cuesta, y en su virtud. se vaya
se ponga en camino D.n Manuel y vuelva a cumplir la obligz
a su Ministerio.

Certifico con forme referido y Reconocim.to este Sumario y lo firmo con forme
a la costa

D.n Diego R.z Herrera

En 2 Dbre
Juan Ruiz Garzon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En la parte del combento de N. Sr. Adelphonso, Setecientos tall.

Abundam. que pertenede la cofr. San Vicente Ferrer

En Madrid a [illegible] dias del mes de Diziembre de mill y setecientos y cinquenta y seis años ante el señor Don Juan Antonio Yrala Alcalde de la Villa y Corte de Madrid y testigos parecio presente

Que han ocurrido referirse y ordenó este Ayuntam.to y lo firmaron

Dr Diego de Herrera

a 20 de Julio

En la Ciudad de San.ta Maria de Tuñon a 20 de Julio año de mil Setecientos Treinta y Seis: hauiendo precedido llamamiento antes dem.to al fin y efecto que se declara en expresada Sesion tarde a son de campana tañida en las casas consistoriales como se acostumbra a celebrar Ayuntamientos ordinarios los S.res Justicia y Caualleros Regidores Siguientes—

El S.r Dr. Diego de Herrera Castañeda, Caual.o del Orn. de Alcantara, Corr.or y Superintend.te de Rl. Hac.da y Alca.a de Sn.ta Cruz para:
Dr. Luis Alphonso Brauezo. Dr. Man.l Joachin Brauo.
Dr Pedro Ortiz Henriquez. Dr Ramon Tirso de Abaujo.
Dr Franc.o Nieto de Zepeda.
Dr Juan Ant.o de Aguirre.
Dr Ju.o Franc.o de Quiroz.
Dr Lazaro Bartal Salgado.
Dr Pedro Joseph Perez.

Llegada en me de Dcbr. obpo. Fuerza da-

Esta dia se ha juntado la Ciud.d en fuerza del Llamamiento mandado dar p.r mro Corr.or para oyr ma allegacion del Ill.mo Dr Pedro Gomez de la Hoz, obpo. desta diocesi, y entrado en esta Sala Dr Joseph Joachin Gutierrez Su S.r manifesto en mro. de S. I. Su llegada, a esta Ciud.d y q

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Saviendo determinado hacer su entrada en publico la Real Audiencia del Reyno de Galicia, y participada á la Ciudad de Santiago, para que concurriese con su asistencia, y tubiese el cumplimiento que debia, y pedido por la Ciudad Seleccion de la respuesta que confiriendo en dicho asunto, y daria aviso: Despedido el Acuerdo, salió de la Sala. Y enterada de lo referido, acordó la Ciudad asistir á la entrada de S. M. la tarde de Ayer, y hora asignada, por cuyo fin se dió llamar. y todos los individuos, llevando las Varas del Palio los Caballeros Capitulares mas modernos, y nombra á Dn Su. de Sarrio uno de sus Secretarios para que confiriendo de lo que hà resuelto lo ponga en la noticia del expresado Señor de S. M.

Y enterada conforme. Setenerio, y dió lió este Ayuntam.to y lo firmaron dhos. Señores conforme ala costumbre

Dn Diego de Herrera

Dn Juan [illegible]

Nov.o 22 de Sull.o

En la Ciu.d de P.a a Veinte y dos de Sull.o año de mill
Setezientos Trein.ta y Seis: se hallo Mira de Copi
tan Santo se juntaron a son de campana tañida en
sus Casas Consistoriales a celebrar Ayt.o ordin.o como
acostumbran los Sr.es Just.a y Caualleros Dipu.dos
El S.r D.n Diego de Herrera Castañeda Cau.o del Orn.o de
Cantara, Corr.o y Superintend.te de R.s P.s de Sta Ciu.d y Supinten.te
D.n Juan Fr.co de Luños. D.n Ju.o de Amador.
D.n Janino Caparral Salg.do D.n Man.l Joachin Bran.o
La Ciu.d a Suplica del pres.te S.r como May.mo dela cosa
duá dela chanzas y q. sáse vna dellas Caig juego
za, p. quartel de vna dellas y arrozar q. se hallan en
esta Ciu.d y estar vendido en S. Juan de este año su asi.
Ayt.o de conform.to se despache Libram.to a su favor, y
contra Antonio Simon Deposit.rio delos efectos del
Comun, para q. entuerta del Satisfaga Sumpt.o
y q. con el, y su R.l manda la Ciu.d se le abone en
Data, y pase enta q. de resto de su cargo
Diu.o la Ciu.d Repitio la practica q. hasta aora
ha observado en la Data q. deue hacer alos S.es
Comp.os enta entrada q. hazen en Dep.to y q. en ase-
lante se continue Cronol.a Ayt.o se habra el Archivo
de Papeles, y se saquen los libros de Ayt.o dela año y
mill Setez.tos y quinze, y mile Setez.tos y Veinte y
dos, para venir en conocim.to dello q. en ese respecto
y q. en traiga Contares dellos, y se de razon, para
q. no se vaya en adelante, y se dè Cuenta, para
el primero Ayuntam.to
Entendido la Ciu.d q. los S.es Corr.or y Cau.os
Regim.to dela Ciu.d Publica

Q. se haga archivo de lo q. aqui se trata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reppecuam. per Dnos. q[ue] nra[s] Cons[ejo]s deuan bien
firmar el oficio q[ue] cargo de[l] mag[nífi]co y Diputado unico q[ue] se
an dar cumplim[ien]to a dha Instruccion y asist[ir] a la adm[inistra]cion
y govierno de la Hazda Real y procurar la conserua[cio]n
y aumento de ella en todo lo q[ue] combenga
tra[ta]r. En otras cosas, q[ue] en los demas dexo dando q[ue] cumpla
dos, y en lo demas cumplir con lo q[ue] fuere de su cargo y
obligacion, sin faltar en cosa alg[un]a. Y mediante el dho Juram[en]to
q[ue] a hecho, le admitan al uso y exercicio Reppecuam. de dho
encargo en nombre de[l] dho mandado y la Real Yniciat
y el q[ue] mas q[ue] a cada uno en ella se le asigna
Y hauiendo Dado Diferentes Cop[ia]s q[ue] han ocurrido se firmo y rubrico en
t[ra]slado Reppecuam. y lo firmaron dhos. y conforme a la costa
Diego Rodriguez

Dom
Juan Francisco Garzuelo

Cor. 29 de Julio. D. P. R.

En la Casa de Cabildo de esta Ciudad en veinte y nueve de Julio
de mill y setecientos y cinquenta y quatro, hauiendose celebrado
misa de Espiritu S[an]to se juntaron con Campana tanida
en Sala Capitular los Señores que acostumbran a celebrar

En Ayuntam.to ord.o de Quinday cauallero Alc.de ord.o
en Diego de Heredia cauallero Alc.de ord.o
Corr.or Superintendente de Rentas y Alguazil mayor
Dn Luis Ripperda Bracamonte
Dn Juan Rodriguez Marin
Dn Juanfran.co Aguirre y Pola
Dn Manuel Joachin Bracamonte
Dn Juan fran.co Aguirre
Dn Ramon Sid Arauz
Dn Antonio Sierra y Sarria
Dn Isidro Sparta Salgado
Dn Manuel Boa
Dn Rodrig.o Lo-
renzo Bracamonte
Dn Joaquin Sarria
Dn Rodrig.o Lo-
renzo Bracamonte
Dn Luis Ripperda Bracamonte
Dn Juan Rodriguez Marin
Dn Juanfran.co Aguirre y Pola
Dn Manuel Joachin Bracamonte
Dn Juan fran.co Aguirre
Dn Ramon Sid Arauz
Dn Antonio Sierra y Sarria
Dn Isidro Sparta Salgado
Dn Manuel Boa
Dn Rodrig.o Lo-
renzo Bracamonte
Dn Joaquin Sarria
Dn Rodrig.o Lo-
renzo Bracamonte

Cite dia dichos presente a la Cau.l D.n Manuel Boa y Rodrig.o Lorenzo Bracamonte su cau.l cap.n y Joaquin Sarria y Rodrig.o Lorenzo Bracamonte Alc.de de dicha carcel, y Alg.il mayor, y Dn Luis Ripperda Bracamonte Alc.de de dicha carcel, y Dn Juan Rodriguez Marin Alc.de de la calle de la encarnacion y Dn Manuel Joachin Bracamonte Juan parado del presente de la Pa. y Dn Juanfran.co Aguirre y Pola hera de quinze Ducados, solo dixo hauer lo, doze Ellos, Mrp.o de que los tres Restantes, los hauia de sacar, el Amo de dha casa, para que dando ocupado un quarto viuia de dha casa, y sus Alg.il providencias hoquetuviere p.r comu.d y conferenciado Alg.il de conform.d se despache libram.to de los referidos doce Ducados contra Antonio Simon Dep.o de los efectos de Comun.o de dho Colonio, sede mo obligados al pago, que con el y Reino de dho Colonio, se hagan buenos en la quenta que deue dar el mismo, efectos= y vuelta Dep.o Haciendose lego lo Acordado y lo firmo en el Ayuntam.to Dn Luis Ripperda Bracamonte, se Copio Bol. lo anterior: por ser.v de Alc.de quedando Circulado en forma dicho Alc.de de Bol. que lo que dicen hacer los Sr.es cau.les cap.es que en cada Año se hallaren, nuu.do el empleo de Dzn y Grados superiores, aquien se dena simple Comun.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En cuya Vista, Pedro Gomez Procurador de Causas en nombre del Abad, Cura, Beneficiados, y demas Clerigos de la Parroquial de Santa Maria de Alcala, dixo: que en la Visita que el Ill.mo Sr. Dr. Don Juan Rodriguez Amador de los Rios, Canonigo de la Santa Iglesia Magistral de esta Villa, Vicario, Juez Provisor, y Gobernador de ella, y su Arzobispado, hizo en dicha Parroquial, se hallaron varios defectos en el Altar Mayor, y Retablo de dicha Iglesia, y en la Sacristia, Pila Bautismal, Capilla de Nuestra Señora del Rosario, y Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, segun consta de los Autos de dicha Visita, que penden ante el Escribano de Camara mas antiguo de dicho Arzobispado, y de Visita General de Alcala, y Partido de Henares, que se hallaba presente, y que para que se reparen, y pongan en el debido estado, es preciso que se ejecute lo que en dichos Autos se manda, y ordena, y que para ello se le entregue Testimonio de ellos, para que usando de su derecho, pueda pedir, y requerir lo que mas le convenga, y pidio, y suplico a dicho Ill.mo Sr. Provisor, y Gobernador, mande, que en virtud de lo referido, se le entregue Testimonio de dichos Autos, para el fin que lleva expresado, en que recibira merced, que pide, y juro en forma, &c.

Y visto por dicho Ill.mo Sr. Provisor, y Gobernador, dixo: que mandaba, y mando se le entregue a dicho Procurador Testimonio de los Autos de Visita, que pide, para el fin que lleva expresado, en que recibira merced, que pide, y juro en forma, &c.

Asi lo proveyo, mando, y firmo dicho Ill.mo Sr. Provisor, y Gobernador, de que doy fe.

Dr. Juan Rodriguez Amador de los Rios.

Ante mi, Andres Gomez Sevillano.

En la Villa de Alcala de Henares, en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil setecientos y cincuenta y seis años, ante mi el Escribano de Camara mas antiguo de dicho Arzobispado, y de Visita General de Alcala, y Partido de Henares, que se hallaba presente, parecio Pedro Gomez Procurador de Causas en nombre del Abad, Cura, Beneficiados, y demas Clerigos de la Parroquial de Santa Maria de Alcala, y dixo: que en la Visita que el Ill.mo Sr. Dr. Don Juan Rodriguez Amador de los Rios, Canonigo de la Santa Iglesia Magistral de esta Villa, Vicario, Juez Provisor, y Gobernador de ella, y su Arzobispado, hizo en dicha Parroquial, se hallaron varios defectos en el Altar Mayor, y Retablo de dicha Iglesia, y en la Sacristia, Pila Bautismal, Capilla de Nuestra Señora del Rosario, y Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, segun consta de los Autos de dicha Visita, que penden ante el Escribano de Camara mas antiguo de dicho Arzobispado, y de Visita General de Alcala, y Partido de Henares, que se hallaba presente, y que para que se reparen, y pongan en el debido estado, es preciso que se ejecute lo que en dichos Autos se manda, y ordena, y que para ello se le entregue Testimonio de ellos, para que usando de su derecho, pueda pedir, y requerir lo que mas le convenga, y pidio, y suplico a dicho Ill.mo Sr. Provisor, y Gobernador, mande, que en virtud de lo referido, se le entregue Testimonio de dichos Autos, para el fin que lleva expresado, en que recibira merced, que pide, y juro en forma, &c.

Y visto por dicho Ill.mo Sr. Provisor, y Gobernador, dixo: que mandaba, y mando se le entregue a dicho Procurador Testimonio de los Autos de Visita, que pide, para el fin que lleva expresado, en que recibira merced, que pide, y juro en forma, &c.

Asi lo proveyo, mando, y firmo dicho Ill.mo Sr. Provisor, y Gobernador, de que doy fe.

Dr. Juan Rodriguez Amador de los Rios.

Ante mi, Andres Gomez Sevillano.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Auer acostumbrada, y fue Nuestra S.d. enla misma
forma manifestando mucha conformidad y rescompliendo y su
voto que quedaua con el fauor que deseaua alcanc. y assi vera
conque deseaua obsequiarla y ofrecer Corporacion dignas de
su atencion, por quien pidio te
lo que hacia presente para que hallase inteligenciado todo
Y aquel no hauer hecho presente Lita circunstancia antes ata
Cab. fue la mesma dicha de hoy, inmediata al medio
dia contemplando sedaua y resuelto= Y salido de la sala
de los cauall. cap. y lo mismo el Sr. D. Manuel Bracho hermo
de Dos Sres Alcaldes hauerse ausentado, Entro la Iust. y los
Sres cap. del Nro Sr. dixo q. dos de los ausentes Sen venido y uno
mill sets. quarenta y tres mill sets. quarenta y siete
quenta, ser la practica Limitarse Lita Iust. co
ser obispo despues Hacer la entrada corpu. por medio de
los caualleros cap. que nombra y que obstante Lita cost.
y practica los Sres Alferez Real Don Bracho y Don Juan
Rodrig Nro. sus caualleros cap. aquienes sedemora Come
ser Lita Iust. conforme a lo establecido en los Ord.
celebrados en esta Racon, y para ello Se Sr. D. Pedro Gomez de Laniz, Sin cesar de Iust. Sin
embargo de los eficaces motiuos q. supone Corpues
y ratificado mutuamente, Acd. de confirm. que
En Nada cosa con ningun preciso motiuo se cauza

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE 1781 Y CINCO

QVINTAS

Interrumpa el estilo y practica observados en este Trib.al de la Aud.a y Chancillería de esta Corte y otras Villas que se hallan en el mismo caso, por ser mui conforme a los estilos que deben regir establecidos y no derogados por Leyes posteriores, y Autos acordados de este Supremo Tribunal, y Chancillería de Valladolid, y Granada, como lo previene la Ley 22. tit. 4. lib. 11. de la Nov.a Recop.n y la 1.a tit. 16. lib. 4. del Fuero Real, y la 1.a tit. 7. lib. 11. de la Recop.n de Castilla, y la 1.a tit. 15. lib. 2. del Fuero Juzgo, y la 1.a tit. 1. lib. 2. de la Recop.n de Indias, y la 1.a tit. 1. lib. 11. de la Nov.a Recop.n

Aceptó y juró en forma el Sr. D.n Joachin Bravo el mismo dia de fha=

Dn Joachin Bravo

Y mandó se dé traslado de esta Carta Exp.a que han pedido los Interesados, y dicho Sr. Alcalde Mayor lo proveyó, mandó y firmó en Madrid a 31 de Agosto de 1781 años.

Dn Diego de Herrera

Es Copia

Juan Ramos Carrasco

Hoja de Agosto. Esta Cu.a de Ygarena en Limo este mes de Agosto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] año de mill.ca [illegible] inquenta y siete, llamando se celebrado mi
[illegible] sa [illegible] los ynfrascriptos se juntaron [illegible] son de campana tañida
[illegible] en una casa consistorial de acostumbran [illegible] a celebrar [illegible] ayuntamiento ordin.
[illegible] como acostumbran los [illegible] Justicia y Regimiento deste
S. Dn Diego de Herrera Castañeda caballero del Abito de Alcantara.
Corregr y Capitan a Guerra de Nra Sra y Alcalde Mayor y
Dn Juan Nuño de Lezcano Regidor Alferez Real y Dn Juan Lopez Amador
Dn Francisco Nuño de Lezcano Regidor Dn Ramon Ruiz de Arauso
Dn Juan Antonio de Aguirre y Soria Dn Antonio Nuño y Lezcano
Dn Juan Francisco de Aguirre

Y estando dicha Ciudad junta en la Sala de sus Ayuntamientos segun
[illegible] vezes por el Sr. Corregr en los dias de Domingos y
otra fiestas de Guardar Dn Juan y Dn Lorenzo Calvo Verdugo
del Hco de la Sra Bellora de la Asumpcion sobre Razones
tocantes a que dan efecto, Conferencia de
su Asumpto [illegible] de que dixeron los Sres Conferentes que deseando
los suyos [illegible] Cumplido el dezmo [illegible] no lo han [illegible] para el pago
[illegible] acostumbrados [illegible] Ciudad a efecto de
[illegible] en el Rio y Ciudad de la Canada Real de la Cruz
[illegible] por el Camino Comun de la Toma de la Cañada
[illegible] Conformandose a la Ordenanza y Ley [illegible] Cap.
Conforme a la Ordenanza y que [illegible] Cavan con lo que
[illegible] Ciudad se [illegible] de la Provincia de Buenos
[illegible] y Sitio de Cañada de Pero Sebaja [illegible]
al Procurador General [illegible] Ciudad [illegible] Corregr y Capitan
de esta Ciudad Sobran [illegible] Alcalde Mayor
[illegible] ra al Rio esperado

Y estando dicha Ciudad junta en la Sala de sus Ayuntamientos segun
[illegible] vezes por el Sr. Corregr en los dias de Domingos y
otra fiestas de Guardar Dn Juan y Dn Lorenzo Calvo Verdugo
del Hco de la Sra Bellora de la Asumpcion sobre Razones
tocantes a que dan efecto, Conferencia de
su Asumpto [illegible] de que dixeron los Sres Conferentes que deseando
los suyos [illegible] Cumplido el dezmo [illegible] no lo han [illegible] para el pago
[illegible] acostumbrados [illegible] Ciudad a efecto de
[illegible] en el Rio y Ciudad de la Canada Real de la Cruz
[illegible] por el Camino Comun de la Toma de la Cañada
[illegible] Conformandose a la Ordenanza y Ley [illegible] Cap.
Conforme a la Ordenanza y que [illegible] Cavan con lo que
[illegible] Ciudad se [illegible] de la Provincia de Buenos
[illegible] y Sitio de Cañada de Pero Sebaja [illegible]
al Procurador General [illegible] Ciudad [illegible] Corregr y Capitan
de esta Ciudad Sobran [illegible] Alcalde Mayor
[illegible] ra al Rio esperado

Y estando dicha Ciudad junta en la Sala de sus Ayuntamientos segun
[illegible] vezes por el Sr. Corregr en los dias de Domingos y
otra fiestas de Guardar Dn Juan y Dn Lorenzo Calvo Verdugo
del Hco de la Sra Bellora de la Asumpcion sobre Razones
tocantes a que dan efecto, Conferencia de
su Asumpto [illegible] de que dixeron los Sres Conferentes que deseando
los suyos [illegible] Cumplido el dezmo [illegible] no lo han [illegible] para el pago
[illegible] acostumbrados [illegible] Ciudad a efecto de
[illegible] en el Rio y Ciudad de la Canada Real de la Cruz
[illegible] por el Camino Comun de la Toma de la Cañada
[illegible] Conformandose a la Ordenanza y Ley [illegible] Cap.
Conforme a la Ordenanza y que [illegible] Cavan con lo que
[illegible] Ciudad se [illegible] de la Provincia de Buenos
[illegible] y Sitio de Cañada de Pero Sebaja [illegible]
al Procurador General [illegible] Ciudad [illegible] Corregr y Capitan
de esta Ciudad Sobran [illegible] Alcalde Mayor
[illegible] ra al Rio esperado

Y estando dicha Ciudad junta en la Sala de sus Ayuntamientos segun
[illegible] vezes por el Sr. Corregr en los dias de Domingos y
otra fiestas de Guardar Dn Juan y Dn Lorenzo Calvo Verdugo
del Hco de la Sra Bellora de la Asumpcion sobre Razones
tocantes a que dan efecto, Conferencia de
su Asumpto [illegible] de que dixeron los Sres Conferentes que deseando
los suyos [illegible] Cumplido el dezmo [illegible] no lo han [illegible] para el pago
[illegible] acostumbrados [illegible] Ciudad a efecto de
[illegible] en el Rio y Ciudad de la Canada Real de la Cruz
[illegible] por el Camino Comun de la Toma de la Cañada
[illegible] Conformandose a la Ordenanza y Ley [illegible] Cap.
Conforme a la Ordenanza y que [illegible] Cavan con lo que
[illegible] Ciudad se [illegible] de la Provincia de Buenos
[illegible] y Sitio de Cañada de Pero Sebaja [illegible]
al Procurador General [illegible] Ciudad [illegible] Corregr y Capitan
de esta Ciudad Sobran [illegible] Alcalde Mayor
[illegible] ra al Rio esperado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO., VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Sacara que ante mi escriue el Alcalde Real. Mag. a fauor
de Diego de Aguilera Vecino de esta Villa en que pide
a su favor los Autos de esta causa criminal seguidos
de oficio de esta Real Justicia contra Francisco de
Cabrera y Sandoval. Alcalde contra Francisco de
Cabrera y Sandoval. sobre el hecho de auer
sacado del Archivo de esta Villa los Autos y Procesos
que en el se hallauan pertenecientes a esta causa
y con mucho secreto de ella sellado y blanco, quedó Rubricado, aque
Vecino y Alcalde Real. Mag. para que la mui Ilustre
Justicia y Regimiento de esta Villa informe
Alcalde Cabrera. Real Justicia y Regimiento de esta Villa informe
Molino la pretensión de Diego de Aguilera Vecino de esta Villa
querella de confesm. se Decida Cabrera contra el Mag. Alcalde
Real Auto ord. a fin de que satisfaga dha causa. con
la mayor prontitud, cuidando se ocasione al Agente, el
perjuicio que puede experimentar, y el Reo pidiendo en
Audiencia, se le entregue dello, luego que satisfaga practicadas
Respecto de presentarse y el mismo mencionado se entregue
al Illmo Señor Marco de Comun de Alcaldes Ordinarios
de Lugar de Henares, haga mi declaracion sacando el
Reo de Carcel y. mientras que Viene el Mismo, mandando
se le entregue que debe dar dicho cargo
Mandando se Citado diferencia Audiencia que han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo referendado y dado fue esta conforme. este Ayuntamiento
lo firmaron dos de que conforme al acostumbre

Diego de Alcazar

Juan Ramos Jarado

En Cordova 12 de Agosto

En la Villa de Palenzuela en dicho dia mes y año
mill setecientos cincuenta y seis, habiendose celebrado misa de Espiritu
tu santo, y precedido llamamiento de pregones con Redoble de
tambor, y clarin, por el Ilmo. Sr. Marq. de Malpica, y Marq. de Mancera como
Padre y Ilmo. Sr. Adm. de la Casa y Mayorazgo que fueron de los Marq. de Su
ramo, cuyos fueron dos, y de Antonio Lucero y Sanchez Becino y dho.
pueblo cuyo fue dho. Alcalde de la Fortaleza dho
que se hallaron juntos en el Ayuntamiento en virtud de campana tanida en
casa de Consistorio, como acostumbran a celebrar Ayuntamientos
ordinarios los Martes y Viernes de cada semana, y estando juntos
Don Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara Corregidor
Capitan General y Superintendente de esta Real Casa
y Juan Francisco de Juarez Escribano de Rentas

Hallandose tambien presente Don Juan Nicolas Hinojosa
Procurador Mayor y Personero de este comun, por nuestro comun
Procurador y Repartidor en la Villa puesta en su costumbre hecha y firmada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, V
TE MARAVEDIS, A
MIL SETECIENTI
QVENTA Y SE

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Ante mi Don Rodrigo de Amador Escrivano del Rey nuestro Señor y Alcalde ordinario de esta villa de Madrid y su Partido por su Magestad que Dios guarde parecio Juan Ramos Garrido vecino de esta villa de Madrid en la Calle de Fuencarral y dixo que por quanto se halla con Poder para testar que le otorgo Don Francisco Garrido su padre vecino que fue de esta villa de Madrid en la Calle de Fuencarral y para mejor cumplimiento de lo que en dicho Poder se contiene y de la voluntad de dicho su padre otorga que dicho su padre fallecio en la Cama de su habitacion en la Casa de su morada en la Calle de Fuencarral de esta villa de Madrid en el dia de hoy Domingo diez y nueve de Agosto de este presente año de mil setecientos cincuenta y seis, habiendose confesado y recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Eucaristia y Extrema Uncion, y haviendo testado en el dia de ayer Sabado dia diez y ocho de dicho mes y año ante el infrascripto Escrivano, que en cumplimiento de dicho Poder y de lo que en el se contiene y de la voluntad de dicho su padre, confiere este Poder para testar y lo firmaron dho Sr. conforme á la costumbre

Diego de Rivera

Don Rodrigo de Amador

Don Francisco Garrido

Ante mi

Juan Ramos Garrido

En 19 de Agosto:

En la Villa de Madrid a diez y nueve de Agosto año de mil setecientos cincuenta y seis, haviendose celebrado misa de alba en la Parroquial de San Martin de esta Villa y tocado a Agonia con una campana tarda en dicha Casa Conventual de Religiosos Capuchinos de esta Villa como acostumbran a celebrar Exequias ordinarias

Caballeros Nobles

Don Diego de Heredia Castañeda Calle de Fuencarral

Correo Superintendente de Correos y dueña en la Casa de Posadas

Don Francisco Perez de Tejeda

Don Juan Rodrigo Amador

Doña Ana de Aguirre viuda

Don Francisco de Aguirre

Doña Ana Gonzalez Portal

Y en esta Conformidad Mandolo Decretado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dr. Fernando Cabeçudo que hão acudido a este Ajuntamento y lo firmaron dichos señores con fe mio

Costumbre

Dr. Diego Rodriguez

Dn Juan Ramos Cabeçudo

Exmo. Sor. 23 de Mpto

En la Villa de Plas. en 1o de Febo de Mil Sets. y Sesenta y Cinco

Sres. Hallandose presentes Dn Juan Ramos Cabeçudo Alcalde ordinario de esta

Casa Comissor. a Celebrar Ayuntam.to General por los Sres

Dn Juan Ramos Cabeçudo Alcalde ordinario

Dr. Diego de Herrera Cabeçudo Cav.o del Orden de Santiago Corregidor

Justicia y Superintendente de Rentas Reales por

Dn Juan Ramos Cabeçudo

Dn Juan Nuñez de Espinosa

Dn Juan Fran.co de Juarez

Dn Juan Ant.o Sparza Salgado

Dn Pedro Joseph de Rojas

Y dhos Señores Dixeron Los Alcaldes que son

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Llamam.to

Al Ilustre Sup.te=
Los Porteros del Numerario de Ntra N. y N. L. Cud.d
Llamam.to á todos sus Cam.os en Virt.d de Ord.n de Su Mag.d que manda se Junten
y Jueves del Corr.te en esta mañana en Casa del Cor.te
Juntos en sus Casas Consistor.les á celebrar Numerario
Cornam.to en que ha de hacer presid.a el Cor.te Conde de Prad
ono en que se halla del Real Serv.o y Norbert en
su Ausen.a la Comb.n de para Sucesor. Lo hoy lleg.o
Cumplan por ser así ord.n y mandado de sus.
Ilustrissimos de Sup.d de mi Secret.o Luis Gallardo

Juan Fran.co Garrido ——— ~

Llamam.to dado p.r Numerario de trese Criado de S.M.=
Cor.te D.n Antonio de Vargas en fesmo=
en persona=
Cor.te D.n Thomas del Barco ausente=
Cor.te D.n Ramon de Strano ausen.te=
Faj.to Espanol en pers.a=
Cor.te D.n Antonio Linero en fesmo=Criado de S.M. Numerario trese ——— ~ ——— ~

Llamam.to dado p.r Fran.co Thomas Barq.s Criado de S.M.
Cor.te D.n Luis Brazero en casa=
Cor.te D.n Pedro Romero ausente.
Cor.te D.n Sup.l Amador en casa=
Cor.te D.n Juan de Sosa Sordispuesto=
Cor.te D.n Juan Lozano en Casa=
Cor.te D.n Pedro de la Vega en casa=Criado de S.M.
Fran.co Thomas Barqueo ——— ~ ———

En la Villa de Vez.a Entte dia en conform.d de Llamam.to pasado ha hecho
pres.te ala Ciud.d nro Corr.te Corregid.r la acostumbrada visita de su
Iglesia S.S. por el caballero corregidor del Repart.to de Aulozares
de Ciud.d Rodrigo contha de diez, y seis del que sirbe

consequente ala q. recurio se d.n fran.co Ant.o Lineo Inspeccion Real de milizias, en q. expone, hauer señalado el dia veintte y uno del prox.mo mes de sept.e para que el rexim.to de su cargo zelebre la Asamblea, y en su dia se empiedan las obras de Combocatoria, por lo respectibo ala quattro Compañias de este Part.o llevando toda la gente de ellas, ala referida Capital el señalado Dia veintte y uno, para que en los sitios q. se exzitte en el manejo de Arma, y Evoluziones sin ser necesaria la concurrenzia de Conzejales por ser lo grabozo, y solo si, q. las Just.a rehemplazen lo que faltuare, al Bestuario, menos las prendas de que tubieren encargado su importte al Vasallo mayor, por Considerarse estas afectibas, añadiendo tambien los prezios vocales, a sus respectibos Soldados hasta llegar aquella Capital ô alomenos, asta esta Ciu.d Cobrandose dellos mismos a su recivo, mediante, q. acada uno se le hade satisfazer por el Vasallo mayor, el hauer entregado q. le corresponde, para que la Ciu.d en la parte q. le toca Cbaque su contendo. Y en atenzion a hauer manifestado el S.or D.n fran.co Nieto de Zepeda su Cap.no Capitular, y Capitan de Milizias de dho rexim.to existtir en su poder, algunos mrs de los q. recivio de oficina de la Ciu.d para el socorro de los soldados de su Dotazion, en la Asamblea, antezedente ag.o pasado señor y suplem.to de los menages que les faltuare seg.n tuviere los recivos corresponds., y Justificar el paso como el de los reservas d.s que de oficina de la Ciu.d se entregaron a d.n Alonso Nuñez del Valle subalterno de dhas Compañias, el mismo rexim.to que dio por graduficazion se les entregaron, y confesar ziado se en sus asumptos, Aquerda la Ciudad se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS

Conformidad se ponga en execuz.on lo prevenido
en la Cituada con lo que àla Cit.l corresponde, y Liquidada la quenta por dho S.r D.n Franco
Rueto, con intervencion de los Vv.es comisarios de
Guerra lo que resultare della sirua para el
socorro de los soldados de su cargo, encargando, como encarga la Cit.l àdho S.r D.n Franco
Rueto se sirua, faculttar èl q.l D.n Alonso Nu
ñez del Valle, corra à su cuidado el socorro de
los soldados segun y como lo practico en la
ànterior Asamblea, àsegurandose se le exami-
ficara por el cuidado, y ocupaz.on que àdetenga
en lo referido reconviendo del Sargento mayor
èl importe de los socorros que les entregara se
àdhos soldados, y se descuenta, ala Cit.l para
que deduzida la Cant.d que por exaz.ficazion se
le conzeda lo que quede se buelba àla Bolsa à q.n
pertenezca=
Hallandose por conduzir èl trigo del cotto de
Casarejeria, y demas, q.e se àsegurando àla Labor
y pertenezca, su importe àla dh.a se sirua Cit.l
para enquenta de los descubiertos, q.e el comun
deue restituir, y àla obra de las fuentes para
su reparazion en conform.d de lo mandado por la
S.l facult.d en dich.a de que se cirua usando, y no
sea de quenta de los Asseguradores su conduzion
y àlo àbanzado del apo. hauiendo conferencia de
Aquerda de conform.d nombran como nombra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Depositario de dho terrazo, à Estevan San
chez Marcos vezino, de esta Ciu.d, persona de sa
tisfazion en cuyo poder entren los oxanos de su
Axendam.to, temendolos à Disposizion de la Ziu.d
à quien se le adjudicara, lo correspond.te à su tra
baso, y la costa que tenga su acarreo la satisfa-
ga Alonso de Oliva May.mo de la fabrica de canos
à la q.l se le reintegrara, de su importte, segun
el que fuese=

terrazgo del Commun

Perteneziendo al Comun de Vezinos el terrazgo
de la Deheza de los Caballos, y Cuido de dha Heredad
de que es Depositario Antonio Simon, Requer
da la Ciu.d se le haga saber, pedira sus oxanos
temendolos à costa mayor Requer.do como tambien
Suplica por ahora los trezientos R.s para la Repara
zion de la habitazion alta sobre las Caballerizas
que sirue de quartel para el Regim.to de Milizia
y para su reintegrazion hasta Sendex, y Senda
dho terrazgo tan Sanegal de trigo ne
zesarias para ello al precio Corriente=

Para lo q.e
Antonio Simon

La Ciu.d nombra à el S.r D.n Juan Rodrig.z Ama-
dor su Cap.no Capitular para que ajuste y tome
la quenta que deue dar Antonio Simon de los
mrs, y efectos pertenez.tes à el comun, y haz.do
entrado en su poder, por no hauerse nombrado
hasta ahora, y por esta razon hallarse suspensa
la Renta conforme. Asi lo proueyo este Mayordomo y lo firma. Hoz.d y conforme a la costum-
bre de esta Villa. Diego R.z Heruias

Hoz.d 26 de dho.

Enla Dha Villa de Ayamonte y Salon de Aud.a de Mp.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Sevilla, haviendose celebrado Junta de Diputados del Comun en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario como acostumbra a son de campana tañida por mandado del Sor Dn Joseph Cortes, y Moreno, Caballero del Orden de Alcantara, Alcalde Mayor, y Justicia Mayor Provincial de esta Ciudad, y su Tierra, por Su Magestad, que Dios guarde, y Don Diego de Herrera Saavedra, Caballero del Orden de Alcantara, Veinticuatro de dicha Ciudad, Don Francisco Nieto de Silva, Don Juan Nuñez de Mesa, y Don Juan Nuñez de Mesa, Caballeros Veinticuatros de dicha Ciudad, Don

Rel. del Tribunal
Santander
Prada Rueda
Olazagutia, Zaramillo
Barahona
Rubricado

Joseph Cosey Madrid y Julio catorce de mil sete cientos cincuenta y seis
Informen los Contadores Juzgados de Rl. Hacienda
Rubricado

En el Pleito que Joseph Cosey Cruzado del Orden de Sn Lucar la Mayor Vecino de esta Villa de Madrid Reo ausente de esta Corte, y Contador que fue de Rentas de Provincias en el Partido de Talavera; con el Fiscal de S. M. sobre la cuenta que dio del tiempo que estuvo encargado de la Administracion de Rentas de la Provincia de Guadalajara, y Partido de Talavera, y lo que resultó de ella, en virtud de Real Orden de veinte y quatro de Febrero de este año, comunicada por el Excmo. Señor Marques de la Ensenada, del Consejo de Estado, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, Guerra, Marina, é Indias, y Superintendente General de Rentas, y Correos, en este Tribunal de la Contaduria mayor de Quentas de S. M. la dicho consiguiente a lo mandado en la Carta Orden de veinte y quatro de Julio de mil sete cientos cincuenta y seis, dirigida por el mismo Excmo. Señor Marques de la Ensenada, para tomar, reglar y formar en cabeza de dicho Cosey la Quenta de Data, y Cargo que resultare de los Libros, Papeles, y Documentos que se le entregaron de orden de S. M. por el Contador de Rentas de Provincias de Guadalajara, y Partido de Talavera, Don Joseph Antonio de Ulloa, y Don Antonio Ramon Ibarra, y Angulo, Contador de Rentas de Provincias de Extremadura, y Partido de Talavera, y Ciudad Real, y Provincias de Andalucia, y Partido de Ecija, y Ronda, y Contador de Rentas de Provincias de Guadalajara

Diez maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Conssll Pubrica Lorn. de los 11. de Arahun Secrio.

Mann Reynoss. de S Ma = Sebastian Sanchez = Fr Jph

Manuel Sanchez = Notado = Pubricado

Obra. de Vena

Y desta cau

Tomó la Racon en esta corte de Vmrar y dem cargo en

Vnueue de Agosto de mill sets cinquenta y seis, enq.to

Dn Manuel Muñoz de la Vrena

Sebastian de Vmrar y

Sebastian ahauerse tomado Racon en la corte de

desta cau. de Requexo, rcbiesse orn al interesado, p.a juez

notandose en el nombram.to q.e Sp.e corre

Sello 3.o

El Lr. Dn. Francisco Nuño de Cepeda dho. provisor de la Cau.

haver cuydado su encargo, con Dn. Alonso Muñoz de Valle

quien condescendido en llevar los mrs. corrsp.tes y el socorro

los sold.os de la dotacion del caso, desta cau de Rosm.to

Juan de Cau Rodrigo, d.o tiempo q.e passen a esecutarle, en el

mandp de arma y Revoluciones en el dho. señalado, Recogiendo su

importe el Cargo mayor, rep.to como esta acordado en

el antecedente Requisam.to dando como da la cau el Lr. Dn.

Nuño fas de lida grauel por lo que sentencia en favor de la-

Hecho cargo la cau. por lo que despacho Dn Andres Gomez

Dep.do Recor

rezdo de Recon

sendas cedulas en Juan M.z Marcos pardo Mayor de terrazgo de con de

Mandaban, q̃ tener rucaa, ocupada con mucha pesa
dezia q̃ a recosido dezeuecha nombra acthuma. Otro
uiano dexaa per. dezda regor quenta y Razon
la forma q̃ecchaua nombrado el Capitan Esteuan
Marcos hauendole Sauer q̃ se mudo
Cuada Enzo Dn Juanco Spata alcalde
Pedro dezi. Hizo el cargo de caualleros Fieles
uenidero dezi. dor Juan francisco
y Dn Luis Alphonso Bzaoz, su capn. mediante
dexaa Dn Pedro daupa, y Juramto
horas henriq. aquerer la Cha comuento
ciacion y determinacion
Dor mer vengan ans citados, acompanandole con la
cia Real dexaa. en conform. del estilo y practica
y de la Real Exa que conuiene a este Arch. de pap. Juzdo
anae no hauer acudo Dor. mr. nombrado, rehuse hazer q̃a
q̃ aceptes y Juro en forma acostumbrada por q̃ dg.
dens pruebas
Thaurendose Becha la diferenta. con pdencia y cautela. Sefenezn y dissolucn
Esta Hudiencia y lo firma Dor. mr. de conformidad a la costumbre
Diego de Narvaez Dn. Dn. Juan de Solis
Letrado
Juzdo
Andres Gomez
Escribano
Ante mi Pedro Gonzalez de Mendoza Escriuano de Su Magd

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Sen. hauiendose Celebrado mia de Espiritu. Santo
en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Ordinario
a son de Campana tañida como es Uso y Costumbre
Con. Sr Dn Juan Nuñez y Lopez Ser.
Y.or Dn Diego de Herrera Cattañeda Cau.o de Monte Mayor Alcalde Cord.
Cav.o Hijod.o y Superintend.te de Rent.s R.les de Sta Ludi=

Dn Pedro Ponce Henriquez.
Dn Franco Nuñez de Tejeda
Dn Juan Bno de Roquenaynora
Dn Juan Franco de Funes.
Dn Jph.e Spinola Salgado.

Dn Luis Con.da Sella Vista en esta Ciud.d Cert.a que ha dado el Sr.
Dn Juan Nuñez de la Barra sus Poderes de Juram.to a Mer-
cheria del Sr. Dn Luis Alphonso Bravo su Cau.o Cap.n
por la que Resulta Hauiendo Comenzado de Cargo y
de Data mas que le Imporio Hacer Cargo el Solicitador
necesario p.a Conseruar sus Regalias Preeminencias y Salua Guar-
dias y con alg.a destemplanza en el Pulso que le Precisa
Estarse quieto en Casa p.r los muchos que le molesta el Rig.
Que Seruirlo nacido de la Referida Deuotidad como
Viendo le Sera Perniciosa y Malquisto a su Salud
La Asistencia Cig.no Cau.o Comis.o dem.a a las Casas Cons.les
y demas Ministerios Concurrio Sin Falta Obligar. Y Confe-
riendose en Sus Asumptos mediante con la Sol.d Cau.a
Como Concurre en dho S.or Dn Luis y Hauer Comparado a
Seruir El Cargo de Real Cau.o Prend.o de dem.a el S.or Dn Juan
Rz. Arnado Su Cau.o Cap.n Y da dar cuenta de q.e Executado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MILSETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

En la Ciud. de Sevilla en el pres. mes y en su Lugar
a 8 de Jun. de 1756 años. Estando en el pres. mes y en su Lugar
los Sres. Dn Juan de Serrano Alcalde, Dn Joseph de Ynsa Regidor
Dn Joseph de Ynsa Regidor

Mem.

Este dia se pres.do en Cabildo y Ayuntam.to el Sr Alcalde Mayor Don Juan Zapata y Mendoza y los Sres Regidores Don Juan de Ayala y Don Juan Ruiz de Alarcon y Don Juan de Cuellar y Don Juan Ponce de Leon y Don Juan Gomez de Trujillo y Don Juan de Ayala y Don Juan de Ayala y Don Juan de Ayala

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Doy fe que el mencionado Don Diego de Olmera Carvajal, Caballero del Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca de su Majestad, Alcalde de Casa y Corte, Corregidor de esta Villa de Madrid, Juez Conservador de la Real Compañía de Filipinas, Caballero Veinticuatro de la Ciudad de Granada, Alcalde Mayor de la Ciudad de Antequera, Alcalde Mayor de la Ciudad de Ronda, Alcalde Mayor de la Ciudad de Alcaraz, Alcalde Mayor de la Ciudad de Chinchilla, Alcalde Mayor de la Ciudad de Almansa, Alcalde Mayor de la Ciudad de Villena, Alcalde Mayor de la Ciudad de Sax, Alcalde Mayor de la Ciudad de Montealegre, Alcalde Mayor de la Ciudad de Hellín, Alcalde Mayor de la Ciudad de Tobarra, Alcalde Mayor de la Ciudad de Jumilla, Alcalde Mayor de la Ciudad de Yecla, Alcalde Mayor de la Ciudad de Caravaca, Alcalde Mayor de la Ciudad de Cehegín, Alcalde Mayor de la Ciudad de Moratalla, Alcalde Mayor de la Ciudad de Lorca, Alcalde Mayor de la Ciudad de Totana, Alcalde Mayor de la Ciudad de Alhama, Alcalde Mayor de la Ciudad de Mula, Alcalde Mayor de la Ciudad de Cieza, Alcalde Mayor de la Ciudad de Molina, Alcalde Mayor de la Ciudad de Alcantarilla, Alcalde Mayor de la Ciudad de Murcia, Alcalde Mayor de la Ciudad de Cartagena, Alcalde Mayor de la Ciudad de Orihuela, Alcalde Mayor de la Ciudad de Alicante, Alcalde Mayor de la Ciudad de Elche, Alcalde Mayor de la Ciudad de Crevillente, Alcalde Mayor de la Ciudad de Callosa de Segura, Alcalde Mayor de la Ciudad de Rojales, Alcalde Mayor de la Ciudad de Guardamar, Alcalde Mayor de la Ciudad de Torrevieja, Alcalde Mayor de la Ciudad de Pilar, Alcalde Mayor de la Ciudad de Zaragoza, Alcalde Mayor de la Ciudad de Huesca, Alcalde Mayor de la Ciudad de Jaca, Alcalde Mayor de la Ciudad de Barbastro, Alcalde Mayor de la Ciudad de Monzón, Alcalde Mayor de la Ciudad de Fraga, Alcalde Mayor de la Ciudad de Alcañiz, Alcalde Mayor de la Ciudad de Caspe, Alcalde Mayor de la Ciudad de Daroca, Alcalde Mayor de la Ciudad de Calatayud, Alcalde Mayor de la Ciudad de Tarazona, Alcalde Mayor de la Ciudad de Borja, Alcalde Mayor de la Ciudad de Ejea de los Caballeros, Alcalde Mayor de la Ciudad de Sádaba, Alcalde Mayor de la Ciudad de Uncastillo, Alcalde Mayor de la Ciudad de Sos, Alcalde Mayor de la Ciudad de Eg

mill sett.ª quarenta y seis. hauiendose celebrado mia Rl.ª
tu.ª santo se juntaron a son de campana tanida como acostumbran a ce-
lebrar Ayuntamiento ord.ª. en su casa capitular los s.res Justicia
y caualleros Rl.es nombrados

El s.r D.n Bernardo Joachin del Campo, Rl.or perp.º y quien p.r este
año preside por Ind.sp de el s.r corrid.r y Justicia Mayor y Alcalde mayor desta ciu-
dad Juan Franco Duroi y Don Ramon del Arauso
Regidor

Regidores desta ciu. el Reconocim.to que vsta ocular que no
Corregim.to de dichos Geronimo Picazo, Alarife nombrado por su Ayuntam.to
Cara Segun de los Reparos, precisos que se hallan hacer en la casa de Aud.or
te de Aud.or. te de Aud.or. unos dellos propios, para su comodidad. y
aque.s q.e se han de demandar de la ciu. y que tendran de costa Ducados
tes.s, cal adoues de la ciu.d con y manufactura mil trecientos y
cinquenta r.s poco mas o menos: y conferenciadose Este asumpto
Aquella diligencia, se saque la referida obra y Reparos q.e pueblen
y habitacion, assi en la ciu. como en las villas de Alcaraz Ca
zorla Segura y Tornauacho. para que en el termino de seis dias de
la assignacion de dicho que en cada una de dhas villas se
adeponer; comparezca el mro. o mros. que quisieren hacer postura
que sera admitida la que fuere haziendole los dichos dias
Rl. Pregon
Rl. Pregon
Rl. Pregon

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Dr Bernardo Joachin de Campos y Rivera

Rem Juan Crisostomo Carrillo

que dando la vara asignada se juntaron en dicha conpañia tanbien
con sus casas consistoriales como acostumbran a celebrar el
tamiento de ordinario de justicia y caballeros Regidores y
Dn Bernardo de campo y plana Mayor y demas conpañia de
mo la vara y este dia, por ausencia del Corregidor y asi de
Ramon de la
Juan fran.co de
Jacinto Espinal alcalde.
Propuso Hauiendose leydo los Capitulos que para este ayuntam.to
remandaron dar por mi cau.da corrido, encontinente dho Acordado Cor
dinario delamo nana dicho dia; y hechando menos dho
nado de campo, no hauiendose juntado y el Poderoso y fue
dicho en cuanto a lo que en este efecto para celebrados hacim.to
dho de dicho y hacim.to ydem
dar conocimiento de dho
Dn. Juan francisco de Aguirre, propuso a dha cau.da se hallaua
instruido que por sus Reales estaua resuelto, que ninguno que
no tuviese voto y sea a. pudiese Cobrar un.o oficio
de S.M. que dicho y el
supremo Cons.o de castilla y que no tuviendo
de campo no podra Cobrarla, y hauiendo dho cau.da
mandado tabara el cau.da sus mas ancianos dellos que hallasen con
cursado en esta sala, y dello constando protestaua contra dha cau.da no
Cmada tabarale perjuicio este acto, y a mull.da dixo: y Cmando dho
tabala auto tiempo dho
Cmando dho Regidor Francisco Jarmina protesta y pues

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Dho D. Juan de Leon dexo pasante de pleyto en modo alguno de los
bienes que ocupava dho D. conde, y juraba, y visto dar por fene-
cida tal comunera, y mando que le comuniquen, y den traslado de los recau-
dos presentados por tal comunero, y haver prendido en fianza la manana siguiente
en forma. dho D. Juan celebrado un hauer de pasar tal Reparo, lo
hauia, y mandado se libren los q se ofrecieren de que avista fue
dado, como hallara y viene que ocupava dho D. Juan de Leon
nados, el D. Francisco Nuñez de Leyba como mas antiguo
de los demas caualleros com. de los Reales exercitos
sala.
Y hauiendo entendido el Alcalde mayor mandado dar el pleyto en forma
y teniendo presente hallarse nombrados en el Ayuntam. de Medina dos
Regidores de hidalguia dho D. Juan com. que en el ayuntam. de Medina
cumplimentar al D. Dho Thomas Santiano Juez de Reales y demas que
ocurra, en cuio Real nombram. hago de dhos Juez para que asistan
asuaquar su encargo estando enfermos acudiendo por cada
Medico o Cirujano declarara estarlo y en cada vez. a hausencia por el
dentar preso. hauenida de dho D. como quiera mandara vender los
bienes, y hecha la execucion entregue lo procedido en
entregue aquello. de los dos com. nombrados en subsidium para
que estos entiendan en el encargo de los primeros com. interin
se restablecen en su salud y puedan executarlo por si personas, y para
nombra en subsidium al D. D. Antonio Fernandez, del D.
Manuel Bracero, y al D. D. Vicente Ignacio de Navarro, del D. Juan
Mora, y del Señor Pedro Luego al D. Ramon Leal
Abogado con las mismas facultades que por dho mandado nom-
bramiento se les concede. Y Respecto no haver concurrido el

Treinte maravedis.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO VEINTE Y SEIS.

En Madrid a veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos y veinte y seis años. Ante el Señor Don Antonio Alvarez de Ribera Alcalde de Casa y Corte de su Magestad por ante mi Pedro Ruiz de Contreras escribano de Camara de los que residen en la dicha Corte, parecio Don Antonio Alvarez de Ribera Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y dixo que por quanto por parte de Don Iuan Antonio Sprat Caballero del Abito de Santiago, Señor de la Villa de Ribadeo, Alferez mayor de la Ciudad de Mondoñedo, Regidor perpetuo de la dicha Ciudad, Alcayde de la Fortaleza de la Villa de Ribadeo, Capitan de Infanteria Española de la Compañia de Caballos Corazas que sirve en el Tercio de Don Iuan de Velasco, Capitan de Caballos Corazas de la Guarda de su Magestad, Gentilhombre de su Camara con entrada, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cartagena, Comendador de Villarubia de la Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca de su Magestad, Caballerizo de la Reyna nuestra Señora, Gentilhombre de la Camara de su Alteza, Capitan de Caballos Corazas de la Guarda de su Magestad, Gentilhombre de la Camara de su Magestad

Veneta con sus sefenecas y Protestos este Requerim.to lo firmo dho Sr conforme a la costumbre

Juan Pleto de Zepeda

Escriuano S.r 13 de Sepbre

En la Ciud.d de Mal.ga en veinte de Sepbre de mil Sete.tos y Sesenta y dos años ante mi Escriu.no Real y testigos parecio presente el Sr Dn Juan Pleto de Zepeda Alcalde Mayor de dha Ciud.d y dijo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta Ciud.d en veinte y tres de Agosto de este año se acordo que para celebrar la Real Proclamacion del Rey nro Señor Dn Carlos Tercero que Dios guarde se hiciesen los Tablados y Gradas acostumbradas en la Plaza de esta Ciud.d y que para la Carrera que ha de hacer el Real Acompañamiento se pusiesen Colgaduras en las Casas de los Vezinos de ella y que para el Gasto que se ofreciere se tomasen de los Propios de esta Ciud.d los Mrs que fuesen necesarios y que para la Guarda de dha Carrera y Tablados se pusiesen los Soldados que fuesen precisos y que para el Gasto de Colgaduras se repartiesen entre los Vezinos de esta Ciud.d los Mrs que fuesen necesarios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VENTA Y SEIS.

Dor Ramon de Barquer

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Yo Dn Juan Antonio de Arteaga Vecino de esta Villa de Madrid Parroquia de San Sebastian Collacion de Santa Maria Calle de Atocha Casa Numero Quarenta y Quatro Quarto Principal Otorgo y conozco por esta Carta que doy todo mi Poder cumplido, Libre, y bastante segun que de derecho mejor se requiere, y mas puede y debe valer a Don Ramon de Barquer Vecino de esta Villa de Madrid Parroquia de San Sebastian Collacion de Santa Maria Calle de Atocha Casa Numero Quarenta y Quatro Quarto Principal, especialmente para que en mi Nombre y como mi Persona pueda Parecer, y Parezca ante Su Magestad, y Señores de su Real Consejo, Camara de Castilla, Chancillerias, Audiencias, Tribunales, Juzgados, Justicias, y Jueces de Estos Reynos, y Señorios, y ante cada uno, y qualquiera de ellos, y Pedir, Demandar, Defender, Responder, Oponer, Negar, Conocer, Reconocer, Jurar, Probar, Tachar, Contradecir, Alegar, Razonar, Concluir, Oir, Ver, Pronunciar, Sentenciar, Consentir, Apelar, Suplicar, Seguir, Fenecer, y Acabar todos los Pleytos, Causas, Negocios, Dependencias, Mocion, y Estado que Yo tengo, y Tuviere, Ahora, y en Tiempo alguno, Asi Activos, como Pasivos, Civiles, Criminales, Fiscales, Mistos, Ordinarios, Executivos, Ejecutivos, Sumarios, Plenarios, Verbales, Reales, Personales, Mistos, Mobiliarios, Hipotecarios, Ecclesiasticos, Seculares, Contenciosos, Posesorios, Ejecutorios, Possesorios, Propietarios, Arbitrales, Arbitrarios, Ordinarios, Extraordinarios, Ejecutivos, Sumarios, Plenarios, Verbales, Reales, Personales, Mistos, Mobiliarios, Hipotecarios, Ecclesiasticos, Seculares, Contenciosos, Posesorios, Ejecutorios, Possesorios, Propietarios, Arbitrales, Arbitrarios, Ordinarios, Extraordinarios, Executivos

de Navarra de Granada, de toledo de Valenzia de Galizia de Mallorca de Sevilla, de Xerdeña de Cordova de Corzega de Murzia de Jaen de Vizcaya y de Molina &c.
Yo el Lic.do D.n Thomas Zamudio Abogado de los nros Consejos Salud, y gracia, Sabed que nos habiendo sido, suficientemente bista ãora las Repetidas prouidenzias que se han dado diuersidad, à remediar los perjuizios que Esperimentaua el publico por no auerse las Residenzias de los Corregidores, y Alcaldes del Reyno con la puntta.l que se requeria y lo que es mas ãun lo ãzertada.mte prebenido en las leyes Establezidas ãl intento, no han bastado à contener Vacar de Vaz los ofizios pub.os que el tiempo ha manifestado; Por estos motibos, y otros, ãque de vna Vez queden consumidos Visto por los del nro Consejo se ãcordo Libras esta nra Carta, Por la qual os mandamos que luego q.e os sea entregada Pareis ãla Ciudad de Valenzia, y ãzeptando os en las partes q.e os toca, y prebenidos los Autos probehidos por los del nro Consejo en diez y nueue de Septi.re y ocho de octubre del Año pasado de mill Setezientos quarenta ocho que impresos y firmados del infrascripto nuestro Secretario Escriuano de Camara mas Antiguo, y de Gobierno del Consejo os Vean Guardando, y Cumpliendo en todo la Jurisdizion ordinaria de dha Ciu.d à Cuya Justizia y Regim.to mandamos os ãdmitta ãsu uso, y os Entregueis la Vara, Theneis Residencia ãl Corregidor della, y ãlos demas Ministros y ofiziales y personas que de su tiempo la deuan dar Guardando lo Justizia ãlos que bien hubieren y quisieren y quexellos, conformidad de las Leyes destos nuestros Reynos para lo qual mando mos ãlas personas de quien entendieren ser informado para mejor Saber, y ãberiguar lo q.e

Deiute maraucdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Verdad bengan y parezcan Antte vos âlcaldes ordinarios desta Ciudad, Justicia, y Diputados del numero della, y Antte el Escriuano de Abastos, y Rentas de Propios, y Alcabalas, y Cientos de ella, y Antte mi Escriuano publico, y de Cabildo, de suso escriptos, y Diran sus dichos y depossiziones, que Siendo como son Vezinos de esta Ciudad, y Estantes en ella, Saben que Don Manuel Sanchez Dauila Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Alcalde Mayor de la Villa de Alcala la Real, Por si, y en nombre de Doña Maria Theresa Dauila su Muger, Vezina de esta Ciudad, Tiene Arrendadas las Rentas de Alcabalas, y Cientos de esta Ciudad, y su Partido, por tiempo de seis años, que Empezaron a correr, y se Contaron desde primero de Enero del Año pasado de mil setecientos y Cinquenta y Cinco, en cuio tiempo Tiene Echo, y Hecho Sus Arrendamientos, Juezes, y Diputados sus dichos y depossiziones, Para que Se Cumplan sus Remates, Autos, y Mandamientos, Asi de Don Manuel Collaz, y Alaua Demanda publicada en ella Se pudieran ponez Antte vos Alcaldes ordinarios desta Ciudad, y queremos que en el Exercizio de dha Ciudad, y que Vos mantubiezedes en esta Residenzia tengais Especial Cuidado del Cumplimiento de la pragmatica que se promulgo sobre la Conseruazion de los montes Observando la En los que hubiere en su Jurisdizion sin Excedez en cosa Alguna, y En caxgando Despues su Observanzia al Cozzedor de dha Ciudad, y quien Perdida por el mismo hecho de la Contrabenzion, y sin otra Declaraxion la tezzera parte del Salario que hubiere de hauer por su Oficio la qual Aplicamos para nuestra Camara y Fisco, y En la Residenzia que hauez de tomar Al dho Cozzedor le Condenaxez en la misma pena hauiendo incurrido En ella, y la Executaxez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en sus Pueblos, y Jurisdiçiones hayan obserbado y guardado, obseruan y Guardan puntualmente las prahmaticas por nos promulgadas sobre la prohibiçion de las Armas defuego fabricacion estracc.on y tuaco, y la promulgada contra Tuacos en Veinte y quatro de Mayo del Año pasado de mill setteçientos diez y siete y otras posteriores como tambien la dada por los del nuestro Consejo sobre el Aumento de Caça, y raça de Caballos, haciendo Cargo dello Corregidor de todo lo que en ellas hubiese faltado, como assi mismo allo mandado por Provision de diez de Março de mill setteçientos y treinta en que esta inserto el Decreto del Rey D. Phelipe Quinto mi Sor. y Padre que goza de Dios. tocante alo que se deue obseruar en la forma de labrar las Alajas de Plata y oro por los Plateros de estos nuestros Reynos; Y tambien si se cumple, y a cumplido con lo preuenido en la real ordenanza Expedida contra desacatos en Diez de Sept.re de mill setteçientos Cinquenta y quatro, haciendo quede quenta de todos los reos que en qualquier manera se hubiesen cometido por el nuestro Consejo en el tiempo de su Corrim.to y Cargo Especial sobre ello y si los que ha fenecido los ha hecho Entregar en los Oficios de los Escribanos de Camara con memorial Abreuiado y testim.o al nuestro fiscal, y en las Contadurias de nuestras penas de Camara y gastos de Justicia con Expresion de los reos, y Pleytos que se les hubiesen

Deinte marquedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.tt

Embaxado, franzas que diexon, y Condenaziones que les hubiexen hecho âsi Capitales como pecuniarias y haxen que Exma los reziva que tubiexen de su Entrega, y de haver cumplido los Dos deberes y relation, y en caso de no haverlo hecho les de, y entregue luego âl dho rezeptor con quenta y Razon âsi de papeles como de mrs tomando rezivo enforma para que conste, âl qual mandamos que el testimonio que diere de dha rezidenzia Exprese en él los negoziox que tuviesen Corxenidox ô su Alcalde maior, y tren.tes fuesen Embaxadox contoda distinzion, y biendo que sea âsatisfha mra Corte los ponga sin dilazion alguna en las escrivanias de Camara donde tocaren para que se provea el cumplo con Apercivim.to q. no lo haziendo, y cumpliendo âsi no se le ponga en su tiempo, y sera castigado por la omision que en ello tubiere, Y en quanto âlos ô.tros negozios, Comettidox â el dho Corxenidox, que no los hubiere comenzado, ô q. estubiere actuando en ellos, haviendo llevado en el rro de su ofizio en el punto, y estado en q. estubieren sin los ynovar pxo vequa ô los entregue con relazion puntual firmada de su nre y del scr.no ante quien hubiere pasado del estado en que quedaxon tomando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Recaro para su Resguardo, y siendo
nado y conferenzia de cada uno de la quenta
y prompttam.te a los del.mo Consejo para que se
ordene lo q.e se deua Executar, y acauada y sentenzi-
ada la dha Residenzia Secreta hagais dar
los prozesos de la demanda publicas que es-
tubiesen por sentenzia al Reparo pública
y del numero de q.e procaxen axeptando los
Reseridos dos Autos asi en quanto al ter-
mino en que hauen de fenezer dha Residencia como
en la Aprobazion y Cobranza de buestros salarios
y los de la Audiencia entendiendose esto en el
Caso de podexse fenezer dentro de los treinta dias
prefindos, y en el de necesitaxse de mas tiempo
quexemos lo Representen al dho Consejo con justi-
ficaz.on de el estado en q.e se hallare para que vista
las Circunstancias que ocurran se os conceda
lo que paresiere Corresponde.te mediante estas decla
rado asi thuman.te por punto General por los del
nuestro Consejo, remitiendo luego y sin dilazion
a esta nra Corte, y apodex de D.n Manuel Ioanz de
Ualman Receptor de penas de Camara y gastos de
Justizia las Cantidades de mrs que existiesen
en podex del Depositario o depositarios que hubieren
sido en la expresada Ciu.d en el tiempo de esta
residenzia aplicadas a dhas penas de Camara
y gastos de Justizia mediante estas asi resulta
por la ordenanza ultima.te promulgada; Y tambien
remitais las porziones q.e Aplicaxeis a estos efectos
en dha residenzia que sean Executables conforme
a las Leyes de estos Rnos siendo de dha obligaz.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

y la dicha recepcion la Cobranza de multas, condenaziones y Conduzion á esta nra Corte al mismo tpo q. tuxaren los Autos de la rexidencia con Apercivim.to q. se embiara persona á costa, quelos Cobre y conduzga cuya entrega se ha de hazer tambien en la misma forma al en q. se entregare el testimonio de las condenaziones q. se hubieren hecho en la Contaduria de los Expresados efectos en el mismo tpo de recepcion de dicha residencia, como lleve á esta nra Corte el recptor con Apercivim.to q. si se Justificare mayor detencion quedara suspenso de su empleo por tres meses de dos Años y no se le pondra en ninguno por el reparos dos sin q. primero haga Constar haber cumplido con esta obligazion, q. que ha de ser por Certificaz.on del Contador de penas de Camara y oficios y lo avisara de hauerlo quedando responsable el recptor de qualquier Alcanze q. en esta razon resulte contra los Caudales todo en la forma prevenida y mandada por nuestra y. persona en el Capitulo Diez y siete de la nueba Instruccion de penas de Camara de beinte y siete de Dez.re del año pasado de mill Setez.s Quarenta y ocho: y. asimismo no remitir las Cuentas de penas de Camara y gastos de Just.a del Juzgado hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dha Ciu.d con inclusion de lo que pertteneziere
â penas de Camara, por las tenzeras ô quartas
partes de las ôrdenanzas Campo, Conzeso y Gra.l
mon de todo el tiempo que no se hubieren remai-
do â la Contaduria General de sttos efectos de esta
nuestra Corte que se haxa Constar por Zertifica-
zion de ella no Abonando el Caudal de penas de
Camara Cantidad alguna que no sea librada
en virtud de Zedula de nuestra r.l Persona por
de los de este nro Conseso ô particulares ozn del subde-
legado General de sus efectos, y de los Gastos de r.a
no admittiendo en data ôcasn partidas que las
le stuman.te Combenidas en defensa de nra R.l
Justicia con Requerimtos de las Causas de
ôficio sus sentencias y Execuzion consetan-
do primero no tenga Pleitos algunos los reos
de que costeadas, mas de lo pagado por Zeda
de rondas y âdexezo de Cargo, por estas prohi-
bidas Cripsiam.te en las r.s provizion de Seinte
y siete de Julio de mill settezientos diez y seis
y los Alcanzes q. âsi resultaren âfauor de nra
R.l Camara y fisco, haxen se entreguen al
Secretario receptor de esta residenzia, para que
con las quentas ôrig.s trayga y entregue esta
en dha Contaduria general de penas de Camara
y gastos de Justi.a y los mrs en poder del dho r.n
Manuel Ferez de Salmas Receptor de Ambos efe-
ctos Dejando Copia testimoniada de las quentas
que tomaren; y recivo de los mrs q. perciviere
dho Receptor para el resguardo del Depositario

8

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo que cumpla en esta residenzia sin
omision alguna con apercivimiento que le ha-
remos que no lo practicando asi sera
castigado, y se despachara persona a su
costa a executarlo. Asimismo os manda-
mos tomeis tan quentas de Propios, Arbitrios
y Reños Empriados de sha Ciudad sacando
de los cargos que resultaren dellos por
mal librados o combertidos en efectos
a que no esten aplicados, y de todo embia-
reis traslado autorizado del dho recptor
con los papeles de sha residenzia, y testimo.
del escribano de Ayuntamiento de los Plan-
tios de Arboles que han hecho en ella y su Dis-
trito en el tiempo del Citado Corregimiento
con distincion de en que partes y sitios y de
hallarse executado lo mandado en la residenzia
antecedente y provision despachada de los re-
partos hechos en ella por el nro fiscal pena
de Cinquenta Ducados que se os sacaran de
multa a cada uno del dho Juez, y Veinte al dho recp.
y con Apercivimiento que le hazemos que si al
no lo hiziere y cumpliere bolvera a su costa a
hazerlos dhos Cargos sustanziados
minados sin que baya tiempo se le ponga en
cuenta, y cobraremos de los residenziados lo q
montaren los Derechos de la Visita de las foras
que hubiere en la Expresada residenzia, y papel
sellado segun arancel a razon de diez, y seis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

maravedis por cada una para Procuradores de Causas
para, y relator del nro Consejo ocho para cada
uno: Y asimismo Cobraréis los Derechos del
memorial ajustado que hade hazer el dho relator
en conformidad de lo que está mandado por los del
nro Consejo, y de esta nra Carta ademas de lo que
la razon del nuevo fiscal y Contador de los
dhos nros penas de Camara gastos derechos apo-
dex de los quales embiareis testimonio de todas
las condenaziones que aplicaredes ano y otro
efecto en dha residencia avi ejecutadas como
Apeladas: otrosi mandamos a los dichos
Juez que en la sentencia o sentencias que
diereis y pronunziareis en esta residencia
por los Cargos que les hizieren, y justificaren
les impongais todas penas Corresponsientes
de suspension o privazion de sus oficios sin
incluirlos o declararlos por buenos o malos
ministros aunque los residenziados lo pidan
y al tiempo de remitir los Autos al nuestro
Consejo informareis separada y reservada
mente por mano del nuestro fiscal lo que
se ofreziere, y paxeziere sobre su conduc-
ta segun las noticias, y Abenguaziones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

secretar que á este fin hauia de hazer para
la mexor intelegenzia y determinazion de
la Zitada Residenzia lo que assi estaua resuel
to por Auto acordado de los del nro Conse
jo de veinte de octubre deste Año. Dada
en Madrid á Doze de Dizembre de mill
setezientos, cinquenta y cinco = Diego dapo
de Carthagena = dn Simon de Baños = dn
Isidro Gil de Taz = dn Andres Balcaz-
ze = dn Joseph de Aparizio = Yo dn Joseph
Antonio de Yaxa secretario del Rey nues
tro señor, y su escribano de Camara la
hize escrivir por su mandado con acuerdo
de los de su Consejo = Vista la razon el fiscal
Madrid y dizembre treinta y dos de mill
setezientos cinquenta y cinco = Hentrada
dn Lucas de Jaxay = thesorero de Chancilles
mayor = dn Lucas de Jaxay = Fomovida
zon de la Antezedente Provizion en la Contada
duria General de penas de Camara y gasto
de Sustizia de mi Cargo, Madrid y dizem-
bre treinta y dos de mill setezientos cin
quenta y dos = Por el señor Contador = Pedro
Martinez Sanchez ofizial mayor

Testificacion

dn Joseph Antonio de Yaxa secretario
del Rey nuestro señor su escribano
de Camara mas antiguo y de gobierno del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Conseso Lexttifico. hauiendo âcudido âl Ittmo S.or Obispo de Cartagena Govexnador del Conseso Man.el Sanchez Daúla Xcpuox del numexo de ésta Coxtᵉ en q. suplico que mediante tteneꝛ cargada la Residenzia que se hauia de tomax en la Ciudad de Mavenzia cuyo Despacho Estaba Librado desde Dzᵉ del Año pxoximo pasado y se suspendio pr. enuonzes con motibo de que âquel Coxexⁿ no cumplia su Empleo hastta fin de Junio deste Año Y segúax, se le exaxe pexjuizio por hauexse impedido de Caxgax ôttra Dependienzia mandaxse dax la ôxden Coxxespondiente para prozedex âla toma de dha Residenzia; Lo que Visto por su Ittma por Decxetto que provejo en diez y seis deste mes mando coxxéve el nombxam.to que estaba hecho para la nominada Residenzia de Plas. âfauox del Lic.do Dn. Thomas Gomez Vanuaro âquien ve le tenia ya dado el Despacho coxxespondiente âl que se suspendio por el motibo xefexido; Y para que pueda el suso dho prozedex âla Zitada Residenzia lo fixme en Madxid à Diez y xuebe de Agosto de mill setezientos Cinquenta y seis =

Dn. Joseph Anttonio de Paxra

Es copia âla letxa de la Rl. Provision sus tomas

sesion y Zertificacion ynserta que ao de
dho. queda en mi poder de que doy fee, y dho de
mi refero como tambien de hauerla hecho notifi-
cia al señor D.n Diego de Herrera Carmañeda
y al S.r Lic.do D.n Antonio de Cordova Hydalgo Co-
rreg.r y Alcalde mayor de esta dha Ciudad
y recado de Notificacion como parece se ha
comunicado al señor D.n Antonio de Basan
regidor Decano, y Alferez mayor de
esta dha Ciu.d, y para que conste, Yo Ma-
nuel Sanchez de Avila Escriuano del Rey n.tro
S.or y Receptor de los Cientos del numero, en su
Corte, y Chancilleria de Valladolid Con-
medo en dha Real Provision Doy el pre-
te en esta Ciudad de Plasencia a Doze Dias
del mes de Septiembre año de mill Setecientos
Cinquenta y seis= En testimonio de verdad=
Manuel Sanchez Davila

En su vista Acordo de Conformidad, se Mande, cumpla
y Executte dha Real Prov.n como en ella se Expresa, y en
su Obserbancia se de al S.r D.n Thomas Gomez Santano
la Posesion en forma de dho oficio, como se manda
para lo qual Salieron de esta Sala los dos Caballeros
Capitulares mas modernos, a la posada de dho S.r
y pasado algun tpo se dio noticia de su buelta
por uno de los Porteros, y Salido al Zaguan dhos
dos Cab.os Capitulares Siguientes en grado a los
antes. tes bolbieron a ella con dho S.r D.n Thomas Gomez
Santano, y hecho le prevenio por uno de los pres.tes
SS. su obedezim.to a la R.l Prov.n, y demas, que ha
resultado; por el S.r D.n Antonio de Cordova Hydalgo
Alcalde mayor, q.e como mas antig.o de Corr.or pres.te
este acto por ausen. del S.r Corr.or se Dispu-
so en quanto a la Jurisdiz.on R.l horden.to y lo mandado
sus.ta la correspond.te a la q.e Exerce el S.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Diego de Herrera Cavañeda por Volg. el conzepto de S.n Cozzen.or; y no como Superx.te, m.e Rub.el Lebado del Pozzo Respectivo à no hauerse movzado.o p.a la reavzumaz.on de aquella; òrden de su Ill.ma el S.or Conde de Sarpasaluo; y por lo tocante de este Ill.mo S.or Marq.s de Campo Villar, y siempre que se pzesenten dha pzomptuos.ria à entrar en cartas en esta misma forma q.e la del Cozzen.tio subsistiendo en el interim, como antes en dho S.or S.n Diego de Herrera, y su S.ria como su them.te quien assimismo exerca de la pzes.a de reavzumaz.on, y residenzia, haq.e actualm.te ejerze, así de Alc.de mayor como de them.te de Cozzen.or y en su Vista sin pezx.a de la reavzuma, y reasumo solo la Curzziada de Cozzen.or en dho S.or S.n Thomas Gomez y Santana para que prozediendo las Zeremonias acostumbradas y requisitas de Dzô, y Juram.to en forma debene exerzendo, y demas que se requiere, Vse resente, y ejerza dho ofizio conforme à dzô sin exzeder de su Comp.a con pozer testimo en ella y por dzô permitido, y no mas, à menos q.e cumplido no muestre otrn de prozisa de tribunal Superior competente q.e tenga ô expresam.te le mande, ô permita, su prosecuz.on; y en estos terminos Dn.a thomas Gomez Santano atturam.to ô dzô. y subsequente Posesion del; Y Visto, y entendido por dho S.r D.n thomas Gomez Santano, dijo protesta

no le perjudique en modo alguno la Posesion que
ria con que se le quiera dar de la Posesion, por el Sor
Dn. Mayor, con la reserba seq. la Subdelegacion de
Sttas que de retenida, en el Sr. Dueo se Reserba
intencion, q. por su Sa. no se mantiene la Subde
legacion del Illmo Sr. Conde de Valdeparaiso, y la
otra pertenez. al Posito sin obstanez el Corresponden
diente Despacho del Illmo Sr. Marq. de Campo Villar
para su Conozimto respecto de ser Alcalde Mayor
y la otra, al dho empleo de Coxedor y su Sr. Juris
dicion hordinaria y lo pide por testimonio; Y Vajo de
esta protesta, y pretta y las manos en un mi
val, y la Cruz de plata q. estaba sobre el Sittial
hizo el Juram.to acostumbrado se Defender el Voto
y pureza de la ymmaculada Comepzion de Nra Sa.
Sra. Defender los Regios derechos de Su Magd
Noble Ciu.d guardar sus hordenanzas, Privile
gios y el secreto en los casos y cosas q. se requiera
se log.e en este Ayuntam.to se trataren y no sobre
y atender la Causa pp.ca y el comun de esta
Ciu.d en todo lo que a ella pertenezca, defendien
do la Sr.a Jurisdicion y cumplir en lo Demas con
el cargo y obligacion de Cor.r Coxedor. por el
tiempo que le fuera sin faltar cosa alguna
la Ciu.d le mando dar, y dio la dha Posesion
y admitio al Uso del dho Sr. Dn. Thomas
Gomez Santano, y en señal de Posesion
recivio la Vara de la Just.a pasando a ocupar
su Asiento a la mano derecha del Sr. Alc.e
mayor que como thes.te de Coxedor. presidio
este acto, y de hauerla asi aceptado. y reci-
bido dho. de la protesta que tiene hecha, Y
Reasumiendo en si la Sr.a Jurisdicion hor
dinaria quieta y pazifica.mte pidio alas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Ciudad se lo mande Dar por testimonio
para su revocado, quien mando vele dieron=
Xpoval Conforme se jeneralizó y Diosbio este
Ayuntam.to y lo firmaron dhos Sres. conforme à la
costumbre=

Sto Dn Antonio de Ortiz de Ayala.

Dn Bernardo de Campo y Oliva

Arregui

Juan Ramos Garzudo

Andres Gomez Cantano

Hoy 8 de Sepbre

En la Ciudad de Plasencia en dho dia 8 de Sepbre de mil setes. cincuenta y seis haviendose celebrado misa de Espiritu Santo en esta Casa Consistorial a celebrar Ayuntam.to ordinario como lo han de uso y costumbre los Sres Justicia Regim.to y Diputados

Sres

Estando juntos dn Thomas Gomez Flores Sanjuano Hoy 8 de Sbre Corr.te de la Junta ord.a ordinaria de Propios de esta Ciudad para este dia

dn Luis Joachin de Campo y Oliva

dn Ramon Ed Arauz.

Se leyó la carta que se refiere en el Acuerdo de 1.o de Sbre de este año

Se acordó se haga saber a los Sres Diputados de Abastos de esta Ciudad para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por ho Ex.mo Sr. Luis Sotomayor y provid.a en Atumpto o Ygnacio
Aguerro Vende la bruda la Baca en que parece sep.a los presos
q.e aquel le compraron Alas Nues. se prez.de en ellas y asimismo
se parezese ala Cid hazer alg.a probanzon de muchos p.a
ser esperando en las Carn.as y si podia Nazer alg.a Vent.a
dad.a Eng.a de la Referida q.e hera, y conferenn.a de esposito
Cid en ho q.e ho Atumpto Ynido de conform.d q.e a dar
Capn. vendria Corres.te se forme Cauza de todos los
aquellas noticias dispuesto de Compras, Valores de las car
reras Consumidas y demas despos. de Alas Nues y Carneros
estranja para Ayuntam.to

Lo q.e se ha hecho

Y Ex.mo Sr. Conde de Tram.a Nues de Sep.a ha puesto a presencia de
la Z.D. Ca.ja que ha formado con Intervenn.a de Ofs.s
Luis Hyppolito Brazeros Su Cau.o Cap.n y uno de los Comu
de Aquesta Sufha tarde de Aquel Hoje, de la Prision de
los ochocientos R.s V.n que de Orden.a de Ayuntam.to
Antonio Simon Deposita de los efectos de la Detencion
de los Caballos en fuerza del Libram.to que p.a Ello se dispuso
a Lugo de pasar a Alu.d Rodrigo ala a Samblea que hizo en
ella el Nes.to de Sobr.a por la que consta haver Impor
tado los menases y demas que comprehende las tres par
tidas de su Data con los Nues que la Justifican y aque
acompaña original, D.n Alonso Nunez del Valle Ayudante
mtenido de Almon.a Nes.to Y aque consta haver Recivido
los tres.os ochenta y seis R.s vellon que son q.e quedo ir
tran en poder de dho Sr. D.n Juan y Completavan el todo
de los ochocientos R.s quedando en poder de dho Ayudante
mtenido Al Nes.to dado Y El Sarg.to ma.r Su Sfha tarde a
Hayp. de Setiembre Lug.r Iguales Imporrante traer
nos diez mas pres y orden.a mi que Rezivio de
mano de Al.s D.n Pedro Nunez p.a Apago de diferentes Hasp
que faltaban p.a Desenganio, como tambien otro Nues del
mismo Sarg.to ma.r de dho q.e dia Fecho D.n que dho D.n
D.n Fran.co Clemente p.a El mismo fin Su Sfha tarde de
Sep.re de Año prox.o pas.do p.a que la Cid Nueva se
que recibe y Condemente Conferencia de esta
Ayuntam.to Hoy. de conform.dad Aprovar como Aprueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Libranza de
R.l Horden
a Soldados

la Tropa q.e p.a estar con el Arreglo y formalidad que
Conviene precisa al frial de Stelibo con los dos R.os que le
vo el Sor Dn Alonso Nuñez del Valle p.a sacar fuera con ellos
el Sarg.to mr. de los menages de que Resulto de Stro Thte
q.e buelva a Sta Cud. los entregue p.a Stos a Sta Gral
Hauiendo de separar el mismo Dn Alonso Nuñez del Valle
Como tal Ayudante en primero a la Arrobla y Cobrar
de R.l Hd.a de Melz.a en El dia que Sta determinado el Señor
Inspector Gral en Sta Rl Audiencia y Real Acuerdo los
Socorro a los Soldados que Corresponden a la Dotacion
del Cairo de Sta Cud en su marcha y Regresso a su Stro.to del
Sarg.to mr. Inclusso y hasta que el expresado D.n Alonso

Pide se haga
D.n Valeriano

Nuñez del Valle le Restituia a esta Cud y Real en car-
gado en hazer Nro y otro Rgto de la Cud se le entregue por
D.n Valeriano de el Alarma del Stro mr de Prov.s Dotrenos
R.l O.n p.r el Referido Socorro con la obligacion de dar Nra Resp.ta
haziendo le saber p.a su Cumplimiento

Pareser del
Mes.e de Campo

Este dia se ha visto en la Cud el informe que ofrezio
Saura en el Ayuntam.to acerca de el Mes.e de Campo
Arumpuro que contiene que Rgto de Infr.a consta en Stro libro
y su Thenor es el Sig.te

Informe

Ill.mo S.r Cumpliendo con el proveydo de N.S. general vista
de la duda, que tuvieron sobre la hedad de Veinte y dos D.s
el S.r D.n Ber.do del Campo y Oliva, Cav.r del Orden de Alcan-
tara Gen.l de esta Plaza y Alcalde mayor de la Cud de Sevilla por
Rey y Fernando del S.r Corregidor y Alcalde mayor de esta Cud
Rey.no mayordomo que fue de la Reyna Nra Sra que Dios
aya y Gentilhombre de la Cam.a de S.M. que Dios guarde &.a
Digo: Que en atencion a que el Cav.o Reb.o Sig.te Viendo el Puesto
como se da atencion de dos y puede y informar, que se
deuen ir fuera del Ayuntam.to, puede ser Thente del
Rey.no por no tenerlos veinte y seis D.s que se requie-
ren para el tener Jurisdiz.on ordinaria, y deuen ser

à Mag.ds N.S. de aquella hedad, que se sigue segun lo
dispuesto en la Ley Rl. 5. tit. 4. part. 3. et ibi Gregorio Lopez en
y en la Ley Real 2. tit. 9. lib. 3. Recopilat. et ibi et. ad. leg. 3.
Acevedo, perezotas, y en la Ley Sui Consulebant. ff. de Rit
dicata, y Ant. Gutt. ad. leg. 2. tauri, n.1. conque Concuer
da la practica de estos Reynos, Encasa Rota la Ciud podrá
resolver lo que fuere de su Superior agrado. Mag.a dev.
de Sept.re 1[7]5[2]. Dem.l Secret.s Lorenzo y Sosa de=D.r Franc.co Bor
ja de Cabrera y Campo

Y la Ciud. en vista hauiendo conferenciado lo
sobre lo q.e en el Cabildo de 11 del corr.te
Caff.o p.r los efectos que en él de la fecha puedan ofrecer
se, Thauiendo Decretado diferente expidiencias q.e causen dif.tes
rios y diuersos de Thuxillo y lo firmaron Sor.s de que conforme a la Costumbre
certifico.

Don Thomas Gomez Santander
D.n Bernardo de Campo y Diez
Andres Gomez Pantoja

Extraord.o 20 de Sept.re

En la Ciud de Mad.d en veinte de Sept.re de 1752. Dem.l Secret.s Lorenzo y Sosa
Sauiendo preuenido el Acuerdo q.e se Junta.ria en estas Casas
Consist.les a celebrar Mui nota.d Extraord.o los 25. de Sept.re y Casa
Ros.s de Sig.es

El S.r Lic.do D.n Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde de los R.es Conc.os Alcalde mas
viejo de esta Ciud Theniente de Corregidor y Capitan a Guerra
no Corregidor de esta Ciud y Juez de Rent.as en ella

D.n Luis Alphonso Brazero
D.n Sant.o Spinola Salgado

La Ciud Mag.d Mag.d mandó se llamasen los Clamant.es que en el Thenor siguiente
Clamant.es Los Porteros de Mandamiento de esta M.y N.y M.y L. Ciud. den la
mandamiento dieron los Autos Ros.s de Sig.a que mañana Lunes veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acorriente à las nueue ôras della se Juntaron en ésta Casa Cor
sistoriales à Celebrar Ayuntam.to Extraordinario y en el tratar
y conferir cosas tocantes à Carnizeria y proueerlas como
biene en el Ayuntam.to y ôras q se cumplan que ahí se ôfrez
y mandaron al S.or Corr.dor de esta Ciud. Ras.a y Sept.re dhô y que
se dem.e Sellet. Zúñiga y Leís = Andres Gomez Santiano
Ldo Barrio Llamam.to dado p.r Antonio Vrango Criado de SS.= el S.or Dn Antonio
de Vargas ãusente = el S.or Dn Franco Nieto ãusente = el S.or Dn Alonso del
Barco en casa = el S.or D.n Sanz.to Spaxeral en casa = el S.or Dn Ramon Anay
en casa = el S.or Dn Antonio Linero Ausente = Criado de SS. Antonio
Ldo Barrio Llamam.to dado p.r Franco Marcos Barquero Criado de SS = el S.or Dn Luis
Barreros en casa = el S.or Dn Pedro Horan ãus.te = el S.or Dn Juan Amador
en casa = el S.or Dn Manl. Barreros mi Dipuesto = el S.or Dn Juan de Sosa
en casa = el S.or Dn Juan de Luzon en persona = el S.or Dn Pedro de Vega en
Casa = Criado de SS = Franco Marcos Barquero
Dia de S.n Carmen. Corre dha se ha Juntado la Ciudad en conformid.d del Llamam.to pre
uenido, y ha Expuesto el S.or Dn Luis Alfonso Barreros su Cau
Cap.n y Hom.n de la Casa de la Carnizeria como encumplim.to de la
obligac.on q.e por razon de su Cargo pende ante la Just.a Real de esta Ciud.
ãpelmo Judez = en Scripto, contra Franco Damaqua actual ofi.
cial de la dha Carnizeria, En fuerza de Autos alcanze proueido de su mismo
ôficio y despachado p.r la Just.a Real en la forma ordinaria y ôbs
guado el Embargo p.r Supago se Expresó el dho ôfic.l al presen
te Juez. que en atencion al pred.o Alcanze y ôtros que hauia
padecido y no tener le Combeniencia la proseccion en tales empleos
En los terminos en que se halla la dha Carnizeria en despedirse
y p.a ello dar mem.a en el primer Ayuntam.to ordinario, lo que
a los efectos que Combengan y que en dha atencion anacer la que
llegue el caso la Ciud. se hallase tomar la proui.da que mas
Combe.te le pareciá En su Consideracion a fin de que se dho se

nombrar ôfic. La summa Satisfazion Respecto de que con el
Alcance que ha comenzado y la mrd Segun dad question de que
pueda Cumplir con la paga del Impte de Lanas que para adelante
en adelante se mandó ha dar nuevas quiebras, como buen
Hom or y Casa de hos efectos se trata la Ciud de nombrar nuevo
ôficial con la prouexa que hace de que qualq a nueva quiebra
que Resulte no sea de su q dar y Reg os y en contra q hara lugar
Jues de al s. Alcalde ma. se le mr dar q. Atmonio
El s. Dn Alonso Fern del Barco dijo que tiene pend. de hoy
obligaziones que dexa Conrad. y el s. Dn Luis por su non
brad. dual Hom. y Solic. proveo hasta que la Ciud
en sus Ayuntam. to ordinario Concejod. se resuelva lo
que hallare por mas Combeniente nombrava a Joseph
Ramos, para que de la taxa de Alcabala hasta alcan
ze de Carne de la toza secular con obligan. de pagar diaria
mente el mpte de dicha alcabala con obligan. y fianza
fra las providencias que tubiere esp. Combeniente y Juez
excusare otro ôficial sup. en su Nombre al s. Dn Antonio de
Cordova Alcalde ma. que presida este acto se haga saber
mandarle apremiar
El s. Dn Jayme Espanol dijo, que mediante haver Resu
tado la Admizion de franq. de Jamaica y que la Ciud. contra
se dictaminen y aprobazion le Resulte, en cuio Caso no las
protestan Comerciantes afin de que no le pare perjuic.
las Resultas que pro duzca la Referida admizion, Imitan
do en esto la Vanguardia y demas protestan no le pare
perjuic. ni sean de su q. tax y Reg os los Alcances que hara
Contratado y demas Contratajere mientras dure
el dicho franq. en el ôficio de Contrador; Y lo que mira
al nombram. de nueva persona, mediante las diligen
zas que el s. Dn Luis Fran. propone de la Cordadura del
Dho Jamaica, y en atenzion de que ôfic. de essa clase
no se hallan oportunam. con la celeridad y pron
que el s. Dn Luis lo solizita y que en poner a fianz. en
Sobrestuvo dm el exsamen de las circunstancias que
deve tener p a que la Ciud. no quede perjudicada en su nom
bram. por tanto Suspende por ahora la Vota Resultando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

declarasse hasta el Ayuntam.to ordinario proxmo. en q.e Sup.ca al S.r Alcalde mayor. que pres.te el Pres.te se hallasse dar Llamam.to en el q.e se comprehenda la Incumbencia de la nominac.on que sobrina el S.r Dn Luis Brazero ô de maior dho ordinario que hubiere de nombrarse en dho Ayuntam.to proxmo. para cuio efecto espera tomar Conformidad de Combers. para la Eleccion de Pers.a que sirva el oficio de fragua ya sea en el Caso de Removerse la Ciud. ô en el de despedirse dho ô fixo el dho fran.co Jph Ambrosio protestta no le pare perjuicio. lo que la Ciud. determinase y lo pidio Ut supra ——— ——

El S.r Dr Ramon Lid Arauso dijo que Repro deviendo como Repro deve la Conformidad que tiene dha de nombrar Pers.a de fran.co Samaguan ô fix.o para la tenencia Secular, y todo lo demas y dispuesto en su Voto y el S.r Dn Alonso fex.o del Barrio lo dho la Incumbencia de que el S.r Dn Luis Alfonsis Brazeros se Abstuvo la obligacion de sobrar dho nombram.to de oficio, que entretanto se nombra por la Ciud y dho Conformidad Repro resta no le parezca dho. qualq.a Acuerdo que contra el Reales y lo pidio por Ut supra ——— ———

El S.r Dn Luis Brazeros dijo. que sin ser Voto tomar sobre sí mas obligaciones de aquellas que le compete con la Ciud al tpo. q.e se hallo a servirla en la Comisaria de Alcav.a y Casa de la Carnicería, por ello y en atencion que ô una provid.a seria en su Voto nombra Sin.a por ofic.l los mas que tiempo ha sirven la Carnicería dando le q.e Alfiler ella la Varon Comun.d de dha Serv.e para su Mono. Ratifican dho como se Ratifica en las protestas echas que dho Conced no puedan Resultar a la Mon.d de dha Carnicería; y el S.r Ho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

caldera en Vista delo espuesto p.r Cada Uno de dhos. q. confir-
mo enquanto pudo la Conformidad y mayoria de Votos
Tenia Vista. teniendo por dhos y admitido q.to Salupar
las Respectivas protestas de Cada Uno de dhos. q. han
de Seles deuen los Vtos. que vinieren pedidos. Y p.r q.to
delo Nuebo q.to alo Pral Sele haga Saber al nombrado
Cumpla y en Caso necesario Sele apremie a Ello por qual q.ra
Vtos de Sara. Pedro de Vipor dho Como a los parroquianos q
que Contiene el Voto de Conform.d y Cumplido Sele haga
Saber alque Cese de Prouidencia, para que en su Virtud en
trege Claues y demas menages a su ofizio Corresponden
tes con la misma formalidad que los Recivio, con la obligac.on
que Se impone en Caso de desfalco, Siendo la confirma
cion en Caso de Ausencia de Vn nombrado Sin Repugnar
cia q.e mera Confirmazion de Vn boto de Conformidad
y Caso que a Ello se Nieue, Viendo la Junta dicion Nal on
dinaria aun Segregado de Vnimo Hg.do por pron.cia
Judic.l en atencion a la falta que Se mesa en persona d
pueda hacer a la Causa de la Yglesia de El Clamar. p.te
Sera Conpareciendo y dho Vso de Vnimo y la firma dho. p.r
Sr. Dr. Dn Antonio
Condo y Aydalo

Antonio
Juan Ramos Jaruda
Andres Lorenzo Castillano

Hoy 23 de Sepa.

En la Lib.a de Plan.s en veinte y tres de Sepa. Dem.s Señor Ynga
dor Vicario Juez Eccl.co Provis.do Clamar. Andres y Celebrada Junta
de Diputados. Se Numero. En su Casa Consistor. a Celebrar
Dha Junta Ord.ria como lo Dan de Vso y Costumbre a los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En Campana tañda los Srs Just.a y Regim.to de esta N.l Ciud.d y Alcaldes ord.s de ella N.l Ld.o Dn Antonio de Londoña Hydalgo Alg.l Mor del Reyno y Hern.do de Corneb.o y Salgado Dn N.l Sanchez Sotomayor y Juan de Rada Dn Luis Hydalgo de Briceño
Dn Juan Franco de Ruiz.
Dn Agustin Espantoso
Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Ben.to Joachin de Campo y Rojas
Dn Thom Joachin Briceño
Dn Thomas Fern.z del Barco y la Vega
Dn Ramon Ld Arauso.

La Ld Hyd.a se remitió a los llamam.tos y sorteo del Regim.to

Los Porteros de Mazas llamaron a los Sres del Regim.to en pers.a a todos su Cas. y Vec.s para que el Sueño de mañana vengan por el Cor.o a las nueve en sus Casas Consist.les a Celebrar Ayuntam.to ord.o en que ademas de lo q.e Acostumbre se ha de Sortear los Off.s del Cor.o a la Comision de señalar los marcos y los Cam.os Comun.s q.e corresponden a esta Villa y de que se den Trasl.o a los Vec.s de ella y tierra en la mesa de Dist.o de Sacedon en los Sres Alcaldes Ord.s Valle y tierra, Campos Aranuel y Entre Montes tasp. Como tambien Caballeros Comis.os de Labanares y nombrar Guardas p.a el Cabañar.mo. Como tambien si alguna persona que tenga el Cargo de Alferez de la Cavalleria de esta Villa quisiere dejarle, en la Junta que ha de celebrar el Cuerpo Secular por el mismo, se le admita la renuncia que hiciere, y demas Cosas concernientes a la Villa y tierra, con el apercivim.to que el Cau.do que no asistiere estando Ziudo, no haya de Contar por Cesante en el Medio, o Aniversario de Camara, hallarse impedido le parara el primero perjuicio, todos q.e lo cumplan que assi es mandado.

Ss. Corregr. y Juez de Rl. Hta Cud. a Mar.ª 7 Sepe. de 1699 años, en
[illegible] Leales Trib.s 7 Sen.s = Juanfran.co Garrido

Llamad.o dado p.r Antonio Prest.o Criado de S.S.or Gu.r Antonio
de Barga ausente = p.r Fran.co Nieto ausente = p.r Gu.r Antonio del
Barco enpers.a = p.r Gu.r Sanz.to Sparral enpersona = p.r Gu.r Ramon
Blanco enpersona = p.r Gu.r Antonio Lunas ausente = Criado de
S.S. Antonio Prest.o

Llamad.o dado p.r fran.co Marcos Barquero criado de S.S. organ.
Leal Brad.o enpers.a = p.r Gu.r Pedro Flores ausente = p.r Gu.l
Arnados enpersona = p.r Gu.r Manuel Brad.o enpers.a = p.r Gu.l
de Sosa ausente = p.r Gu.r Juan de Juncos enpersona = p.r Pedro
de Vega enpersona = Criado de S.S. fran.co Marcos Barq.z

El S.or Alcalde mayor, q.e como ahem.te de Corr.er y preside este
acto, à Expuesto à la Ciu.d q.e por los Cabos de las Vandexas
que se hallan Reclutando, en fuerza de Ord.nes nuebas les
Entregadas, el Imponente de los Vacinos, en q.e hallan
concordado, comprobado se Decia el Deposituario de los efec.s
del Comun no hallarse con Caudal alguno de donde supla
lo para q.e la Ciu.d en su inteligencia dese la probidencia
correspond.te à tan lex. satisfazion lo q.e hazia presente
por hallarse lo à q.e aducido el S.or D.n Thomas Flores San
tiano Corr.er y Juez de Resid.a à quien hauian acudido
à aquexarse dhos Cabos, y la Ciu.d en su Vista hau.do confe
renziado à queda de conform.d se hacia cargo à Ant.o
Simon Deposituario de los referidos efec.s dando à el pre
zio corriente que se le hiziere fareq.e de trigo del alcanzado de
la Dehesa de los Caballos, y de su importe se satisfaga
à q.en este descubierto, como lo demas q.e se adeude sobre
mismo efecto dando otro Destino, Reconsiendo Rec.os
de los interesados, y para su respuardo vele de, Zerti-
ficazion con inserzion de esta acuerdo =

La Ciu.d consequente à Llamam.to preinserto, y del
Estilo, practica, inconcusa y de Dominio, y posesion
zion que tiene sre sus Montes y Valdios con arreglo
al R.l Privilex.o q.e original conserba en su Archivo

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

y nombrar Car.tos Comisarios q.e den los marcos para
el Aprobecham.to comun de fruto de Bellota, obser-
bando lo prevenido, por sus Ordenanzas y Leyes
municipales y hecho Cargo del thenor de esta y
demas Comisiones q.e le mandado por la Real
Prov.on de su Mag.d q.e Dios g.e y ss.les de su Ch.l y supre
mo Consejo de Castilla que trata en este particu-
lar, y lo remitido por la Ciu.d toco por lo correspon-
diente al Excmo. de Valle y travesia, al señor
D.n Pedro Jph de Vega, y por lo perteneciente al cam-
po de Aranuelo, al s.or D.n Juan fran.co de Quiros. Y
por lo tocante, al de Entre monte y acso por es-
cusazion del s.or D.n Luis Alphonso Braxeras al
s.or D.n Dean.do de Campo y Oliva quienes azeptaron
y juraron en la forma acostumbrada respectiva
mente, y sup.ca la Ciu.d, anio car.to Alc.e may.or
que como thenen.te de corren.or provide lo que acto se
sirua mandar expedir los Despachos conduz.tes
para la practica de lo referido y que se observe lo
prevenido en las Ordenanzas en el Aprobecham.to
comun de dho fruto, y en su Alc.e mayor se expidan
dhos Despachos.=

Salarios La Ciu.d Libra en sus Propios y Rentas a los s.res D.n Ber-
nando de Campo y Oliba, D.n Juan fran.co de Quiros
, y D.n Pedro Jph de Vega mros Cap.n Capitulares y
Comisarios, que hande pasar a dar los marcos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

para el Aprobecham.to comun del Fuero de Nellorca
delos Vezinos del Valle y Villa de Vezia, Campo Arazue
lo, y Entre monte y Vasso, Torres Diaz de Valasio, â
cada Vno, âl respecto de ochozientos Vezinos en ca
da Vn dia que son los prezisos, y necesarios para
Obrar la Comvision, que les esta encargada
en Consequencia de la Consumba, y delo Rumam.to
mandado por su Mag.d por el Dor. y Vs. de su R.l y
Supremo Consejo de Castilla en la Ch.l ejecutoria
que la Ciu.d conserba en su Archivo de papeles y con
Texta ficazon de este acuerdo que sirua de Libram.to
y Recivo âl pie de Dhos Vs. mandada la Ciu.d que su
Vsa.ria Mo. de Prop.o lo satisfaga, Abonandole su Im
porte en la quenta q.e diere de su cargo ==

Comvazion de Carnañas

La Ciu.d Consequente âl auiso, y Vsemendo pres.te
el Libro de Acuerdos del año prox.mo pasado por lo
tocante âl de Cal.os Comvazios de Carnañas es
Vs.o lo q.e del produze tocante esta comision âlos Vs.
Dn Luis Alphonso Brazeros y Dn Pedro Joh.s Vega
por Excusazion del S.r Dn Alonso Jeanz del Barco
con aggrego âla Ch.l Comision que obtubo, âquienes
la Ciu.d cometio la Ejecuz.on de todo lo Conzernente
âestos Casos buscando personas de alguna satis-
faczion que paren âsegnadas y del Carnañaam.to
y demas que se Comprehenden y deben guardarse
para la Conservazion del Empresado Carnañal
y le Confieren los Vezinos de Ciu.d y tierra con

axeo lo alo prevendo por las ôrdenanzas y
leyes municipales enxecando velas Libras
publicado para ser vsadas en el las penas y
denuedos que se causen por los contraben
tores para esfixtas de sus bienes, conforme
a dhas ôrdenanzas Juramentando velas por
nro Car.to Corregor. y enxecando velas el Despacho
correspond.te formado de su Sr.ia para su prac-
tica y execuzion, y la propina de treinta Rs. que
deuen hauer los referidos Guardas lo satisfa
ga el mayor. de Prop.s aquien se le Abone en la
quenta que deue dar de su cargo con papele
ta de dho Car.n comvalion y recaudos los guar
das=

La Lic.da Thorres Lizd.o dado por D.n Thomas Sandez Thamayo juez
Lic.da p.r Alcaldes de la V.a de Sayaz y Thay.no de la Hermita de nra S.ra del
de 6 Pr.os Salobral, Sauemos en Conferirle su Liz.a y permito
q.e en su Thorno y Lugar pueda hazer Correr las
bandas Sacar la Tropa de Seis Pr.os por el Pagos de
dha Hermita y que Corra se haga con arreglo a lo
Vsanza de Pueblos &.a Dn.o dem.s=

Se Nombran de Diputados para la Cuad. Consiguiente al Llamam.to pleniario y vltimo
Diputados para la Cuad. Consiguiente al Llamam.to pleniario y vltimo
para

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Expresados Joseph Thomas ... Carretera Secular ... Para ... Salados ... Pesquera ... Vendero ... también ... Carnicería ... Salados ... Pesquera ... Salados ... Pesquera ... Salados ... Pesquera

Sefenerio y Diciembre Cosa Ayuntamiento y Cofradías dichos y juramento
ala Costumbre =

Antonio
Andres Gomez
Juan Ruiz Llano

Hoy 30 de Sepre.

En la Ciud. de Plas. en veinte y uno de Sepre. de mil Setecientos
Cinq.ta y Seis hauiendose Celebrado misa de Espiritu
Santo en esta Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamto
ordinario a son de Campana tañida como lo han
de Uso y Costumbre los Sres. Justa Plas. Regidores =
Estr. Lic.do Dn. Thomas Gomez Sarmiento Alcde. Mor. de los Rs. Cons.os
Juez y Juez de Nra. Sta. Cid. =
Dn. Juan Rz. Armador
Dn. Luis Alphonso de Braze.
Dn. Manuel Jsachim Braz.
Dn. Sargto. Sperza Salgado
Dn. Ramon Diz Blanco -

Compra de Carneros p.a la Lana Secular

En esta dha. Junta el Sr. Dn. Luis Alphonso Braz.
zaro su Cam.r Capn. y Comis.o Hon.r dela Casa de su Carniz.
hallandose p.r el Mayo.r y Comun della Conserbacion y ser
bicio y buenos Carneros p.a que se Ayuntamiento probe
de mas de en la Compra de esta Cid. ô en la feria que
se Celebra en esta Vra. del Baruo de Santa en dha. de
S.n Juan pasando por el Caudal Corresp.te a los
Tres de la Cidad hacer dispuesto Informase de sus Carn.s
Capitulares y de la que sera de pasar a la Compra Hagg de su
Conformd. Suspendersse. Ahora Su Elecn. hacia que en
Comun de esta que sera de pasar a Vte Encargo sea con
bre pres.te a que Subzeda qualqs. Cosa tenido en el
Caudal que Conduzca se hecho y ahora Comun pena

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01 01 01 001

y ser hau.ª presedido Llamand.º á apercibim.º selebrad.ª en la
Casa Consistor.ª á selebrar Ayuntam.to ordinar.º los Jur.s
nóm.s Cau.los Ord.s y Leyes.

El S.r Dr. Thomas Gomez Sarmiento Corregd.r y Juez de Resd.a de Alcaud.e
Real y gra Baronía de S.ta Thag.a &.ª

Dr. Luis Hyphonso Brand
Dr. Juan Dz. Amador
Dr. Thomas fern.z del Barco
Lic.do Spanoal Salgado

Lacud. Hyg.º Se remitieron los Llamam.tos que ordenó el Theni.te
Leyes

Llamam.to Los Jurados de Ayuntam.to de Alcaud.e Leyda la
nóm.a de los Sus Cau.los Ord.s y Leyes q.e mañana sala
dos del Alcaud.e a las nueve ó mas de ella se Juntaron en
sus Casas Consistoriales á Selebrar Ayuntamiento
Ordinario á q.e fueron llamados por el Alg.il Mayor á
la Compra de Carneros á la feria del Barco de Avi.
la q.e el Comun Abasto y toda Seculas y demas Conver
sasc.e á ello y obser.a y lo Cumplan que en fha
Mandado y Serán dado del S.r Corregd.r y Juez de
Resd.a Alcaud.e Plaz.a Loca.s pres.te Dem.da
Luis Gomez Sevillano

Llamam.to dado fue Juramto. Thomas Gomez Sarmiento Caval.ro
del Hab.o de Alcantara=1. Dr. Juan Dz. Amador Caval.ro del
Hab.o de Alcantara=1. Dr. Juan Dz. Amador Caval.ro del Hab.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Carnicería y toza secular enque a de Fr. Fran.
Herrera Pral. de Cons. de S. M. de Pedra
dores dha Ziud Inmal Rl. del Caudal de sus
gida Alon. p la Compra de Carneros, que
sacar en la Pza. del Banco con motivo de la feria
que en Ella se celebra el Dia de Sn. Fran. quatro del
pres. mes que ha de hacer el Thesorero de la toca
sea ofrecido a Conducir la Plata Seguridad y re
guardo de dho Caudal por tener preferion de anti
dad llevando como lleva dos Criados y aquel ha
de acompañar dho Thesorero en la forma, los mi
R. dellos que ha de venir y entregarse Fr. Dr. Felix Cossio pro Vi
rrey de la Pza. a tornaviaje a quedo de ella con los
mil R. espres. dos los Conduzga a la del Banco por
Sacar de entrega los Reales de que son mil Pza
Disposicion de la Ciud en guerra de las Tercias de la
Bebera Deheza que para Com. Ganados de
presado Dr. Felix Agr. sele de entregar dhos
el Reguardo Corresp. p. su Abono Luego doci
vasmima Cand. en poder de dho Dr. Luis a la di
posicion de la Ziud p. el derecho Aque deva aplicarse
y entrego de Expedim. alg. Exavanio en el
modo apunte dhos Mos Inmal Rs. por qual Pza
Conrgerma del Camino y otros Acredevae no hue

ES 10148 AMP 01 01 01 001

ser Responsable a taq.es quebrad.os s.r Dn.l Luis como actual Ad.or
mistrador y Casa.n Coms Cau.o Cap.s en los dem.os
que se hallen impred.os y convan en la causa de ser
Hum.ar Rs. Rescato de dros jurie Rap.ro und.o a lim.a
Cobranza y Validad de la Toza es la Refer.da compra-
Salvdo Salvo El.r Dn.to Say.o Esparsal Salpados Expresados haver
se Chaguado el punto del llamam.to dado ——
La Lud atendiendo pred.os Comprensios es escusa Cap.s
los pasos que se actionan en la Rid.a que sitia comand.e
el.r Dn. Thomas Gomez Santana como Juez Rid de la
Jurid.on ordinaria del.r Corred.r con Respecto a los
offr.s que Stan Computisando las Cg.as de Prof.s y demas Cg.as
rchan cumplido el Capo que comprehende Socorro a los
Cg.as de un tramo se Hag.a de conform.d que el.r Dn. Luis
Alphonso Brand.s su Cau.o Cap.s y en cuio poder ande
cometido los quatro mil R.s Sup.s Sup.ra en el
Hag.a pred.o en oregue Cg.as dellos al.r Dn.
Alonso fez del Barco su Cau.o Cap.s Dozientos R.s
de V.n Socorro a dhos offr.s de pluma que compa
pelua solo de dhos s.r Senan bien dados y Honorar
solo con ella al.r D.n Luis Brauos los expresados Dos
zientos R.s ——— to y Cofirmador
Test.a conform.d se fenecio y dio lug.r de Hum.ar
dhos Juramento conforme a la Costumbre=

Dn Thomas Gomez
Santander

Ante mi

Andres Gomez
Escriv.no

Hon.s 7 de Oct.re

En la Ciud.d de Plat.a en Siete de Oct.re de mil Setec.os
Cinq.ta y Sei, Haviendose Celebrado mis.a de Espir
tus.to Sto. se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Celebran Audiencias ordinarias como la de Sabadosen cumplen los Sres. de Sala y Casa los Sres. de Sala y Casa y Paseo de Nrô. Madrid

Sr. Dn Hurtado Gomez de Salazar

Dn Luis Hyppolito Brauezo
Dn Francisco Nuño de Sayas
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Sosa
Dn Sanchez Salcedo
Dn Pedro Joseph de Vega.

Dn Alonso Fernandez de Varea.
Dn Ramon Fernandez de Mansilla.

Escribano de Sala de Alcaldes de Casa y Corte

Vnos autos de oficio de Justicia, y de Dn Manuel Caballero de esta Vecindad de veinte y ocho años, alto, robusto Color claro, Cara Ancha, frente pequeña, Ojos pardos, Cejas, Nariz Ancha, Frente pequeña en ella, Zeja negra, en la Barba Izquierda, que le pende la Zapatos en la Rodilla y de la ora de Nra. Ynstrucción que prebiene y se le encarga que al mencionado para que use della en conformidad de lo mandado por

Dn Pedro Hurtado Hernandez

Escribano de Sala de Alcaldes de Casa y Corte

Que dicho se hallo presente a dicha Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte, Dn Andres de Mansilla Vecino de esta Villa, Natural de la Va de Ayllon, Obispado de Segovia, Hijo legitimo de Dn Andres de Mansilla y de Dª Manuela Pacheco, natural de la Va de Ayllon, Obispado de Segovia, Caballero de Corte, de estado Soltero, de edad de treinta y ocho años, alto, robusto Color claro, Cara Ancha, frente pequeña, Cejas, Nariz Ancha, Ojos pardos, Zejas negras, en la Barba Izquierda, que le pende la Zapatos en la Rodilla y de la ora de Nra. Ynstrucción que prebiene y se le encarga que al mencionado para que use della en conformidad de lo mandado por

Dn Pedro Hurtado Hernandez

Escribano de Sala de Alcaldes de Casa y Corte

Que dicho se hallo presente a dicha Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte, Dn Andres de Mansilla Vecino de esta Villa, Natural de la Va de Ayllon, Obispado de Segovia, Hijo legitimo de Dn Andres de Mansilla y de Dª Manuela Pacheco, natural de la Va de Ayllon, Obispado de Segovia, Caballero de Corte, de estado Soltero, de edad de treinta y ocho años, alto, robusto Color claro, Cara Ancha, frente pequeña, Cejas, Nariz Ancha, Ojos pardos, Zejas negras, en la Barba Izquierda, que le pende la Zapatos en la Rodilla y de la ora de Nra. Ynstrucción que prebiene y se le encarga que al mencionado para que use della en conformidad de lo mandado

Enmendado — Escribano

Concordado — Escribano

Dn Pedro Hurtado Hernandez

Que dicho se hallo presente a dicha Audiencia de Alcaldes de Casa y Corte, Dn Andres de Mansilla Vecino de esta Villa, Natural de la Va de Ayllon, Obispado de Segovia, Hijo legitimo de Dn Andres de Mansilla y de Dª Manuela Pacheco, natural de la Va de Ayllon, Obispado de Segovia, Caballero de Corte, de estado Soltero, de edad de treinta y ocho años, alto, robusto Color claro, Cara Ancha, frente pequeña, Cejas, Nariz Ancha, Ojos pardos, Zejas negras, en la Barba Izquierda, que le pende la Zapatos en la Rodilla y de la ora de Nra. Ynstrucción que prebiene y se le encarga que al mencionado para que use della en conformidad de lo mandado

Enmendado — Escribano

Concordado — Escribano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ens.ª Iguales Reales Ord.es i Leyes Sres. q.e dan Sr. Intes. de
Reglas que deben observarse los Superintendentes y Subdelegs.
de Rent.s R.l Pragmatica Sancion del Concordato
de Sta Leyes Sres. mercedes y hecho celebrado entre S.M.
y la Sta Sede, para embarazados con competencias, pues
vidor, y lo que é mas contos Ruegos à las Comunidades
tienen en Conocido Abandono à los Pueblos: Sobre Real Orn
de dha de Subsistencia comunicada al Consejo de Hac.
en año del Sr. Conde de Valdeparaiso se ha servido S.M.
resolver, que el mismo Consejo haga imprimir el
mencionado Concordato y la Real Cedula de Instruccion
expedida en su Consequencia, y esto Reglamento Real del año
de Sres. Leyes que se reimprimen y se remitan a los Intendentes
vendedores del Reyno, Reproviendo les el cuidado con q.e
deben cuidar a su observancia, y que dha Real Orn se
pasen a manos del expresado Sr. Conde, Impresos en nue-
stro Supremo con los Subdelegs. Comis.os de Rent.s. Ha-
biendo y Provisiones a fin de q.e no aleguen Ignorancia
y cuiden de cumplir exactamente y Respectivamente lo concor
dado en ese S.M. y la santa Sede Cuidando Nuestro
respectivo: Habiendose publicado en Consejo pleno el
mencionado Real Reglamento y Acordado se cumpla
remitido a V.S. con los dhos Exemplares adjun-
tos de dha Real Cedula y instruccion en duplicado
quanto antes. Dios Sres. quarde a V.S. muchos y felices
cordaros deseo S. Sres. Secretarios. Madrid Septe. 12 de 1800
Sres. que rubrican de se ha rempresado en Madrid.
mencionada Real Orn de S.M. dadas para
que cuide que se observe lo q.e en ella se previene, y
los Parrafos del Reglamento Principiando en el Comis.os
numeros 1os y Pap.s que en ella se citan, y haciendo
las Prevenciones que combengan en todos los Pueblos
de esa Prov.a sin causarles costas algunas ni admi-
tir Imbarras en la forma que se previene en el Parrafo
tercero de la instruccion. y en Carta à V.S. el Consejo que
dispendera mi tranze aplique el mas efficaz cuidado a efecto
de que los Ecos. Srs. den cumplimiento à dha S.M. Suplicado
de las nuevas disposiciones, disponiendo que la ley

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Exîsan las mutuas en que nos auxxamos por falsos de cum-
plim.to dando V.S.q. allo mismo lo que hacemos en Nuestro
caso para que con esta nota pueda pasar la ala de Gracia.
Dios Nuestro Señor Guarde la Ymp.l Persona de V.S. los
años que le Suplicamos. Madrid y Agosto 6 de 1756.

Por quanto por parte de Vos el Fiscal de Nuestro Real Patronato se Nos ha hecho Relacion, que haviendo Nos concedido Nuestro Real Pase, para que se pusiesse en execucion el Breve de Su Santidad, que trata de la Reforma de los Regulares, y Nuestro Real Decreto de 18. de Septiembre del año proximo pasado, para que se observasse, y executasse en todos los Dominios de Nuestra Corona, lo dispuesto en el Concordato celebrado entre Nos, y Su Santidad, en el año de 1753. y en el Breve de 11. de Octubre del mismo año, que sirve de Instruccion, y Declaracion para la mas puntual observancia de dicho Concordato, y Nuestro Real Decreto, y Cedula de 7. de Febrero de este año, Expedidos todos en conformidad de lo que Nos pidieron los Reverendos Obispos de esta Provincia, assi de que dichos Breve, Concordato, Decreto, y Cedula se executassen, como de que se Nos propusiesse el medio mas oportuno, y conveniente, para que en la Reforma de los Regulares, que Nos pertenece, se observasse la Disciplina, y Constitucion de la Iglesia, y Sagrados Cañones, y se evitassen los abusos, que en ella se havian introducido, y que Nos representaron los Reverendos Obispos, como Diputados de la Junta, que Nos mandamos formar, para tratar de esta Reforma, y Nos consultaron en Consulta de 15. de Septiembre del año proximo pasado, y que Nos Mandamos se executasse, y cumpliesse lo que Nos consult

Reparazión de sus Casas y Horno de Cozer que se ha
quemado con la obligaçión. del Reparo de Trigo prá Estado
Vno de los Seis pños con arreglo a lo mdo. en las Rl. Ordenes
y por Testificación. Relatiua de debe Hazer. que trata de
Leña de Cozeren aziendo los Guardas y yrandose Abaliñ
en el termº. de Vn mes Contado Luego de Hecha
Igualmte. Como de la Tierra su Hija. al Corr. Dn. Tomas Nuñez
de Sepda. su Cañº. Capp. pº El Corre de quatro Pños que ha
de Reparos necesitan pª la Reparazion. de sus casas con el
mismo adicionam. y Encambranadas que en la annexa
4 Pños al Corr. Dn. Thomas del Barco su Cañº. Capp. Como de la
Barco — Cañ. su hija. pª. El Corre, dhos quatro Pños pª Reparos
mos efectos y Como se Expresa en la annexa
Corre dha el Corr. Dn. Thomas Gomez flores sanchano que
4 Pños al Corr. — pren de. esta Acuerdo como en Gta. Hoy dos de Junio de
ordinaria de Correl. dha Cañ. y Juez de Mrd. ha hacer
comenzarse en las tabernas vino al pr. de Venta pª El
Comun Abasto seguin ha Echo pres. a Sn. Dha El Procu
dor del Comun y que siendo preciso Vse de Genero la Cañ.
pueda Enviar a lo Comprar pª que no se Espere
Embargo della obligan. Echa por los Corchetes seg
almen. que presentan. en el Ayuntam. ordinal.
Celebrado en 1º de Xbre Sesho de Mayo pasado de este pres. al.
ofreziendo no Cuidan ento Seruicio y lo otro cant.
se a la pres. Cosecha con Sobriedad ocasionan
en el precio del Vino ocurriendo los dhos
nes a los vezinos aque Ellos Saian pueblo atten
diendo a la Conveniencia de la Cosecha presente que es
ta Recogiendo Viando de Equidad Hago. de acuerdo
mdad dan Como a el precio acada quarteles de
Vino de buena Calidad a fiere quarto. Suplicando
Como Sup. la Cañ. a dho Cor. Corrida Se sirua mandar
republique el Bando pª que asi se observe baxo de la
multa que parezca y se a Sun. Imponer a la tranzgre
sion que se le aprehenda con Vino que no sea de Calidad
y Sun. lo ofrezco y en dho caso la pena de diez Ducados
y con apercivim. de q se procederá a lo demas q Sea Juz.
La Cañ. conzediendo dho Mem. pedimento pedido por el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Da Josepha de Piguevas mayordoma de Sn Juan de Dios Solicitando se le exonere a Sus hijas de concurrir por Tutores del Caudal que quedó por fin y muerte de Dn Juan Rodrigo Piguevas Padre de dhas menores, y Respondiendo que Sin embargo de lo Expuesto por dha Da en quanto a Sus hijas menores, Se ha de pasar y pasa por la Declaracion hecha por el Alcalde de Corte Dn Juan Antonio Gonzalez de Salazar en el Auto de 9 de Agosto de este año, y que en quanto a la Exoneracion que pide de Tutora de dhas menores, Se ha de pasar y pasa por lo que Resulta de los Autos, y

ſ. ausian a V. S. si contra en el hauer vsado de lic.ª para
Casarse el Soldado Rodrigo Vrtin que lo ésſ.ª la Dotrad.ª
de la Ciud de Mall.ª y de q.ª pr.ª de esta Ciud continue suplica
ſ. no hauerla tenido, y obedeciendo a V. S. hallo ſ. El que
dem.ª lls enquietenge Señorados los Casados: la certeza
ſ.ª de ésſp.ª rados quando llegue a dho Rn.to pero como no
Constaua los que lo hezan con lic.ª o sin ella m hubo ſ.
medio se not.ª de los q.ª ſ. se las hauian Concedido con for
me a ordenanza pedi Cmne ſ. ſ. que se fixasse
ésta a todos los Pueblos previniendo a sus Just.s Leuan
Conteneis en testim.º y en virtud que me da dha Ciud. de
Mall.ª que Rezenge con fha de ueinte y Vno de Mayo
dem.º Señor. Ley q.ª q.ª quanto dize fue Casado y.
dixo con lic.ª del Mer.º Coronel, ademas que como
no halle Cosa alg.ª en los Casados, que tenga de dar
pare a Benequiarle ſ. El expresado medio y no pude sacar
en limpio los que lo Sauian sido sin perjuicio, aunque
se sospechaua de muchos y al cabo de Algo sauisfacer
los unos con que Sauian perdido el que tubieron por
escapso, los otros con que se les hauia Conmutado el pe
Se remite la razon y Incluso con el mismo del Sr. Intend.te pena, otros con Circunstancia ſ. hazerlo, por que no se hauian leydo
pedir gen.es del Rn.to las ordenanzas Igual efugio alegue se Valieron los tra
dores que Cambiaron de Pozos los lic.as alguna: los
otros efugios de cada uno y la mesma. probanza dado que
salen para dauer procedido Conforme a ordenanza
dho mesmo para que a pr.mero de Mayo dem.º Señor
y Jun.º q.ª q.ª quanto dize la orden sup.e = Se prebendra a los
Soldados seran Castigados y penderan el cabo seis dos
si se Casaren sin licencia, siendo el mismo de Conseguirla
pedirla ſ. mem.ª al Comandante del Rn.to que de esto
no lo que tubiere ſ. Comben.e. Y a quien se dirimen
mes pasa la que sigue = Porque se atribuye a Igno-
rancia por salua de Mal vsado en ella la Ygnorancia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Hauiendose casado muchos Soldados Sin Capprenia de lic.a del Coronel, ô Comandante del Rg.to porque no Consta en la cubiertas se les dispenia por esta vez la pena en que han incurrido de perder el tpo seruido y empezar de nue bo á contar los dos años ordenanza, y pues que en los Soldados no podrian por falta de preuenc.n alegar ignorancia para eximirse á cubiertas de tal Castigo, siempre que en la referida Lic.a se casasen sin la debida, é el modo de obtener la hazer mencion Coronel, ô Comandante en que exprese su nombre y el de su muger con q.n quiere casarse, la Calidad de vecindad, ô Comandante se responda a la consulta que se hiciere, en la qual no deuen casarse los Sargentos y los pena.s que Rigurosamente se les deuen imponer, si contra lo dis puesto en S.M. dispensaren en lo referido, se hacen responsables, y de hacerse efectiua en sus bienes la multa en que incurren los Sargentos y Cabos que las comunicaren testimonio que lo acredite, Sabiendose en Capprenia, los dos años que en la pena. no podra hacerse cargo en lo sucesiuo, y la segunda pasa que á sus bienes se en Tiempo no dio ápenada, la que se les dispensara no obstante no podra proceder en lo futuro y afin entendiesen todos el modo y su obligac.n vasallos la muchos como Inf.te y soldados: Por el defensor Ayudante D.n Joseph Chamorro hice sacar esta Cd

Carta Aº. tres — —

Este mismo y Cuenca hubiese Vasco de Saavedra de Sotomayor
de Sotavento en que q. se hubiera fundado, dandose por
suadido que a buen seguro dexara luz. y se a Señor
a penas de tres años y menos a cargo de S. M. de Jefe
de Esq. porque me temo en estas Estados tiempos
que es q. puedo informar a V. S. todo a disposicion de V.
como deseo S. Felix y enero de sept. de mil Seiscientos
quarenta y seis = B. L. M. de V. S. sus mas Rdo. Servidor Capn
Don Francisco Antonio tres =

Para satisfacer a la Representacion que V. S. hace en
el mes de Mayo proximo pasado sobre que al Soldado
Florencio Navarro, no obstante de saber cumplido
los dos años de ordenanza, se le impide continuar
en el Servicio Respecto a que se hallaba casado sin
licencia; he pedido al Sargento mayor los Correspondientes informes
sobre esta Dezision en Seguida dise a V. S. en mi Respuesta
el qual me conforma en los terminos que V. S.
reconocera en la adjunta que remito a fin de que
enterandose V. S. de una razon a fin se le ofrezca
se alguna Reparo le exponga a fin proseguire lo mas
facil; Rogando mi afectuosa obedd. a la disposicion
de V. S. y deseo que mande lo que a V. S. se le ofrezca
Veinte y quatro de Septe. de mil Seiscientos Cincuenta y
Seis = B. L. M. de V. S. sus mas rendidos servidores
Don Francisco Antonio tres = B. M. y M. Leal Vasallo del
Rey

A S. Pedro Ruiz Enriquez su Capn. Theniente Coronel de Caballos
mtes. y su Commandante a Cuerpo de Exercito al Sr. Don Juan
Tenorio mem. pidiendo V. S. se contraer mayor; pero que informado
de que la contrayente hera sobrina en tercero grado desta Ciudad
dase con las mismas ordenancas y confirmada dese dq. Sr. Don

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

En [illegible] a 1 de [illegible] y expuesto en
que encuentre a Mulros que dho [illegible] recaio sin
tapsena establecida, inquepueda subsanarlo con el apercibimiento de
ygnorancia, pues por el mismo hecho deper permitir [illegible] se
le imponga el [illegible] de la ordenanza [illegible] lo proprio este
compuesto [illegible] de Mayo de 1[illegible] 7 quatro en cumplim
mutuo con [illegible] de 1[illegible] de [illegible] que proceden
mutuo y que constan en los [illegible] de [illegible] 1[illegible] de [illegible] 1[illegible] que proceden
de Encarnacion Romero [illegible] 1[illegible] mo año se [illegible] y [illegible] de [illegible]
ignorando se comprenderse en el termo que dice Ord. de [illegible]
Hase citado Ord. de que dan comunes [illegible] y [illegible] al [illegible] en
su Ley. hauendose [illegible] de [illegible] y en dcha [illegible] en
y hause [illegible] de [illegible] Ley que an oydo esta con [illegible] se [illegible] y [illegible]
que [illegible] y lo firmaron [illegible] conforme a la costumbre

Don Thomas Romey
Sanchez

Berm
Juan Franco Carrudo

Escribano de [illegible]

En la Ciud de Ruid en ocho de [illegible] de mil setecientos [illegible]
Sres hauidos que dan Jueces los Cau los Capp que contra esta
Causa y ejecutada del Hermano Ord. ordenan y prueban
y los que no comparecieron y se hallan en esta Ciud se les
Juro y los prest de S. Mg y con la forma q prevene el Hdo
dcho en su virt. se [illegible] a son de campana rasa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en sus Casas Consistoriales como acostumbran los Srs Justicia y
Cav.os Regidores =

En 1.o de Mzo de 1808 Thomas Gomez Santana Hijo del Sor Dn Manl Gomez Regidor y Juez
de Mrd de Sta Fee =

Dn Pedro Herrera Hermano
Dn Fran.co Nieto de Sepda
Dn Juan Anta de Aguirre
Dn Sulfran.o de Sres
Dn Pedro Joseph de Rega

Estando en Audiencia Pca el Juez de Cav.os Capitulares se hallo en ella dho Sor Corregidor y Justicia Mayor de Pquera que hoy se mira en Palacio y la Sala del Acuerdo se mira en Palacio y la Sala del Acuerdo se mira en Palacio y la Sala del Acuerdo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS.

Polomé q la enfeñanza que Esperimenta y en Cinco
tocante a no poder Continuar en el Cargo de Alguazil de
Reales Rs que sigue en Virtud de Nombram.to en el dho
muy Cozido. á seguir los Caus. pertenecen a su Mag.d
pongo poder Rendido el Juro dho mas pdo para ante el
mucho espo Seguir Conformado ante mi. Sia el Audio se
Camara a Cargo de hazerse Vista de dhos Caus. Sia oyendo
el Sr. Dr. Diego de Alexandra Castañeda como Superintte
dehas Reales Rs. Confirmándo menudam.te de Acordo
de confor.d. Coronar como coronada al dho Fran.co Rz
Polomé Apresiguir en dho Cargo de Alguazil por los mo
tivos tan Justos que ha Embarazan, y en su Virtud
estando como Stan Juntos los Sres. Dr Antonio Lorenzo
de Vargas Alferez mr. Dr Luis Alphonso Blanco, Dr
Juan Rz Amador, Dr Thomas Joachin Brand. Dr Alon
so Fez del Basco, Dr Jph. Spinosa Salgado y Dr Ramon
Ruiz Blanco y puesto Sobre el dho con vista de la Sr Dr Antonio
de Vargas fha Cant. dada en el Audio de Sam.a Ana cid. que
recha vem.do pide se halla Impedim.to de la enfeñam.a de
Cirios con dolor de Riñones, Imponiendo en hazdo de cum
plim.to de lo mandado. Y los demas no Saviendo dho
cirana a Sr Alguazil. Y Visto la cid. de lo pretendido de la Real Provizion
Visando la cid. de lo pretendido de la Real Provizion
sobredho en Sete Stumpo y Hondado en su Esecu.cion
bracle con pena. Y los Caus. Rs. Cap.s y pred.s Y por los dhos
no Sas Concurrido mediante otra Juez. a excepz
de Sobre Dr Antonio de Vargas por Alguazil de Rens
R Ata cid. y su Parte á Pranuel Fernandez la Ferme
de ella pa que conste mdo dar y dio la presente Y por que fue nombrado
fran.co Rodriguez Polomé y expo que le falta dar dho Ste
y aquel cada dho Rs que se le da. compas de los cau. que

San Cristoval y en nombre en Supo des en El Tno Jurd. de la Ciu
dad para á más de Hay. de Jue Hagd. en Elaño que con Arreglo
a las Rs. Ordenes Sta mandado q se den como quedan Nombra
dos en Esta nominad. dho Sr. Jues Capte que no San Concurrido
los Sres. Capitulares y van expresados, Jue le haga saber a los pres. de Hanse de
Sr. Asistente de Sta Ciudad. que Asegure y ás Caso de no Hacerlo Sup. la
Sea dá Clap. que Asegure y ás Caso de no Hacerlo Sup. la
Doi fee=
Cid. al Sr. Corregr. se Sirua mandar Apremiar la Prisión
Sebastian
ria lo ofrecio y mr. Ant, encargando como la Cid. Encarga al
Sr Dn Juan Antonio de Aguirre y Sora se Sirua usar Sobre
con el Sr. Superintendte de Rentas se hagan Hacen
con la Cuenta de Rentas de Propios de Cau. Sep. Santa forma que a Jurez de Rentas
Dn Dn Thomas Gomez Santano Alcalde ordinario de Primera Elección en esta Noble Villa de Sn Christoval de la Laguna y su Jurisdicion por Su Magestad que Dios Guarde
Certifico con Juram. de derecho q dho Libro este Repartam. y los firmados de los
a la costumbre
Dn Thomas Gomez
Santano
Juan Ramos Parrado
Escno hor. 12 Rocas.
En la Ciud de Sn Chr. en trece dias del Mes Rocas ano de mill
Sete Cinquenta y Cinco, Hauiendo precedido Hamam. anoche dem. p. notar
y conferir sobre Abaixo dentro, cinque alistados los Sres. Dn Pedro Ruiz
Sres Regs. que se Congregaran, asistieron los Sres. Dn Thomas Gomez
Regidor Decano Dn Pedro Joseph de Ponte Regidor Alferez Real Dn Pedro
Joseph de Ponte Regidor Alcalde Provincial Dn Pedro Joseph de Ponte
Regidor Alcalde de la Hermandad Dn Pedro Joseph de Ponte Regidor
Alcalde de Aguas y Montes Dn Pedro Joseph de Ponte Regidor Alcalde
de Sn Miguel de Abona y Dn Pedro Joseph de Ponte Regidor Alcalde
de Sn Miguel de Geneto todos Caualleros Regidores perpetuos de
esta Ciudad y Juntos en la Sala de Ayuntam. de ella, Estando presente
Dn Thomas Gomez Santano Alcalde ordinario de Primera Elección
de esta Ciudad y su Jurisdicion por Su Magestad que Dios Guarde
Dijo: que por quanto Su Magestad (que Dios Guarde) por Su Real Cedula
de veinte y quatro de Junio de este presente ano, se Sirue mandar
que en todos los Pueblos de estos Reynos, se Celebre Misa Solemne
con Sermon el dia de Sn Fernando Rey de Castilla, Patron de
Sn Fernando de Cadiz, y que en el Concurran las Justicias, Regimiento
Cauallero Hidalguia, Comercio, Nobleza, y demas Personas Distinguidas
de cada Pueblo, Executando lo mismo en la Capilla Real de esta Ciudad
Dn Pedro Ruiz de Vergara y Tamayo
Dn Antonio Fernandez de Nieto de Cayo
Dn Pedro Joseph de Ponte
Dn Pedro Joseph de Ponte
Dn Thomas Gomez Santano
Dn Pedro Ruiz de Vergara y Tamayo
Dn Antonio Fernandez de Nieto de Cayo
Dn Pedro Joseph de Ponte
Dn Pedro Joseph de Ponte
Dn Pedro Joseph de Ponte

Publicare

el comun abaxo, no obstante el augmento del quarto m. que
se deuen acada q.ª deuno del uezq.º quarto aq.ª vezindad. y para
que se le de permitta estafeta viando sacar de la aduer y a
la que acumpre, por auta de el pues de Aluna y dos mr al
que acarallo deuno uezdo de calidad, q.ª sup.ª a S.ª corr.ª. se mande
se publique por vando, para se entienda y cumpl.ª y sull.to o fecho y mando

Sacar mediante la Escaues deuno quay y a la otra Escha
que esta Razon, hau de confirmado Aq.ª de conformidad como
lo pide el Aq.ª celebrado enuentas demas pasado deste año, en que dio
comision al or. Dr. Dn Francisco Nuñez de Aq.ª y de Dn Juan Ant.º
de Aguirre y para sus cau Aq.ª en asumpto averiguar persona que
uenga a poner tauernilla deuno enuitado. en atencion a la Escasez del
q.ª se le concede enuios a dho. S.r
todas sus facultades en forma, y sin uiolar

Se
S. que se vendan 30 f.s
con q.e la satisfa
se los Vez.s al or
quarteles

Sirua dep.to al or efect.s del comun, no alcanca a acauar Mariafran.ca
el derecho que deuen hauer los quarteles de la vandera que con r
ordenes se hallan sus causi a la fecha, segun le concordado con la
una menuadamente, como tambien la casa. de la casa de la Estala
uera propia de la cofradia de la caridad, dotada por el uenerado Sr. Dn Juan deste año, y por el nombrado apuntes dicendo
se declarasen tan dos. cuentas haciendo cofepciado y poner cola en
presentarla dentro de S.M. Aq.ª de confirm.ª que dho. dep.to
venda de rezago que existe en poder, procedido de herrazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Sin perjuicio de la deuda de los caudales y procedido hasta cuenta fan. al precio corriente, comunicando su valor en la paga y satisfacion dado con las vanderas de los quarteles y sanmuno Cruzbuz et arzun. to cano venerado de la cara de la cofr.ª tomando Mano de los oficiales y cauo. que lo deuan hazer y de mo. ace de la cofr.ª que conellos concurr.te dare cg.ª que mira de librar. to mandado hacer. se hazen Mcauan y pasen en la quenta que deue dar de su cargo y efectos. Mcontra conforme se refiere y dio lugar este Ayuntam. to firmaron dos 1.os conformes a la cofr.ª

Dn Thomas Gomez Cantarero

Dn Juan Ramos Saludo

Ha. lo de Roca

En la cau.d de la Sant.ª en cabildo de oy ano de mil sete cinquenta y seis, hauiendose celebrado mia Ayuntam. to ordin. to de los Sres de este Mag.co y Noble Ayuntam. to de la villa de Roca asistiendo a el los Sres Dn Thomas Gomez de Sano Mayor de dho Mag.co Dn Luis Alfonso Bravo Dn Fran.co Nuño de Vga Dn Ju.n Sanz de Sora Dn Antonio Fernz del Barco y estando en la campana tanida en su casa consistorial como acostumbran a celebrar

Dn Alonso Fernz del Barco y Vanega

Ante mi

Dn Ju.n Sanz de Sora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como Mayordomo de los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Leon y Bernardo Arias Salazon Mayordomo de dichos Señores, en la mejor forma que de derecho haya lugar parezco ante Vuestra Merced y digo que por quanto en virtud de Mandamiento de Vuestra Merced de fecha de veinte y seis del mes de Julio de este presente año, se hizo Execucion en los bienes muebles, Ropas, Colchones, Alhajas, Dinero, Plata, Oro, Joyas, Ganados, Semovientes, Aperos de Labranza, Frutos, Deudas, Acciones, Derechos y Abciones que pertenecen a los Bienes de Fabrica de dicha Santa Iglesia Cathedral, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de Santa Maria del Camino de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Marcos de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Miguel de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Martin de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Juan del Mercado de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Salvador de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Andres de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de San Isidro de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de Santa Ana de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de Santa Olalla de esta Ciudad, y a los Bienes de Fabrica de la Parroquial de Santa Maria de Rebanal

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la dehesa de los caballos y ganado hasta cuenta [illegible] al precio corriente, concurriendo en la paga y satisfacion [illegible] con

[illegible] Pedro Rodriguez [illegible]
[illegible] Juan Fernandez [illegible]
[illegible] Juan Fernandez [illegible]
[illegible] Juan Fernand

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Sobre oblig.
de tres

Contemplando la acu. ser y prescriuable la obly. Mercurio
Fuero y uso, y la abundancia que ay de ganado de lerda,
cauendo conferenz. de conform. se haga publica
subhastacion este abaxo para si ay persona que quera hacer
postura en él, desde primero de Nouiembre de este año hasta fin de
Publicos Octubre de mill setecientos cinquenta y siete para q
se le admitta la que mexor fuere, y dello sup. ca
iciendo mandar se pregone, y fue.

El Sr. Regid. de Medina acudio en esta acu. el mes que presenta
quarenta con Lopez segundo Galan de la comp. comica de Diego
defuente de su autor, y obligando de offrecer su humildad
dezir a la acu. en el teatro, y representar en cinco comedias
de que acompanara lista y su autor. Y conferenciado ag
de conform. admitir como admite dicha postura y su cumpl. a los
representacion de quarenta Comedias, cometiendo como co-
mete al Sr. D. Luis Alphonso Bracho, regid. ag
uno de los con. de dho Ayuntt. la declarid haga escotar
que tan. de obligo. como se obligan de dar fianza al Sr. Regid. y los que deuen hauer lo ag
como hasta aora se ha practicado entendida la acum ag
no andezcan ayuda de costa alguna en nuestros

alas cuias Rentas que goza el Sto hospl aquien pertenece el patio endonde han de Representar que para todas concesiones ha acostumbrado

Y haviendose Decretado diferentes esperas que ocurrieron ese dia y dichos Sres Hyjuntarse y los firmaron dhos Sres y Conformes la costumbre

Dn Thomas Gomez Santano

Antonio Gomez Santiago

Razon Dn Mel de Roca

Entro en Plan en diez y seis de oct. de mil Setes Ong ta y seis haviendo precedido el llamam. to Verbal mandado dar por el Sr. Corregr de la Barra en sus Casas comun to y acostumbrada a celebrar Juntas Cabildos los Jueses Regidores y demas Caballeros de Sn Thomas Gomez Santiago Corregr y Juez de Rentas de dha Ciud. Dn Antonio Gomez Santiago Regidor Dn Luis Antonio de Brasos Dn Juan Nepomuceno de Silva Dn Jph de Aguirre y Sosa.

Dn Ramon de Arcos.

Y haviendose dado cuenta de la Carta Orden del Sr. Virrey de este Reyno de 18 de Agosto del año proximo pasado en que manda se haga Padron de todas las personas que hay en esta Ciud de ambos sexos, edades, estados, calidades y oficios, y que para su mejor logro se nombren Comisarios de Barrio que sepan las Casas de cada Vecino, y que estos pasen a cada una de ellas a tomar la razon de todas las personas que hay en ellas, haciendo distincion de Varon y Hembra, Blancos, Yndios, Mestisos, Mulatos, Negros, Esclavos, Libres, Casados, Viudos, Solteros, Clerigos, Religiosos, Militares, Estudiantes, Artesanos, Labradores, Gente de Servicio, Gente de Campo, Gente de Mar, Pobres de Solemnidad, Enfermos, Ciegos, Mancos, Cojos, Contrahechos, Mudos, Sordos, Locos, Dementes, Viejos, Viejas, Niños, Niñas, Muchachos, Muchachas, Peones, Peonas, Jornaleros, Jornaleras, Arrieros, Arrieras, Cocheros, Cocheras, Lavanderas, Costureras, Cocineras, Amas de Leche, Nodrizas, Aguadores, Aguadoras, Pulperos, Pulperas, Tenderos, Tenderas, Mercaderes, Mercaderas, Oficiales de todos Oficios, Oficialas de todos Oficios, Maestros de todos Oficios, Maestras de todos Oficios, Aprendices de todos Oficios, Aprendizas de todos Oficios, Sirvientes de todos Oficios, Sirvientas de todos Oficios, Jornaleros de todos Oficios, Jornaleras de todos Oficios, Peones de todos Oficios, Peonas de todos Oficios, Arrieros de todos Oficios, Arrieras de todos Oficios, Cocheros de todos Oficios, Cocheras de todos Oficios, Lavanderas de todos Oficios, Costureras de todos Oficios, Cocineras de todos Oficios, Amas de Leche de todos Oficios, Nodrizas de todos Oficios, Aguadores de todos Oficios, Aguadoras de todos Oficios, Pulperos de todos Oficios, Pulperas de todos Oficios, Tenderos de todos Oficios, Tenderas de todos Oficios, Mercaderes de todos Oficios, Mercaderas de todos Oficios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Conduzir las demas porziones y Reéme Genero Segun.te
Concordare en Aprenio hasta Selmes de Henero de Mano
que René excusandose de hazer por ré la obligacion de
dha Tauernilla y Conferenzia dose ré.to de Stgo. de la Ciud
de confor.d. que dho. D.n Fran.co Rico y el.te D.n Juan
Thomas de Aguirre y Sosa ér dhos. no hallase la
Ciud Con Caudales p.a su Compra ér fuerza de las facultad
des que les Stan Conred.as se Bulan Conzurran las dilig.as
hasta los par.s persona q.e hagan por tuna ér dho Mastro y
Conforme ala Costumbre.

Ten.te Coron.l de Infant.a

Dn Thomas Gomez Santana

Antonio Andres Gomez Bentlano

Dn Luis Antonio de Oca

En la Ciud de Alarenza en veinte y Vn dias de Abril de
dem.l Seten.s Zinq.ta y Seis Hauiendose Celebrado misa de
Espiritu S.to se Bunio.d en Sus Casas Consistor.s a Celebrar
Bunion.s ordinarias Como lo dan de Vso y Costumbre ajor
de campana tañida los q.e Juro ya y Declaro Nro Ser.to

Dn Thomas Gomez Santana Corr.te y Juez de Ntra Ciudad

Dn Luis Antonio Brazos. Dn Manuel Joachin de Brazos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Ramon Ldo Arauso

Dn Ts Nuño de Arpeda
Dn Jayme Ygnacio Salgado
Dn Pedro Joseph de Rego

Cittra ora S.r Dn Thomas Gomez Sanzano mdo se
rreboca la dada q ha ala Cad en mrd de S.r Dn Diego de Rivera
ra Castañeda sauerse le a tiu. prorrogado por otros
tres Dias en el Correo. Ata Zud assimismo q el Mal
quiso q se le hubiesen dado S. S.r Mtro. Gov.r de Mon.s que
Auiso q se le hubiesen dado S. S.r Mtro. Gov.r de Mon.s que
Ayto — se remitiera en Mesa q se le dio Zud de
Sus Mag.d. Dios Gue Hauiendo en prorrogar
por otro termo en el Correo sin q. de la Zud de
Vn q para q se halle en Ato mte
Licencia y cuda a la Camara a sacar el Desp.o Corres-
pondte. Dios Gue a Vm ms as. Madrid onze de Dz
de mil Setez.os Orq Sers = Diego Obpo de Sarta gena=
El Sr Dn Diego de Herrera Caiztañeda ——————
Conferencia de Ayto de conformidad se Guarde cumpla se
cute como en ella se Dispone y mn. se imprima alguna
Ata Zud.d que se Hallare en Mesa q se le dio Zud de
el Thesrero de Govéno que era la Diligencia mando
en los Sers años que ha sirviendo el Corregimto. el Sr
Dn Diego de Herrera Caiztañeda Cau.o Abon de Mallan
a q se le buelua a encargar Dho Mal Orden y
Sobredicho. Y los Cau.os Rex.es Dn Jayme Nicolas Salgado
Na dandole la enhorabuena en la forma acostumbra
da. Y. dandole la Mal Zedulapa la Propiedad q ha
de q se Vuelua a encargar Dho Mal Zedulapa
la Cordra. S. en mrd de la Cid. con maseros ——————
Ord.a se hauisto en la Zud la Mal Orn que se le dio se de
Mand.to de Sus Mag.d y S. Ill.mo S.r Conde de Salgado q
que Ayto — se remitiera en Mesa q se le dio Zud de
Hauiendo el Rey. q a desempeñar el encargo de
Depositario de Depositos y Vacantes Eclesiasticos que obtu
rei en ese Obpdo. Dn Jayme Ygnacio Salgado Capitular
de Dha. Sta Yglesia Mayor de estos negocios, que

Mal Orn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Se suspende el Corpo que debe dedicar al Rey Ntro Señor en esta Pragmatica, y sus Intervenciones que son para Venta de frutos, y demas circulares, con su Disposicion para por el Pié en que se hallan dar en que se Rematen sus Rentas en Venta de frutos, paga y distribucion de sus Caudales, á los Asentistas de Provisiones, y demas á ellos Agenciantes. y Dependientes de SS. y de quales quiera Comisiones de Cruzada, quando la permitan los negocios de su Disposicion; lo que dará de sus Rentas para su modo de subsistir puntual Cumplimiento. Dios guarde á SS. m.a. a. S. Lorenzo el Real Catorze de Octubre de mil Setecientos Cincuenta y Seis = El Conde de Valdeparaiso = Al Señor Dn Juan Antonio de Mogrovejo.

Dn Fernando VI. por la G. de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto en el Consejo de la Santa General Inquisicion se ha hecho presente, que en el Arancel, que se mandó observar por mi Real Resolucion de veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y quarenta y nueve, para los Derechos, que han de llevar los Secretarios, Oficiales, y demas Ministros de los Tribunales del Santo Oficio, se ha reconocido, que en algunas cosas, que se ofrecen frequentemente, no se expresa la cantidad, que se ha de llevar, y en otras se ha padecido equivocacion, y que para evitar los inconvenientes, que de esto se siguen, y que los Ministros, y Oficiales de dichos Tribunales sepan, y entiendan lo que han de llevar, y los Reos lo que han de pagar, es preciso declarar, y aclarar el referido Arancel, y añadir algunas cosas, que se han ofrecido despues de su publicacion, y que no estan comprehendidas en él, y que para todo esto se ha formado una Instruccion, que se ha visto en el referido mi Consejo, y que por mi Real Resolucion en el Caso de esta consulta se mandó, que se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene, y en su virtud quedó encargado para executarla su Consejo, poniendose la Real Resolucion en el Caso de esta consulta, y la referida Instruccion, que se ha de guardar en los Casos que se ofrecen, y Tribunales del Santo Oficio, para que se observe, y cumpla, segun, y como en ella se contiene, y declara, y que se imprima, y publique para que venga á noticia de todos, y no pueda alegarse ignorancia: Por tanto mando á los del mi Consejo, Presidentes, Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerias, y demas Justicias de estos mis Reynos, y Señoríos, que la referida Instruccion, que se ha de guardar en los Casos que se ofrecen, y Tribunales del Santo Oficio, la guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene, y declara, sin contravenirla, ni permitir, que se contravenga en manera alguna, que assi es mi voluntad, y que se imprima, y publique para que venga á noticia de todos, y no pueda alegarse ignorancia. Dada en el Pardo á veinte y quatro de Octubre de mil setecientos cincuenta y seis. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Joseph de Carvajal y Lancaster.

Derechos de Cruzada — Pragmatica, Cedula, Instruccion, y Arancel, que se ha de guardar en los Casos que se ofrecen, y Tribunales del Santo Oficio, para que se observe, y cumpla segun, y como en ella se contiene, y declara, y que se imprima, y publique para que venga á noticia de todos, y no pueda alegarse ignorancia, en la forma referida.

Con el Señor Don Juan Antonio de Mogrovejo, Caballero del Orden de Santiago, Gentil Hombre de la Boca de su Magestad, Ministro del Consejo de la Santa General Inquisicion, se ha servido su Magestad cometer la Execucion de esta Pragmatica, Cedula, Instruccion, y Arancel, que se ha de guardar en los Casos que se ofrecen, y Tribunales del Santo Oficio, para que se observe, y cumpla segun, y como en ella se contiene, y declara, y que se imprima, y publique para que venga á noticia de todos, y no pueda alegarse ignorancia, en la forma referida.

Con dicho Señor

Nombram.to del Alcalde su Cam.o Cap.n tenen.te de Justa ausente
Juez Conservatorial de esta Cab.d Alguacil mayor y que hallandose Pres.te
Juezes Conservadores como Presid.te dellos y prendiendo
la que se hoy en el Tribunal de Alcaldes ordinarios
de Bosque Segundo Alcalde p.a que no se interponga
a las partes en la falta de su Alcalde como real Juez se reuna
se la Junta nombrar en su lugar Cam.o Cap.n que sobstituya
ya superiora y Conferenciado Hoy de la Junta con forma
en dad de Diputados a Nombrar en Cam.o Cap.n que sobstituya
en su Encargo mediante la ausencia
a Plaza y nombra en su lugar al Cap.n D.n Pedro Joseph de
de Reg.to su Cam.o Cap.n Como Juez de Comis.o encargado de Cam.o Presid.te
de Rentas de Alcab.s a q.n se Comete la Conservad.r de real
Juez Conservador en el Tribunal de Alcaldes ordinarios
Causa y pleito que para ante los ex.mos Sen.res en la forma
Sean llamados al Cap.n D.n Ramon Comis.o de Cam.o demas que
Juzgados en el Tribunal de Alcaldes ordinarios
Durante el Impedim.to de Cam.o Cap.n D.n Ramon de Conservador
de la Jud.a en conform.d de la Real Cedula de Sus Mag.des
Costumbre observados y Cap.n D.n Pedro Joseph de
en la forma acostumbrada a presencia de la Jud.a hacien
dose saber al Pro.r de la Causa p.a su Cumplim.to entregando
le Testim.o de este nombram.to a fin de Sacarle Testimo
nios a las Pp.

Del Ord.o

P.r mos al.s Spala Jud.a ha Representado el Sr. D.n Sal.or Spaniol Sal,
gado Sa Cam.o Cap.n Vocal de esta Thesorada y Pagad.r
que reside en las Islas y Plaza
de Ellos pueda sali.r mandas Comun Labran
tia q.e en Ellos pueda sali.r mandas Comun Labran
sus Casas con la obligacion de saneare de Sfporzar Tres
pies y Cada pies conforme R.l mandado p.r las RR.
ordenanzas Afin de q.e pueda con Jazon fijar en Plaza
de este Pto. que sirva de Sitio los guardas dichos Mon
teros a las Pp.

Y Para que la executen

Se Y Para la d.a que franco Nuño de Cepeda
S. Juan Camillas Escribano hecho presente a la d.a
no y
su Cam.o Cap.n como asistiendo con el P. D.n Juan Antonio de Goya, hauiendo
y
podido faltar con franco Gonzalez y Joseph Rional, tomaron

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Auto de cacalla a[n]e Conduavit, pagandosele su importe, y se[gu]n los oros enque concordaron con la Adm. de Rentas provinciales y demas que concomplaron precios hasta nueve[n]a, viandas de tarifa sustadas que fha su. se an dada, prouidencia[n]on remitiendo cadaq. lo demuno apreuio Arte que uuiere, hasta que otra cosa se mu[n]da, y acuerdo no an manifestado tener Nin. Mai cantar en ese sitio tan solicitando persona quenenga achacer postura en dha tamenilla y no hauerle encontrado. y fha su. enacuerdo todo agrauio lo hecho por dhos cau. com. y Aguarda cumplim[ien]to cu[m]plan dhas hasta conseguir abastecer Cnestegenero

y se hau dictado Diferencias del qe an ocasionado referidas y dificultades Aguardam.to y confirmacion dhos del conforme a la costumbre

Dn Thomas Gomez Santana

Rm Juan Franco Garrido

En Roca.

En Casa de Cau. a 21 de Mayo de mill sett. cinquenta y seis, hauiendo precedido Vando de esta mañana, acasa no hauer sido festiuo ayer Domingo celebradose misa Cantada y vesperas con clon de campana tanida en esta Casa consistorial se celebran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aquinam. ordn. como acostumbran los Rs. del Audiencia y cam.ra de S.M.

Dn. Dn. Thomas Gomez Zamorano Alcalde de Corte de S.M.

Audiencia dela Ciudad y Prov.a de Yucatan

Dn. Luis Alphonso Bracho

Dn. Francisco Nuñez Cacpedes

Dn. Pedro Dorega Zenteno

Dn. Dn. Diego Antonio Fernandez Cabanedas

Dn. Dn. Diego Herrera Carbajal

Dn. Bernardo Joachin de Campos y Pineda

Dn. Antonio Fernandez de Navarro y Zuñiga

Fiscal

Que aldo. se le dè cuenta con el Pleito

Pide el Fiscal de S.M. se dè auto

Mandan se dè auto

Se dio auto

Se pregon.o

Se pregonò

Se pregonò

Se pregonò

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Ex.mo Señor

Con Real orden de 7 de Febrero de este año se sirvió S. M. mandar, que los Alcaldes de Casa y Corte, Regidores, Escribanos de Cámara, Relatores, Porteros, Receptores, Procuradores, Agentes de Negocios, Solicitadores, Escribanos de Provincia, Alguaciles de Corte, Alcaldes de Hijosdalgo, Alcaldes de Sacas, Alcaldes de Quadrillas, Alcaldes de Montañas, Alcaldes de Mesta, Alcaldes de Entregadores, Alcaldes de Rentas, Alcaldes de Aduanas, Alcaldes de Alfolíes, Alcaldes de Salinas, Alcaldes de Minas, Alcaldes de Aguas, Alcaldes de Obras, Alcaldes de Bosques, Alcaldes de Ferias, Alcaldes de Millones, Alcaldes de Alcabalas, Alcaldes de Tercias, Alcaldes de Diezmos, Alcaldes de Puertos secos, Alcaldes de Barcas, Alcaldes de Puentes, Alcaldes de Portazgos, Alcaldes de Barreras, Alcaldes de Peajes, Alcaldes de Pontazgos, Alcaldes de Barcajes, Alcaldes de Portaderas, Alcaldes de Pasajes, Alcaldes de Vados, Alcaldes de Pesquerías, Alcaldes de Almadrabas, Alcaldes de Atunes, Alcaldes de Sardinas, Alcaldes de Anchoas, Alcaldes de Salazones, Alcaldes de Pescados, Alcaldes de Mariscos, Alcaldes de Conchas, Alcaldes de Perlas, Alcaldes de Corales, Alcaldes de Esponjas, Alcaldes de Ambar, Alcaldes de Algalia, Alcaldes de Almizcle, Alcaldes de Civeta, Alcaldes de Bálsamo, Alcaldes de Incienso, Alcaldes de Mirra, Alcaldes de Estoraque, Alcaldes de Benjuí, Alcaldes de Goma, Alcaldes de Resina, Alcaldes de Trementina, Alcaldes de Pez, Alcaldes de Brea, Alcaldes de Alquitrán, Alcaldes de Aceite, Alcaldes de Vinagre, Alcaldes de Vino, Alcaldes de Cerveza, Alcaldes de Sidra, Alcaldes de Aguardiente, Alcaldes de Licores, Alcaldes de Xarabes, Alcaldes de Confites, Alcaldes de Dulces, Alcaldes de Miel, Alcaldes de Cera, Alcaldes de Velas, Alcaldes de Candelas, Alcaldes de Hachas, Alcaldes de Cirios, Alcaldes de Blandones, Alcaldes de Candeleros, Alcaldes de Lámparas, Alcaldes de Faroles, Alcaldes de Linternas, Alcaldes de Mecheros, Alcaldes de Pabilos, Alcaldes de Mechas, Alcaldes de Yesca, Alcaldes de Pedernales, Alcaldes de Eslabones, Alcaldes de Chispas, Alcaldes de Fuego, Alcaldes de Lumbre, Alcaldes de Ascuas, Alcaldes de Brasas, Alcaldes de Carbón, Alcaldes de Leña, Alcaldes de Madera, Alcaldes de Tablas, Alcaldes de Vigas, Alcaldes de Pilares, Alcaldes de Columnas, Alcaldes de Capiteles, Alcaldes de Basas, Alcaldes de Fustes, Alcaldes de Arquitrabes, Alcaldes de Frisos, Alcaldes de Cornisas, Alcaldes de Frontispicios, Alcaldes de Remates, Alcaldes de Chapiteles, Alcaldes de Agujas, Alcaldes de Campanarios, Alcaldes de Torres, Alcaldes de Castillos, Alcaldes de Fortalezas, Alcaldes de Murallas, Alcaldes de Baluartes, Alcaldes de Revellines, Alcaldes de Medias lunas, Alcaldes de Rastrillos, Alcaldes de Puentes levadizas, Alcaldes de Fosos, Alcaldes de Contrafosos, Alcaldes de Caminos cubiertos, Alcaldes de Glacis, Alcaldes de Explanadas, Alcaldes de Plazas de armas, Alcaldes de Cuarteles, Alcaldes de Almacenes, Alcaldes de Pólvoras, Alcaldes de Municiones, Alcaldes de Balas, Alcaldes de Bombas, Alcaldes de Granadas, Alcaldes de Obuses, Alcaldes de Morteros, Alcaldes de Cañones, Alcaldes de Culebrinas, Alcaldes de Basiliscos, Alcaldes de Pedreros, Alcaldes de Falconetes, Alcaldes de Esmeriles, Alcaldes de Versos, Alcaldes de Pedreros, Alcaldes de Cureñas, Alcaldes de Ruedas, Alcaldes de Ejes, Alcaldes de Lanzas, Alcaldes de Picas, Alcaldes de Alabardas, Alcaldes de Partesanas, Alcaldes de Chuzos, Alcaldes de Espontones, Alcaldes de Dardos, Alcaldes de Flechas, Alcaldes de Saetas, Alcaldes de Arcos, Alcaldes de Ballestas, Alcaldes de Cuerdas, Alcaldes de Nervios, Alcaldes de Tripas, Alcaldes de Cuerpos, Alcaldes de Cabezas, Alcaldes de Pies, Alcaldes de Manos, Alcaldes de Dedos, Alcaldes de Uñas, Alcaldes de Pelos, Alcaldes de Barbas, Alcaldes de Bigotes, Alcaldes de Cejas, Alcaldes de Pestañas, Alcaldes de Ojos, Alcaldes de Narices, Alcaldes de Orejas, Alcaldes de Bocas, Alcaldes de Dientes, Alcaldes de Muelas, Alcaldes de Lenguas, Alcaldes de Gargantas, Alcaldes de Pechos, Alcaldes de Espaldas, Alcaldes de Costados, Alcaldes de Vientres, Alcaldes de Ombligos, Alcaldes de Caderas, Alcaldes de Nalgas, Alcaldes de Muslos, Alcaldes de Rodillas, Alcaldes de Piernas, Alcaldes de Pantorrillas, Alcaldes de Tobillos, Alcaldes de Pies, Alcaldes de Talones, Alcaldes de Plantas

con anticipacion dello Mon.to el Veinticuo dela Ciudad
Vengo Querellarme la conducta, imporia nueva q.e vms
hubiere Reponcado, y Librado con arreglo a S.S. Ord.as
ya dela, Esperando la mas pronta Reparo, que la
sea dable Cnel cumplo q.e Dios g.e a S.S. Ilustrisima
Remita comunicado a los oficiales, para que a presencia
de sus personas, y demas que les corresponde, y vistas
las quentas con su Inspeccion, como lo dispone la Real hacienda
quedando cubra su falta la Real hacienda, y demas
a la Provincia en la parte q.e aya que dar, y en cuya
fin Señores = tambien consta de Autos de S.S.
haga Reparar la Requisitoria, Subministrando
aquel Mon.to Cirian acreedor, como que lo pueden q.e
renta, a nombre de S.S. que la consta se obliga con
Seguridad bien, Cumplidamente, y acuerdo = ofrece a la
disposicion de S.S. Jaconamiento dem.te a q.e dio
que Nuestro S. gue. a S.S. m.s a. como puede Madrid
vece Loca. de Enero cinco Francisco Ena. Otero =
S.S. tomar atento segun tiene = como
M. N. y M. A. C. a Cuyo Ruego
consulta a S.S. suconcappital Cnel Mon.to aque dalle
nombre y con Consiguiente deuer tomar Resolucion, atan
gran asunto Con Acuerdo, lo participa a S.S
para que en ppdad Exp.o Rubrica lo que sea de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

agrado y mas conforme al cumplim.to de Real Decreto de
dsta ps.a medio de Conducor auio de undevenue
con muchas vz.es Rnuagrado Engrepsida a creedor
al D.r ingratitud y dieo. Rcompta esta Dvig.a de S.
mia. de Nuestro Rgumtamiento de Zuia Vodrgo.
Rocal. reinar demillad. Zinquenta y seis= Dn de Jesus=
nari olatta= Jn Bernardo Roneia y Rayca= Dn Jsp.h
Olcruo Jrayledesma= Por Rgg.do de la de N.r M.d y
Cui. de Zuia Vorgo= Blas lopez Sra=
N.r Rl. t.e Cui.a de Dan.
conferenciado Rgg.do deconform.d seomen las prevendencias con
ducentes, apercebiendo la felicidad dese lugar, para que te
renga enviado de Rl. seruicio en lap.te que dejra cui. la cor
responde, y Rl. Rl. Ceds sup.ca la cui. al D.r Jn Roma sanano
mo caballero corrd.or seruia mandar se dé Mamam.to para
mañana sabado; y se trate lo mas conue.te al Rl. seruicio
Jesus. lo ofrecio y mando asi, a la ora de la misma
se Responda Rl. los caualleros com.es de cantar la Corresp.da
cui de Zuia Vorgo=
Antelando la cui. aquel Rl. seru.o de S.M. se ofre
ce con la prompitud que siempre a apercebido y Rl. las
Que se combog.
al pzer gen.l
seremos
Reposicion de varios con que debe contribuir Rl los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

soldados en dos ys. y firmo la que dan las villas
y lugares en dicho y tierra con respecto a los mis. Samendo
confirmado Alg.da de confirm. suplicar como sup. a mis cau
cau.s. se sirua faziendo ata cau. venir al Prior en.
jeremos se hallen dicha cau. dos mis. que cons
ran dos Nouiembre para tratar
da tomarse en la cas. medio que pue
da se halla y mil. oficios hauerlo
Ro
Lista de los Alcaldes ordinarios y Regidores de esta Ciudad Pozo con sha de ve
Ro
S. que se pro | de Roa.
ponga por | inserto del quenta, para que con la mas brued se hagan
tor. de los | las propuestas de las tres tenencias y dos subtenencias de remos
Emplazam.tos | Nro. que se hallan Vacantes mouiendose al mismo tpo
se haga pongan en primer lugar para la que se alla Vacante a
Juan Moreno Gracioso se halla Vacante a
Miranda Blanco su hijo y confirmado Alg.da de ver si son.
suplicar como sup.a mis cau. corres. se sirua mandar se de Mag
mamuco para mañana sacado para proponer personas en
los empleos vacantes, poniendose al
empamos Alg.do como se ordena q. en se sele acusa
de cantar la misa sp.te en esta
uno de quatro se les ofrezca, Fel.do corres. mando se sirua
una circunstancia en el questa mandar
El R. Don Alfonso Dra. uno de los Caualleros com

Treinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y seis años ante el señor Don Pedro Joseph de Arregui, caballero del horden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Hacienda, Intendente general de Exercito y Real Hacienda en todos los Reynos de España, Juez Privativo de Rentas generales y Generos prohividos, y Subdelegado general de Penas de Cámara y Gastos de Justicia, por ante mi el escribano y testigos parecio presente Don Marcos de Vargas y Ponce, Caballero del horden de Calatrava, Theniente de Navio de la Real Armada, y dixo que en virtud de Real Orden de su Magestad (que Dios guarde) de veinte y tres de Septiembre de este año, se le ha encargado el mando de la Escuadra de Navios que se halla en el Puerto de Cadiz, y para poder pasar a tomar el mando de dicha Escuadra, necesita de varias cosas precisas para su mas decente manutencion, y para que se le franqueen las que necesita, y se le entreguen, ha acudido a la Real Hacienda de dicho Puerto, y a la Contaduria principal de Marina de el, y no se le han querido entregar sin que primero haga constar a dicho Señor Juez Privativo de Rentas generales, y Generos prohividos, y Subdelegado general de Penas de Cámara y Gastos de Justicia, que es Caballero del horden de Calatrava, y Theniente de Navio de la Real Armada, y que se le ha encargado el mando de la Escuadra de Navios que se halla en el Puerto de Cadiz, y que

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS.

S. Pedro ovan empersona= S. Juan Amador Encar.

S. Manuel Braceros empersona= S. Juan de Soria Emperi.

S. Juan de Aguirre combatecuntte= S. Pedro de Vega emperi.

Criado de Vs= Francisco Marcos Marquez

Sala de Alcaldes en Madrid a 10 de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y seis años.

En el Nombre de Dios todopoderoso, y de la Virgen Santissima su Madre nuestra Señora, Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos Don Pedro Rodrigo, Don Manuel Bracero, Don Juan de Aguirre, Don Pedro de Vega, Don Juan de Soria, Don Pedro de Vega, Don Francisco Marcos Marquez, todos Caballeros del Abito de Santiago, Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad, que Dios guarde, por ante mi el Escribano de Camara, y Notario mayor de los Reynos, y Señoríos, que de suso se hara mencion, dixeron: que por quanto en la Ciudad de Madrid, y Sala de Alcaldes de ella, en Veinte y Quatro de Octubre de este presente año de mil setecientos y cinquenta y seis, ante los Señores

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Sabrán que Reynen materia Estranyamentarias

Consta conforme se Seneca y dicho este Ayuntamiento y Semanas de Sol.

Consigue a costumbre

Dn Thomas Romey Santano

Juan Chays Parada

Hor. 4 de Noc.

En la R. de Hor. enguantes de Hor. Vermt Sacred. y

Sacred. se Juntó en su Casa Capitular a Celebrar

Ayuntam. ordinario

a son de Campana tañida

Corregidor

Dn Thomas Gomez Sanzano

Dn Franc. Nuño de Alpeda

Dn Jph Antonio de Aguirre

Dn Jph Espartal Salgado

Dn Pedro Joseph de Reyna

Dn Manl Joachin Zarauz

Dn Antonio Fern.z de Baena

Dn Ramon Zd Abad

Dn Antonio Bracho

Procurador Gral

Cita de Hor. enguantes de Hor. Vermt Sacred. y

Sacred. se Juntó en su Casa Capitular a Celebrar

Ayuntam. ordinario

a son de Campana tañida

Corregidor

Dn Thomas Gomez Sanzano

Dn Franc. Nuño de Alpeda

Dn Jph Antonio de Aguirre

Dn Jph Espartal Salgado

Dn Pedro Joseph de Reyna

Dn Manl Joachin Zarauz

Dn Antonio Fern.z de Baena

Dn Ramon Zd Abad

Dn Antonio Bracho

Procurador Gral

Cita de la R. de Hor. enguantes de Hor. Vermt Sacred. y

Sacred. se Juntó en su Casa Capitular a Celebrar

Ayuntam. ordinario

a son de Campana tañida

Corregidor

Dn Thomas Gomez Sanzano

Dn Franc. Nuño de Alpeda

Dn Jph Antonio de Aguirre

Dn Jph Espartal Salgado

Dn Pedro Joseph de Reyna

Dn Manl Joachin Zarauz

Dn Antonio Fern.z de Baena

Dn Ramon Zd Abad

Dn Antonio Bracho

Procurador Gral

Cita de la R. de Hor. enguantes de Hor. Vermt Sacred. y

Sacred. se Juntó en su Casa Capitular a Celebrar

Ayuntam. ordinario

a son de Campana tañida

Corregidor

Dn Thomas Gomez Sanzano

Dn Franc. Nuño de Alpeda

Dn Jph Antonio de Aguirre

Dn Jph Espartal Salgado

Dn Pedro Joseph de Reyna

Dn Manl Joachin Zarauz

Dn Antonio Fern.z de Baena

Dn Ramon Zd Abad

Dn Antonio Bracho

Procurador Gral

Cita de la R. de Hor. enguantes de Hor. Vermt Sacred. y

Sacred. se Juntó en su Casa Capitular a Celebrar

Ayuntam. ordinario

a son de Campana tañida

Corregidor

Dn Thomas Gomez Sanzano

Dn Franc. Nuño de Alpeda

Dn Jph Antonio de Aguirre

Dn Jph Espartal Salgado

Dn Pedro Joseph de Reyna

Dn Manl Joachin Zarauz

Dn Antonio Fern.z de Baena

Dn Ramon Zd Abad

Dn Antonio Bracho

Procurador Gral

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Scultar, y hiceste Escritura, y Imposte de los dros R.s y Gast.s

Son

Admin estas quatro semanas ultimas que cumplieron vno

xes por la mañana veinte y nueve Enero. por la que resulta q.e

comprendes su valor y Gastos, incluso la de este veinte y quatro

semanas cumplidas, queda Cantidad aumentado Salvo

Tres mill trecientos veinte y ocho reales haciendo prueba, comprou.

a Juan Alonso, vecino y panadero dellas. Examinados

dhos Cabras aprueba Examinen y quatro cadauno, y que

hauiendose principiado apear ayer dhos mrs. dijo ata

dos mrs. la libra, por no comunicar, resta por los cab.s fuera

Dos tres quatro mrs. quedando la de ayer y ocho mrs, como

tambien hauia comprado entre prueba dos Carneros

ocho Reales mayores enos buenos y gordos los que han con

sumido, y que se hallauan ganado dura Spera para

aprobe todo se Resuelue lo comun.te y confirmado se

entre cumplan Rq. lacm. aprueba como aprueba la cam

pra de los machos y grueso dado ayer y ocho mrs cada vn

libra, subsumido dado a dha Carne, Examinados dos mrs

peritos Carniceros, Com. Carniceros, conuienen en

prando la pesaron dhos machos que se hallauan en la Casa de la Rl Carn.a que pues

dellas sin perder dentro la de las Reales Carnicerias que pues

dan hauer

Y Da

Sa aue aq. se haga Reconocer la obra y Reparos que tienen

tan hacer en el hospital dicen Alcaldes por el mro Albañil

para que en el mayor conocim.to reconozca Alcaldes tan pron.to

Juez aq.l pregon la obra y Rey. de op.r de.s mros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

1

Sello 1º Veinte maravedis. Año de 1756.

Hagrandose con la mª prompitud El Real Acuerdo
Thaviendose Becesado dispensar Los Pedimentos de Oficio de Se[illegible]
dividos de Veinte años y los firmados Thos Ivy Conforme a la Costumbre

Don Thomas Gomez
Tarradas

Andres Gomez
Pastrana

Exmon. 8 de Nov.

En la Ciud. de Granada ocho de Nov. de mil Setecientos Sesenta y
Seis años ante el Señor Don Thomas Gomez Tarradas Alcalde
Comisionado para Celebrar Audiencia en este dia y Juez de
Caus. Civ. y Crim. por Su Mag. y Testigos de mi Infrascripto
Escrivano Receptor Numerario de Penas de Camara y Gastos de
Justicia de Esta Nobilissima Ciudad y Su Tribunal Real de Chancilleria
Presente Don Sebastian Honorio Hermosilla Alcalde de Corte
mas antiguo por Su Mag. y Don Ramon Lid Araujo.

Estando Juntos la Lid en fuerza del Mandamiento
dado dentro mas Cav. Corrab. y Echo Cargo de la presente causa
sona á aquien se hagan notorios los cargos que pueda re
sultar contra Nra. Augusta Magestad y demas vasallos que
Juran della y daue dar Ste Auxiliar. y demas vasallos Dug
que la Componen y Saan fasan a Ellos Facenda cargos ha
viendo conferenciado Hyd. deliberam. Nombraron como
nombra por Sus Jueces y demas concurrentes acha re
Primo Alcalde Hijodalgo mas antiguo a los Sres Dr Thom. Joachin Bzarra
Don Antonio de Aguirre y Lora Y
Don Ramon Lid Araujo Sus Caus. Cap. Ag. Y por acada Uno mis
Dam Comedi la Lid el Poder y facultades conducentes para
todo lo expresado Sin limitacion Dr Testimonio formados
por Luis Bar. Gral. Escribano Secretario Presente Hyd
Sr. quien Visto dicho Auto dado fuga no Do quanto
ha lugar en Dro Respondio Dandose a Dhos

Vale un maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Vim con mi exord. de la Hyt. de ysla y sus dependencias y Cofradias de Dios
Ten.te Conforme Se refiere y dichos de Humanes
Conforme a la Costumbre
Dor Thomas Lomes Santana

Alcalde

Andres Gomez
Pedro Mena

Xpo Velasco.

En la Villa de Sn Cristobal de la Laguna en veinte y quatro dias del mes de Noviembre año de mil setecientos cinquenta y seis, haviendose celebrado misa del Espiritu santo, Se Juntaron en la casa de campanata unida a esta casa consistorial de Se celebrar Ayuntamiento hoy. como acostumbran los Justicia y Regimiento de esta Isla de la Palma, Se hallaron presentes los Señores Dor Thomas Gomez Santana, Corregidor Intendente y Juez de Residencia de esta dicha Isla, Dn Francisco Nuñez de Tello, Dn Juan Antonio de Aguirre y Lora, Dn Juan Francisco de Aguirre, Dn Juan Bpta de Salgado, Dn Juan Bpta de Salgado, Dn Juan de Rodriguez Amador, Dn Manuel Joachin Brazos, Dn Ramon Luis Araujo, Alferes Real, Regidores, Procurador General, y Diputado del Comun, que doy fe, Conozco, Y por ante mi Pedro de Mena Escribano de Su Magestad, y del Numero de esta dicha Isla, Se dio principio a dicho Ayuntamiento en la forma siguiente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

castañeda caualliero de el Alcantara como Superintendente de Ventas
de tabaco prouido a pedimento de el S.or Don Bernardo Bonaua y de
Don Miguel de Ventura de ella, en que solicita se le de termino y se
le mande valorar que atteniendo tal Real quexosa la fabrica de
cassa desde el año de Mill sete zientos y nueue Cassellano
te, corriendo dho termino desta prezencion de tabaco. y conferenciado en
derecho dho termino. luego que tal quexoso Castañeda
en la Real. en que esta Entendiendo mro caualliero corredor como que
della, se Recopan; sacandose tal Emas Que Obstan Con Testimo
de Autos, segun lo que della resulte

Y en la Ciudad de Panama en dho dia mes y año dho ante el S.or Don Rodrigo Flores
Corregidor y Capp.an de esta dha Ciudad de Panama y su Jurisdiccion por su Mag.d
por ante mi el Escriuano, Guarda Mayor de Tabacos parecio presente en esta camissa, hauia ay
yendo dho Don Miguel de Ventura Castañeda de que doy fee, Conozco, y dixo
que en cumplimiento de lo mandado por el auto de arriba, Juro a Dios y a la Cruz
de hazer el deuido Juramento en forma de derecho, y so cargo del, declarare la verdad
de lo que supiere y fuere preguntado, y siendo preguntado como se llama, y donde es natural
y de la edad que tiene, dixo que se llama como dho tiene, y es natural de la Villa de
Medina del Campo, Reyno de Castilla la Vieja, y de edad de mas de veinte y cinco años
poco mas o menos, y siendo preguntado si sabe que causa ha auido para hauerse
mandado hacer esta diligencia, y si sabe que en esta camissa se ha hallado algun
genero de tabaco, y si sabe que en ella se ha hallado algun genero de tabaco, y si sabe que en ella se ha hallado algun genero de tabaco, y si sabe que en ella se ha hallado algun

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

Caualliero Alamo, sr hor pretendado Defferentes pap. En la Camara
d
pretendiendo que mediante el despacho Zedula, para ser uno de
dos oficiales Escribanos Equenas y partidores Real en lugar de
Dn Francisco Rodrigo Solano y por Nombram.to de Dn Ramon
Caualliero, aquien pertenece como mejor derecho Capellania de
quel capellan; y porquanto Nuestro queanter de Expectativa
imprimio la au.da del dho Francisco caualliero Vamos Lopez. de
buena vida y costumbres, si concurre en el Sup.te Calidad
que requiere, otene otro incompatible, y aun ocupa en los abaxo
dhos, ninguna null. que le incapacite sienan el dho que pretende
Suplico a Vm. todo lo Cotenido para que combocando al
Aygun.to tam.n dela Cu. por cedula tanto dem y exhortos
efecto para que informen sus capacidades, en Razon de lo referido
como de Calidad, Genelra forma, confee que es cierto a dho
del Sup.te Aygun.to Remite Vm. con famaur bren. amu mas
no el citado impreso cerrado y sellado, para dar
Dios g.de a Vm. muchos a Madrid 30 de Noviembre de mil sets.
Zinquenta y siete = Dn Aygustin de Ulloa Suriando = D.
Dn Diego Herrera Caranda = Plasencia = Remite dho
Referida Rl Carta orden precedente, hauiendo conferenciado
Cu. sobre su contenido, hen cuerdo de que dho Marles
tiempore, Aga. de conformi. poner como pone en la alta compete
hention de S. M. que Dios g.de y. dilatados años Cond y camara que
al franco Caualliero Vamos, mano derecha Cu. tenga por hauil y
suficiente p.a seruir el dho Oficio de contador numerario de dha que
refiere, por su muerte y. buena Vida y costumbres, sin que tenga cuitas
Cu. noticia, contrauiene Cosa alguna, ninguna dar que reprouar
ni tacha
mencionados el dho Oficio que pretende, y el presente no firme testimo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

materia Nouidua lo comun. Y confirmado en su arrimo
da Confirm. Y Confirmado Coro principal Y
q q aquemediante sera Confirmado Coro principal Y
cuerdo declarar, conforme a ordenanza confirmada p. Su
Mag. q q siempre la aui a Mundo latino duum Portug. Y
nfadar q quno sean los de do Abano, aunque sean Y
las Religiones dlla, Y q quen semejantes ocasiones ser Curas Y
feligr. acostumbrado con los prelados de los Conuentos mas
den Confesar los q nados, sin dar lugar aque Y Sacram. Y
tumen otras prouidencias, Y encargado otras dhas. a los Curas
com. de Carmenes aquienes corresp. a lo dho dlla Y C-
tillo mm. semana el s. Dr Pedro Dorsch dstiga, co-
mo tal Comisario, mediante la asistencia mro. de los
s. Y dho, para azer prueba al Dr. Guardian Y
Conuento de Nro P. san fran. sbre cuanto, selemana
bar que sea perdida dstpo, selemane la masada puerta Cng
l Refitor. Con, Y Contraya del clgo. nado entre dos
cidis, imprimar que la acu. rebea en la Semana prueba
dezmar dllo, otra prouidencia, Y que dho s. Y Pedro
dquenta ataca. dlo que Mutuare con la ponble brue.
Cayda par sun. de Ciano dste encargo Org. dos cuall pondra
este Recado al Rsnac, Y aunque por la acu dste Re-
comuno con muchos exemplares, Y Cinta Concta Co-
rca Com. Y quando aun Pudado, no se atendo
nunca Reparable esperando por la persona a los cau
Y Com. conuento sun. Requiriendo se allo, sin dar

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

mos de Vaca[illegible] no alcancaran tal que rehallan en
auer a la Adm. hasta nau. y no encontrare persona que
quera vender Vaca alguna, para que la nau. tome la
prouidencia conu. y conferencia sobre asumpto Aqq. de la
cau de consum. que los caualleros com. declaren hagan
las obs. convenientes hasta lograr la compra de Vacas
nas, la Adm. q abasta que esta pida auc cargo, en conse
quencia de lo Resuelto anteriormente
El Sr. Fiscal dijo q. el mismo dia se hagan saber y leer en la cau. el mismo dia
thomar Lugar, en que Corresponde acerca de el cargo de en
cargado de los pastos, mayores de la Corte Seculares Regulares
y Corporaciones y la enfermedad que le acaecido de temblor de
cuello el dia 29. y no poder continuar en el, se despide, y
que no obstante se halle Agraviado de la cau. prosiga hasta
sentenciarla. q. que dura de el año q. o hasta que se empiece per
cibiendo el aparente de los minutos, y demas que incluye, y la cau en
su vista haciendo conferencia de Aqq. de consum. admitir
mos la abocate. y de pacun hasta que empiece persona que
sirua el cargo de lo q. y haciendo la propuesta a la cau.
q. al tiempo que la de se haga la entrega de lo ganado q
esta obligado
Y siendo como es bastante tarde se Resuelue la demas Cdo. que
quedara por concluir Aqq. para la de consum. que debe hacer
lo el Apuntam. para proseguirle mañana viernes diez
y nueue del corr. a las nueue horas de ella, suplicando como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...ledes testimonio de la Ppa. y esta Nra. y sup. de S. M. Consulado
mandelede, q lo firmo q anteme el Nro =

Dn Diego Joseph de
Vega y Reyna
Alm
Juan Ramirez Garrido

En 25 de Nouiembre =

En la de Dn Fran.co Antonio de Vega y Reyna en veinte y cinco del mes de Nouiembre
de mil setecientos y quarenta y quatro habiendose celebrado nueva
diligencia. se juntaron al son de campana tañida en sus casas con
asistencia como acostumbran a celebrar sus cauildos Ordinarios los Sres.
Diputados y cauallero Regidor =

El Sr. Dn Diego de Herrera Carranza cauallero del Hor. de Cantara
Consul y Diputado de Nuestra Santisima Virgen sup.or como quien está Reintegrado en
la adm.on del Cons.o =

Dn Pedro Horcasitas Herrera
Dn Francisco Nuñez de Vega
Dn Juan Antonio de Iturriaga
Dn Juan Francisco de Aguirre
Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Bernardo de Campo y Peluca
Dn Manuel Joachin Briceño
Dn Antonio Fran.co del Valle y Fauga

Leida la cuenta antes de ahora por el Sr. Dn. Antonio Fran.co del Valle y Fauga
Sr. Consul y Diputado que actuo de Secretario. en esta ocasion. de horden
de su Merced. en virtud de Poder que ay en Poder de Dn Pedro Joseph de Vega
Reyna que ay en este libro que tiene en el fol.o 8 1.
Cuya data es del tenor siguiente que Dn Pedro Joseph de Vega Reyna en virtud de la Poder
que tiene de Dn Juan Antonio de Iturriaga y Dn Juan Francisco de Aguirre
vecinos del Comercio y cauallero de esta dicha Villa residentes en la Ciudad de
Sevilla en los Reynos de España otorgado ante Dn Pedro Joseph de Herrera
Escriuano de Numero y Mayor de Cabildos de esta dicha Villa en veinte y quatro
de Octubre de este presente año de la fecha de la Carta de Poder que
queda referido en el Cargo que tiene dada la Adm.on del Cons.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Don Pedro de Tapia Alcayde de los Reales Alcaçares desta Ciudad de Sevilla y su Tenencia por S. M. etc.

Por quanto por parte de Vm. me ha sido pedido y suplicado le mande dar y librar Carta de Alcayde de los Reales Alcaçares desta Ciudad de Sevilla y su Tenencia, en la forma y manera que la tuvo y sirvió el Conde mi padre, que Dios aya, y que para ello le mandase librar mi Carta de Alcayde y Tenencia, y yo lo he tenido por bien, por la satisfacion que tengo de la persona de Vm. y de su calidad, y de la confianza que hago de su fidelidad y cuydado en mi servicio, y por la presente le hago merced de la dicha Alcaydia y Tenencia de los dichos Reales Alcaçares desta Ciudad de Sevilla, para que la tenga, use y exerça por todos los dias de su vida, y no mas, con todas las preheminencias, prerrogativas, honores, salarios, derechos, gajes, ayudas de costa, casa, leña, pan, vino, aceyte, vinagre, sal, pastos, yerbas, aguas, montes, y todas las demas cosas que por razon de la dicha Alcaydia y Tenencia le pertenecen, y debe gozar, segun y como la tuvo y sirvió el dicho Conde mi padre, que Dios aya, y la gozaron y debieron gozar los demas Alcaydes que la han tenido y exercido, y segun y como yo la tengo y debo gozar, y mando que la goze y use, y exerça en la forma referida, y que se le guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, prerrogativas, preheminencias, y todas las demas cosas que por razon de la dicha Alcaydia y Tenencia le pertenecen, y debe gozar, segun y como las

con, hacerle saber para inmediat.ª y para [illegible] N. y M.
Cui.ª Diganse que la vsca, no obstante estar Zerrada por
num.to enel ayuntam.to orden.ª Celebrado endho dia con[illegible]
Jefes, que alli tuvieran antecedendo el Recado de atencion y urba
nidad acostumbrada que fueren sirviendo asi lo dixeron y firmaron
el.no Sr.do Dn. Thomas Gomez Sanchano = anaem = Juan Franco Garrido
Diganse que [illegible] Zerrada en [illegible] de Noviembre
[illegible] Dn. Diego de Herrera Carranca [illegible] Dn. Diego de Herrera
[illegible] Dn. Diego de Herrera y Carranca [illegible]
[illegible] Real horden. que se debuelve [illegible]
[illegible] y [illegible] Racon de la Ord.n que [illegible]
[illegible] Dn. Diego de Herrera Carranca [illegible]
[illegible] Dn. Thomas Sanchano, y los
[illegible] testimonio dado
para su Resguardo, esto Respondio y firmo por anaem el.no Dn. Diego
de Herrera Carranca = anaem = Juan Franco Garrido — — —
Y enseguida hallandose [illegible] de Noviembre de [illegible]
[illegible] Dn. Diego de Herrera Carranca [illegible]
[illegible] Dn. Diego de Herrera Carranca [illegible]
[illegible] Dn. Diego de Herrera Carranca

Sevem.do empadronger aun. D. Diego de Vera Carranda
con tuenos mas en el Corrim.to de aqui a Pl. Gran: Lonran
mando al corregd.or Ves. caualleros Vecinos, y seglares y hombres
buenos della, q. en nuestro nombre Cobre y reciba con que
reciua dado mi carram.to y otorgue, y firme la Escritura
tuenos mas, en la forma y manera que lo an hecho hasta agui, sin
diferencia alguna que sea de voluntad y dexta mi Zedula real
tomar la razon en la Cont.ria del Sueldos con Vat hag.da aquel
tanto prorata de la dicha media annata, Cobrando haver pagado
o quedar asegurado de ello en la forma, y en la forma mando se
ningun valor, y por la misma razon cumpl.to de lo mismo, en los
tribunales dentro y fuera della con las, fecha en S. Lorenco a onze de
Noviembre de mill y
do de Rey Nuestro S.r
do = Publicado con
Dorm.to razon en la Cont.ria del Sueldos de la Vat hag.da en
la que contra aff.to Sesenta y tres, de la Comisaria de la camara se
dio de la media annata se
tenta y dos mill y quatrocientos mrs del y por la razon con ella
empleo que corresponde
reciuio. Cinquenta y seis = Dr Sabr. de Murcia
Juan de la Cal. de la Torre escribano de
Provincia con el Poder que acredita. dando, como
la dicha Rey y natural y mando se cumpla guarde y execute
enviado y por todo segun y como su Mag.d lo dispone mandar y firm.
lo acordado Juan de que da Cop.ia rubricada de ello, Sen a. que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y [illegible].

En Dn Diego d'Hurd. carraneda, teniente corregim. aquien la Rl Pudad de Sm. tiene cometido privativamente en el, por todo
el tiempo que fuere su voluntad, como por la combeniencia y utilidad que resulta a estos
Rs Vs de dho su corregim. de todos sus vecinos, villas y lugares del dho su partido en esta conformidad. Dho
Dn Juan francisco Requena, dho nombre, apresentado Real Cedula de su Mg.d
fha en Buen Retiro a 20 de Nobiembre de este presente año, para que haviendo
cado por muerte de Dn Juan Almirante de dha villa de Camarena, q.d Dn
Juan de Lobzg. Amador la Residencia de dha villa, y que hasta aora
sobre ella no se aia empleado, y aunque se hallo dho Dn Juan Amador presente, q.do
a dha Dn de camarena lo estando dho Dn Juan Amador, y que mediante
tiempo, ni por algun accidente no Resultase dho Dn Juan Amador para
que pueda ausentarse dha Villa, para que mediante dho tiempo no se perjudique
cumplo el haver dejado, como dho es, que se haga, aunque sea en
ausencia por no haver cumplido enteram.te esta diligencia, y q.e haga
el Requisitorio correspondiente con la atencion debida, y que se dé. cumplido el
mandado dar q.e testimonio p.a su Resguardo, y vuelva dho Dn Juan Amador para
que haga el cumplimiento de lo mandado, y dho Dn Juan Amador para
que pueda ausentarse de dha

Encerrador

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

2º — En segundo lugar a D. Antonio Nuñez de Valle nuestro soldado del mismo Regim.to de dicho Agosto de dicho año anteced.s, visto de soldado de buena aplicacion y robusted y el manejo de las armas — subthen.te D. Manuel de Miranda y actualm.te lo es del mismo Regim.to 3.er mte. de buena aplicacion y robusted y el manejo de las armas =

3º — En tercer lugar a D. Manuel de Miranda y Blanco subth.te del mismo Regim.to de dicho Agosto de dicho año anteced.s, visto de soldado de buena aplicacion y robusted y la fatiga de las armas ==

Todos los propuestos son aprobados para el empleo para en especial el primero, por su combenienca. el juramento de fidelidad y aprobacion

Y mandando se le tome la propuesta en la forma acostumbrada

Y mandando se le tome la propuesta en la forma acostumbrada

1º — En primer lugar a D. Manuel de Miranda y Blanco subth.te del mismo Regim.to de dicho Agosto de dicho año anteced.s, visto de soldado de buena aplicacion y robusted y el manejo de las armas ==

2º — En segundo lugar a D. Joseph Antonio Gallardo subth.te del mismo Regim.to de dicho Agosto de dicho año anteced.s, visto de soldado de buena aplicacion y robusted y el manejo de las armas ==

3º — En tercer lugar a D. Alonso Mathias Blanco, subth.te de granaderos que lo fue en dicho Regim.to de dimitido en dicho Agosto de dicho año anteced.s, visto de soldado de buena aplicacion y robusted y la fatiga de las armas ==

todos los propuestos son aprobados y tienen este empleo, pero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

En especial el Rfendo Dn Manuel de Miranda y Blanco por su Pobreza y cumplimiento de Rs a fabor suyo, y encargandole la prosiga en la forma acostumbrada por su aprovechamiento

Hallandose vacante la theniencia de la compañia de Dn Vte Herrera, por haverlo promovido ala de Granaderos Dn Vte Ramon Doblado; viendo la acu de tal facultad del que la acum theniencia de la compa de Dn Vte Herrera a favor de Dn Vte Ramon Doblado; viendo la acu de tal facultad del que la acum

En primer lugar a Dn Antonio Marchesi Bravo subte te thin. de Granaderos que lo fue en carco de Rep. de Cano comissa Lieng. y dos de Retirado sobre la Buena prueba y Pobreza de la Clase armas

En segundo lugar a Dn Manuel de Miranda y Blanco subte te mismo Rgmto de Retirado sobre la Buena prueba y Pobreza de la misma Clase armas

En tercero lugar a Dn Joseph Ignacio Gallardo, subte te de Granm to de Retirado sobre la Buena prueba y Pobreza de la misma Clase armas

Todos los propuestos son aprovados de tener el tiempo, pero en especial el Dn Antonio Marchesi Bravo por los combenientes quexos de la Buena prueba y Pobreza de la acostumbrada forma

Salud a S. Dn Pedro Joseph de Olea

Haviendo leydo la Rspuesta dada por el Dn Pedro de Olea ay al Rgto. celebrado en el antecedente Agosto que se le hizo Saber y quedo enterado

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Acordo la Cm. se dé Asimmo de lo que consta ej fuiere dar lo que mando ; rezaude el D. Correa

Sobre la carta de menudo, dize el Dra 13 de Mayo

La Ciudad omisa de informe practicado por el S. Alphonso Bracaro su Caballero Capitan y por el S. Com. de Justicia Mayor de la Carnicera, y lo que a Capitulo de palabra el Procurador de dicha Carnicera y por hauerse quemado el S. tanca y practicada por Manuel Nuñez, sobre la subsistencia de tauaja Ynmediata de carneros y Machos, y teniendo presente lo Resuelto En el Ayuntam.to ordinario celebrado en este dia y que se fue estudiando, no hauiendo Capitulado en el tauaja con respecto a dos menudos de Machos, hauiendo conferenciado sobre ello, y de conform.dad con lo tauaja dicho el Dra Luzado tasa de Asmas, en adelante del Real hecho Resuelto en dos menudos de carneros como en los de Machos; hauiendo dicho el Sr Luis Bracaro, como casa de la adm.on de la Carniceria, y al Arrendador de los menudos y su Fiador a su Ruego Prudencio de mi Escr.no hizo el cargo de tal Fiador Dn Luis Alphonso Bracaro, y Dn Bernardo Joachin de campo y pluma, su caballero Cap. aquien la Cm amenazo el conocimiento subsistencia y determinacion de todas las causas Dn Luis Bra que por apelas dimanen de los Alcaldes ordinarios de esta villa y presente dize en no aceptar la dicha Real carta mencionada y la Real Provision de su Md. que la Cm conserua en su Archivo, y que para ello se le libre Testimonio en forma, y lo firmo de que doy fee, mel.o Juan Rodrigz Escr.no Real y de Cabildo y Regim.to Y luego incontinente yo el Escr.no Real y de Cabildo Regim.to y Diputacion hice saber lo contenido en el auto de suso a Dn Bernardo de campo y pluma, y enterado dixo que lo oye y queda en el Archivo de esta Ciudad para quando se ofrezca, y lo firmo de que doy fee, mel.o Juan Rodrigz Escr.no Real y de Cabildo Regim.to

En la Ciudad de Mahon en veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta y dos años, Ante mi Escr.no Real y de Cabildo Regim.to y testigos infrascriptos parecio presente Dn Luis Alphonso Bracaro, y Dn Bernardo Joachin de campo y pluma, su caballero Cap. aquienes la Cm amenazo el conocimiento subsistencia y determinacion de todas las causas que por apelas dimanen de los Alcaldes ordinarios de esta villa y presente dize en no aceptar la dicha Real carta mencionada y la Real Provision de su Md. que la Cm conserua en su Archivo, y que para ello se le libre Testimonio en forma, y lo firmo de que doy fee, mel.o Juan Rodrigz Escr.no Real y de Cabildo Regim.to Y luego incontinente yo el Escr.no Real y de Cabildo Regim.to y Diputacion hice saber lo contenido en el auto de suso a Dn Bernardo de campo y pluma, y enterado dixo que lo oye y queda en el Archivo de esta Ciudad para quando se ofrezca, y lo firmo de que doy fee, mel.o Juan Rodrigz Escr.no Real y de Cabildo Regim.to

Dn Luis Bracaro, y Dn Bernardo de campo y pluma, se hagan saber por el Sr. Ten.te Corregidor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Ante mi Don Bernardo de Cuenca y Ponce de Leon Escribano de Su Magestad, Alcalde Mayor, y Juez Ordinario de esta Villa de Torrejon de Velasco, y su Jurisdicion, por ante Juan Ramos Cazorla, Escribano de Su Magestad, y Numero de dicha Villa, parecio Don Pedro Horcajo Henriquez, Vecino de esta Villa, y dijo: que por quanto en el Concejo celebrado en esta Villa en veinte y quatro de Febrero de este presente año, se trato, y confirio, que para el mejor gobierno de esta Villa, y sus Vecinos, y Moradores, convenia, que en ella hubiesse Alcalde Mayor, y Juez Ordinario, que conociesse de todas las Causas, Pleytos, y Negocios, que se ofrecieren, y pidieren ante Justicia, y que para ello se pidiesse, y suplicasse a Su Magestad, (que Dios guarde) fuesse servido de hacer merced a esta Villa, de nombrar, y elegir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

[illegible] Ayuntamiento [illegible] Ordinario [illegible] Ciudad [illegible] Antequera [

superintendente de Alcavalas de esta Ciudad =
D.n Juan Anto. de Aguirre y Sosa y D.n Bern.do Joachin del Campo y Oliva

La Cu.l teniendo pres.te lo expuesto por D.n Juan Fran.co Gaxido. no de sus Sres. ni de la falta de los papeles q.e se refieren en el Ayunt.to celebrado en 8 del corr.te y que sera muy posible que con el motibo se hallen de puesto por los Sres. del numero en la Audiencia del Cav.o Juez de residencia diferentes papeles de sus respectibos Ofic.s que á el tpo de necesitarlos lo buelbesen sin reparo de los que faltan á este Ayunt.to Aquerda de conform.e que por el pres.te Sr. se Cite con dhos Sres. á fin de que bean y reconozcan si en los pap.s q.e cada uno se encuentra á lo de los pertenecz.tes á esta Cud. y en su defecto por su Apod.o y Diputados Generales al Cav.o Procurador

Esta dia se ha visto en esta Cu.l la sentencia dada por el Sr. D.r Dn. Thomas Gomez Santiano Juez de resid.a en Vista de los Cargos q.e han resultado contra sus Cav.os Capitulares q.e Aquerda se ynsiera en este Libro y su thenor es el sig.te

Vistos los Cargos puestos á los Regidores Veinte y Procuradores Generales de esta Ciudad y que durante el tiempo de su residencia que estuvo á su cargo mando al Sr. D.n Diego de Herrera Castañeda Corregidor de esta Ciudad en fuerza de Real Comision de que hace mencion en Virtud de Real y Supremo Consejo de Castilla, todo y llegado y demas autos y papeles

Pend.te.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

1º Para su determinación ver con Vno Fallo
Enquanto a Sprimero que se Remite sobre
Sauer Recordado, y pedido se vnan los Vnos con
nuos y mancomunadamente la defensa que estos
Sueren les deue de Abolver y Abuelvo

2º Enquanto à el Segundo sobre no auer pedido dél
ser las partes Dn Nicolas de Arreda y Dn Juan Joseph
Gonzalez Alcalde mayor y de Hora de sus Empleos: me
diante lo que en su declaracion alegan Iguales de
les deue de Abolver y Abuelvo

3º Enquanto à el tercero sobre los mts y Derechos
Reales dados à Dn Fernando de Mendoza
por las Varas y que en el se contienen: En atencion
à los motivos que expresa les deue de Abolver y Abuel
vo del

4º Enquanto à el quarto sobre los mts y Derechos
Reales dados à Dn Pedro Thomas Flava por los moti
vos que en el se expresan: En atencion a su defen
sa; tambien les deue de Abolver y Abuelvo: Ha
ciendo apercivimiento que en adelante procedan con la mayor
Justificacion y quenta de los legitimos derechos
que se devan a los Jueces para Suponerse al pago
puesto de lo Contenido Sean Responsables con sus
Bienes y hacienda

5º Enquanto à el quinto sobre los Secretarios

En quanto a Reales y tenerem.s pagados à Dn Bernard
Orio Perer de Mohedas por la Razon que Expresa, sin
Embargo de la Defensa que mas claren, condeno à
cada Vna de dhas Rs Pes y Excepto à Dn Fran.co de
para y Dn Ramon de Strauss y Dn Pedro Josephe
Leon Serrn: Y declaro se deue hacer dcho dha Remuneracion
Lenero de quatro mes Remitan à el Real Consej
por mano de N.r Fiscal, el Correspondiente testimo
nio pena que dhos Comunes Seran Castigados
Severamente y selles hará Cargo en la
Liquidacion Residencia

6.° Enquanto à el Sexto Sobrehauer dado de Cau
dal de Propios nr.s Regidores y Veinte y Quatro
Villas de la Jurisdicion como Procuradores Gen.s
Frang.co de la Rosa Agente de la Ciudad en dha
Corte, de Resultas del Alcance del Balanzo de Tesore
rias; no obstante que dhos Procuradores Generales
Equivalentes les condeno en Cien mr.s de Vellon
cada Vno de dhos nombrados Procuradores Generales
Mando que dha Cantidad se Remita
à el Mayordomo de Propios descontandola à Dn Jose
de Agenor de los Cien Ducados que anualmente

Treinte maraucdis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AMO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Sora y en la primera quenta que escribe Caudal pro
pre se haga Cargo a Su Mag.d Vtla Tesorada Contd.
pena que de lo Contrario sean Responsables con
sus Bienes y hazienda y se le que se les hará Cargo en
la Sucesiva Residencia

7.º Cinquenta y El Segundo sobre el Abono de Dotacion
tres R.s que se dio.n a Dn Franco Nuño de Tapia de Vn Sa
lario Nro en atenz.n a Su defensa, les debe de Abonar en
Alcuchon y en adelante no practiquen semejantes Abonos

8.º Cinquenta y Nueve sobre el Abono de Sesen.ta
quarenta R.s pagados a los Capitu.s y Pr. por las Razones
y motivos que en el se contienen: mediante Su defensa
tambien le debe de Abonarse en Alcuchon: Y en ade
lante que en adelante, no tubiesen Cantidad alguna por semejantes Comisiones, pues estas las tie
nen Cualquier por Razon de sus ôficios por lo que estan
Exemptos de Gastos que Suplen los Demas Vez.s
pena en lo Contrario: Y que lo Reintegren de su
propios Caudales y Hazienda

9.º Cinquenta y Nueve sobre los Abonos hechos a los Sol.tos
R.s y pernoctaciones de Relacion gastados en la comisi
sion que le Relaciona: No obstante, la defensa
que produzen quentas y Certificaciones presentadas
das le debe de condenar y Condena a cada Vno de dhos
Resideros, con la apremiada Excepcion de los ex
dichos Capp en Dozientos maravedis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Pelon con la misma Aplicazion; Ypenzimo
yrmando, que de aquí adelante y siempre que
se ofrezca hazer semejantes Obras y Reparos
como los Alarifes, sean aquellas precedidas de la
Necesaria y Nezesidad, y ajustos de Subhas-
tazion, y Remate y los Planetos, con la deus
la Justificazion y que sea formal de la peritos nom
que para ello se Diputare, con Reznos de los mas
xesados y todo acompañe a sus Corresponden
tes Libranzas, para acreditar en Sus Respectiva
quenta, las partidas que en lo referido se ofrez
ca, no dar lugar a Esclusos, y Confusi
on, pena que hemos practicar a lo Serán re
parables con sus Bienes y hazienda a las refe
ridas Justificazion, no se Abonaran y en la
Siguiente Vn Decreto

Cargo

Enquanto al Decimo Sobre el Abono de
ynstrumentos R.s en cada Año a los dos Co
misarios de Propios: Sin Embargo de la de
fensa que hizo dicho Procurador, en Zierta Jun
ta Generales, que se celebro a 28 de Xbre
ra a sus quentas, y Razon como se hizo en la
mismo Año, Condeno a cada Vno de
Dichos Regidores, y Procurador, en Zien Mrs
en Algunos mas Vezes Bolviendo a su Abono
Lo mismo lo hagan Contadores con Relazion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Sirvada y Aprovada por esta Ciudad en Cavildo

vase Abone su Reporte

11º Enquanto a El Onzeno sobre la Pacta
de Diezmos, se Diezmen los Corderos
por el Tranzo ánnual, que se les ócasiona;
dándose su defensa y sea mirada esta Cantidad
como debe, en Absolver y Absuelvo

12º Enquanto a El Duodezimo, sobre Cenar
la Obra Pia extraordinaria de los Generos que se Reciben
ábenden en esta Ciudad; mediándose quantos ócur-
ren y ácaecidos se por Real Zedula de Su Mag.
que se halla exsvida declarando Diezmarse
los Seccenos y otros Reprendados de sus Cenos, y
Juan Escobedo, poderse pedir los derechos de
pozuelos en Absolver y Absuelvo dicho Cargo

13º Enquanto a El Dezimo tercio sobre las
respectivas panoladas de Reses, que se ma-
en estas Dehesas de Propios de Sus Magestades
rechándose quanto alegan, en dicho de Absolver
y Absuelvo; ápercivo y mando que en adelan-
te, en Cumplimiento de mis Encargos, hagan
se practiquen y prosigan las Posturas dili-
dos plenos que se hallen formados sobre sí

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arzobispo prosiguiendo dolos Contra las personas
Eclesiasticas hasta su Execucion de Rémes
Judicial m.te Solvenia, Caque parecentrada
se Remitan en las que en casi semejantes Pas
en dar de Remitan, pena que de qualesquiera
omision se le hara Grave Cargo en la re

Decima Segun.te

11.º Enquanto a El Derecho q.ue
se hauere Remitido a El Caudal de Pro
pios las Penas de Cientos, para el Pago
de Puentes, y para Valdios Atarazanas de
Ciudad Jonera, Via de Almacen q.ue se
den vender Lincuenta, Zoana de quatro
mil q.uinientos, q.ue parecen ados de hu no
reda, No Obstante q.uanto Alegan los Con
sidores y Ptes
Lena, anda Pro Medios
xadores, en Enquiente en mi de Pellon
con Sea (Aplicacion) Tenido que denun
ciados mes Lo mismo se Sea echa Saber Al
mi Sor de entra Hacan se Remitan ados
Caudal de Propios las dos Referidas Cantidad
de Dos Mil Ducados que existen en los Valdios
de Stander y Tierra, y Productos de
Atarazanas de la Dehesa de dichos Caudales y Casas de Nauas
sin Lada, Como de Santa Hermandad, Segun
Alegare darse Respectiva q.uenta, compel
ridas en Esta Ordenanza. Y debiendo efectuado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

demas del prefinido término Remitan Vras
El Real Consejo por mano del S.or fiscal pend
que en el Caso de omision y de no hauerse echo
Cargo a Dl Thesorero de Propios en la primera
na que vuiera que dellos se le tome, Sexan Cargados
dos severamente ademas de la Reprehension
y que sobre dlo se les hará Grave Cargo en la Re
sidencia Siguiente

15.º Cinquenta ducados de Vellon
al maestro que sirve
à Dl Thesorero de Propios en lugar
del Thesorero de Carnes
se alegan y sean muy
Propios
que en adelante se ofrezca el referido salario
mientras no hubiere
Cinquenta ducados de Vellon
al Maestro que sirve
à Dl Thesorero de Propios en lugar
del Thesorero de Carnes
se alegan y sean muy
Propios

16.º y 17.º Cinquenta ducados de Vellon
al Thesorero de Propios en lugar
del Thesorero de Carnes
se alegan y sean muy
Propios

Veinte ducados de Vellon
al Thesorero de Propios en lugar
del Thesorero de Carnes
se alegan y sean muy
Propios

Cinquenta

Treinta maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

18°

Que Suplicó por el del Expresado Reyno, Defensa los Abusivos de ellos: Les Apercivio que con la brevedad posible hagan Separacion que Sea Reparacion y de como se hara Escritura para que se Acredite su Cumplimiento remitan al Consejo por mano hecho señor Fiscal del Real de Hacienda

Enquanto al Derecho Cuarto sobre no haver hecho el Repartimiento el Caso de Perros Vecino Ciudad para el Pago demas Cantidad que la Corresponde de la Contribucion Real por Entero: En Atencion a su Defensa Documentos que se han exhibido en la Junta General y del Comun de Reyno del Cuerpo Ciudad y Cartas de Aprovacion de los Marquez de la Ensenada por las que se allana con dhos Perros se comprehende el Referido Repartimiento y que se Mandase la Dehesa de los Caballos y Cerr. de Navarro Jada y Dhesa y que sus producidos Gozasen para la Referida Satisfacion, y Paga de Reparimhos y Acreditase hauerse Combenido esp.te

los expresados fines como se les dezmará delas
quentas que van Compulsadas en estas Nras dem
zas: Por ansi les Pedimos y pedimos que en Sr
Mag.d y señores de su Real Consejo de Castilla
ôuna Cosa semande

19.º Enquanto âl Decimo Nono sobre q pago los
ôchocientos Rs. vell del Caudal del producto de las
referidas Hazas de la Dehesa de los Caudales y
Costos Expresados en el Anexos, dho â Dn Franco
Nieto de Tepeda, medánte su defensa y q en
uno ôriginales Exhividas dadas por el Sno dho
y Dn Antonio Sanchez del Valle Substituto de su Mtd
zas, y âquel Capitan y âcreduras q. Reziu
puesto despues de Atentamte Supco se sirvan hauer
Retirado â El Caudal de los Expresados efectos
quarenta y ocho Rs. q quedan y Seirán Tambien
los deus de Alcalceria y Abonado de dho Cargo
2.º Enquanto â El Vigesimo y Ytimo sobre q
hauer sido dados traslados las quentas del Caudal
publico dela fabrica de Caños a los Procuradores
Grâl del Comun: sin Embargo de su defensa
los deus de Condenarla y Condenó en Dozientos
308.00- mrs âcada Uno de dhos Mexidos y con dha
Aplicación: Y Apercivio y mando, que en adelan
te, ân dechas quentas como deôtras qualesquie
ra de Caudales publicos, no ôrnasen sin Subs
tanzia el Requisito prevenido por Derecho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Para los Condenados en las Costas y Salarios causados en esta Residencia, que ajustó y tasaron los Contadores de Resultas, y para lo demás que se ofrezca tocante a lo prevenido, mando que se observe lo que en ella se previene, y que para los años de esta Residencia, que se ha tomado, y para los que se tomaren de aquí adelante en esta Secretaría, se haga el Libro de Penas de Cámara en la forma que se ha hecho en el Libro Capítulos de Corregidor de este año, y en el primero pliego que se ofrezca la buelva a hacer, protestando a Su Excelencia el Señor Presidente, y a los Señores Oidores, como también los nombramientos de Oficios, que en adelante se hicieren por Su Excelencia, y los Señores Jueces y Capitulares, que en adelante se le fueren dando de los Oficios de Justicia, y Gobierno, para que en todo tiempo conste la Suposición para que no se pueda alegar ignorancia: lo qual cumplirán los Escribanos de Cámara, y los demás que contravinieren, sin otra pena de Veinte Ducados a cada uno aplicados por mitad a los Pobres de esta Ciudad, y Gastos de Justicia en cada Jurisdicción: Y declaro que no haviendo pedido los Reos, Fiscal, y Partes, en el término de Prueba, y Publicación, no se admitirán después, por ser en perjuicio de la Sustanciación, y Determinación de la Causa. Lo Pronunció, Sentenció, y Firmó.

Dn. Thomas Gomez Sanzano

Pronunciam.to En la Ziudad de Ntra. Señora en dho. y Seis dhs. del mes de Nove. año dem.to Scon. Corg. Sen. el Lic.do Lic.do Dn. Thomas Gomez Sanzano Alcde. Mor. de Corregidor Corrte. de esta Ziudad y Juez de Rend.as en ella por ante mi el Escrp.no dho. y por ante los ss.tes de que Dn. Ramon Atanasio Rendon y Dn. Antonio Fern.z del Barco y la Vega y Dn. Ramon Atanasio Rendon y dos de los Caualleros Capitulares Apoderados y en nre. de los demas de esta Ziudad de que doy fee= Dauila

Pronunciam.to

Q.e en la Ziudad de Ntra. Señora en dho. y Seis dhs. del mes de Nove. año dem.to Scon. Corg. Sen. el Lic.do Lic.do Dn. Thomas Gomez Sanzano Alcde. Mor. de Corregidor Corrte. de esta Ziudad y Juez de Rend.as en ella por ante mi el Escrp.no dho. y por testigos Thomas Benauides Sanzano, Dn. Juan Ballesp.s y Dn. Pedro Gra. Sanchez, Vezino y Residente en esta dha. Ziudad, de que doy fee= Manuel Sanchez

Dauila

Rezivo carta

En dha. Ziudad dho. dia mes y año Yo el Escrp.no notifiq.e la sentencia de arriba a los ss.res Dn. Antonio Fern.z del Barco y la Vega y Dn. Ramon Atanasio Rendon y dos de los Caualleros Capitulares Apoderados y en nre. de los demas de que doy fee= Dauila

Sentencia

En la Ziudad de Ntra. Señora de Guadalupe en veinte y quatro de Nouiembre de mil setezientos y ochenta años estando en Audiencia Publica ordinaria de Abogados que se celebra los Lunes de cada semana ante el Sor. Lic.do Dn. Thomas Gomez Sanzano Alcde. Mor. de esta Ziudad y Juez de Rend.as en ella por su Mag.d por ante mi el Escrp.no de Gob.no y Rentas Reales de Alcabalas de ella y testigos de asistencia Dn. Juan Ballesp.s Dn. Pedro Gra. Sanchez y Dn. Manuel Sanchez Vezinos y Residentes en esta dha. Ziudad se hallaron presentes los Apoderados de los Caualleros Capitulares de esta dha. Ziudad Dn. Antonio Fern.z del Barco y la Vega y Dn. Ramon Atanasio Rendon y dos de los Caualleros Capitulares de esta dha. Ziudad de que doy fee= Y estando en dha. Audiencia Publica ordinaria de Abogados que se celebra los Lunes de cada semana ante el Sor. Lic.do Dn. Thomas Gomez Sanzano Alcde. Mor. de esta Ziudad y Juez de Rend.as en ella por su Mag.d por ante mi el Escrp.no de Gob.no y Rentas Reales de Alcabalas de ella y testigos de asistencia Dn. Juan Ballesp.s Dn. Pedro Gra. Sanchez y Dn. Manuel Sanchez Vezinos y Residentes en esta dha. Ziudad se hallaron presentes los Apoderados de los Caualleros Capitulares de esta dha. Ziudad Dn. Antonio Fern.z del Barco y la Vega y Dn. Ramon Atanasio Rendon y dos de los Caualleros Capitulares Apoderados y en nre. de los demas de esta dha. Ziudad de que doy fee= Dauila

La Sentencia Pronunciada, mandada y notificada aqui inserta Concuerda con su original a que me remito y que por ahora quedan en mi poder con los demas Autos y Papeles tocantes a la Residencia que se ha tomado al Señor Don Diego de Alzaneda Castañeda Corregidor que ha sido de esta dha. Ziudad y Caualleros Regidores y Diputados de ella y a la Real Ley que Conforme a Derecho la Sancionó para que haga Fee y a que me Remito Zpaol

Doy fee. Y aque me Remito Zpaol

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Lic.do Dn Ramon de Nos R.or Corregidor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido por S.M. (q. D.g.) Su Alcalde mayor mas antiguo Theniente de Alferez mayor y Alguacil mayor de Dha Ciudad = Thenemos Sanchez Davila

Y ha.do en su Vista, y ânohauer concurrido de aesta Ayuntam.to mas q.do dos Cav.ros Capitulares âquien da conform.d de llamam.to ânite diem para el Pximo Ayuntam.to hoydin.o âtto dos sus Cav.os rex.res para q. âsistan âel, âfin de reconozer âla dha cesa. y resolucion de cada pazticulax de los cargos q. incluye lo combeniente

Auto En la Ciudad de Plasencia en nueue dias del mes de Diziembre de mill setec.tos Cinquenta y seis el S.or Diego de Herrera Cartaneda Cav.o de Orden de Alcantara Corrig.or Capitan aguerra y Sup.te Theniente de D.n D.s de Ulloa y su Partido por su Mag.d Dijo que enterado de su Señoria de que las Circunstancias que la Ciudad tuuo para auer acordado no se diere llamamiento, ni citase para los Ayuntam.tos al S.r D.n Dezn.o del Campo su Cauallero Capitular, no son las mismas respecto de q. ya tiene el pres.te su continua Residencia en esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ziudad con Casa abierta cuio Alquiler esta pagan
dia
como consta autos y dezir razones q. se hallan
informado como deuen ocurrido sobre este par
ticular al Supremo Consejo de Castilla; En esta
atencion por ahora y sin perjuicio de lo que se de
termine S. dho Regio y Superior Tribunal dezia
de mandar y mando se de llamam.to y cite para to
dos los Ayuntam.tos ordinarios y Extraordinarios
a dho S.or D.n Bernardo lo mismo que a los demas
Cau.sos Capitulares para lo qual se haga Saber a los
Porteros de este Ayun.to que por este su
dia
auto assi lo probeio y dezreto ——— ——— ———

Hize Saber este Auto a los Porteros ——

Habiendose decretado diferentes Exp.tes que han ocurrido en esta conformidad se fenecio y dissolvio este Ayuntam.to y lo firma
rez
non dho S. conforme a la costumbre ———

D.n Diego de Herrera

Ante mi
Valeriano Gonzalez
del Hamo

Hor.s Ms de Dz.e

En la Ziud de Ma.d en dia y Sitio de Dos de marzo de 1809
Con.go a Sitio haviendo precedido Llamam.to a nro dho
y celebradose missa de Espiritu S.to Sumo de entre
Casa Consistor.l a celebrar Ayuntam.to ordinario con
lo dan de Nro y costumbre a Son de campana tañida de los
Rey.s Jues y Cau.tes Re.s Ley.s Sig.te ———

El S.r D.n Diego de Herrera Caballero de la Orn de Calatrava

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Correo Capn Hera y Superintente de Correos de Ntra R.a

Lic.do = D.n Ignacio Joachin Bravo

D.n Fran.co Nuño de Tapia

D.n Juan Ant.o de Aguirre y Lora

Lic.do D. Agg.n

Sr Alcalde =

Los Porteros de Estrados de Ntra M. y Sr. Lic.do

Llamar.to dan Llamamiento de Estrados sus Cam.os Reg.os y emplazam.to a quema

rian Leyes chas y Sres del Acord.o a la audiencia della

se Juntan en sus Casas Consistor.s á Celebrar Ayuntam.to

y demas cosas que á demas dello se Ofrezcan á que

ver la Sentencia dada y Pronunciada por los Alcaldes de Corte

y cumplan y executar á su Tenor lo en ellos mandado por los

Corregidor Asistente Alcalde Mayor Gouernador y Just.a

Lic.do D. Agg.n Valeriano Gonz.z del Alamo

Llamam.to dado por Antonio Gonz.z Criado de S.r

Bre Preso

y D. Antonio de Vargas emplazado = y D. Ber.do del Campo

emplazado = y D. Fran.co Nuño emplazado = y D. Alonso

del Barco Asistente = y D. Ramon de Araujo emplazado = y D. Ant.o Lucas ausente

Criado de S.r D. Antonio Gonz.z

Llamam.to dado por Juan Barquero Criado de S.r y D.n

Luis Alphonso Bravo emplazado = y D. Pedro Flores ausente =

Bre Barquero

y D. Juan Amador ausente = y D. Juan Bravo emplazado

y D. Juan de Sosa emplazado = y D. Sebt.n de Tejeros ausente =

y D. Pedro de Vega ausente = Criado de S.r Juan Blanco Barquero

Haviendose Visto por la Lic.da el Auto proveido por el S.r

Alcalde de Corte que lo firmo, en el Ayuntam.to ordinario en

Bre que lo pide

Lunes 8 de Mayo de 1758 años

D. Lucas de Vera

Escrivano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sentencia definitiva

Cruzada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Sn Phelipe de Puerto Rico en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y cincuenta y seis años. Estando en Cavildo Ordinario los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, que lo Celebran en la Sala de Cavildo de ella, Presidido de el Señor Don Diego de Herrera Castañeda Cavallero del Orden de Alcantara Coronel de los Reales Exercitos de Su Magestad Governador y Capitan General de estas Islas de Barlovento, Alcalde Ordinario de primera Nominacion en esta dicha Ciudad, Don Pedro Flores Hernandez, Don Francisco Nieto de Aspeitia, Don Joseph Ignacio de Salcedo, Alcaldes Ordinarios de segunda Nominacion en esta dicha Ciudad, Don Joseph Nuñez Armador, Don Ramon Diaz de Arauso, Regidores de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alferez Real de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Thesorero de Rentas Reales de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alguacil Mayor de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Procurador General de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alcalde de Mesta de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Fiel Executor de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alcalde de Aguas de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alcalde de Pesquerias de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ramirez de Arellano, Alcalde de Cavallos Veedores

Libranse a Nro Procurador de esta Ciudad del Sala Honorario

Numerario ordinarios que prevenga las Ordenanzas en que se mandan Sus Mgdes conforme que desuso todos Expida El Libramiento en la forma Regular y de Costumbre al D. Antonio Lorenzo de Vargas aunque no Sirva el Empleo de Alferez mayor con tal que cumplan los años ordenados que El Empleo de Alferez mayor en la Nobleza de esta Ciudad en la Mgd de su Tesorero de Diez de Alcabala de Sisa para el Salario de Alguacil mayor de esta Ciudad

Libranse a Nro Procurador de esta Ciudad del Sala Honorario

Se Remitan del Sello mayor prontitud al Nro de Alcaldes de Corte

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

Prend.s Almes de Plen.s del Rey de 1757.

En la Ciud.d de Stgo de Chile en veinte y quatro de Diz.e de mil setecientos y cinquenta y seis años ante mi Escrib.no y testigos parecio presente el Sarg.to Mayor Dn Pedro Joseph de Neira Vez.no de esta Ciud.d y Capp.n de Caball.os de las Milicias de Infantr.a de Naturales de Stgo y dijo que por quanto en el Pleito que ha seguido y sigue con el Sarg.to Mayor Dn Pedro Joseph de Neira Vez.no de esta Ciud.d y Capp.n de Caball.os de las Milicias de Infantr.a de Naturales de Stgo sobre la Sucesion de Mayorazgo que fundo Dn Alonso de Alcantara Vez.no que fue

ménero Exorsaron los Sres de Junta Hoy Dho Sr Sobredho
El Sr Dn Diego de Herrera Castañeda Cavo Alcalde Mayor de Alcaldes Corredor (a)
pian Hyaña y Superintendente de Rentas Rs Alcabs

Dn Pedro Romero Henriquez
Dn Fran.co Nieto de Tejeda
Dn Juan Anto de Marmolejo
Dn Jayto Sparza y Salgado

Dn Juan Rz Amador
Dn Thon Joachin Bravo
Dn Ramon Lido de Mansilla

Llamados los Porteros de Mazas Dho Sr Alcalde Mayor y Real Justicia
der llamamiento a todos los Cavos Regidores de esta Ciudad
colegio de Jurisprudencia de Granada a las diez horas de ella se juntaron
en sus Casas Consistoriales y celebrar Ayuntamiento de costumbre
en el que Vicario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad
del nuevo Testamento por el Nro de Rentas de dicha Ciudad
dario y Corresp.te al Casco de esta Ciudad Secretario el Notario de Rentas
también al Estrado presidio y lo cumplan y sirvan
y Esquiese nombrase el Real Servicio con el adicional que
el Cavo Corregidor que no concurra separada entero pedido lo que
se Resuelva por la mayor parte y Diputados de Rentas
cultades que les las ordenanzas dentro de Sevilla se le concedan
poseer asistencia y mandato Real Cedula de Su Magestad
mil Sevillanos Cinquenta y Seis = Juan Francisco Gallardo
Llamado dado por Ayuntamiento presente Criado de SE el Sor Dn Anto
de Nazas estuvo = el Sor Dn Bernardo del Campo estuvo
el Sor Dn Fran.co Nieto estuvo = el Sor Dn Antonio del Barco asistio
el Sor Dn Jayto Sparza estuvo = el Sor Dn Ramon Lido
estuvo = el Sor Dn Antonio Lucio asistio = Criado
de SE Antonio de Reyes

El de Barquer. Llamado dado por Dn Juan Marcos Vazquez Criado de SE =
el Sor Dn Juan Bravo estuvo = el Sor Dn Pedro Romero estuvo
el Sor Dn Juan Amador estuvo = el Sor Dn Thomas Bravo
estuvo = el Sor Dn Juan de Sosa estuvo = el Sor Dn Juan de Sosa
estuvo = el Sor Dn Pedro de Tejeda estuvo = Criado de SE Fran.co
Marcos Barquer

El de Trejo Llamado dado por Dn Juan Rz Amador presente se hallo

Y mas S.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

[illegible] Dr. Corregidor se trata mandar dar Clamor de pena
[illegible] Cabildo de Alcaldes Regidores de hauerse de continuar
el de ayer dia de la fha como va Acordado asperar en dos
[illegible] el Asumpto de la Cosa sobre la Defensa Rl y
grandes quedando como quedan Cerrados los Cabildos
Contrapuestos en la Causa y p.los que no dan como
[illegible] Ley Real espera y no asistiendo le parara el
perjuicio que se Reserva para hacer no hay
Constancia en el medio Cabildo de lo Referido
Ella acerca y asi lo firmo y no asistio
Sierva con falta de Defensa y de Oficio
Diego de Herrera

Cabildo 30 de Dic.e

En la Ciud.d de Alc.de en treinta de Dic.e de mil Seis
Cientos y Seis Años por ante mi Escriv.no y Testigos
Juntos en Sus casas Consistor.les Estando Haciendo
mi de Cabildo los S.res Justicia y Regimiento
La Ciud.d Hoy se mirauan los Clamores que
Dn Diego de Herrera y Castañeda Cav.o de Horn de Alcant.a
Alcalde y Superintend.te de Alm.nes R.les de la Ciud.d
Dn Francisco de Reinoso Cav.o de Calatrava
Dn Juan Fran.co de Guzman
Dn Sebt.n de Ayala Salgado
Los Regidores de Hyuna Carmona Veinte Alc.s R.s y M.s
Ciudad de Clamar espesiona dos Sr.s Dn Antonio Lopez
de Vargas, Dn Luis Alfonso Bracho, Dn Bernardo del
Campo, Dn Juan de Guzman Maldonado y Dn Pedro Josephe Vega
Sus Cav.os Capp.s de Hor.s de Alcant.a Corregidor
y Justicia Mayor de esta Ciud.d y Dn Fran.co
Vega y Superintend.te de Alm.nes R.les de la Ciud.d =

Dn Sebt.n Ruiz Amador
Dn Juan Joachin Bran.co

Los Regidores de Hyuna Carmona Veinte Alc.s R.s y M.s
Ciudad de Clamar espesiona dos Sr.s Dn Antonio Lopez
de Vargas, Dn Luis Alfonso Bracho, Dn Bernardo del
Campo, Dn Juan de Guzman Maldonado y Dn Pedro Josephe Vega
Sus Cav.os Capp.s de Hor.s de Alcant.a Corregidor y Justicia Mayor
de esta Ciud.d y Dn Fran.co Vega y Superintend.te de Alm.nes R.les de la Ciud.d =

Dn Sebt.n Ruiz Amador
Dn Juan Joachin Bran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte meravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO QVENTA Y SEIS

dos de Alcaldes del Sexmo del Campo de Tejada en el
Caso de que el Procurador del Comun Sea Salido á alguna
Pueblo de aquella Tierra, o en
Pueblo de aquella Tierra, pase el Propio á dar la
de la Carta, la Costa que cumbiere con Apercibimiento
de Mil Mrs. del Propio, de la Tierra de Alcalá Hª
vaya parezca en Su Sitio al Mayordomo Prop. a lo
que deue dar de Salario =

La Cuenta, pagar los vecinos, a los Bandeneros que
se hallaren en Ella Hª de
los Efectos del Comun, de Rentas, y Sisa, y Relevar en
Conformidad que Antonio Simon Depositario de
dese Año que es notorio
de la Dehesa de los Caballos, y de Hierro de Apremio y
Saca de que pueda que contiene Mr. de Hª de Libranza
que acredite la Data que deue dar de dhos efectos =

La Cuenta, hoy que el S. Pedro Joseph de Vega en Cada Capitular
torno Contiene de Gruesa propuesta con el Cofre
detalla en la Ciudad con su Papel y Tarifa a Relevar
los Dragones del Regimiento de Mena, y Cloque de la Hacer dar
por Luz y Carbon, y Poner la Cama Arnes de la que se
re, y Cloque Imponiere el Carbon y Luz lo sobre dho Señor
en Antonio Simon Depositario de los Efectos del Comun
ordenado Venda vender fan. Cauzo a Aprecio y
Subd. que pueda de Haz que tuviere en Su Poder de dhos Efectos

del Comun

Hiendo pres. de la Ciudad lo Rmeleo en el Hunido
mente ordinario Celebrado en Ven. y tres del
Hunidos del Borrador de Aquella Tarde de dho
quedó Subsn de Choras de Año que Sirvió la
Mayordoma Vuelta

En cuya Conformidad Se Firmó y Rubricó
el dho Ayuntamiento y lo Firmaron Dichos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Pérsonas conforme a la costumbre

Dº Diego de Herrera

Andres Gomez de Portillano

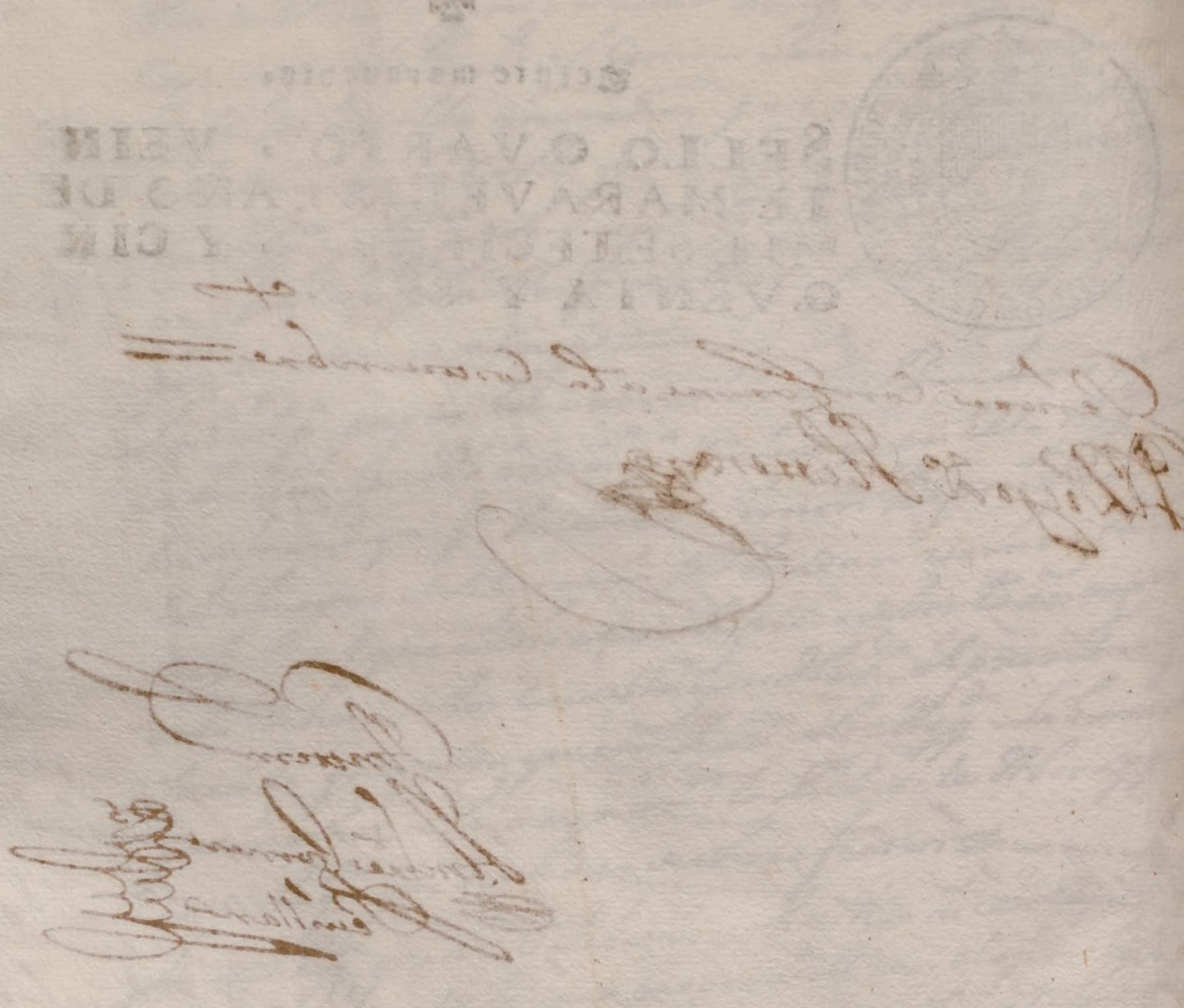

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQ. VENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selante maranedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En fuerza de lo Resuelto en el Acuerdo ordinario celebrado en 2 de Sept.re de este año de las Ley.s de los Pinos que se mandan despachar Fl.s Cau.s y que en ellas se Atau.n Reparos y Calzadas se reconocieron dichos Pinos en el mismo de 2 de Sept.re con el 3.o Documento Fl.s que corre de la Ley en el Acuerdo ordinario celebrado en 9 del mismo mes y año de 1756 se conocio lo siguiente de una manera se reconocieron quatro Pinos Fl.s en un Rosario de una Ley con el mismo

4— para que viene de la Ley
en el Acuerdo ordinario celebrado en 16 de Sept.re del mismo año de 1756 se reconocio Fl.s la Cau.l Pl.a de Represas y por ella se reconocio la Ley Fl.s de Cau.s y de Reparos de dicha Ley con el mismo

10— mo termino Fl.s que viene de la
en el Acuerdo ordinario celebrado en 23 de Sept.re del mismo año de 1756 se conocieron Fl.s en Pleno de Alcaldes Ord.s y Valleneros y Ver dicha Pl.a de Planales se le concedio Lic.a Fl.s el Corte de Seis Pinos de Reparo de su Casa con los mismos terminos Fl.s que corre

6— Fl.s del Reparo de su Casa
en el mismo Acuerdo se concedio Lic.a al Mag.co Ayuntam.to de Sanlucar de Barrameda Fl.s del Solobrar y Reparar de su Hermita Fl.s por ella de Cortes y los del Concejo por Seis Pinos, pues Corre hasta Clavos

6— mas que Mandados
en el Acuerdo ordinario celebrado en 7 de Octub.re del 1756 se concedieron Fl.s la Cau.l Pl.a de Represas y por ella se le concedio Lic.a Fl.s a Don Juan de Sosa, Don Fran.co Nuñez y Don Alonso Fernandez del Barco Regidores Caballeros Cap.s de la Hermandad de Coronel Pinos, los 6 al Sr. Sosa 4 al Sr. Nuñez y otros 4 al Sr. Barco con ynterme.dio de Cortes Fl.s y demas Fl.s que corre

44 en el Acuerdo ordinario celebrado en 6 de Octub.re del 1756 se concedio al Cau.l de esta Ciudad la Saca de 44 Pinos con el adicional Fl.s del Reparo de la Casa Pl.a de Cazalla de Cortes de dicho Pinar

116— en el Acuerdo ordinario celebrado en 14 de Octub.re del 1756 se concedieron trescientos Pinos a Don Fernando Tovar Regidor de Chalpare Fl.s para el Reparo de su casa con el adicional

3— en 29 de Octub.re se concedieron al Dr. Pancorbo 3 Pinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001